

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTA, C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
(Asistencia de veintitrés ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicio 13:00 horas)** Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, jueves veintiséis de enero de dos mil veintitrés, siendo las trece horas con cero minutos. Vamos a solicitar, voy a compartirles un oficio que llego a esta Presidenta para conocimiento de la Asamblea, Diputados y Diputadas, y pues antes de dar inicio quiero informar a la Asamblea que recibimos en Presidencia un oficio remitido por el Diputado Miguel Peña Chávez, mediante el cual nos manifiesta que se adhiere como representante del Partido Político Fuerza por México de Baja California, misma que será analizada y en su oportunidad darse a conocer lo conducente. Diputada Secretaria sírvase pasar asistencia por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta. "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María,

Blásquez Salinas Marco Antonio, presentó justificante; Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Valadez Ramón, presentó justificante”. **Diputada Presidenta con 16 Diputadas y Diputados presentes, tenemos quórum legal.**

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE ENERO DE 2023		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	JUSTIFICADO
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE

15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	JUSTIFICADO

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En consecuencia, se abre la sesión (Timbre). Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvase manifestarlo levantando su mano, gracias, Diputada Presidenta **le informo que es aprobado por la mayoría de los presentes.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2023)

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 26 de enero de 2023 a las 12:00 horas, en el**

Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2023;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, se hace del conocimiento de la Asamblea, que el pasado 19 de enero del presente año, el Diputado Román Cota Muñoz presentó formalmente su renuncia como militante del Partido Revolucionario Institucional.

b.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que presenta Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio de dominio privado del mismo, tres predios en Mexicali, propiedad de ISSSTECALI.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los párrafos primero y segundo, adiciona un tercer y cuarto párrafo a la fracción II, apartado B, artículo 23; y se adicionan un segundo, tercer, cuarto y quinto párrafo al artículo 79 del Código Penal para el Estado de Baja California; se reforma el artículo 21 y crea el artículo 26 BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **tiene como objeto de establecer la presunción de legítima defensa cuando la mujer, o alguna persona en su auxilio repela al agresor en casos en que ejerza violencia de género, así como crear la excepción en el**

exceso de la legítima defensa a la mujer o su defensor se encuentren en un estado de miedo, ampliando las consideraciones que se deberán tomar en cuenta para la emisión de órdenes de protección, considerar la aplicación de las órdenes de protección a favor de quien en un primer momento en calidad de víctima, pasó por el uso de la legítima defensa, a la persona agresora, con calidad de infractor.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, integrante de la XXIV Legislatura por la que reforma la fracción II del artículo 57 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto homologar la Ley del Estado, en materia capacitación y sensibilización en temas de igualdad, prevención del acoso escolar y violencia hacia los niños, niñas y adolescentes por parte de los servidores públicos, con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 45 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar la protección de los derechos aparentemente adquiridos de forma legal, en tanto se dirime la cuestión principal objeto de controversia.

Turno: Comisión de Fortalecimiento Municipal.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción X BIS del artículo 40 de la Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California, tiene como objeto armonizar con la Ley Federal.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción III recorriéndose las subsecuentes, se modifica la fracción IV y se adiciona un inciso e a la fracción XII del artículo 6, se modifica la fracción I del artículo 8, se modifica el artículo 14, se modifica el párrafo V del artículo 24, se modifica la denominación del

Título de la Sección III, se modifica el artículo 38, se modifica la fracción I del artículo 47, se modifica el artículo 54, y se adiciona un artículo 62 BIS, de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, **tiene como objeto adicionar el concepto de atención médica, agregar diferentes tipos de violencia en contra de las personas adultas mayores, contemplar que el apoyo del gobierno sea dual, actualizar la denominación de la Secretaría de Bienestar, promover la contratación de médicos geriatras y personal especializado en gerontología.**

Turno: Comisión de Justicia.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción XXII y XXIII recorriéndose la subsecuente al artículo 65 de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California, tiene como objeto que los prestadores del servicio turístico soliciten a los turistas que requieren el servicio de hospedaje con niñas, niños o adolescentes, demostrar o en su caso acreditar mediante documento idóneo ser quien ejerza la patria potestad, presentando la documentación establecida con los ordenamientos jurídicos aplicables y capacitar a su personal en materia de prevención y detección de cualquier delito en contra de niñas, niños y adolescentes.

Turno: Comisión de Justicia.

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción IX del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto prevenir la violencia vicaria.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma los artículos 3, 7 y 8 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer la implementación de los conceptos de economía circular en el Estado.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforman los artículos 5, 9, 20 y se adiciona la fracción XII del artículo 92 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto implementar políticas públicas encaminadas a la atención de la primera infancia, etapa comprendida entre los niños recién nacidos de 0 a 6 años de edad.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que reforma el artículo 226 y se adiciona el numeral 226 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer el supuesto para agravar la punibilidad del delito de despojo de inmuebles y de aguas.

Turno: Comisión de Justicia.

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se agrega un Capítulo X denominado “Del Servicio Público de Asignación de Escoltas” al Título Segundo denominado “Del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana y Bases de Coordinación”, así mismo se agrega un Capítulo IV denominado protección personal a particulares al Título Quinto denominado “Del Contacto y Atención a la Ciudadanía”, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto establecer las bases normativas para el otorgamiento de un Servicio Público de Asignación de Escoltas cuya finalidad sea para la protección de los Servidores Públicos Estatales que por la naturaleza de su encargo o comisión realicen actividades relacionadas con la seguridad pública, procuración e impartición de justicia y que en razón de ello requieran protección, custodia, vigilancia y seguridad tanto en su persona como en la de sus bienes.

Turno: Comisión de Seguridad Pública.

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que reforman los artículos 264, 270, 271 y 280, y se adiciona el artículo 269 BIS del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar a la legislación civil el divorcio incausado.

Turno: Comisión de Justicia.

V.- ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO;

De la Junta de Coordinación Política: Por el que se modifica la conformación de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

De la Junta de Coordinación Política: Mediante el cual se expide la convocatoria para elegir a NUEVE Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

VI.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

ACUERDO NO. 19.- Relativo a recomendación no vinculante enviada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

DICTAMEN NO. 53.- Se aprueban las reformas a los artículos 1, 2, 3, 7, 8, y 9 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California. ***Inicialistas, Diputadas Gloria Arcelia Miramontes Plantillas y Liliana Michel Sánchez Allende.***

De la Comisión de Salud:

DICTAMEN NO. 7.- Se aprueban las reformas a los artículos 28, 29 y 235 BIS de la Ley General de Salud. ***Inicialista, Dip. María Monserrat Rodríguez Lorenzo.***

De la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

DICTAMEN NO. 2.- Se aprueba la adición de los artículos 113, 113 BIS y 113 TER de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.
Inicialista, Dip. Juan Diego Echevarría Ibarra.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional:

DICTAMEN NO. 4.- Se aprueba la reforma a los artículos 9, 40 y 44 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California. **Inicialista, Dip. Daylin García Ruvalcaba.**

DICTAMEN NO. 5.- Se aprueba la reforma a los artículos 1, 4, 5, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California. **Inicialista, Dip. Claudia Josefina Agatón Muñiz.**

VII.- PROPOSICIONES;

1. **Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** por el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía, con el objetivo de que en el ejercicio de sus facultades, realice en nuestra entidad, trabajos de regulación, estandarización de procedimientos y supervisión, sobre la forma en que las empresas proveedoras de los servicios de telecomunicaciones explotan la infraestructura del Servicio Eléctrico Nacional (SEN), a fin de que con su oportuna intervención se prevenga el deterioro de esta infraestructura que ya comienza a presentar los daños creados por el mal uso que dan estas empresas, en perjuicio del patrimonio de la nación.

Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco,** por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali, a efecto de que instruya al Director de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de que intensifique los trabajos de mantenimiento, forestación y reforestación de las áreas verdes de los camellones de todas las vialidades con que cuenta el Municipio de Mexicali.

Se solicita dispensa de trámite

- 3. Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández,** por el que se solicita al Fiscal General del Estado, presentar un informe integral por escrito a la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, sobre el estado que guarda el funcionamiento y operatividad de la Institución a su cargo, específicamente en materia de violencia feminicida del año 2021 a la fecha.

Se solicita dispensa de trámite

- 4. Proposición presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez,** se extienda por parte del Congreso del Estado, un reconocimiento al C. Luis Alberto López por su campeonato mundial obtenido en la Federación Internacional de Boxeo.

Se solicita dispensa de trámite

- 5. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** se cita a comparecer al Secretario de Seguridad Ciudadana de Baja California, ante la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, ampliada a las Diputadas y Diputados de esta XXIV Legislatura, en la fecha y hora que la Comisión determine para tales efectos, con el objeto de que informe la situación en la que se encuentra el estado en materia de seguridad ciudadana, así como exponga las estrategias y acciones a desarrollar para disminuir urgentemente la incidencia delictiva en el Estado, acordes al Programa Estatal de Seguridad Ciudadana en términos del párrafo primero del artículo 11 de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

- 6. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** por el que se exhorta al Fiscal General del Estado de Baja California, al Magistrado presidente del Tribunal Superior del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, a las y los Presidentes Municipales, así como a los Concejos Fundacionales Municipales de San Quintín, y San Felipe para efectos de que en ejercicio de sus funciones tomen las medidas necesarias para la correcta implementación de la medición de riesgo de las órdenes de protección, atiendan y prevengan las conductas que ponen en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos.

Se solicita dispensa de trámite

- 7. Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García,** se propone presentar por parte de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado, acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia por omisión legislativa del Congreso de la Unión, al no emitir la Legislación Única en Materia de Procedimientos Civiles y de Procedimientos de lo Familiar, de conformidad con la reforma Federal del año 2017, toda vez que a la fecha se ha rebasado el termino establecido para ello en los artículos transitorios y a este momento no se cuenta con la legislación federal mandatada y se han desactualizado las figuras jurídicas, lo cual ha contribuido al aumento de actos de violencia económica, física, psicológica e institucional en contra de las mujeres y de sus hijas e hijos, dados los juicios tardados y dilatados por procedimientos que ya no responden a la realidad de México ni de Baja California, impidiendo cumplir con todas las recomendaciones contenidas en la alerta de genero vigente para el Estado.

Se solicita dispensa de trámite

VIII.- POSICIONAMIENTOS;

- 1. Posicionamiento presentado por la Diputada Araceli Geraldo Núñez,** relativo al primer aniversario luctuoso de la Periodista Lourdes Maldonado y el Fotógrafo Margarito Martínez
Para conocimiento de la Asamblea
- 2. Posicionamiento presentado por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa,** relativo al “DIA ESCOLAR DE LA NO VIOLENCIA Y LA PAZ”
Para conocimiento de la Asamblea
- 3. Posicionamiento presentado por el Diputado Román Cota Muñoz,** sobre carácter de Diputado sin Partido.
Para conocimiento de la Asamblea

IX.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria para el día 2 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”.**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día relativo a la **“Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del 12 de enero de 2022”**, y toda vez que se le hizo llegar previamente vía electrónica a todos los Diputados y Diputadas se pregunta si tienen alguna encomienda que hacer, una enmienda perdón, que hacer, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura así como para su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Acta referida, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, Diputada Presidenta **le informo que es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada el Acta referida.

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2022)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PRESIDENTA, C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
(Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día jueves doce de enero del año dos mil veintitrés, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández María Alejandra, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor

Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn y Vázquez Valadez Ramón; justificando su inasistencia los Diputados Vázquez Castillo Julio César y Garcia Zamarripa Rosa Margarita”.

Posteriormente, **habiendo quórum legal** la Diputada Presidenta, toda vez que el **Orden del Día** ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación, **resultando aprobado por mayoría**.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día que se refiere a: **“Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 19 y 20 de diciembre de 2022”**; y toda vez que se hicieron llegar previamente el acta mencionada vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda que hacer, no siendo así le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes**.

Enseguida, se continua con el siguiente apartado del Orden del Día, **“Comunicaciones Oficiales”**, la Diputada Presidenta hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales se turnaron a las Comisiones correspondientes.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día relativo a **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, y la Diputada Presidenta **le concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna** para que dé lectura **al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

PRIMERO.- Esta H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 21 de diciembre del 2018, así como a las sentencias interlocutorias, de fecha 29 de septiembre de 2020 y 16 de diciembre del 2022, esta último dentro del incidente de inejecución de sentencia, RI-30/2018-INC, aprueba la integración de las mesas de trabajo por las Diputadas y los Diputados de este Congreso del Estado de Baja California, que deberán de realizarse en la consulta, libre e informada, dirigida a los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, para dar a conocer entre sus miembros la iniciativa, propósito y alcance y contenido de la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y otros ordenamientos secundarios, en materia de derechos indígenas, en los términos y disposiciones señaladas en el considerando quinto de este acuerdo.

SEGUNDO.- Esta Junta de Coordinación Política Acuerda que las Diputadas y los Diputados Integrantes de la XXIV Legislatura, así como las y los integrantes de sus equipos de trabajo designados para apoyar en los trabajos de las consultas referidas en el cuerpo del presente acuerdo, deberán asistir a una capacitación que brindará el Instituto Estatal Electoral en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García” de

este Congreso del Estado de Baja California, al concluir la Sesión Ordinaria a celebrarse este día jueves 12 de enero de este año.

Dado en el salón de sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo, a los once días del mes de enero del 2023.

Enseguida la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo, y pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo, **resultando aprobado con 21 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Adame Muñoz María del Rocío.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Manuel Guerrero Luna.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día relativo a **“Dictámenes”**, y la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar el **Dictamen No. 1 de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología y de Igualdad de Género y Juventudes**, para los cuales solicita **dispensa de la lectura total** para leer únicamente el proemio y los puntos resolutiveos de los mismos, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes**.

Enseguida, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para presentar el **Dictamen No. 1 de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología y de Igualdad de Género y Juventudes**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

PRIMERO. Se aprueba la reforma a los artículos 6º, 45, 65 y 104 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, así como la adición del artículo 73 TER, al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

Artículo 6º (...)

(...)

I. (...)

II. Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes, útiles escolares, calzado anteojos y productos sanitarios de gestión menstrual para las niñas, mujeres y personas menstruantes, estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta;

III a la XIX. (...)

Artículo 45. (...)

I a la IV. (...)

V. Promover la formación y estimular la adquisición de hábitos, de ejercicio diario, de la higiene, de higiene durante el periodo menstrual, la compatibilidad del deporte y ejercicio durante la menstruación, alimentación, descanso y conservación del medio ambiente con la práctica de actividades complementarias que condicionan su efectiva repercusión en la salud individual y colectiva;

VI a la IX. (...)

(...)

Artículo 65. (...)

(...)

I a la VII. (...)

VIII. Recibir becas, productos higiénicos de gestión menstrual como toallas sanitarias, compresas de tela, tampones, copas menstruales y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que le impidan ejercer su derecho a la educación;

IX a la X. (...)

(...)

Artículo 73 TER. Con la finalidad de promover la salud y estabilidad psicoemocional de niñas, adolescentes en nivel básico y media superior, la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, en el marco de sus respectivas competencias, promoverán la implementación de acciones, programas, protocolos de actuación tendientes a potenciar acciones para dignificar y normalizar el proceso de menstruación de niñas, mujeres y personas menstruantes, tendiente a evitar ausentismo.

Artículo 104. Las autoridades educativas estatal y municipal desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, de los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, y desde una perspectiva de

género e inclusiva se fomentará la educación menstrual, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres, padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención de sus hijas, hijos o pupilos.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El suministro gratuito de productos de gestión menstrual se sujetará a la disponibilidad presupuestaria que se determine para tales fines.

El Poder Ejecutivo del Estado emitirá las disposiciones reglamentarias correspondientes, así como las normas que determinen el control y uso racional de los productos a que se refiere este artículo.

SEGUNDO. Se aprueba la reforma a los artículos 19, 68; la adición de una Sección XIII denominada menstruación digna al Capítulo Décimo de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, como también, la adición de los artículos 148 TER 4º y 148 TER 5º al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- La educación menstrual, igual, la cual refiere a que todas las niñas, jóvenes, mujeres y personas menstruantes dispongan de la información y educación menstrual objetiva y clara. Además, de contar con condiciones sociales culturales propicias para vivir una menstruación sin estigmas ni tabúes;

VII.- La promoción de un estilo de vida saludable;

VIII.- La asistencia social a los grupos más vulnerables;

IX.- La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;

X.- La prevención y el control de las enfermedades buco dentales;

XI.- La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, incluyendo productos de gestión menstrual;

XII.- La atención médica geriátrica a personas mayores de 65 años de edad;

XIII.- La prevención, detección y tratamiento de rehabilitación de neoplasias;

Y,

XIV.- Los demás que establezca esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.

(...)

ARTÍCULO 68.- (...)

I a la III.- (...)

IV.- Salud ocupacional;

V. Fomento sanitario; y,

VI. Educación menstrual.

SECCIÓN XIII

MENSTRUACIÓN DIGNA

ARTÍCULO 148 TER 4.- Con la finalidad de establecer las condiciones que permitan preservar la salud de las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes se reconocen los siguientes derechos:

I. Informarse sobre los ciclos menstruales que les permita vivir una menstruación digna;

II.- Detectar condiciones no normales en su estado de salud y prevenir padecimientos graves;

III.- Conocer productos de gestión menstrual;

IV.- Acceso gratuito a productos de gestión menstrual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 148 TER 5.- La Secretaría de Salud del Estado deberá considerar al menos las siguientes acciones:

I. Implementar un Programa de Educación Menstrual Digna.

II. Desarrollar campañas de promoción a la educación menstrual en escuelas de nivel básico y medio superior y en cualquier centro que se requiera.

III. Garantizar el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, jóvenes, mujeres y personas menstruantes.

IV. Coadyuvar en coordinación con la dependencia estatal responsable del ramo de igualdad de género, su incorporación de manera estratégica y transversal en el apoyo, desarrollo, vigilancia y promoción del Programa de Educación Menstrual Digna, como parte del acceso universal a la salud de la mujer y persona menstruante, de conformidad con la Ley General de la Salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El suministro gratuito de productos de gestión menstrual se sujetará a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Salud del Estado y con base a las disposiciones normativas aplicables en términos de la Ley General de Salud.

TERCERO. Se aprueba la reforma a los artículos 5º y 21 de la Ley que Crea la Comisión Estatal Penitenciario de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. (...)

I a la VII.- (...)

VIII. Garantizar en condiciones de internamiento dignas y seguras acordes al género de las personas privadas de su libertad, asegurando en todo momento

a las mujeres y personas menstruantes el acceso a los productos de gestión menstrual, conforme a la legislación aplicable;

IX a la XXX.- (...)

ARTÍCULO 21. (...)

Los Centros de Reinserción Social para mujeres deberán garantizar el acceso gratuito a productos de gestión menstrual para las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad.

TRANSITORIOS

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El suministro gratuito de productos de gestión menstrual se sujetará a disponibilidad presupuestaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California y con base a las disposiciones normativas aplicables en términos de la Ley General de Salud.

CUARTO. Se aprueba la adición de un artículo 41 BIS, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41 BIS. Corresponderá a la Secretaría de Salud del Estado garantizar el acceso gratuito a productos de gestión menstrual.

TRANSITORIOS

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El suministro gratuito de productos de gestión menstrual se sujetará a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Salud del Estado y con base a las disposiciones normativas aplicables en términos de la Ley General de Salud.

QUINTO. Se aprueba la reforma al artículo 18 de la Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- Los inmuebles que sean destinados como establecimientos de las Instituciones de Asistencia Social Privada deberán contar con los servicios indispensables para proporcionar a los ingresados del bienestar, la comodidad, seguridad y gestión necesaria conforme a su edad, incluyendo productos de gestión menstrual.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Se aprueba la reforma al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- (...)

I a la XVI.- (...)

XVII.- Garantizar acceso a productos de gestión menstrual.

XVIII.- Los análogos a los anteriores que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de la familia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El suministro gratuito de productos de gestión menstrual se sujetará a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Bienestar y con base a las disposiciones normativas aplicables en términos de la Ley General de Salud. **Dado** en sesión de trabajo a los 08 días del mes de diciembre del 2022.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 1 de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología y de Igualdad de Género y Juventudes. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor los siguientes Ciudadanos Diputados: María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Santa Alejandrina Corral Quintero, Claudia Josefina Agatón Muñiz, Liliana Michel Sánchez Allende, María del Rocio Adame Muñoz y Juan Manuel Molina García.

Agotadas las intervenciones la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Adame Muñoz María del Rocío.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 1 de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología y de Igualdad de Género y Juventudes, Leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández** para presentar los **Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** para los cuales solicita **dispensa de la lectura total** para leer únicamente el proemio y los puntos

resolutivos de los mismos, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dунnia Montserrat Murillo López** para dar lectura al **Dictamen No. 211 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente

Punto Resolutivo:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 211 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de

conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio. Y **1 voto en contra** del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 211 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López** para presentar **Dictamen No. 212**

de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, estableciéndose el siguiente

Punto Resolutivo:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 212 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego,

Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Adame Muñoz María del Rocío.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 212 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López** para presentar **Dictamen No. 213 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C., por el período

del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo de los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 213 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez

Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Adame Muñoz María del Rocío. Y **1 voto en contra** de la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 213 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez** para presentar **Dictamen No. 214 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 214 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo en ambos sentidos las Ciudadanas Diputadas: Daylín García Ruvalcaba, Alejandra María Ang Hernández, Santa Alejandrina Corral Quintero, Amintha Guadalupe Briceño Cinco y María del Rocio Adame Muñoz.

Agotadas las intervenciones la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Adame Muñoz María del Rocio. Y **5 votos en contra** de los siguientes Ciudadanos Diputados:

Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, García Ruvalcaba Daylín y Rodríguez Lorenzo María Monserrat.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 214 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez** para presentar **Dictamen No. 215 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la sala de Sesión Ordinaria Virtual a los once días del mes de noviembre del año veintidós.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 215 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández María Alejandra, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 215 de la Comisión de**

Fiscalización del Gasto Público. Leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez** para presentar **Dictamen No. 216 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 216 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández María Alejandra, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 216 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar **Dictamen No. 217 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 217 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María,

Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vásquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 217 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto siguiente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** para presentar el **Dictamen No. 218 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del **Dictamen No. 218 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; interviniendo para hacer precisiones los siguientes ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, Alejandra María Ang Hernández y María del Rocio Adame Muñoz.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen No. 218 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López

Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 218 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** para presentar el **Dictamen No. 219 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del **Dictamen No. 219 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 219 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang**

Hernández. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** para presentar el **Dictamen No. 220 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

ÚNICO. – No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del **Dictamen No. 220 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocio. Y **2 abstenciones** de los siguientes ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma, debidamente razonadas.

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 220 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández**. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, para presentar el Acuerdo No. 01 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos, y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, **solicitando la dispensa de lectura total** para únicamente dar lectura al proemio y puntos resolutivos del mismos.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez** para presentar el **Acuerdo No. 01 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y Asuntos Indígenas y Bienestar Social**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

Primero. La XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, por conducto de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, realizará **Consulta Previa, Libre e Informada**, dirigida a los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, para dar a conocer entre sus miembros la iniciativa, propósito, alcance y contenido de la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Baja California y otros ordenamientos secundarios, en materia de derechos indígenas.

Segundo. De manera enunciativa, más no limitativa se consultará los siguientes ejes temáticos:

TEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y EVENTUALMENTE LEYES SECUNDARIAS
1. Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público.
2. Libre determinación y autonomía en sus distintos niveles y ámbitos.
3. Derechos de las mujeres indígenas.
4. Derechos de la niñez, adolescencia y juventud indígena.
5. Derechos Laborales de los Pueblos Indígenas.
6. Tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente de los pueblos Indígenas.
7. Sistemas normativos indígenas, coordinación con el sistema jurídico estatal y acceso efectivo a la jurisdicción del Estado.
8. Participación y representación de los pueblos indígenas en las instancias de decisión estatal y municipal.
9. Consulta libre, previa e informada.
10. Patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual Colectiva.
11. Educación comunitaria, indígena e intercultural.
12. Salud y medicina tradicional.
13. Desarrollo integral, intercultural y sostenible, soberanía y autosuficiencia Alimentaria.

14. Participación política de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas.
15. Derecho fundamental de votar y ser votado hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva.
16. Composición pluricultural.
17. Pueblos nativos.
18. Migración indígena, jornaleros agrícolas y población indígena en contextos urbanos y transfronterizos.

Tercero. La consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas tendrá por objeto dar a conocer las propuestas legislativas que actualmente existen en la XXIV Legislatura en materia de derechos indígenas, como también recibir opiniones, propuestas y planteamientos de los miembros y comunidades indígenas para ser consideradas en las modificaciones legislativas.

Cuarto. Los principios rectores que habrá de seguirse en la presente Consulta son, libre determinación; participación; buena fe; interculturalidad; igualdad entre mujeres y hombres y accesibilidad.

Quinto. Las Comisiones Unidas de Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, convocarán a autoridades estatales y municipales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se unan y auxilien a estas, para el desarrollo y colaboración de la presente Consulta.

Sexto. Los sujetos consultados serán los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Baja California, así como como sus respectivas autoridades e instituciones

de representación que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- Autoridades estatales y municipales indígenas.
- Autoridades comunitarias, tales como delegados, agentes, comisarios, jefes, autoridades de paraje, ayudantías y los que hubiere.
- Autoridades tradicionales indígenas.
- Organizaciones, instituciones ciudadanas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.
- Instituciones académicas y de investigación relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas.

Séptimo. De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las Comisiones Unidas de Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, llevarán a cabo los trabajos logísticos, programáticos y de redacción de documentos, así como el establecimiento de calendario, fechas y lugares donde habrá de realizarse la **Consulta Previa, Libre e Informada**, a los pueblos y comunidades indígenas, misma que deberá tener una cobertura en todo el territorio del Estado.

Octavo. El proceso de la consulta deberá contar con las siguientes etapas:

I. ACTOS Y ACUERDOS PREVIOS: En esta etapa, el Poder Legislativo del Estado de Baja California adoptarán los acuerdos y procedimientos necesarios para el correcto desahogo del proceso de consulta.

II. ETAPA INFORMATIVA: En esta fase se proporcionará a los sujetos consultados toda la información que se disponga respecto de los temas a consultar, se explicará el contenido de los mismos, justificaciones y criterios adoptados de acuerdo con los avances de los derechos indígenas en el ámbito internacional, criterios jurisprudenciales y necesidades de su implementación en el ámbito legislativo local, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas.

Deberá otorgarse un tiempo prudente para que los pueblos y comunidades indígenas cuenten con el tiempo necesario para el análisis, reflexión y construcción de sus propuestas, para ello la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, en colaboración con autoridades estatales y municipales llevará a cabo una amplia difusión de los ejes temáticos de la reforma constitucional y legal, a través de las siguientes acciones:

- Amplia difusión en medios de comunicación, procurando que también se incluya el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.
- Entrega del material, entre ellos las iniciativas, el presente Acuerdo y demás materiales que conforme al punto séptimo, elaboren las Comisiones Unidas.

- Promoción de Asambleas comunitarias, mesas de debate, talleres, entre otros, en los pueblos y comunidades indígenas, así como en instituciones académicas especializadas en la investigación de la problemática indígena.

Las acciones antes señaladas, podrán realizarse desde la emisión de la Convocatoria, hasta un día antes de la realización de los foros de consulta.

III. ETAPA DELIBERATIVA: Para el desahogo de esta etapa, en cada uno de los Foros de Consulta se organizarán mesas de trabajo en donde todos los participantes podrán exponer sus propuestas, reflexiones y observaciones, dialogarán con los representantes y autoridades de otros pueblos indígenas para elaborar sus propuestas, mismas que darán a conocer a todos los participantes y se incorporarán a las propuestas generales.

IV. ETAPA CONSULTIVA: Cada uno de los Foros de Consulta contemplará la realización de una etapa consultiva en la que se recibirán las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos específicos, generados en las mesas de trabajo o que por separado deseen formular los participantes.

Estas fases de la consulta se desahogarán en forma sucesiva en los Foros de Consulta de los pueblos y comunidades indígenas.

Noveno. Realizada la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, estas Comisiones Unidas de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción IV, 63, 80 y 80 BIS, faculta al órgano técnico de esta Soberanía denominado Dirección de Consultoría Legislativa, para que realice un ***Informe Relator***, respecto al

resultado de la consulta, así como de las propuestas, expresiones, inquietudes o solicitudes que realicen los miembros de a los pueblos y comunidades indígenas consultados, y sean incorporadas al Dictamen que en su oportunidad será analizado, valorado, discutido y votado por esta Soberanía.

Décimo. El Pleno de esta Soberanía, faculta a las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, con pleno respeto a los derechos y libertades de los pueblos y comunidades indígenas.

Décimo Primero. Se instruye al Departamento de Informática de esta Soberanía, habilitar de manera visible en el portal de internet de la XXIV Legislatura, una sección o micrositio denominada "CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 2022" y dentro de ella, se incluya íntegramente el contenido del presente Acuerdo, así como demás documentos y anexos que en su oportunidad sean remitidos vía oficio por la Presidencia de las Comisiones Unidas.

Décimo Segundo. Publíquese íntegramente el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo al día 13 del mes de diciembre de 2022.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate

del **Acuerdo No. 01 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y Asuntos Indígenas y Bienestar Social.** Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocio.

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo No. 01 de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y Asuntos Indígenas y Bienestar Social. Leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Acuerdo No. 18 y los Dictámenes No. 41, 43, 44, 45 y 47 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **solicitando la dispensa de lectura total** para únicamente dar lectura al proemio y puntos resolutiveos de los mismos.

Consecuentemente, la Diputada **Presidenta** solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica, la solicitud presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a **la Diputada Daylín García Ruvalcaba** para dar lectura al **Acuerdo No. 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales** siendo en los **siguientes términos:**

Primero. Con el propósito de recabar las opiniones de las asociaciones civiles, académicos, especialistas y de la sociedad en general, interesada en la protección y bienestar animal, esta Comisión llevará a cabo el ejercicio de **PARLAMENTO ABIERTO**, en su modalidad de MESAS DE TRABAJO, que tendrá verificativo el día 07 del mes de febrero del año 2023, a las 10:00 horas en su modalidad mixta, en las Sala de Mujeres Forjadoras dentro de las instalaciones del edificio del Poder

Legislativo del Estado de Baja California, ubicado en Avenida de los Pioneros de los Héroes No. 995 Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

La síntesis de las participaciones en las mesas de trabajo se incorporará como anexos al Dictamen correspondiente.

Segundo. La convocatoria a las mesas de trabajo para la dictaminación de la Ley de Protección y Bienestar Animal Sustentable para el Estado, deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes bases:

- Podrán participar toda la sociedad civil organizada y ciudadanía en general, que manifieste su interés en participar en las mesas de trabajo, preferentemente que manifiesten estar involucrados de manera directa en la protección y bienestar animal.
- Se trabajará en una mesa integrada por legisladores e invitados quienes podrán participar y hacer uso de la voz.
- La mesa de trabajo será moderada por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
- Los invitados registrados contarán con una participación hasta por 5 minutos para su intervención.
- El moderador propiciará el intercambio de opiniones para lo cual el los legisladores que así lo deseen expresarán brevemente sus comentarios y opiniones a los invitados; resulta conveniente tener presente que las mesas

de trabajo tienen como propósito escuchar las distintas opiniones y voces de la sociedad respecto al tema.

- Los invitados dispondrán de hasta 3 minutos para manifestar alguna opinión o responder a alguna de las opiniones de los legisladores, previo que se le conceda el uso de la voz por parte del moderador.
- El moderador resolverá cualquier circunstancia no prevista en el presente acuerdo.
- Con el propósito de alcanzar la máxima publicidad, la audiencia será transmitida en el Canal Oficial del Portal de Internet del H. Congreso del Estado y por medio de redes sociales.
- En dichas mesas, se recibirán los trabajos o aportaciones por escrito que formulen los participantes.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Quinto. Se instruye al Director de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, dar difusión al contenido del presente Acuerdo.

Sexto. Se instruye al Departamento de Informática de esta Soberanía, habilitar de manera visible en el portal de internet de la XXIV Legislatura, una sección o micrositio denominada "PARLAMENTO ABIERTO – PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 2022" y dentro de ella se incluya la propuesta original de la inicialista, así como el contenido del presente Acuerdo. También deberá estar habilitado el mecanismo para que las y los ciudadanos puedan subir sus aportaciones o manifestaciones por escrito, así como un Link de registro de asistencia de los ciudadanos.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, en la Página de Internet, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes.

Octavo. Cúmplase.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de diciembre de 2022.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del **Acuerdo No. 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; interviniendo para realizar un comentario sobre el tema la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

Seguidamente, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Acuerdo No. 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado en lo general con 19 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñoz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocio. Y **1 Reserva** presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a **la Diputada Daylín García Ruvalcaba** para presentar **Reserva en lo particular al Acuerdo No. 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, siendo en los siguientes términos:

Primero. Con el propósito de recabar las opiniones de las asociaciones civiles, académicos, especialistas y de la sociedad en general, interesada en la protección y bienestar animal, esta Comisión llevará a cabo el ejercicio de PARLAMENTO ABIERTO, en su modalidad de MESAS DE TRABAJO, que tendrá verificativo el día **21** del mes de febrero del año 2023, a las **16:00** horas en su modalidad mixta, en las Sala de Mujeres Forjadoras dentro de las instalaciones del edificio del Poder

Legislativo del Estado de Baja California, ubicado en Avenida de los Pioneros de los Héroes No. 995 Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

La síntesis de las participaciones en las mesas de trabajo se incorporará como anexos al Dictamen correspondiente.

Segundo. (...) a Octavo. (...)

Mexicali B.C., a 12 de enero de 2023.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la **Reserva al Acuerdo No. 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación nominal, **resultando aprobada con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina,

Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, y Adame Muñoz María del Rocío.

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general el Acuerdo No. 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con una reserva de la Diputada Daylín García Ruvalcaba, aprobada en lo particular. Dictamen leído por la Daylín García Ruvalcaba.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a **la Diputada Araceli Geraldo Núñez** para dar lectura al **Dictamen No. 41 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 BIS AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES,** en los siguientes términos:

Artículo 126 BIS. Auxilio Judicial.

El auxilio judicial se prestará a todas las partes de un proceso, a fin de garantizar los derechos fundamentales.

Cuando sea el defensor o imputado que requiera alguna información, diligencia, peritaje, entrevista con testigos y todo lo que le sirva para la acreditación de su teoría del caso, deberá acudir ante el Ministerio Público correspondiente, a fin de que le brinde el apoyo para la obtención de lo peticionado.

En caso de que el Ministerio Público se negare a lo anterior, el defensor o imputado podrán solicitar audiencia al Juez de Control a fin de solicitar auxilio judicial y debatir la negativa del Ministerio Público.

En la misma audiencia el Juez, una vez escuchadas las partes deberá resolver sobre dichas peticiones.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de noviembre de 2022.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del **Dictamen No. 41 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo

ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 41 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Dictamen No. 43 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a este Congreso del Estado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Artículo 116. (...)

(...)

I a la IX. (...)

X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de diciembre de 2022.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del **Dictamen No. 43 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129

del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 43 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz** para dar lectura al **Dictamen No. 44 de la Comisión de**

Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. Se reforma aprueba la reforma al artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57.- En el Partido Judicial de Tecate habrá cuando menos **un Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar**, un Juzgado Mixto de Primera Instancia en el ramo o ramos que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura y un Mixto de Paz.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en sesión de trabajo a los 08 días del mes de diciembre 2022.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del **Dictamen No. 44 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; interviniendo para agradecer el Diputado Román Cota Muñoz.

Enseguida, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación nominal el Dictamen No. 44 de la Comisión de

Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 44 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Román Cota Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero** para dar lectura al **Dictamen No. 45 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 2, 6 QUINQUIES, 45, 63 y 64; la denominación del Título Cuarto; la denominación del Capítulo Primero del Título

Cuarto; la adición de un Capítulo Segundo denominado SANCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS al Título Cuarto, como también la adición de un artículo 65, todos de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- (...)

I a la VII. (...)

VIII. La aceptación **y respeto** de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;

IX a la X. (...)

ARTÍCULO 6 QUINQUIES.- La **Fiscalía General del Estado** y la Defensoría Pública del Estado en ejercicio de sus competencias, apoyarán jurídicamente a las niñas, niños y adolescentes y en general a las personas con discapacidad que así lo requieran, a efecto de que puedan ejercer su capacidad jurídica a través de sus representantes, en términos de la legislación de la materia.

ARTÍCULO 45.- El Consejo determinara las ciudades sede para sesionar, tomando en cuenta el principio de equidad y empleando las instalaciones que para tal efecto proporcione la **Secretaría Bienestar**.

TÍTULO CUARTO

DE LA RESPONSABILIDAD **Y SANCIONES** DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO **PRIMERO**

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 63.- Las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades mencionados en el artículo 7 de la presente Ley, deberán de tratar con respeto, dignidad, diligencia e imparcialidad a las personas con discapacidad que acudan a solicitar la intervención en virtud de las funciones establecidas en la presente Ley. Así mismo, deberán de ejercitar los Planes, Programas y Presupuestos realizados conforme a la Ley de Presupuesto aplicable.

De igual forma las dependencias y entidades a que se refiere **la presente Ley** y que proporcionen servicios al público **en general**, destinarán una ventanilla de atención preferente para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 64.- Ante el incumplimiento a lo establecido en **la presente Ley**, la persona con discapacidad podrá acudir a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, o bien ante el **órgano interno de control que corresponda**, a interponer el procedimiento disciplinario **que corresponda**, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

CAPÍTULO SEGUNDO

SANCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 65.- Las sanciones administrativas que imponga la Sindicatura, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, los Órganos Internos de Control, el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa a los Servidores

Públicos derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

I. Suspensión del empleo, cargo o comisión.

II. Destitución del empleo, cargo o comisión.

III. Sanción económica.

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. No se aprueba la reforma a los artículos 3, 5, 7, 12, 15, 20 y 38 45, como tampoco el cambio de denominación de los Capítulos III y V todos de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de diciembre de 2022.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del **Dictamen No. 45 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean

intervenir en contra del mismo; no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta en votación nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los siguientes ciudadanos**

Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valdez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 45 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valdez** para dar lectura al **Dictamen No. 47 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 57, 58 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 57.- (...)

Contará con un Consejo de la Judicatura...

La representación del Poder Judicial...

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia...

Las sesiones del Pleno...

El Poder Judicial emitirá...

La Ley garantizará...

La remuneración de los Magistrados...

Los Magistrados, Jueces y Consejeros...

Durante su encargo ...

Para la conformación de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial debe observarse el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 58.- El Tribunal Superior de Justicia estará integrado por trece Magistrados Numerarios como mínimo y tres Supernumerarios. Funcionará en los términos que disponga la Ley.

El Congreso del Estado está facultado para resolver soberana y discrecionalmente respecto a los nombramientos, ratificación o no ratificación y remoción de los

Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, **observando el principio de paridad de género.** En los mismos términos resolverá sobre la designación y remoción de los integrantes del Consejo de la Judicatura. Dichas resoluciones serán definitivas e inatacables, por lo que no procederá juicio, recurso o medio de defensa ordinario o extraordinario alguno en contra de las mismas.

La Ley establecerá sistemas permanentes de evaluación...

Seis meses antes de que concluya el período de los Magistrados del Tribunal Superior...

El nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia...

I al IV.- ...

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo...

a) a la d) ...

Tratándose de los incisos a) y b) de este artículo...

Un año antes de que concluya el periodo...

El Congreso con base en lo anterior...

Si el Congreso resuelve la no ratificación...

Artículo 62. ...

I a la VII. ...

Las designaciones de jueces serán hechas, **bajo el principio de paridad de género**, y preferentemente de entre aquellas personas que presten o hubieren prestado sus servicios con eficacia y probidad en la Administración de Justicia, o que, sin haber laborado en el Poder Judicial, lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Artículo Segundo. - Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

Artículo Tercero. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de diciembre 2022.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 47 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo

ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 47 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; **resultando aprobado en lo general con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 47 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez.

DADO en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le **concede el uso de la voz a la Diputada, Julia Andrea González Quiroz**, para presentar el **Dictamen No. 161 de la Comisión**

de Hacienda y Presupuesto; y primeramente solicita se someta a consideración de la asamblea, la dispensa de lectura íntegra del mismo, ya que fue circulada con el tiempo que marca la Ley Orgánica, para solamente leer el proemio y punto resolutivo.

Subsecuentemente la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, hace uso de la voz la **Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen No. 161 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la denominación, así como de los resolutivos PRIMERO y TERCERO, del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

“PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, hasta por la cantidad de \$1,619'174,751.00 (MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al

monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2023 como aportación estatal; así como la cantidad de \$7'310,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Ingresos Propios y un monto de \$76'477,837.91 (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado Baja California.

SEGUNDO.-...

TERCERO. - Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, que una vez ajustado su Presupuesto de Egresos, con los recursos propios y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, en los términos de la Ley de la Materia y conforme al presente Dictamen, lo publique en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.-...

QUINTO.-...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los nueve días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 161 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 161 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; **resultando aprobado en lo general con 18 votos a favor, de los ciudadanos**

Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Adame Muñoz María del Rocio.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 161 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

DADO en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado de “**Proposiciones**”, la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y a los compañeros Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos.

Acto seguido, se le concede el uso de la voz **a la Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para presentar su **Proposición con punto de acuerdo, con dispensa de trámite**.

ÚNICO. – Esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita al **SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** C. LEOPOLDO TIZOC AGUILAR DURAN, así como al **DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL DE TECATE, B.C.,** C. JOSE MANUEL MARQUEZ MARTINEZ, a fin de que de manera conjunta y coordinada se refuercen las acciones de vigilancia en el poblado de La Rumorosa.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de presentarse en el pleno.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la

dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la **dispensa de trámite** presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. En donde interviene primeramente el Diputado Juan Manuel Molina García, para solicitar adherirse a la misma y con una petición de adición a la proposición, siendo aceptada por la Diputada inicialista Araceli Geraldo Núñez; asimismo intervienen los ciudadanos Diputados para solicitar sumarse a la proposición presentada: Manuel Guerrero Luna, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, María Del Rocio Adame Muñoz, Daylín García Ruvalcaba, Ramón Vázquez Valadez, Juan Diego Echevarría Ibarra y Evelyn Sánchez Sánchez.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada. **Resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, con la ampliación solicitada por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz **al Diputado Manuel Guerrero Luna,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, A EFECTO DE SOLICITAR A LA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; TENGA A BIEN APROBAR, CON DISPENSA DE TRÁMITE, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, EN LA CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CIUDADANO LICENCIADO MANUEL BARTLETT DÍAZ, A EFECTO DE EXTENDER EL PERIODO COMPRENDIDO DE LOS DIAS PRIMERO DE ABRIL, AL TREINTA DE NOVIEMBRE PARA EL EJERCICIO 2023, DEL SUBSIDIO A USUARIOS DOMESTICOS, DE ENERGÍA ELECTRICA, TODO EN BENEFICIO DE NUESTRAS FAMILIAS.

A continuación, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la

dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la **dispensa de trámite** presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada. **Resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Seguidamente la Diputada Presidenta, **declara un receso, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos**, dicho receso es secundado por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

Se reanuda la Sesión, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos.

Enseguida la Diputada Secretaria, por instrucciones de la Diputada Presidenta, verifica el quórum legal, mediante el pase de lista, y contestan de presentes los siguientes ciudadanos Diputados: "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dúnia Monserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, presenta justificante; Vázquez Valadez Ramón".

Subsecuentemente, se le concede el uso de la voz **al Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar su **proposición con punto de acuerdo**, con dispensa de trámite, en los **términos siguientes**

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – Esta Honorable Asamblea de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, **EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO**

DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. LOURDES CAÑEZ MARTÍNEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES SE DESTINEN MAYORES RECURSOS AL INSTITUTO DEL DEPORTE Y A LA CULTURA FÍSICA DEL ESTADO PARA QUE PUEDA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, SOBRE TODO EN LA VÍSPERA DE LA OLIMPIADA NACIONAL 2023.

Dado. - En el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”, a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la **dispensa de trámite** presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. En donde intervienen los ciudadanos Diputados

Víctor Hugo Navarro Gutiérrez y María del Rocío Adame Muñoz, para solicitar sumarse a dicha proposición.

Acto seguido y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada. **Resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a **la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** para presentar **proposición con punto de acuerdo,** con dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al **DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO,** en su calidad de **RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA,** para que en su respectivo ámbito competencia, tome todas las medidas y acciones para garantizar a las y los estudiantes con discapacidad su derecho a la no discriminación y a que se hagan los ajustes razonables a los trámites y procesos universitarios, como la impartición de

clases y la evaluación, y sean modificados su manuales, procedimientos y reglamento para incorporar la perspectiva de inclusión; así como garantizar el derecho a la educación superior y a un examen de ingreso inclusivo a las y los aspirantes a estudiantes con discapacidad.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 12 días del mes de enero del año 2023.

A continuación, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la **dispensa de trámite** presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. En donde intervienen los ciudadanos Diputados, para sumarse a dicha Proposición: Julia Andrea González Quiroz, Juan Manuel Molina García, Claudia Josefina Agatón Muñiz y Víctor Hugo Navarro Gutiérrez; asimismo el Diputado Juan Manuel Molina García, solicita ampliar el alcance de dicha Proposición, la cual es aceptada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

Acto seguido y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada. **Resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Seguidamente se le concede el uso de la voz **al Diputado Juan Manuel Molina,** para presentar proposición con punto de acuerdo; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ Y AL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO A FIN DE QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CREAR LA FISCALÍA REGIONAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE Y SE DICTE ACUERDO PARA CREAR EL PARTIDO JUDICIAL DE SAN FELIPE CON COMPETENCIA EN LA EXTENSIÓN DEL NUEVO MUNICIPIO.

Acto seguido la Diputada Presidenta, informa que se ha cumplimentado dicho punto de acuerdo.

Enseguida, se le concede el uso de la voz a **la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar Proposición con punto de acuerdo, con dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite atente y respetuoso exhorto al C. **Lic. Francisco Ricardo Sheffield Padilla, con el fin de que en el ámbito de sus facultades realice las acciones tendientes a salvaguardar los derechos de los usuarios del Servicio de las diversas aerolíneas que fueron objeto de múltiples cancelaciones de vuelos en el periodo del 23 al 27 de diciembre en el Aeropuerto Internacional Abelardo L. Rodríguez de la ciudad de Tijuana, Baja California**, investigando las causas y motivos de estas cancelaciones, ya sea por las condiciones climatológicas de la

temporada o por la falta de personal en las aerolíneas involucradas, aplicando, según corresponda las respectivas sanciones por el incumplimiento del servicio de transportación aérea a estas aerolíneas.

Dado en el Salón de Sesiones "*Lic. Benito Juárez García*" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la **dispensa de trámite** presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

Interviniendo el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López para solicitar adherirse a esta Proposición y poner a consideración de la Diputada promovente,

del Presidente de la Junta de Coordinación Política y de la Presidenta de la Mesa Directiva, debido a la situación sin precedentes que se presentó en el Aeropuerto de Tijuana que dejó varados a miles de consumidores justamente días antes de la celebración de navidad, en los términos del artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, que se pudiera constituir una Comisión Especial integrada por Diputadas y Diputados para efecto de ser vigilantes de que efectivamente la Procuraduría Federal del Consumidor defienda con eficacia y eficiencia los derechos y los intereses económicos de los consumidores, particularmente en el tema que se ocupa. Así también expresa el Diputado que en el pasado ha generado diferentes proposiciones para exhortar al Procurador Federal del Consumidor y en algunos casos el Procurador, el Maestro Ricardo Sheffield ha desestimado los exhortos, por citar un ejemplo concreto, una Proposición presentada el 04 de febrero del 2022 y aprobada por esta Legislatura el 10 de febrero del 2022, a la fecha, es momento que no se tiene respuesta ni siquiera por escrito, ni a través de una llamada de cortesía de la oficina del Procurador Federal del Consumidor.

A continuación, la Diputada Presidenta manifiesta que la Ley Orgánica del Poder Legislativo marca que es la Junta de Coordinación Política la que conforma estas comisiones especiales, y que habría que pedirle al Coordinador de JUCOPO y a los compañeros Diputados que integran la Junta de Coordinación Política tener a bien integrar esta comisión y ya se propondrían los Diputados que quieran conformarla.

Seguidamente la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna, en su calidad de Presidente de la Junta de Coordinación Política para manifestarse en torno al mismo tema, expresando que se tendría que solicitar la adherencia del Diputado Sergio Moctezuma Martínez López y ampliar su Proposición, ya que el Punto de Acuerdo es exhortar y crear la comisión. Así también manifiesta el Diputado Manuel Guerrero Luna que solicitará un reporte de los exhortos que este Congreso ha emitido, ya que llama la atención que se pudiera estar exhortando a la PROFECO 3 o 4 veces y simplemente no conteste.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz nuevamente a la Diputada promovente, Evelyn Sánchez Sánchez para intervenir en relación a su Proposición y manifiesta su conformidad con lo expresado por el Diputado Manuel Guerrero Luna, en lo que se pueda acordar para sacar adelante este tema.

Posteriormente, la Diputada Presidenta informa que: “De acuerdo al artículo 59 de la Ley Orgánica, se concede llevar a cabo el procedimiento ya que están de acuerdo el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López y la Diputada promovente, Evelyn Sánchez Sánchez y se pasa la encomienda o la solicitud a la Junta de Coordinación Política, para que tenga a bien conformar esta Comisión Especial. Y una vez que haya un resultado se dé un informe a la Mesa Directiva y si es necesario hay que darle vista, de acuerdo a la materia, que puede ser al Ejecutivo o hasta al mismo Poder Judicial, en dado caso que así se suscitara”.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la **Proposición** presentada

por la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, resultando aprobada por **mayoría, de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A continuación, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de dispensa de trámite, siendo en los **siguientes términos:**

PRIMERO.- Se exhorta al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, Marco Antonio Moreno Mexía, que informe a la brevedad posible a esta Soberanía, los montos de los ingresos recaudados en lo que va de este ejercicio fiscal 2022, por los conceptos señalados en el último párrafo del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, relativo al Fondo de Modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

SEGUNDO.- Se exhorta al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Lic. Carlos Murguía Mejía, que informe a la brevedad posible a esta Soberanía, los resultados de las acciones y proyectos realizados con los recursos del Fondo de Modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio,

indicando los montos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2022 para cada una de dichos proyectos y acciones.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz la Diputada promovente, Daylín García Ruvalcaba para complementar la información de su Proposición.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la **dispensa de trámite** presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor la Diputada promovente, Daylín García Ruvalcaba.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada. **Resultando NO aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar NO aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto seguido la Diputada Daylín García Ruvalcaba interviene para cuestionar la razón del porqué los ciudadanos Diputados y Diputadas presentes no debatieron la Proposición que acaba de presentar y su voto fue en contra.

Agotadas las Proposiciones, se continúa con el siguiente apartado del orden del día que se refiere a: "**Posicionamientos**", y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las ciudadanas Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos. Posteriormente concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar su **Posicionamiento** relativo al apoyo a las mujeres en contra de la violencia política de género.

Acto seguido **la Diputada Presidenta informa que esta Asamblea queda enterada.**

Seguidamente la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar a nombre propio y en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, un **Posicionamiento** relativo al inicio de los trabajos de la consulta previa, libre e informada, dirigida a los Pueblos y Comunidades Indígenas de la Entidad, para dar a conocer entre sus miembros las Iniciativas, Propósitos, y alcance y contenido de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y otros ordenamientos secundarios y Derechos Indígenas.

A continuación, la Diputada Presidenta, en torno al Posicionamiento presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, informa que es una tarea para todos los ciudadanos Diputados por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que solamente se tienen tres meses para llevar a cabo la informativa y la consulta. Así también manifiesta que **esta Asamblea queda enterada.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Manuel Guerrero Luna**, para presentar un **Posicionamiento** en relación al Desarrollo Institucional del Trabajo Parlamentario para este año 2023 que inicia encaminado al progreso y bienestar del Estado de Baja California.

Posteriormente, **la Diputada Presidenta informa que esta Asamblea queda enterada.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar un **Posicionamiento**, relativo al Día Nacional del Periodismo en México.

A continuación, **la Diputada Presidenta informa que esta Asamblea queda enterada.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz **al Diputado Román Cota Muñoz**, para presentar un **Posicionamiento** referente a la situación de los connacionales provenientes del Estado de Michoacán, desplazados forzadamente hacia el Estado de Baja California.

Enseguida, **la Diputada Presidenta informa que esta Asamblea queda enterada.**

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López**, para presentar a nombre propio y en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, un **Posicionamiento** en relación al caso del Profesor que ha sido señalado por abuso sexual en contra de niñas y niños en la Escuela Primaria "Leona Vicario" en Mexicali, Baja California.

Posteriormente, la Diputada Presidenta se manifiesta en relación al Posicionamiento presentado y expresa a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López su solidaridad en este tema. Seguidamente **informa que esta Asamblea queda enterada.**

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar un **Posicionamiento** relativo a la fiscalización de los recursos públicos con perspectiva de género.

Enseguida, **la Diputada Presidenta informa que esta Asamblea queda enterada.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA un **Posicionamiento** con motivo de la presentación de la Iniciativa de reforma al Código Penal y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, en materia de legítima defensa, o "LEY ALINA".

Acto continuo, **la Diputada Presidenta informa que esta Asamblea queda enterada.**

Agotado el orden del día, la Diputada Presidenta cita a los ciudadanos Diputados integrantes de la XXIV Legislatura a Sesión Ordinaria para el día jueves veintiséis de enero de dos mil veintitrés, a las doce horas en el Recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California y **siendo las dieciocho horas con treinta y un minutos del día doce de enero del año dos mil veintitrés, se levanta la Sesión Ordinaria.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves veintiséis de enero de dos mil veintitrés, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta María del Rocio Adame Muñoz, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se continua con siguiente apartado referido a **“Comunicaciones Oficiales”** para desahogar el inciso a de este apartado se hace del conocimiento de la Asamblea que el pasado 19 de enero del presente año el Diputado Román Cota Muñoz presento formalmente su renuncia como militante del Partido Revolucionario Institucional, esta Asamblea queda entera. Y relativo al **inciso b**, de los comunicados se hace del conocimiento de la Asamblea que se concibieron en esta Presidencia las iniciativas, se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS RECIBIDAS AL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2022)

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que presenta Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio de dominio privado del mismo, tres predios en Mexicali, propiedad de ISSSTECALI.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los párrafos primero y segundo, adiciona un tercer y cuarto párrafo a la fracción II, apartado B, artículo 23; y se adicionan un segundo, tercer, cuarto y quinto párrafo al artículo 79 del Código Penal para el Estado de Baja California; se reforma el artículo 21 y crea el artículo 26 BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **tiene como objeto de establecer la presunción de legítima defensa cuando la mujer, o alguna persona en su auxilio repela al agresor en casos en que ejerza violencia de género, así como crear la excepción en el exceso de la legítima defensa a la mujer o su defensor se encuentren en un**

estado de miedo, ampliando las consideraciones que se deberán tomar en cuenta para la emisión de órdenes de protección, considerar la aplicación de las órdenes de protección a favor de quien en un primer momento en calidad de víctima, pasó por el uso de la legítima defensa, a la persona agresora, con calidad de infractor.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez, integrante de la XXIV Legislatura por la que reforma la fracción II del artículo 57 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto homologar la Ley del Estado, en materia capacitación y sensibilización en temas de igualdad, prevención del acoso escolar y violencia hacia los niños, niñas y adolescentes por parte de los servidores públicos, con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 45 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar la protección de los derechos aparentemente adquiridos de forma legal, en tanto se dirime la cuestión principal objeto de controversia.

Turno: Comisión de Fortalecimiento Municipal.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción X BIS del artículo 40 de la Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California, tiene como objeto armonizar con la Ley Federal.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción III recorriéndose las subsecuentes, se modifica la fracción IV y se adiciona un inciso e a la fracción XII del artículo 6, se modifica la fracción I del artículo 8, se modifica el artículo 14, se modifica el párrafo V del artículo 24, se modifica la denominación del Título de la Sección III, se modifica el artículo 38, se modifica la fracción I del

artículo 47, se modifica el artículo 54, y se adiciona un artículo 62 BIS, de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, **tiene como objeto adicionar el concepto de atención médica, agregar diferentes tipos de violencia en contra de las personas adultas mayores, contemplar que el apoyo del gobierno sea dual, actualizar la denominación de la Secretaría de Bienestar, promover la contratación de médicos geriatras y personal especializado en gerontología.**

Turno: Comisión de Justicia.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción XXII y XXIII recorriéndose la subsecuente al artículo 65 de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California, tiene como objeto que los prestadores del servicio turístico soliciten a los turistas que requieren el servicio de hospedaje con niñas, niños o adolescentes, demostrar o en su caso acreditar mediante documento idóneo ser quien ejerza la patria potestad, presentando la documentación establecida con los ordenamientos jurídicos aplicables y capacitar a su personal en materia de prevención y detección de cualquier delito en contra de niñas, niños y adolescentes.

Turno: Comisión de Justicia.

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción IX del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto prevenir la violencia vicaria.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma los artículos 3, 7 y 8 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer la implementación de los conceptos de economía circular en el Estado.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del

GPPAN, por la que se reforman los artículos 5, 9, 20 y se adiciona la fracción XII del artículo 92 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas , Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, **tiene como objeto implementar políticas públicas encaminadas a la atención de la primera infancia, etapa comprendida entre los niños recién nacidos de 0 a 6 años de edad.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que reforma el artículo 226 y se adiciona el numeral 226 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer el supuesto para agravar la punibilidad del delito de despojo de inmuebles y de aguas.**

Turno: Comisión de Justicia.

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se agrega un Capítulo X denominado “Del Servicio Público de Asignación de Escoltas” al Título Segundo denominado “Del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana y Bases de Coordinación”, así mismo se agrega un Capítulo IV denominado protección personal a particulares al Título Quinto denominado “Del Contacto y Atención a la Ciudadanía”, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, **tiene como objeto establecer las bases normativas para el otorgamiento de un Servicio Público de Asignación de Escoltas cuya finalidad sea para la protección de los Servidores Públicos Estatales que por la naturaleza de su encargo o comisión realicen actividades relacionadas con la seguridad pública, procuración e impartición de justicia y que en razón de ello requieran protección, custodia, vigilancia y seguridad tanto en su persona como en la de sus bienes.**

Turno: Comisión de Seguridad Pública.

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que reforman los artículos 264, 270, 271 y 280, y se adiciona el artículo 269 BIS del Código Civil para el Estado de Baja California, **tiene como objeto incorporar a la legislación civil el divorcio incausado.**

Turno: Comisión de Justicia.

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** A continuación, seguimos con lo relativo a "**Acuerdos de los Órganos de Gobierno**", para lo cual se le concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna para que de lectura del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con su venia Diputada Presidente, Presidenta.

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Solicito que el texto íntegro de la presente, de la presente reserva sea insertada en la versión estenográfica y gaceta del Congreso.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE

DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL, sometemos a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la conformación de la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL, para quedar de la siguiente manera:

1. Presidenta: Dip. Daylin García Ruvalcaba
2. Secretaria: Dip. María Monserrat Rodríguez Lorenzo
3. Vocal: Dip. Evelyn Sánchez Sánchez
4. Vocal: Dip. Román Cota Muñoz
5. Vocal: Dip. Cesar Adrián González García
6. Vocal: Dip. Víctor Hugo Navarro Gutiérrez
7. Vocal: Dip. Julio Cesar Vázquez Castillo
8. Vocal: Dip. Ramón Vázquez Valadez

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, hágase del conocimiento a la DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL, los términos aquí acordados.

TERCERO. Gírese instrucciones al personal correspondiente de este Congreso del Estado, con el objeto de que se proceda a realizarse las medidas administrativas conducentes, para que se actualice el portal de internet de este Poder Legislativo, así como de todas aquellas a que haya lugar.

Dado en sesión ordinaria en el salón de comisiones Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 24 días del mes de enero de 2023.

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA, PRESIDENTE; DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, INTEGRANTE; DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO, DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ, DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA Y DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,
LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)**

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 27 párrafo primero, 39, 55, 56,

57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL** de esta Legislatura, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Las Comisiones del Congreso, son órganos de trabajo que se integran de conformidad con esta Ley, y cuyo objeto lo constituye el estudio, consulta, supervisión, vigilancia, investigación, opinión o dictamen de los asuntos que esta Ley o la Mesa Directiva les atribuya o encomiende, para el cumplimiento de las facultades de la Constitución Local que le confiere al Congreso del Estado.

TERCERA. De conformidad con el numeral 55 de la ley que rige a esta institución, las Comisiones, como órganos de trabajo del Congreso del Estado, les corresponde el ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas al Congreso por la Constitución Local, así como de acuerdo a su denominación, les corresponde sus funciones en relación a las respectivas áreas de la administración pública estatal o municipal. **Las comisiones se crean por acuerdo de la mayoría calificada del Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.**

CUARTA.- A la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, al ser una comisión de dictamen legislativo, en términos de los artículos 56 fracción VI y 60 párrafo tercero, inciso a) de la Ley Orgánica que rige a este

Poder, le corresponde el análisis, dictaminación y proposición de iniciativas de temas derivados de su competencia, así como dar seguimiento a las políticas de desarrollo empresarial de nuestra región, proponiendo las acciones para fortalecer a los productores locales, promoviendo más inversiones y mayor calidad en los productos, que se reflejen en los salarios de los trabajadores. Con el desarrollo de los trabajos legislativos, contribuirá para que el Estado se convierta en una prioridad estratégica de la política nacional e internacional, promoviendo la discusión de temas de interés común, con el fin de diseñar leyes, decretos y acuerdos que promuevan el comercio, la industria, y la competitividad del Estado.

QUINTA.-Bajo este contexto, las comisiones de dictamen legislativo y las ordinarias, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda la Legislatura. Es el caso que la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, por acuerdo de esta Junta de Coordinación Política y aprobado el día primero de agosto de 2021, se constituyó con la conformación siguiente, en la Presidencia la Diputada Daylin García Ruvalcaba, en la Secretaría, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo y como vocales las Diputadas y los Diputados siguientes, María del Rocío Adame Muñoz, Román Cota Muñoz, Julio Cesar Vázquez Castillo, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Cesar Adrián González García y Ramón Vázquez Valadez.

SEXTA. Se advierte que en fecha 15 de agosto de 2022, la **DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ** remitió oficio número MRAM/170/2022 a la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Alejandra María Ang Hernández, mediante el cual solicita que se realice el trámite conducente para dejar de formar parte de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional de esta XXIV Legislatura, lo anterior, derivado de las obligaciones relacionadas con la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional que preside, y con la intención de no incurrir en alguna circunstancia que pudiera afectar la debida función legislativa en ambas comisiones.

SÉPTIMA. Con fecha 16 de noviembre de 2021, según oficio ESS/212/2021, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, hizo del conocimiento a este órgano de Gobierno y a la Presidencia de la Comisión dictaminadora que hoy nos ocupa su interés de pertenecer a ella, solicitando se diera el trámite correspondiente.

Es por lo anterior que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 37, 55, 56, 57, 58, 60, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la conformación de la **COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL**, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL

1. **Presidenta:** Dip. Daylin García Ruvalcaba
2. **Secretaria:** Dip. María Monserrat Rodríguez Lorenzo
3. **Vocal:** Dip. Evelyn Sánchez Sánchez
4. **Vocal:** Dip. Román Cota Muñoz
5. **Vocal:** Dip. Cesar Adrián González García
6. **Vocal:** Dip. Víctor Hugo Navarro Gutiérrez
7. **Vocal:** Dip. Julio Cesar Vázquez Castillo
8. **Vocal:** Dip. Ramón Vázquez Valadez

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, hágase del conocimiento a la **DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA**

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO BINACIONAL,
los términos aquí acordados.

TERCERO. Gírese instrucciones al personal correspondiente de este Congreso del Estado, con el objeto de que se proceda a realizarse las medidas administrativas conducentes, para que se actualice el portal de internet de este Poder Legislativo, así como de todas aquellas a que haya lugar.

Dado en sesión ordinaria en el salón de comisiones Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 24 días del mes de enero de 2023.

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL, SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO BINACIONAL.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado.
- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Tenemos otro, tenemos otro acuerdo.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante. Nada más te pido un momento para dar cuenta de la presencia de la Diputada Daylín.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, García Ruvalcaba.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Daylín García Ruvalcaba, por favor Diputada Secretaria de cuenta de ello.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta damos cuenta de la presencia de la Diputada Daylín García Ruvalcaba, podemos continuar con la votación de Diputada Escrutadora.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bueno vamos primero a someter a votación el acuerdo el que leíste, por favor Diputada Secretaria Escrutadora le solicito de manera económica ponga en votación el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Damos cuenta de la presencia también del Diputado Diego Echavarría.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:**

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- González García César Adrián, hacer constar mi presencia y Adrián González a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Hacer contar la presencia del Diputado Adrián González por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:**

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE ENERO DE 2023			
ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia de la Diputada Amintha Briceño Cinco.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, seguidamente **se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Y pues seguidamente tienes el uso de la voz para el siguiente Acuerdo Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Muchas gracias Diputada Presidenta, con su venia.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE.-

Solicito que el texto íntegro de la presente reserva sea insertada en la versión estenográfica y gaceta del Congreso.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades que son conferidas por los artículos 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A NUEVE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL

CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de los siguientes:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 60, 61 Y 62 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS:

CONVOCA

A las Organizaciones de Familiares, Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, Grupos Organizados de Víctimas, Asociaciones Civiles, Instituciones Académicas, Colegios de Profesionales, Activistas que promueven y defienden la Protección, Observancia, Estudio y divulgación de los Derechos Humanos, así como personas expertas en las materias de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y a la Sociedad en General para que se presenten propuestas o auto propuestas de ciudadanas y ciudadanos Mexicanos para ocupar el cargo de nueve Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Atendiendo al principio de máxima publicidad y paridad de género, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General en Materia de

Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, previa consulta pública con las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas y de las personas expertas en la materia de esta Ley, el Congreso del Estado, nombrará a nueve integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, órgano de consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas en el Estado.

SEGUNDA: Las y los ciudadanos que aspiren y se postulen o sean postulados para ocupar el cargo de Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Local de Búsqueda deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I. Ser ciudadanos y ciudadanas mexicanos;
- II. Gozar de buen prestigio en materia de protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General de la Materia;
- III. No desempeñar cargo, empleo o comisión como servidores públicos;
- IV. Aquellos que sean necesarios para acreditar la personalidad requerida para los perfiles de familiares, especialistas o representantes de organizaciones a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria.

TERCERA: En observancia a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por

Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Consejo Estatal Ciudadano estará integrado por:

a) Cinco Familiares de personas desaparecidas o no localizadas.

Las personas que se registren como familiares de personas desaparecidas o no localizadas, deberán de presentar la siguiente documentación:

1. Copia certificada de nacimiento;
2. Carta con firma autógrafa de la ciudadana o ciudadano aspirante, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es familiar de una persona desaparecida o no localizada, y que goza de buen prestigio en materia de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas;
3. Carta de No Antecedentes Penales de la persona aspirante, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California;
4. Carta con firma autógrafa de la persona aspirante, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que NO desempeña cargo, empleo o comisión alguna como servidor público;
5. Carta con firma autógrafa de la persona aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de elección y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;

6. Carta autógrafa de la persona aspirante, en la que otorgue su consentimiento, de ser el caso, para que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales publique la versión pública de los documentos que entregue, y
 7. Carta con firma autógrafa de la persona aspirante, señalando domicilio, teléfono y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- b) Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense

La persona que se postule como especialista, deberá presentar la documentación solicitada en la fracción I de la presente Base, a excepción de la señalada en el punto 2), y agregar lo siguiente:

1. Carta con firma autógrafa de la persona aspirante, que contenga los datos generales y que cuenten principalmente con la experiencia en la materia de la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General de la materia; y
2. Curriculum vitae con firma autógrafa del aspirante, que contenga los datos generales y que cuente principalmente con experiencia en la materia de la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley

General de la materia o materia forense, debiéndose acompañar de la documentación que permita acreditarla.

c) Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

La persona que se registre como representante de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos, deberá presentar la documentación solicitada en la fracción I de la presente Base, a excepción de la señalada en el numeral 2) y agregar lo siguiente:

1. Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil en la que conste que tiene un objeto relacionado con los derechos humanos y que la persona aspirante forme parte de la misma, o bien registro de adhesión a la misma u otro comprobante de pertenencia a dicha organización;
2. Currículum Vitae con firma autógrafa de la persona aspirante, que contenga los datos generales y que cuente principalmente con experiencia en la materia de la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General de la materia, o en materia forense, debiéndose acompañar la documentación que permita acreditarla.

Todos los registros que sean presentados deberán especificar si la persona aspirante o postulada a integrar el Consejo Estatal Ciudadano, participará como familiar,

especialista o representante de alguna organización civil, a que se refiere en los incisos a), b) y c) de la presente Base.

Las propuestas de personas postuladas por organizaciones de familiares, organizaciones defensoras de derechos humanos y por grupos organizados de víctimas, deberán ser firmadas por su representante legal, anexando documento que lo acredite como tal. Las auto propuestas serán presentadas mediante oficio con firma autógrafa de la persona interesada.

CUARTA: Las personas que resulten electas para integrar el Consejo Estatal Ciudadano, estarán en su función 3 años, sin posibilidad de reelección, que ejercerán de forma honorífica, sin recibir emolumento o contraprestación económica alguna por el desempeño de su función y no deberán desempeñar algún cargo, empleo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal durante este periodo.

QUINTA: Las postulaciones y propuestas serán entregadas en el periodo comprendido del 20 a 24 febrero del 2023, de las 08:00 a las 17:00 horas.

Las postulaciones, propuestas y autopropuestas se deberán presentar por escrito y en los términos de la presente Convocatoria, dirigidas a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, y presentadas en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, misma que se encuentra ubicada en el Poder Legislativo del Estado, Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes No. 995, de Centro Cívico, Mexicali Baja California.

SEXTA: El listado de las personas aspirantes, así como el procedimiento de elección a que hace referencia la presente Convocatoria, será publicado en el micrositio que para tal efecto se habilite en la página oficial del Congreso del Estado.

SÉPTIMA: Una vez concluido el plazo de recepción de propuestas de personas postuladas, se entregarán a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, para la revisión de los expedientes y determinar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, analizando cada uno de los expedientes registrados.

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, acordará el cumplimiento o no de los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes, así como el formato y horarios de las comparecencias, por separado, de cada una de las personas propuestas que hubiesen cumplido los requisitos de la presente convocatoria.

La notificación de fecha, hora y lugar de las comparecencias se efectuará a través de los datos de contacto proporcionado de las personas aspirantes.

El proceso de comparecencias será público, y a su vez, será transmitido en vivo y a través de la plataforma digital del Congreso del Estado de Baja California.

OCTAVA: Culminada la etapa de comparecencias, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitirá el Dictamen correspondiente, mismo que será turnado a la Junta de Coordinación Política, con el propósito de que

propongan su inclusión en el orden del día de la sesión del Congreso del Estado que determine, para que el Pleno proceda a la elección de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, de conformidad a lo previsto en los artículos 60 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

NOVENA: Las personas que resulten electas rendirán protesta correspondiente ante el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en la sesión que se determine, y durarán en su encargo 3 años.

DÉCIMA: Las consideraciones no contempladas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Baja California.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Esta XXIV Legislatura, expide convocatoria para elegir a nueve integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, conforme a las bases establecidas en el CONSIDERANDO SÉPTIMO de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese la convocatoria establecida en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- La Dirección de Procesos Parlamentarios del Congreso del Estado, auxiliará a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en

todos los actos requeridos para el desahogo del procedimiento previsto en la presente convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma.

CUARTO.- La Dirección de Administración del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre publicada en dos diarios de mayor circulación del Estado, asimismo deberá publicarse en el Portal Oficial del Congreso del Estado.

Dado en Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 25 días del mes de enero 2023.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN MANUEL GUERRERO LUNA, DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ, DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA, DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A NUEVE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,
LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades que son conferidas por los artículos 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A NUEVE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fecha 17 de noviembre de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, ordenamiento que distribuye competencias y establece la forma de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno. Crea un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, responsable de determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas, establece una Comisión Nacional de Búsqueda, así como un Consejo Nacional Ciudadano, este último es un órgano de consulta y participación integrado por familiares de víctimas y organizaciones de la sociedad civil, así como Fiscalías especializadas en los órdenes federal y local.

II.- Con fecha 18 de mayo de 2022 mediante convocatoria, fue electo como comisionado de la Comisión Local de búsqueda, al C. Rafael Hernández Murrieta.

III.- En la especie, el Consejo Ciudadano, es un órgano de consulta de la Comisión Local de búsqueda que representa a familiares de personas desaparecidas, en el numeral 62 de la Ley General que rige esta materia, se establece que las Entidades Federativas deberán crear consejos estatales ciudadanos que funjan como órganos de consulta de las Comisiones Locales de Búsqueda.

IV.- Con fecha 7 de julio de 2022, este Congreso aprobó acuerdo parlamentario, por el que se autoriza la emisión de la convocatoria para elegir a **doce integrantes** del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de La Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California.

V.- Sin embargo, con fecha 10 de noviembre de 2022, este Congreso se vio en la necesidad de realizar la declaración de desierta la convocatoria para elegir a **doce integrantes** del Consejo Estatal Ciudadano, al no recibirse postulaciones y propuestas en el periodo correspondiente.

VI. Para este Congreso del Estado, es necesario cumplir con las disposiciones de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, creando el Consejo Estatal Ciudadano, para lo cual se propone, que a diferencia de la anterior convocatoria, este sea constituido por **nueve integrantes**, cinco Familiares de personas desaparecidas o no localizadas, dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la ley, y dos representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

VII. Es en atención de lo anterior expuesto y fundado, que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo, 36 y 37 fracción I, y demás preceptos normativos relativos y de aplicación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en apego y observancia de lo dispuesto en por los artículos 59, 60, 61y 62 de la ley General de la materia, emitimos la siguiente convocatoria para elegir a nueve integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California en los términos siguientes:

HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 60, 61 Y 62 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS:

C O N V O C A

*A las Organizaciones de Familiares, Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, Grupos Organizados de Víctimas, Asociaciones Civiles, Instituciones Académicas, Colegios de Profesionales, Activistas que promueven y defienden la Protección, Observancia, Estudio y divulgación de los Derechos Humanos, así como personas expertas en las materias de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y a la Sociedad en General para que presenten propuestas o auto propuestas de ciudadanas y ciudadanos Mexicanos para ocupar el cargo de **nueve Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California**, de conformidad con las siguientes:*

BASES

PRIMERA: *Atendiendo al principio de máxima publicidad y paridad de género, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, previa consulta pública con las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas y de las personas expertas en las materias de esta Ley, el Congreso del Estado, **nombrará a nueve integrantes del Consejo Estatal Ciudadano**, órgano de consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas en el Estado.*

SEGUNDA: *Las y los ciudadanos que aspiren y se postulen o sean postulados para ocupar el cargo de Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Local de Búsqueda deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:*

- I. Ser ciudadanos y ciudadanas mexicanas;*
- II. Gozar de buen prestigio en materia de protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General de la Materia;*
- III. No desempeñar cargo, empleo o comisión como servidores públicos;*
- IV. Aquellos que sean necesarios para acreditar la personalidad requerida para los perfiles de familiares, especialistas o representantes de organizaciones a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria.*

TERCERA: *En observancia a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, **el Consejo Estatal Ciudadano** estará integrado por:*

a) **Cinco Familiares** de personas desaparecidas o no localizadas.

Las personas que se registren como familiares de personas desaparecidas o no localizadas, deberán de presentar la siguiente documentación:

1. *Copia certificada de nacimiento;*
2. *Carta con firma autógrafa de la ciudadana o ciudadano aspirante, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es familiar de una persona desaparecida o no localizada, y que goza de buen prestigio en materia de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas;*
3. *Carta de No Antecedentes Penales de la persona aspirante, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California;*
4. *Carta con firma autógrafa de la persona aspirante, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que NO desempeña cargo, empleo o comisión alguna como servidor público;*
5. *Carta con firma autógrafa de la persona aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de elección y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;*
6. *Carta autógrafa de la persona aspirante, en la que otorgue su consentimiento, de ser el caso, para que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales publique la versión pública de los documentos que entregue, y*
7. *Carta con firma autógrafa de la persona aspirante, señalando domicilio, teléfono y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.*

b) **Dos especialistas** de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense

La persona que se postule como especialista, deberá presentar la documentación solicitada en la fracción I de la presente Base, a excepción de la señalada en el punto 2), y agregar lo siguiente:

1. *Carta con firma autógrafa de la persona aspirante, que contenga los datos generales y que cuenten principalmente con la experiencia en la materia de la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General de la materia; y*

2. *Curriculum vitae con firma autógrafa del aspirante, que contenga los datos generales y que cuente principalmente con experiencia en la materia de la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General de la materia o materia forense, debiéndose acompañar de la documentación que permita acreditarla.*

c) ***Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.***

La persona que se registre como representante de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos, deberá presentar la documentación solicitada en la fracción I de la presente Base, a excepción de la señalada en el numeral 2) y agregar lo siguiente:

1. *Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil en la que conste que tiene un objeto relacionado con los derechos humanos y que la persona aspirante forme parte de la misma, o bien registro de adhesión a la misma u otro comprobante de pertenencia a dicha organización; y*
2. *Curriculum Vitae con firma autógrafa de la persona aspirante, que contenga los datos generales y que cuente principalmente con experiencia en la materia de la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General de la materia, o en materia forense, debiéndose acompañar la documentación que permita acreditarla.*

Todos los registros que sean presentados deberán especificar si la persona aspirante o postulada a integrar el Consejo Estatal Ciudadano, participará como familiar, especialista o representante de alguna organización civil, a que se refiere en los incisos a), b) y c) de la presente Base.

Las propuestas de personas postuladas por organizaciones de familiares, organizaciones defensoras de derechos humanos y por grupos organizados de víctimas, deberán ser firmadas por su representante legal, anexando documento que lo acredite como tal. Las auto propuestas serán presentadas mediante oficio con firma autógrafa de la persona interesada.

CUARTA: *Las personas que resulten electas para integrar el Consejo Estatal Ciudadano, estarán en su función 3 años, sin posibilidad de reelección, que ejercerán de forma honorífica, sin recibir emolumento o contraprestación económica alguna*

por el desempeño de su función y no deberán desempeñar algún cargo, empleo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal durante este periodo.

QUINTA: *Las postulaciones y propuestas serán entregadas en el periodo comprendido del **20 a 24 febrero del 2023**, de las 08:00 a las 17:00 horas.*

Las postulaciones, propuestas y autopropuestas se deberán presentar por escrito y en los términos de la presente Convocatoria, dirigidas a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, y presentadas en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, misma que se encuentra ubicada en el Poder Legislativo del Estado, Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes No. 995, Centro Cívico, Mexicali Baja California.

SEXTA: *El listado de las personas aspirantes, así como el procedimiento de elección a que hace referencia la presente Convocatoria, será publicado en el microsítio que para tal efecto se habilite en la página oficial del Congreso del Estado.*

SÉPTIMA: *Una vez concluido el plazo de recepción de propuestas de personas postuladas, se entregarán a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, para la revisión de los expedientes y determinar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, analizando cada uno de los expedientes registrados.*

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, acordará el cumplimiento o no de los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes, así como el formato y horarios de las comparecencias, por separado, de cada una de las personas propuestas que hubiesen cumplido los requisitos de la presente convocatoria.

La notificación de fecha, hora y lugar de las comparecencias se efectuará a través de los datos de contacto proporcionados por las personas aspirantes.

El proceso de comparecencias será público, y a su vez, será transmitido en vivo a través de las plataformas digitales del Congreso del Estado de Baja California.

OCTAVA: *Culminada la etapa de comparecencias, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitirá el Dictamen correspondiente, mismo que será turnado a la Junta de Coordinación Política, con el propósito de que propongan su inclusión en el orden del día de la sesión del Congreso del Estado que*

determine, para que el Pleno proceda a la elección de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

NOVENA: *Las personas que resulten electas rendirán protesta correspondiente ante el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en la sesión que se determine, y durarán en su encargo 3 años.*

DÉCIMA: *Las consideraciones no contempladas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Baja California.*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Esta XXIV Legislatura, expide convocatoria para elegir a nueve integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, conforme a las bases establecidas en el CONSIDERANDO SÉPTIMO de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese la convocatoria establecida en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- La Dirección de Procesos Parlamentarios del Congreso del Estado, auxiliará a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en todos los actos requeridos para el desahogo del procedimiento previsto en la presente convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma.

CUARTO.- La Dirección de Administración del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre publicada en dos diarios de mayor circulación del Estado, asimismo deberá publicarse en el Portal Oficial del Congreso del Estado.

Dado en Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 25 días del mes de enero 2023.

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A NUEVE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Diputada no es en contra solo si me permite hacer una precisión.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, como lo comente con usted hace unos minutos creo que es un tema, bueno no creo, se profundamente relevante para el Estado y para los colectivos que en varias ocasiones han venido a este Congreso y que padecen durante sexenios y años la verdad es que una falta de acompañamiento real y digno, entonces nada más para agradecer que esto se lleve a cabo de la mejor manera y hablarle a los colectivos para que puedan extender de manera inmediata o lo más pronto posible a quienes consideran que deben participar en esta convocatoria, ya que la vez pasada pues se

tuvo ahí una baja de participación ¿no?, y la verdad que es un tema muy sensible entonces yo si considero que pues debemos estar mucho más apegados, entiendo que hay Diputadas que han estado trabajando de lleno entre ellos la Diputada Michel que ha estado ahí y de la manera en que nos podamos sumar a estos trabajos, pues también extender la participación a los colectivos que nos han buscado múltiples ocasiones, así que si le podemos dar mayor difusión, trae ahí la difusión en la página del Congreso pero si todos los Diputados nos podemos comprometer a también subir la convocatoria a nuestras redes sociales y también poderlo hacer extensivo a todos nuestros conocidos creo que es un tema muy importante y relevante, muchas gracias Presidenta es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Daylín.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta, ¿Me permitiría una intervención?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso, compañeras y compañeros, ¡Eh!, si este tema relacionado con la desaparición de personas y con la búsqueda que principalmente sus familiares, colectivos, organizaciones civiles, autoridades, estas búsquedas que se hacen para tratar de pues saber, de conocer que sucedió, sí desafortunadamente en otros momentos ha sido una lucha no, no tan atendida como debería de ser por el esquema gubernamental, ahorita pues tenemos ya nombrado a un comisionado estatal que

es un personas de campo, pero este cuerpo consultivo que apoyaría en el desarrollo de los trabajos es importantísimo entonces si en la convocatoria pasada no hubo un tema tan importante en este caso no podemos permitirnos fallar de nuevo en alcanzar la máxima difusión posible, y que tantos los colectivos como que también veo que se busca la participación de profesionales y de gente luchadora de derechos humanos yo les pediría, digo no estoy pidiendo que se incorpore pero es algo que podemos asumir cada una y uno de nosotros de que en sus redes sociales distribuyan esta convocatoria, distribuyamos esta convocatoria, hagámosla llegar a las personas y gente conocida para que puedan saber de la existencia de esta posibilidad de participar, en lo personal hemos tenido trabajo también con algunos de estos colectivos de la ciudad de Mexicali, y haremos lo propio pero intégrenlo en sus redes sociales compañeras y compañeros para que ahora no se apunten apenas si no se apunten sobradamente perfiles y que se pueda tomar la mejor decisión posible buscando la mayor representatividad de gente de todo el Estado por que desafortunadamente en todas las partes de nuestro Estado están sucediendo o han sucedido este tipo de cosas. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Presidenta si me permite.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Me sumo a la petición efectuada por mis compañeros Diputados, Acción Nacional también está muy preocupado en ese tema y es conveniente efectivamente que se publicite más, sobre

todo porque ya hubo un proceso legislativo el cual no se cumplimentó en sus términos por la falta de interés, vamos a pensar, o por la nula información que llegó a ellos, entonces si se requiere mayor información de hecho si se puede y podemos llegar a un acuerdo que se publicite en los diarios de mayor circulación del Estado y sobre todo si ya tenemos los nombres y las direcciones, y los teléfonos de las mayores colectivos que se dedican a estos temas, igual y hacerles llevar de manera directa la información. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Diputada Presidente.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Sí, solo para aclaración, no escucho toda la redacción, se va a publicar en los dos diarios de mayor circulación en el Estado de Baja California, y yo creo que el compromiso implícito que todos los Diputados tenemos de ayudar o coadyuvar en la medida de nuestras posibilidades no necesitamos pagar publicaciones en periódicos, pero todos manejamos redes sociales, entonces yo creo que nada nos cuesta sumarnos todos de manera armónica en un bien común, de que es para toda la sociedad, es un clamor de la sociedad, como dijo la Diputada Daylín que las personas que sufren de este delito que es uno de los más dolorosos que pudiesen existir tengan el acompañamiento digno como bien lo dijo la Diputada, yo creo que es una tarea de todos. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, comentar que nosotros vamos a retomar la convocatoria para compartir con colectivas que nos ha tocado sumar o participar desde que nos tocó hacer la evaluación del comisionado, tenemos ahí contactos relacionados, lo haremos llegar y también, por ejemplo la ASE elementa que ese una de las principales que esta también participando y Vero vinculación me acuerdo que también ha estado muy activo en estos temas de personas desaparecidas, y creo que me parece también muy importante que por parte de la Comisión de Gobernación puedan turnar oficios a instituciones académicas y de investigación como UABC, COLEF para que también, que bueno, se van a publicar en los periódicos de mayor circulación y en la página del Congreso pero también hacer oficios específicos a las instituciones académicas y de investigación para que se puedan sumar y se enteren de esta información. Es cuanto Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, gracias Diputada, no hay ninguna otra intervención.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Yo creo que lo importante en este caso es que no vuelva a pasar esta convocatoria sin, sin ser del conocimiento de las personas que son interesadas, ya lo mencionaron ustedes hay que subirlo a los portales independientemente de que vaya a hacer publicada en los diarios de mayor circulación, el hacer la tarea todos y pues también del otro lado también debe

de haber el interés de conformar este comité ciudadano, y de especialistas como ya lo marcaron ahí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Diputada, sí yo creo que es un tema muy delicado, es un tema que no se puede tomar a la ligera, cuando se involucra con, por ejemplo con servidores públicos que estamos tratando de apoyar ese tema tan fuerte, tenemos que manejar y hacer una reunión yo que para organizar esa parte porque cuando una persona como servidor público sube a redes algún posicionamiento acerca de no falta que los mismos, los mismos afectados pues ahora si se pongan un poquito porque manejan el tema sensible de que es política, y lo hemos visto ¡Eh!, yo acabo de recibir unas personas que vinieron a mi oficina aquí al Congreso del Estado, y una de ellas ya se anda candidateando para no sé cuándo, para el otro año, entonces es una persona que está representando a mujeres que están pasando por un dolor que nadie, nadie, ni siquiera nos podemos imaginar, entonces si yo pido que tomemos con mucha delicadeza este tema tan fuerte,. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada, no habiendo más intervenciones le voy a solicitar a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Si me permite Diputada Presidenta, damos cuenta de la presencia de la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete en votación nominal el Acuerdo las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, vamos a iniciar por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Navarro me puede dar su votación en el micrófono por favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias, ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE ENERO DE 2023			
ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			

Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Escrutadora, **se declara aprobado el Acuerdo.** Continuamos con el siguiente apartado referente a "Dictámenes" ...

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Diputada Presidenta, solamente para solicitarle se le de lectura en lo relativo al oficio presentado por un servidor, solo para que quede en el Acta, registrado en el Acta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, ¿se refiere a lo que hice alusión al inicio de esta sesión ordinaria?

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Aja, por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, muy bien, como parte de lo que se recibe en presencia les comentaba yo que se recibió un oficio por parte del Diputado Miguel Peña Chávez, ya les decía el motivo, le voy a dar lectura si lo solicitas así de manera rápida, como parte de los informes recibos por Presidencia le daré lectura total al oficio que hiciste llegar a esta Presidencia.

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

PRESENTE:

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito informar mi adhesión como representante del Partido Político Fuerza por México en Baja California, con los efectos jurídicos a los que haya lugar, acreditándome como Diputado perteneciente a Partido Político con un solo escaño en el Poder Legislativo, y

señalando que la determinación de apegarme a la plataforma política y los documentos básicos del partido político. Por lo anterior, de la manera más atenta se solicita el reconocimiento a Fuerza por México Baja California como un partido político con representación de un solo escaño en el Congreso del Estado de Baja California.

En el mismo sentido, se anexa copia simple de la constancia emitida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, respecto del registro otorgado al partido Fuerza por México de Baja California y su efecto, perdón, y su fecha de inicio.

PROTESTO LO NECESARIO

MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

C. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ

DIPUTADO INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA

Es cuanto, es el documento que hiciste llegar a la Presidencia, nada más haciendo una observación, esperaremos que emita el Instituto Estatal Electoral la resolución en cuanto al que ya perteneces a ese partido, es una, un resolutivo que solamente lo puede emitir el Instituto Estatal Electoral y lo deberá hacer llegar a esta, a este Honorable Congreso y lo daremos ya por visto. Es la manifestación tuya que estamos leyendo, bienvenido, bienvenida a este informa que estas dando y nada más necesitaremos el requisito precisamente el reconocimiento por parte del Instituto Estatal Electoral que haga sobre el reconocimiento si eres parte ya de Fuerza por México.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Muchas gracias Diputada Secretaria, Presidenta.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** ¿Diputada Presidenta me permite?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Enhorabuena Diputado Sammy Peña, amigo, pues deseándote el mayor de los éxitos en este nuevo camino que inicias sin lugar a duda, tu dedicación y profesionalismo hará que valga, cuentas conmigo hoy y siempre.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Muchas gracias Diputada, seguimos trabajando de la mano.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Pues también desearle el mejor de los éxitos se nos fue en el draft pues estamos ahí pujando, pero bueno.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Muchas gracias Diputado, es lo mismo hombre.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Mucha suerte.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Gracias

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Desearle también al Diputado Miguel Peña que el camino que inicia en esta representación sea siempre en el mejor beneficio de todos los y todas las bajacalifornianos y bajacalifornianas.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Gracias mi Diputado, gracias por el apoyo.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta damos cuenta de la presencia del Diputado Vázquez Castillo Julio César.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz el Diputado Román Cota, ya, okay, Rosy Zamarripa.
- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Nada más para felicitarte y decirte que cuentas conmigo Diputado.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Muchas gracias Diputada, seguimos chambeando igual.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Julio.
- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Nada más para decirte Diputado que cada quien toma sus decisiones, éxito en el futuro y pues seguimos trabajando juntos aquí por Baja California.
- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Claro que si mi Diputado Julio, muchas gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias con tu venia Presidenta, Sammy, amigo, como persona como ser humano te conozco independientemente en que partido estes, la mejor de las suertes amigo.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Así es mi Diputado, no hay colores aquí seguimos trabajando para la gente, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Amintha.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Sí con su permiso Diputada Presidenta, también felicitar y comentarle a mi amigo el Diputado Sammy que la verdad conozco de su trayectoria, conozco su capacidad para trabajar en las comunidades independientemente del color que represente, sé que está dejando huella y te felicito, y cuentas con mi apoyo al 100%.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Muchas gracias Diputada, gracias. De verdad se lo agradezco a todos Diputados, gracias por el apoyo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, ¿Alguien más quiere hacer el uso de la voz?, sino ya seguimos con el tema.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Bienvenido, como siempre Diputado ya sabes que seguimos trabajando independientemente de donde estas hemos trabajado muy a gusto contigo, muy bien, esta Legislatura creo que tiene esta Legislatura, creo que tiene una característica, que a la hora de ponernos a trabajar por el pueblo, no vemos colores, hemos estado todos, y creo que ha sido un ambiente de trabajo, con responsabilidad y pues en el que tú te encuentras, así

que pues, seguimos trabajando aquí, sé que te vinieron a acompañar, ahí, algunas personas, este, del partido al que estas integrándote, aquí siempre son bienvenidos, les digo...

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Muchas gracias, muchas gracias Diputada y ya sabe que cuentan conmigo, cuentan con todo el apoyo mientras sea para el bien de la gente y quiero aprovechar y presentarles aquí al representante del partido de Fuerza por México... (aplausos) muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, ya saben que en este recinto son bienvenidos los ciudadanos, siempre que vengamos a construir, gracias. Vamos a dar seguimiento a esta sesión. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación... okay, bueno seguimos con el siguiente apartado, referente a los Dictámenes, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar los asuntos de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, tienes el uso de la voz Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada Presidenta, con su permiso; antes de poner a consideración de esta asamblea, el Acuerdo No. 19, el Dictamen No. 53 y dado que fueron circulados con la debida anticipación que establece nuestra Ley Orgánica, le solicitaría se pusiera a consideración de las y los integrantes de este Congreso, la dispensa de la lectura total de los mismos, para efectos de únicamente leer los considerandos y los puntos resolutivos, sería la solicitud de dispensa de lectura Diputada Presidenta, es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantado su mano; gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Acuerdo No. 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros.

ACUERDO No. 19 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE ENVIADA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis y trámite correspondiente, Recomendación no vinculante proveniente de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, bajo los siguientes puntos:

Acuerdo

Primero. Remítanse a la Auditoría Superior del Estado, los informes y oficios señalados en los numerales 1, 2, 3 y 5 del apartado correspondiente a los "Antecedentes Legislativos", con la finalidad de que emita y dirija a esta Comisión, por conducto de la persona Titular de la Auditoría, Opinión técnica fundada respecto de la recomendación no vinculante enviada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Honorable XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Aprobado que sea el presente Acuerdo por el Pleno de esta Soberanía, remítase copia certificada del mismo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de lo que dispone el artículo 59 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, lo anterior para todos los efectos legales.

Dado en sesión de trabajo, a los 10 días del mes de enero de 2023.

Y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA ACUERDO No. 19 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

ACUERDO No. 19 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN NO

VINCULANTE ENVIADA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis y trámite correspondiente, Recomendación no vinculante proveniente de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, bajo los siguientes:

I. Antecedentes.

1. En fecha 06 de abril de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Soberanía, oficio fechado el 02 de febrero de 2021, firmado por el C. Ricardo Salgado Perrilliat, en su calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en el cual remite recomendación no vinculante a los Congresos de las entidades federativas que en sus leyes locales anticorrupción hayan dispuesto la creación de Sistemas Estatales de Fiscalización, a que realicen las reformas legales conducentes para la correcta integración y funcionamiento de los sistemas locales anticorrupción en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

2. En fecha 21 de febrero de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Soberanía, oficio fechado el 11 de febrero del mismo año, en los mismos términos precisados en el antecedente anterior, reiteramiento de la recomendación no vinculante, firmada por el C. Ricardo Salgado Perrilliat, en su calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

3. En fecha 17 de noviembre de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Soberanía, oficio fechado el 10 de noviembre del mismo año, y en los mismos términos precisados en el numeral 1 de este Apartado, recomendación no vinculante, firmada por el C. Roberto Moreno Herrera, en su calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

4. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal al documento antes mencionado.

5. Los oficios señalados en los numerales 1, 2 y 3, fueron recibidos en la Dirección de Consultoría Legislativa, mediante oficios PCG/00040/2021, PCG/107/2022 y PCG/277/2021, en forma respectiva, signados por el Presidente de la Comisión

Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con la finalidad de proceder al análisis y trámite correspondiente.

6. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones III y V de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el análisis jurídico bajo las siguientes:

II. Consideraciones.

1. De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, corresponde a esta Comisión, el análisis, dictaminación y proposición de iniciativas de ley o decreto que le sean turnadas por la Mesa Directiva; además de ser responsable del estudio y análisis de los siguiente asuntos: los que se refieran a modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Local; los concernientes a Leyes Reglamentarias u Orgánicas que se deriven de preceptos de la Constitución Local y de los que la Constitución Federal autorice reglamentar; la división del territorio del Estado, así como de los convenios que el Ejecutivo del Estado celebre con los Estados vecinos sobre cuestión de límites; el establecimiento y modificación de la extensión del territorio que corresponda a los Municipios, así como los convenios que celebren cualquiera de los Ayuntamientos sobre cuestión de límites de extensión territorial; sobre la creación de Municipios y distritos locales electorales, en las circunstancias y condiciones que señala la Constitución Local y los demás ordenamientos aplicables; sobre la supresión de aquellos Municipios que dejen de tener la población suficiente o los recursos económicos indispensables para la satisfacción de los servicios municipales, así como de los conflictos sobre límites que se susciten entre los Municipios; remitir a la Junta de Coordinación Política, el dictamen respecto a la propuesta relativa a la licencia del Gobernador y Diputados conforme a la Constitución Local y las Leyes respectivas; los cambios de residencia de los Poderes del Estado y del Recinto Parlamentario del Congreso del Estado; la concesión de amnistía, a que se refiere la Constitución Local; turnar a la Junta de Coordinación Política el dictamen correspondiente al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, previa revisión del cumplimiento de los requisitos señalados en las leyes; presentar a la Junta de Coordinación Política, las propuestas de nombramiento o remoción del Titular de la Dirección de Consultoría Legislativa así como del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; elaborar los proyectos de Reglamentos que se deriven de esta Ley y sus reformas, con base en las propuestas que las Comisiones, la Unidad de Contraloría o cualquiera de los Diputados le hagan llegar; debiendo remitirlos a la Junta de Coordinación Política;

así como los demás que le confiera la Constitución Local, esta Ley, sus Reglamentos y los acuerdos emanados del Congreso.

2. Que las facultades que no estén expresamente otorgadas por nuestra Carta Magna a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, conforme a lo establecido por el artículo 124 del ordenamiento citado, por lo cual se entiende, que los Estados conservan todo el poder no delegado al gobierno federal por la Constitución, por lo que la Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California está facultado para expedir leyes sobre el ámbito de su competencia.

3. Que la **RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE** señalada en el numeral 1 del apartado correspondiente a los “Antecedentes Legislativos”, tiene como finalidad recomendar a los a los Congresos los Estados a que realicen las reformas legales conducentes para la correcta integración y funcionamiento de los sistemas locales anticorrupción en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que fue expresado en los siguientes términos:

PRIMERO. El Comité Coordinador del SNA recomienda a los Congresos de las Entidades Federativas que en sus leyes locales anticorrupción hayan dispuesto la creación de sistemas estatales fiscalización, a que realicen las reformas legales conducentes para la correcta integración y funcionamiento de los sistemas locales anticorrupción en términos de la LGSNA y dejen sin efecto aquellas disposiciones que establezcan la creación de Sistemas Estatales de Fiscalización o figuras similares.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, para que, siguiendo el procedimiento establecido en la LGSNA, haga del conocimiento la presente recomendación a los Congresos de las Entidades Federativas que en sus leyes anticorrupción hayan dispuesto la creación de sistemas estatales fiscalización.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, para que la presente recomendación se difunda en la página electrónica del SNA y que la misma se haga del conocimiento de los Comités Coordinadores de los Sistemas Locales Anticorrupción, por conducto de su presidencia.

4. Que en fecha posterior a la recepción de la citada recomendación, la Junta de Coordinación Política de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, emitió Acuerdo Parlamentario mediante el cual se declararon precluidas y desechadas todas las iniciativas de Ley, reforma y proposiciones de acuerdo económico, presentadas entre el 01 de agosto de 2019, al 31 de julio de 2021, que no hayan sido dictaminadas en el marco de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California.

5. Que con referencia a la ya citada recomendación no vinculante, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, reitera a través de su Secretario Técnico, la solicitud de respuesta a este H. Congreso del Estado de Baja California a la recomendación de mérito.

6. Que esta H. Soberanía, se ha pronunciado a favor de todas las acciones necesarias para fortalecer el marco normativo de Baja California, dirigido a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, hechos de corrupción y mantiene un inquebrantable compromiso por proteger los valores previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente combatir la corrupción, tan es así que el último párrafo del artículo 7 apartado A de nuestra Carta Fundacional Local, consagra que *“Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción”*.

Adicional a lo anterior, nuestro Estado cuenta con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los poderes del estado, los municipios, los órganos constitucionalmente autónomos, las instituciones y los entes públicos, para el funcionamiento y la debida integración del Sistema Estatal Anticorrupción, para que las distintas autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

7. Acorde a lo establecido en el numeral 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las iniciativas de leyes y decretos corresponden de manera exclusiva a los Diputados de Baja California; al Gobernador del Estado; al Tribunal Superior de Justicia del Estado en lo relacionado a su organización y funcionamiento de la administración de justicia; al Tribunal de Justicia Electoral en lo relacionado a materia electoral; a los Ayuntamientos; al Instituto Estatal Electoral, exclusivamente en materia electoral; a los ciudadanos residentes del Estado, a las organizaciones de la sociedad civil en lo relativo al objeto para la cual fueron constituidas y a las instituciones de Educación Superior del Estado en términos de la ley aplicable.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se establece con precisión que toda petición de particulares o autoridades que no tengan derecho de iniciativa, se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda -como acontece en la especie- para que determine si son de tomarse o no en consideración y en el caso de que estos procedan, la Comisión las hará suyas para presentarla como iniciativa.

Tomando en consideración que nuestra Ley interior no define un procedimiento legislativo específico que deba seguirse a los exhortos o recomendaciones provenientes de otras autoridades del país, lo dable es atenderse en los términos del último párrafo del artículo 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

8. Conforme a lo anterior, en un ánimo de mejor proveer, para poder atender y poner a consideración de esta H. Soberanía la recomendación no vinculante emitida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y toda vez que esta entidad federativa, en términos del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, cuenta con un órgano especializado en materia de fiscalización, denominado Auditoría Superior del Estado, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, este H. Congreso tiene a bien, remitir la referida recomendación a dicho órgano, con objeto de que proporcionen a esta Soberanía, opinión fundada sobre el asunto que aquí nos ocupa y así se cuente con más y mejores elementos de valoración para en su momento procesal oportuno se resuelva lo que por derecho corresponda.

9. Aunado a lo anterior, no se omite hacer de su conocimiento que, esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, ha sido activo en la realización de esfuerzos que buscan consolidar el marco jurídico estatal en materia de Sistema Anticorrupción, lo cual se aprecia de las diversas propuestas de reforma de fecha reciente a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, las cuales tuvieron como objetivo fundamental, fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción, a partir de un nuevo diseño institucional, mismas que recayeron en la el Decreto 151 que las aprueba, y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 60, de fecha 17 de octubre de 2022.

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictámenes/20220825_2_6_GOBERNACION.pdf
<https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Decretos/XXIVDECRETO%20No.%20151.pdf>

10. El artículo 4 de nuestra Constitución Local señala que nuestro Estado es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte el numeral 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes.

11. Que la recomendación hecha llegar a esta Soberanía, constituye, de conformidad con el artículo 9, fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, una recomendación pública no vinculante emitida por el Comité Coordinador del SNA, en materia de integración y funcionamiento del Sistema Local Anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos al presente dictamen, las y los integrantes de esta Comisión, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. Remítanse a la Auditoría Superior del Estado, los informes y oficios señalados en los numerales 1, 2, 3 y 5 del apartado correspondiente a los “Antecedentes Legislativos”, con la finalidad de que emita y dirija a esta Comisión, por conducto de la persona Titular de la Auditoría, Opinión técnica fundada respecto de la recomendación no vinculante enviada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Aprobado que sea el presente Acuerdo por el Pleno de esta Soberanía, remítase copia certificada del mismo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de lo que dispone el artículo 59 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, lo anterior para todos sus efectos legales.

Dado en sesión de trabajo, a los 10 días del mes de enero de 2023.

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACUERDO No. 19

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ S E C R E T A R I O			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

ACUERDO No. 19

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

ACUERDO No. 19 RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SNA.

DCL/FJTA/DACM/ALC*

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien Diputado, se declara abierto el debate del Acuerdo No. 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; muy bien, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo No. 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Acuerdo No. 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada, si me permite dar cuenta de la presencia de la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:**

- Sánchez Sánchez Evelyn, gracias Diputada, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE ENERO DE 2023			
ACUERDO NO. 19 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			

Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Acuerdo No. 19 de la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen No. 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros.

DICTAMEN No. 53 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DEL MURO EN HONOR A LAS MUJERES DESTACADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADAS EN FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente diversas iniciativas de reforma a la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, presentadas por las Diputadas Gloria Arcelia Miramontes Plantillas y Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueban las reformas a los artículos 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social que tiene por objeto establecer las bases por las cuales el Poder Legislativo del Estado de Baja California, creará un Muro en Honor a las mujeres, cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico o sociopolítico de la entidad, así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.

Artículo 2.- El Muro en Honor se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", el cual contendrá la fotografía y semblanza de las mujeres que hayan sido seleccionadas por la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes del Congreso del Estado, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- El Congreso del Estado para la selección de la mujer cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad o de aquellas que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad, emitirá por medio de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes en el transcurso del mes de Enero del año de ejercicio

constitucional correspondiente, convocatoria a fin de que la ciudadanía, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales, y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos y políticos del Estado de Baja California, presenten su propuesta por escrito.

La propuesta deberá contener:

I. Nombre y domicilio de quien la presente.

II. Exposición valorativa del porqué dicha propuesta.

III. Logro y materia en que se haya destacado la mujer en los ámbitos sociopolíticos o económicos de la Entidad, académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.

IV. Currículum Vitae.

V. Una fotografía.

Demás documentos probatorios originales o con copias certificadas ante notario público que se consideren necesarios para comprobar el logro o materia en que se haya destacado la mujer propuesta.

ARTÍCULO 7.- Durante la segunda quincena del mes de Enero y durante el mes de Febrero del Segundo Año del ejercicio constitucional de cada Legislatura, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, procederá en cumplimiento a la convocatoria emitida a recibir las propuestas presentadas por la ciudadanía o por las asociaciones... emitida a recibir las propuestas... instituciones, perdón... a efecto de

proceder a su registro, análisis, estudio e investigación de las mujeres propuestas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la nación o al estado.

En el caso de que alguna propuesta tenga la necesidad de ser subsanada para su valorización, la Comisión de Igualdad, de Género y Juventudes así lo hará saber a la persona ciudadana, institución u organización participante durante el plazo de registro de las mismas.

ARTÍCULO 8.- En la primera semana de marzo del segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, en sesión de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, se aprobará por mayoría simple de sus integrantes la propuesta de la Mujer que se haya hecho acreedora por sus méritos a formar parte del Muro en Honor a las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.

ARTÍCULO 9.- El día ocho del mes de marzo correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, se celebrará Sesión Ordinaria en la que se hará un reconocimiento público a la mujer que fuere seleccionada. Para tal efecto, se incluirá y develará la fotografía y semblanza de la mujer que sea designada a integrar el Muro en Honor de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico,

cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Por esta única ocasión y de conformidad con el artículo 3 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, se emitirá la Convocatoria a más tardar el día 15 de Febrero del presente año, dando trámite a las solicitudes que se encuentren pendientes, cuando cualquiera de los solicitantes reiterare la petición, a fin de que sean integradas en el proceso de decisión para la elección de la Mujer que integrará el Muro de Honor, en caso de que alguna propuesta requiera ser subsanada la Comisión de Igualdad, de Género y Juventudes solicitará los documentos pendientes para cumplir con los requisitos previamente establecidos.

Dado en sesión de trabajo a los 10 días del mes de enero 2023.

Firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 53 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 53 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DEL MURO EN HONOR A LAS MUJERES DESTACADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADAS EN FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente diversas iniciativas de reforma a la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, presentadas por las Diputadas Gloria Arcelia Miramontes Plantillas y Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de “**Consideraciones y fundamentos**” los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de “**Propuestas de modificación**” se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de “**Régimen Transitorio**” se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62 fracción II, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 07 de diciembre de 2021, la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 2 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California.

2. En fecha 30 de septiembre de 2022, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y crea el 9

BIS de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California.

Inicialmente, la iniciativa aquí referida fue remitida mediante oficio 004794 de fecha 29 de Septiembre de 2022 a la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; posteriormente la Presidencia de la Mesa Directiva al advertir la conexidad entre una y otra, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f, de nuestra Ley Interior retornó la pieza legislativa a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante oficio número 005776 de fecha 13 de diciembre de 2022. En tal virtud, este Órgano de Trabajo, a razón de turno y recepción cronológica la incluye en el presente Dictamen en el lugar y orden que le corresponde.

3. Presentadas las iniciativas en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las mismas para su trámite legislativo.

4. La Dirección Consultoría Legislativa recibió los oficios correspondientes signados por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó las iniciativas señalada en los numerales 1 y 2 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de las iniciativas anteriormente señaladas, las promoventes expusieron los siguientes razonamientos:

Iniciativa identificada en el numeral 1, de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas:

Vivimos en una época donde las mujeres no solamente estamos en un proceso de transformación respecto a nuestro protagonismo en la sociedad, merced a un empoderamiento y al reconocimiento de una igualdad que, en tiempos pasados e injustamente, nos fue negada, sino que, además, nos encontramos rompiendo, en forma sucesiva, techos de cristal cuyo alcance nos había sido impedido, por una cultura patriarcal absurda.

En tal sentido, es de elemental justicia reconocer a quienes, desde los distintos ámbitos de nuestra sociedad, se encuentran contribuyendo a ese avance, por su tenacidad, decisión y convicciones, que nos han permitido construir una sociedad cada vez más igualitaria.

Con esa finalidad, el 28 de diciembre de 2012, fue publicada, en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Muro de Honor para Honrar a las Mujeres, en el Poder Legislativo de Baja California.

Sin embargo, dicha Ley, en su Artículo 2, impone una limitante por demás injusta: para ingresar en el mismo se requiere haber fallecido.

Lo anterior supone una hiriente validación de la visión patriarcal, dejando implícita la idea de que, para ser reconocida por la sociedad, una mujer debe estar muerta.

Es por tal razón que presentamos una iniciativa para que se borre este insultante requisito.

Así mismo, también se abre una vía para que sean reconocidas, sin necesidad de mayor escrutinio, las mujeres que han obtenido un reconocimiento internacional en los ámbitos científico, deportivo y académico, así como aquellas que están rompiendo los techos de cristal en el rubro político.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 2 DE LA LEY DEL MURO EN HONOR A LAS MUJERES DESTACADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Iniciativa identificada en el numeral 2, de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputada Liliana Michel Sánchez Allende:

1. Planteamiento del problema



La actual la Ley de Muro de Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, únicamente reconoce como criterios condicionales para seleccionar a la mujer que será elegida a aquellas que hayan contribuido al desarrollo económico y sociopolítico de la entidad, así como que estén finadas, sin embargo, existen otras áreas en las que mujeres han destacado y merecen igual reconocimiento, como son quiénes han contribuido en el desarrollo cultural, artístico, científico académico, deportivo y lucha por los derechos humanos.

Limitar dicho reconocimiento al desarrollo económico y sociopolítico es excluir a cientos de mujeres que día a día han colocado a Baja California en la vanguardia en su respectivo ámbito de desenvolvimiento, y de esta forma, mejorar la calidad de vida de la sociedad en el Estado.

Asimismo, la citada ley prevé que se elija durante el tercer año de ejercicio legislativo a la mujer que será galardonada en el muro, empero, a raíz de la reforma electoral del año 2014 que permite la reelección de diputadas y diputados, para no politizar el muro de honor, se considera que la elección de la persona cuya semblanza y foto quedará en el Muro de Honor debe ser el segundo año de ejercicio legislativo, no el tercero, ya que, podría usarse con fines electorales, como posicionar liderazgos que aspiren a candidaturas.

Por último, la redacción vigente de la ley solo permite elegir a mujeres finadas, lo que se considera limitativo, más aún, cuando en el Muro de Honor, se encuentran mujeres vivas destacadas y que merecen un digno reconocimiento en vida, como lo son las cuales no se mencionarán para guardar prudente reserva y que pueden ser apreciadas al acudir a la sala misma.

Por lo anterior se presentan los siguientes argumentos que motivan y sustentan la presente iniciativa.

2. Antecedentes:

La Ley fue publicada el 28 de diciembre de 2012, por iniciativa de la entonces Diputada Virginia Noriega Ríos, en la que no se preveía que la mujer seleccionada tuviera que estar finada al momento de la selección.

Posteriormente, la ley sufrió dos reformas, la primera publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de diciembre de 2015, presentada por la Diputada Irma Martínez Manríquez, en la que entre varias modificaciones se estableció que la mujer seleccionada debería estar finada.

El 25 de enero de 2022, se publicó la última reforma a dicha Ley promovida por la suscrita Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, en la que únicamente se modificó el nombre de la Comisión encargada de Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventudes por Comisión de Igualdad de Género y



Juventudes, sin que se modificara esencialmente las bases y procesos de selección.

No escapa de consideración que en la XXIII Legislatura el Diputado Fausto Gallardo García, presentó iniciativa por la cual propuso que el procedimiento marcado por la ley se soslayaría cuando una gobernadora, presidenta municipal, síndico procuradora, diputada local, diputada federal, regidora o senadora que represente a Baja California, fallezca encontrándose en el ejercicio de su cargo, en cuyo caso, integrará, de manera inmediata, el Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, la cual se pretende hacer propia con el distinguido reconocimiento del inicialista original, haciendo modificaciones a la propuesta.

3. Consideraciones que motivan y sustentan la iniciativa de reforma:

Cómo se ha indicado previamente, la redacción vigente de la ley en mención únicamente prevé que puedan reconocerse a aquellas mujeres cuya trayectoria haya impactado en el desarrollo económico y sociopolíticos, lo cual, en cierta medida, es una política que excluye a cientos de mujeres que día a día ponen en alto a Baja California y contribuyen a mejorar el nivel de vida de las y los bajacalifornianos, no solo en lo económico y en los sociopolítico, sino también en el deporte, en la cultura, en el arte, en las ciencias, así como la academia, no debiendo dejar de lado a aquellas mujeres que luchan por los derechos humanos desde la sociedad civil.

El limitar este reconocimiento a mujeres que hayan contribuido en el desarrollo económico y sociopolítico implicaría perpetuar una política elitista, a la que muy pocas mujeres tienen acceso, y sus contribuciones no son menores, pero no hay argumento para no reconocer otros ámbitos igual de valiosos y que mejoran la calidad de vida de las y los bajacalifornianos, así como la imagen del Estado en el contexto nacional e internacional.

Por otro lado, actualmente solo se reconocen a mujeres fallecidas, desde la reforma del 11 de diciembre de 2015, empero, el espíritu del legislador que creó la ley no fue este, por lo que podemos encontrar en el muro, como ya se ha mencionado a muchas mujeres que han sido reconocidas en vida, por lo que se propone eliminar esta limitante y que tanto mujeres finadas como en vida puedan ser distinguidas en este muro.

Asimismo, se propone que cada comisión determine a que autoridades y organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior invitan al proceso, ya que, el establecerlas de forma limitativa, no enunciativa, sería el crear un candado innecesario que podría ser enriquecido con la experiencia y participación de más instituciones y organizaciones no gubernamentales.



Ahora bien, como ya ha quedado establecido, se retomará en parte la propuesta del Diputado Fausto Gallardo García de la XXIII Legislatura respecto al reconocimiento automático de aquella mujer representante popular que haya muerto en el ejercicio del cargo durante la legislatura a seleccionar.

Por último, se propone el que la selección de la persona cuya foto y semblanza aparecerá en el muro sea durante el segundo año de ejercicio constitucional legislativo, y no en el tercero y último, ya que esta distinción podría ser usada con fines electorales, tratando de posicionar a liderazgos para acceder a candidaturas o conseguir respaldo político-electoral de organizaciones.

4. Propuesta

Por lo anteriormente expuesto se propone:

- En los artículos 1, 3, 8 y 9 se propone incluir dentro de los ámbitos susceptibles a ser considerados para distinguir los logros y trabajo artístico, cultural, científico, académico, deportivo y la lucha por los derechos humanos;
- En el artículo 2 se propone eliminar el adjetivo “finada” que sigue al sustantivo “mujer”, para que toda mujer, viva o finada pueda ser seleccionada;
- En el artículo 3, segundo párrafo, fracción V y último párrafo, para eliminar la expresión “en blanco y negro” sobre la fotografía que se deberá de incluir, e incluir la expresión “o cualquier otro”, entre las expresiones “o con copias certificadas ante notario público” y “que se consideren necesarios para comprobar el logro o materia en que se haya destacado la mujer propuesta”;
- En el artículo 5, se propone crear una fracción D), para incluir a todas las organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y autoridades que se estimen convenientes a consideración de la Comisión;
- En los artículos 7 y 3 se sustituye la expresión “el ciudadano” por “la ciudadanía”, para incorporar un lenguaje incluyente no sexista.
- En los artículos 7, 8 y 9 se propone modificar la expresión “Tercer Año de ejercicio constitucional de cada legislatura” por “segundo año de ejercicio constitucional de cada legislatura”, y
- Adicionar un artículo 9 Bis con la finalidad de que cuando una gobernadora, presidenta municipal, síndico procuradora, diputada local, diputada federal, regidora o senadora que represente a Baja California, fallezca encontrándose en el ejercicio de su cargo, en cuyo caso, integrará, de manera inmediata, el Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, la cual se

pretende hacer propia con el distinguido reconocimiento del inicialista original, haciendo modificaciones a la propuesta.

Lo anterior puede ser visualizado mediante el siguiente:

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las iniciativas, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

LEY DEL MURO EN HONOR A LAS MUJERES DESTACADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Iniciativa 1 de los Antecedentes Legislativos: Inicialista Dip. Gloria Arcelia Miramontes Plantillas)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2.- El Muro en Honor; se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, el cual contendrá la fotografía y semblanza de la mujer finada, que hayan sido seleccionada por la Comisión para la Igualdad de Género y Juventudes del Congreso del Estado, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 2.- El Muro en Honor se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, el cual contendrá la fotografía y semblanza de las mujeres que hayan sido seleccionadas por la <u>Comisión para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Congreso del Estado</u>, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley, o estén en uno o más de los siguientes supuestos:</p> <p>I. Haya obtenido cualquier condecoración académica, científica o deportiva, otorgada por un organismo internacional, en cuyo caso será incluida en el Muro durante el año calendario posterior a su entrega.</p>

LEY DEL MURO EN HONOR A LAS MUJERES DESTACADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Iniciativa 1 de los Antecedentes Legislativos: Inicialista Dip. Liliana Michel Sánchez Allende)

--	--

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social que tiene por objeto establecer las bases por las cuales el Poder Legislativo del Estado de Baja California, creará un Muro en Honor a las mujeres, cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico y sociopolítico de la entidad.</p>	<p>ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social que tiene por objeto establecer las bases por las cuales el Poder Legislativo del Estado de Baja California, creará un Muro en Honor a las mujeres, cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico y/o sociopolítico de la entidad, o de aquellas que se hayan destacado en los ámbitos artísticos, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.</p>
<p>ARTÍCULO 2.- El Muro en Honor; se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, el cual contendrá la fotografía y semblanza de la mujer finada, que hayan sido seleccionada por la Comisión para la Igualdad de Género y Juventudes del Congreso del Estado, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 2.- El Muro en Honor; se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, el cual contendrá la fotografía y semblanza de la mujer que hayan sido seleccionada por la Comisión para la Igualdad de Género y Juventudes del Congreso del Estado, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley.</p>
<p>ARTÍCULO 3.- El Congreso del Estado para la selección de la mujer cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad; emitirá por medio de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes en el transcurso del mes de Enero del año de ejercicio constitucional correspondiente, convocatoria a fin de que los ciudadanos, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales, y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos y políticos del Estado de Baja California, presenten su propuesta por escrito.</p>	<p>ARTÍCULO 3.- El Congreso del Estado para la selección de la mujer cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad o de aquellas que se hayan destacado en los ámbitos artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en la entidad o en representación de ella; emitirá por medio de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes en el transcurso del mes de Enero del año de ejercicio constitucional correspondiente, convocatoria a fin de que la ciudadanía, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales, y organizaciones representativas de los sectores sociales,</p>

<p>La propuesta deberá contener:</p> <p>I. Nombre y domicilio de quien la presente.</p> <p>II. Exposición valorativa del porqué dicha propuesta.</p> <p>III. Logro y materia en que se haya destacado la mujer en los ámbitos sociopolíticos o económicos en la Entidad.</p> <p>IV. Currículo Vitae.</p> <p>V. Una fotografía en blanco y negro.</p> <p>Demás documentos probatorios originales o con copias certificadas ante notario público que se consideren necesarios para comprobar el logro o materia en que se haya destacado la mujer propuesta.</p>	<p>económicos y políticos del Estado de Baja California, presenten su propuesta por escrito.</p> <p>La propuesta deberá contener:</p> <p>I. Nombre y domicilio de quien la presente.</p> <p>II. Exposición valorativa del porqué dicha propuesta.</p> <p>III. Logro y materia en que se haya destacado la mujer en los ámbitos sociopolíticos o económicos de la Entidad, artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.</p> <p>IV. Currículo Vitae.</p> <p>V. Una fotografía.</p> <p>Demás documentos probatorios originales o con copias certificadas ante notario público o cualquier otro que se consideren necesarios para comprobar el logro o materia en que se haya destacado la mujer propuesta.</p>
<p>ARTÍCULO 5.- Para el buen cumplimiento de sus fines a efecto de designar a las mejores propuestas la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, si así lo considera necesario podrá invitar a representantes de las siguientes instituciones a que formen parte de los trabajos de selección, con derecho a voz pero sin voto; siendo las siguientes:</p> <p>A).- Un representante del Instituto de la Mujer;</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Para el buen cumplimiento de sus fines a efecto de designar a las mejores propuestas la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, si así lo considera necesario podrá invitar a representantes de las siguientes instituciones a que formen parte de los trabajos de selección, con derecho a voz pero sin voto; siendo las siguientes:</p> <p>A).- Un representante del Instituto de la Mujer;</p>

<p>B).- Un representante del Colegio de la Frontera Norte,</p> <p>C).- Un representante de la Universidad Autónoma de Baja California.</p>	<p>B).- Un representante del Colegio de la Frontera Norte,</p> <p>C).- Un representante de la Universidad Autónoma de Baja California, y</p> <p>D).- Además, la Comisión podrá hacer invitación a las autoridades, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil que estime convenientes.</p>
<p>ARTÍCULO 7.- Durante la segunda quincena del mes de Enero y durante el mes de Febrero del Tercer Año del ejercicio constitucional de cada Legislatura, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, procederá en cumplimiento a la convocatoria emitida durante el mes de Enero a recibir las propuestas presentadas por los ciudadanos y por las asociaciones e instituciones, a efecto de proceder a su registro, análisis, estudio e investigación de las mujeres propuestas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la nación o al estado.</p> <p>En el caso de que alguna propuesta tenga la necesidad de ser subsanada para su valorización, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes así lo hará saber al ciudadano, institución u organización participante durante el plazo de registro de las mismas.</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Durante la segunda quincena del mes de Enero y durante el mes de Febrero del Segundo Año del ejercicio constitucional de cada Legislatura, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, procederá en cumplimiento a la convocatoria emitida durante el mes de Enero a recibir las propuestas presentadas por la ciudadanía y por las asociaciones e instituciones, a efecto de proceder a su registro, análisis, estudio e investigación de las mujeres propuestas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la nación o al estado.</p> <p>En el caso de que alguna propuesta tenga la necesidad de ser subsanada para su valorización, la Comisión de Igualdad, de Género y Juventudes así lo hará saber la persona ciudadana, institución u organización participante durante el plazo de registro de las mismas.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- En la primera semana de marzo del tercer año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, en sesión de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, se aprobará por mayoría simple de sus integrantes la propuesta de la Mujer que se haya hecho acreedora por sus méritos a formar parte del Muro en Honor a las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en</p>	<p>ARTÍCULO 8.- En la primera semana de marzo del segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, en sesión de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, se aprobará por mayoría simple de sus integrantes la propuesta de la Mujer que se haya hecho acreedora por sus méritos a formar parte del Muro en Honor a las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio</p>

<p>beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad.</p>	<p>del desarrollo económico, sociopolítico, artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.</p>
<p>ARTÍCULO 9.- El día ocho del mes de marzo correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, se celebrará Sesión Ordinaria en la que se hará un reconocimiento público a la mujer que fuere seleccionada. Para tal efecto, se incluirá y develará la fotografía y semblanza de la mujer que sea designada a integrar el Muro en Honor de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- El día ocho del mes de marzo correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, se celebrará Sesión Ordinaria en la que se hará un reconocimiento público a la mujer que fuere seleccionada. Para tal efecto, se incluirá y develará la fotografía y semblanza de la mujer que sea designada a integrar el Muro en Honor de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.</p>
<p>ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 9 BIS.- El anterior procedimiento se soslayará cuando una gobernadora, presidenta municipal, síndico procuradora, diputada local, diputada federal, regidora o senadora que represente a Baja California, fallezca encontrándose en el ejercicio de su cargo, en cuyo caso, integrará, de manera inmediata, el Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California.</p> <p>Si ya se hubiera iniciado el proceso o ya se hubiera elegido a la mujer cuya foto y semblanza aparecerá en el Muro de Honor durante la legislatura respectiva, se publicarán las dos fotos y semblanzas.</p>

Con el propósito de clarificar aún más las pretensiones legislativas, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de las legisladoras:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
-------------	-----------	----------

<p>Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas</p>	<p>Reformar el artículo 2 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California.</p>	<p>1) Eliminar el requisito que una mujer para ingresar a la Sala Mujeres Forjadoras deba estar finada.</p> <p>2) Adicionar el supuesto de incluir al Muro de Honor, a las mujeres que han obtenido un reconocimiento internacional en los ámbitos científico, deportivo y académico.</p>
<p>Diputada Liliana Michel Sánchez Allende</p>	<p>Reformar los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y se crea el 9 Bis de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California.</p>	<p>1) Eliminar el requisito que una mujer para ingresar a la Sala Mujeres Forjadoras deba estar finada.</p> <p>2) Adicionar el supuesto de incluir al Muro de Honor, a las mujeres que han obtenido un reconocimiento en los ámbitos artístico, cultural, científico, académico, deportivo y la lucha por los derechos humanos.</p> <p>3) Modificar que sea en el segundo año de ejercicio Constitucional de cada Legislatura la designación.</p> <p>4) Adicionar que cuando se trate de una Gobernadora, Presidenta Municipal, Síndico Procuradora, Diputada Local, Diputada Federal, Regidora o Senadora que represente a Baja California, fallezca encontrándose en el ejercicio de su cargo, se integrará de manera inmediata en el Muro de Honor.</p> <p>5) Establecer que la Comisión de Igualdad de Género y</p>

		<p>Juventudes, podrá invitar a las autoridades, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil que estime convenientes, para que formen parte de los trabajos de selección.</p>
--	--	--

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que comprenden el presente Dictamen.

El punto de partida de este estudio analizaremos la constitucionalidad de las reformas planteadas, para ello, es necesario precisar el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la soberanía

reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

De igual forma, el artículo 40 de la Carta Magna, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados Libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Asimismo, el artículo 41 establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las entidades federativas, adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Por su parte diverso numeral 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio

en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podrá reunirse dos o más poderes en estos en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Así, el segundo párrafo del numeral precitado, refiere que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, además de las directrices previstas en el mencionado dispositivo.

Por otro lado, en el ámbito local, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que, Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal.

El artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reafirma lo señalado por el artículo 115 de nuestra Carta Fundamental, pues menciona que la forma de gobierno en Baja California es republicana, representativa, democrática, laica y popular.

De manera inmediata, en el segundo párrafo del mencionado artículo 11 de la Constitución Local establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes centrales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por los inicialistas, tienen bases y soportes en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas, serán atendidas en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

En primer término, esta Comisión debe precisar que, si bien es cierto los proyectos legislativos antes mencionados, fueron presentados en distintos momentos, también lo es que, al analizar sus contenidos, se advierte de manera objetiva que guardan entre sí una estrecha relación y coincidencia temática, pues ambas propuestas se dirigen al mismo objetivo: modificar la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en Baja California con el propósito de reconocer a las mujeres en diferentes ámbitos, así como eliminar la condicional de sólo seleccionar a mujeres finadas.

En tal virtud, dada la conexidad que existe entre las iniciativas y con el propósito de hacer más eficiente los trabajos de este órgano deliberador, serán atendidas y resueltas de manera conjunta a través del presente instrumento, sin que ello sea obstáculo para analizar de forma particular cada una de las pretensiones.

Hecho lo anterior, se procederá a integrar un solo resolutivo con aquellas porciones normativas que previamente hayan sido declaradas procedentes.

1. La Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, presenta iniciativa de reforma al artículo 2 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, con el propósito de eliminar que debe ser una mujer finada para ingresar al Muro de Honor, así como adicionar el supuesto de mujeres que hayan obtenido un reconocimiento internacional en los ámbitos científicos, deportivo y académico.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Actualmente se está viviendo un proceso de transformación respecto al protagonismo de la mujer en la sociedad, merced a un empoderamiento y al reconocimiento a la igualdad.
- La Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, busca reconocer a las mujeres que a la largo de la historia han destacada por acciones que hayan propiciado el desarrollo económico y sociopolítico en nuestro estado.
- Sin embargo, de acuerdo a la inicialista, el artículo 2 de dicha Ley impone una limitante por demás injusta: para ingresar en el mismo se requiere haber fallecido.
- En mérito de la anterior, la propuesta legislativa abre la posibilidad que tanto mujeres vivas como finadas puedan formar parte del Muro en Honor a la Mujer.
- Además, propone otra categoría en la cual, sin necesidad de escrutinio, en el Muro durante el año calendario posterior a su entrega, a las mujeres que han obtenido un reconocimiento internacional en los ámbitos académico, científico o deportivo puedan ingresar al Muro de Honor.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 2.- El Muro en Honor se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, el cual contendrá la fotografía y semblanza **de las mujeres que hayan sido seleccionadas** por la Comisión para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Congreso del Estado, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley, **o estén en uno o más de los siguientes supuestos:**

I. Haya obtenido cualquier condecoración académica, científica o deportiva, otorgada por un organismo internacional, en cuyo caso será incluida en el Muro durante el año calendario posterior a su entrega.

Históricamente las mujeres han enfrentado situaciones de rezago y discriminación como resultado de los vínculos de poder que han subyacido entre hombres-mujeres, tanto en espacios públicos como privados.

Ante esta situación, debe tenerse presente que el Estado mexicano ha ratificado diversos Tratados y Convenios Internacionales en los que se obliga a establecer acciones y políticas que incluyan planes estratégicos de igualdad, encaminadas a habilitar a las mujeres en todos los ámbitos, a fin de que puedan decidir en igualdad de condiciones y con ello se asegure la equidad de género. Lo anterior, a fin de avanzar en el desarrollo humano y en el cumplimiento de los derechos humanos, en el que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades.

Además, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos que la propia Constitución y los Tratados Internacionales reconocen. Asimismo, consagra la prohibición discriminatoria motivada entre otros, por razón de género.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el **género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o **cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

De igual forma, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la igualdad de la mujer y el hombre, dejando de lado la discriminación de la que fue objeto para participar en la vida social, económica, política y jurídica del país, estableciéndose la prohibición al legislador de discriminar por razón de género.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Sirve de apoyo, lo antes mencionado, la siguiente tesis jurisprudencial:

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

Al disponer el citado precepto constitucional, el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, establece una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género, esto es, frente a la ley deben ser tratados por igual, es decir, busca garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su sexo, dada su calidad de persona; y también comprende la igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades. En ese sentido, la pretensión de elevar a la mujer al mismo plano de igualdad que el varón, estuvo precedida por el trazo discriminatorio que a aquélla se le daba en las legislaciones secundarias, federales y locales, que le impedían participar activamente en las dimensiones anotadas y asumir, al igual que el varón, tareas de responsabilidad social pública. Así, la reforma al artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da la pauta para modificar todas aquellas leyes secundarias que

incluían modos sutiles de discriminación. Por otro lado, el marco jurídico relativo a este derecho humano desde la perspectiva convencional del sistema universal comprende los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y desde el sistema convencional interamericano destacan el preámbulo y el artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Tesis: 1a./J. 30/2017 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2014099
Primera Sala	Libro 41, Abril de 2017, Tomo I	Pag. 789	Jurisprudencia (Constitucional)

De lo anterior, puede observarse que el gobierno se ha comprometido a asumir el principio de igualdad como la base en sus planes y acciones, así como crear e implementar los mecanismos necesarios en atención a los temas de género.

Como consecuencia, para lograr esa igualdad, es de suma importancia la participación de las mujeres para el desarrollo del país y en conjunto del estado, por lo que, al obtener empoderamiento, trae consigo como consecuencia la erradicación de discriminación.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, define al **Empoderamiento de las Mujeres**, como:

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I al XII.- (...)

XIII. **Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

[...]

En este sentido, avanzar hacia la plena igualdad de género requiere de cambios en diversos ámbitos, ya sea en la legislación, la educación, así como la cultura, a fin de favorecer el cambio de mentalidades para contribuir en la lucha contra la discriminación y reconocer los derechos y libertades de las mujeres; sin embargo, en la actualidad, la mujer se sigue enfrentando a diversos retos que le han exigido cambiar patrones culturales y esquemas de comportamiento, por lo que poco a poco

han logrado integrarse en la vida pública y como consecuencia, se han abierto brechas, entendiendo que tienen una gran labor en esta sociedad.

Por ello, es indispensable resaltar y reconocer el esfuerzo y trabajo tan importante que las mujeres han venido realizando en la sociedad, y de esta manera dar forma a una comunidad en la que la igualdad de género sea una realidad indiscutible, por lo que visibilizar los grandes logros de las mujeres que han cobrado gran relevancia en los diversos ámbitos, sean un referente para las nuevas generaciones de la lucha y dedicación de aquellas mujeres que han transformado nuestro estado, pero en especial por acciones que han inspirado, apoyado y empoderado a otras mujeres.

En ese tenor, el Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado representa ese espacio destinado a honrar la vida y trayectoria de las mujeres que han dejado huella.

Es por ello, que se orienta a reconocer a las mujeres finadas sobresalientes de la entidad, cuya ubicación es en la Sala de Usos *Múltiples "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria"*, mismo que contiene las fotografías y semblanzas previamente seleccionadas por la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes del Congreso del Estado.

Es a través de una convocatoria, mediante el cual se reciben las propuestas presentadas por los ciudadanos y por las asociaciones e instituciones, a efecto de proceder a su registro, análisis, estudio e investigación de las mujeres propuestas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la nación o al estado.

Para tal efecto, el día ocho del mes de marzo correspondiente al Tercer año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, se celebra Sesión Ordinaria en la que se hace un reconocimiento público a la mujer que fuere seleccionada.

En el artículo 2 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado, se establecen como requisitos para su reconocimiento:

- Ser mujer finada, y
- Tener un logro en el ámbito económico y/o sociopolítico de la entidad.

De lo anterior podemos mencionar que por lo que hace al primer supuesto de la propuesta legislativa, es la eliminación del requisito de ser una mujer que haya fallecido. Lo anterior, de acuerdo con la exposición de motivos: *"Sin embargo, dicha*

*Ley, en su Artículo 2, impone **una limitante por demás injusta**: para ingresar en el mismo se requiere haber fallecido. Lo anterior supone una hiriente validación de la visión patriarcal, dejando implícita la idea de que, **para ser reconocida por la sociedad, una mujer debe estar muerta**”*

Sobre el caso en particular, cabe mencionar que originalmente la propuesta de creación de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres en el Estado no especificaba respecto a si debía ser una mujer finada o viva para poder ingresar al Muro de Honor.

ARTÍCULO 2.- El Muro de Honor para honrar la vida de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, socio político de la entidad; se instalará dentro del recinto legislativo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” el cual contendrá las **fotografías y biografías de las mujeres que hayan sido seleccionadas** por la Comisión Especial correspondiente de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Ley.

Posteriormente, la inicialista presentó Adenda a la Iniciativa con el objeto de modificar diversos artículos, de los cuales uno de ellos fue el artículo 2 de la Ley, a efecto de establecer en el mismo que el muro tendrá como objeto honrar la vida de mujeres ya sea **finadas o vivas**, con residencia dentro y fuera del Estado.

ARTÍCULO 2.- El Muro de Honor para honrar la vida de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, socio político de la entidad; se instalará dentro del recinto legislativo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” el cual contendrá las fotografías y biografías de las **mujeres en vida o finadas**, que residan o no dentro del Estado que hayan sido seleccionadas por la Comisión Especial correspondiente de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Ley.”

Bajo estas circunstancias, en relación con la pretensión mencionada, en la sesión de Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales con fecha catorce de agosto de dos mil doce, acordaron los Diputados integrantes de la entonces Comisión, incluir solo mujeres finadas y eliminar a las mujeres en vida,

viéndose reflejada tal determinación en los resolutivos del Dictamen 144¹ de la misma Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

Sin embargo, cabe destacar que posteriormente a su aprobación, existe como precedente el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política² de la XXII Legislatura Constitucional, en el cual en su momento se solicitó por los Diputados integrantes de la misma, se expidiera nueva convocatoria para dar cumplimiento a la Ley del Muro en Honor a las Mujeres de Baja California, debido a la falta de propuestas de mujeres finadas, y la posibilidad que pudieran presentarse perfiles de mujeres en vida:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En este contexto, esta órgano de gobierno, recibió la solicitud de la Presidenta de la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud, DIPUTADA BLANCA PATRICIA RÍOS LÓPEZ, mediante la cual, manifiesta la necesidad de que se expida nueva convocatoria para dar cumplimiento a la Ley del Muro de Honor para honrar a las mujeres, en este Poder Legislativo, toda vez que, si bien a inicios del mes de febrero, se emitió la convocatoria respectiva para dar cumplimiento a la Ley en comento, ésta no ha sido atendida debido a la falta de propuestas de mujeres finadas, y por tanto, solicita a esta Junta de Coordinación Política, que se analice el tema y pueda determinar la viabilidad para expedir una nueva convocatoria, pero que en esta ocasión, se puede contemplar a perfiles de mujeres en vida, y que se amplíe el plazo así como el número de mujeres que puedan ser reconocidas según lo determine la comisión que ella preside.

SEGUNDA. - A tener la Junta Coordinación Política, una de sus principales atribuciones, es realizar el impulso de la conformación de consensos a fin de agilizar el trabajo legislativo y realizar los acuerdos que entrañan una posición política del Congreso del Estado procurando el máximo consenso posible, es que los integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado, el ACUERDO siguiente:

1

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictámenes/144_GOBER_06DIC12.pdf

²https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Iniciativas/2019FEB28_ACUERDOJUCOPO_GOROSAVE.pdf

PRIMERO.- ESTA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA SOLICITUD REALIZADA POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES, HOMBRES Y JUVENTUD, DIPUTADA BLANCA PATRICIA RÍOS LÓPEZ, MEDIANTE LA CUAL, MANIFIESTA LA NECESIDAD DE QUE SE EXPIDA NUEVA CONVOCATORIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL MURO DE HONOR PARA HONRAR A LAS MUJERES DESTACADAS EN EL ESTADO, Y QUE EN LAS BASES DE ESTA, **PUEDA CONTENERSE PERFILES DE MUJERES EN VIDA, SE AMPLIÉ EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE MUJERES QUE PUEDAN SER RECONOCIDAS POR DICHA COMISIÓN.**

SEGUNDO.- DE APROBARSE EL PRESENTE ACUERDO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES, HOMBRES Y JUVENTUD, DIPUTADA BLANCA PATRICIA RÍOS LÓPEZ, PARA QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA, Y SE EMITA NUEVA CONVOCATORIA, CON LAS ESPECIFICACIONES AQUÍ APROBADAS.

Ante esta situación, es que mediante Dictamen 8 de la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud³, de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, fueron elegidas once ciudadanas conforme al Acuerdo celebrado por la Junta de Coordinación Política, las cuales actualmente forman parte del Muro de Honor, y siguen realizando una labor intensa a favor de causas loables, generando un impacto positivo en nuestra sociedad; por lo que es de reconocerse que estas mujeres son parte fundamental en el desarrollo integral de una nación y en particular en nuestro estado.

Es así, en concordancia con lo anterior, que el Poder Legislativo conforme a lo establecido por la fracción XXVIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, como depositario de la Soberanía y ejerciendo el mandato de la población, se le ha conferido como deber el promover, proteger y estimular todas aquellas actividades que resulten meritorias y propicien el desarrollo económico, político, cultural y social de la comunidad en el que se representa la voluntad ciudadana; por lo que este caso no es la excepción, ya que se debe reconocer la dedicación y el esfuerzo de mujeres que han trabajado en beneficio para la sociedad:

³https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictámenes/2019MAYO09_8_DEIGUALDAD.pdf

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I al XXVII.- (...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Es por ello, y dada la relevancia de la participación de las mujeres en todos los ámbitos, es de elemental importancia reconocer a quienes, desde los distintos ámbitos de nuestra sociedad, se encuentran contribuyendo a ese avance, por su tenacidad, decisión y convicciones, las cuales nos han permitido construir una sociedad cada vez más igualitaria.

Así, se considera viable la propuesta en los términos en que propone la autora, toda vez que la misma resalta los valores jurídicos acorde con las obligaciones Constitucionales y Convencionales en materia de igualdad y no discriminación por razón de género, al reconocerse a todas las mujeres que han aportado desarrollo a nuestro estado.

Por otro lado, en lo que respecta al segundo supuesto propuesto por la Legisladora, en el cual pretende reconocer la inclusión al Muro de Honor a mujeres que destacan en su accionar en el ámbito deportivo, científico y académico, en cuyo caso será incluidas durante el año calendario posterior a su entrega.

Al respecto y utilizando como instrumento el derecho comparado de los diversos estados de la República que poseen normatividad interna que definan los méritos que debe poseer un personaje para ser merecedor de la inscripción en sus respectivos Muro de Honor, nos encontramos que los estados como Yucatán, Durango, Guerrero, Tamaulipas, Puebla, San Luis Potosí y la Ciudad de México cuentan con regulación en la materia.

De los casos analizados, los estados de Durango y Guerrero contemplan a aquellas personas que hayan contribuido al desarrollo científico o tecnológico, así como hayan destacados en el ámbito deportivo, tal y como a continuación se detalla:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO	LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO
--	--

Artículo 295.- En el Salón de Sesiones del Congreso se dispondrá de un espacio al que se le denominará Muro de Honor, destinado a inscribir con letras doradas el nombre personas en lo individual o en grupo, el nombre de personas morales o de instituciones que con su actuar o función hayan dado prestigio al Estado de Durango, que **hayan contribuido en grado excelso a las artes, al desarrollo científico o tecnológico** con aportaciones en beneficio de la humanidad, que hayan destacado por su quehacer intelectual en el desarrollo de las ciencias y las artes de México y el mundo, que hayan destacado por su participación en los procesos históricos que han conformado la nación o el Estado, y en general que hayan contribuido significativamente al desarrollo político, económico, social o cultural de Durango o de la Nación; así como fechas históricas o acontecimientos relevantes, los cuales deberán referirse a eventos de trascendencia, que hayan influido en el desarrollo político, social, **deportivo**, económico y cultural del Estado de Durango o del país. Para ser considerada una propuesta para su inscripción en el Muro de Honor se estará a lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO 329. En el Salón de Sesiones del Congreso del Estado se dispondrá de un espacio al que se le denominará Muro de Honor, destinado a inscribir con letras doradas el nombre de personas en lo individual o en grupo, el nombre de personas morales o de instituciones que con su actuar o función hayan dado prestigio al Estado de Guerrero, que hayan contribuido en grado excelso a las artes, al **desarrollo científico o tecnológico** con aportaciones en beneficio de la humanidad, que hayan destacado por su quehacer intelectual en el desarrollo de las ciencias y las artes de México y el mundo, que hayan destacado por su participación en los procesos históricos que han conformado la Nación o el Estado, y en general que hayan contribuido significativamente al desarrollo político, económico, social o cultural de Guerrero o de la Nación; así como fechas históricas o acontecimientos relevantes, los cuales deberán referirse a eventos de trascendencia, que hayan influido en el desarrollo político, social, económico y cultural del Estado de Guerrero o del país.

Como puede observarse de los anteriores estados, en sus disposiciones contemplan de una manera más amplia las causas por las cuales se reconocen a las personas que hayan dado prestigio a su Estado.

En lo particular, Baja California sobresale por ser un estado heterogéneo por la diversidad de actividades que en ella se practican. El deporte, la ciencia y el ámbito académico, son expresiones que permiten reconocer personas sobresalientes, ya que se identifica en valía y trascendencia respecto de su disciplina y constancia, agregando trascendencia a nuestra historia.

Sin embargo, la Ley del Muro en Honor de las Mujeres Destacadas en Baja California determina límites respecto de los logros -solo en el ámbito económico, así como el sociopolítico-, dejando fuera otros campos que pudieran en su momento y por sus méritos poder ser reconocidos por esta Soberanía.

Bajo estas circunstancias, la propuesta normativa se considera jurídicamente viable, ya que se fomenta el reconocimiento de otros ámbitos en los que la mujer ha destacado.

No obstante, y derivado del análisis de la propuesta, es de precisarse lo siguiente:

- En la iniciativa no existe claridad en cuanto a los criterios para la inclusión en el Muro de Honor **durante el año calendario posterior a su entrega**, ya que no se especifica por quien podrá ser presentadas las propuestas de las mujeres que han recibido los reconocimientos internacionales, la Comisión facultada para conocer el tema, del ceremonial para la inscripción de la semblanza y fotografía en el Muro de Honor y todo lo relacionado al procedimiento a fin de dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado, por lo cual, esta Comisión Dictaminadora considera que la misma es improcedente.
- Se advierte la necesidad de realizar algunas adecuaciones jurídicas en los diversos artículos de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres, a fin de incluir el reconocimiento en el ámbito deportivo, académico y científico propuesto por la inicialista, ya que actualmente solo el espíritu de la ley se limita a señalar en cuanto al ámbito económico o sociopolítico, de los cuales se observarán en el resolutivo del presente dictamen.
- Por otro lado, es importante destacar que con fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Pleno de la XXIV Legislatura Constitucional, aprobó Dictamen 9 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual reforma los artículos 56 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como a los **artículos 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, a fin de modificar la denominación actual de la Comisión para la Igualdad entre Mujeres Hombres y Juventud por "Igualdad de Género y Juventudes"**, armonizando con ello, la Ley del Muro en Honor a las Mujeres, conforme a la nueva denominación de la Comisión responsable de los trabajos de selección.

En este sentido, es necesario tomar en consideración las adecuaciones antes mencionadas, por lo que, esta Comisión en uso de las facultades que nos confiere nuestra Ley Interior, con plenitud de jurisdicción, **amplía los efectos legislativos,** a otros artículos y porciones normativas que no fueron objeto de reforma, sin que ello depare perjuicio alguno a la pretensión original de la autora.

Sirva también de argumento el siguiente criterio jurisprudencial:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

En mérito de lo antes expuesto, esta Dictaminadora arriba al convencimiento que lo aportado hasta este punto, resulta apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de la propuesta que nos ocupa.

No obstante a la procedencia jurídica antes señalada y tomando en consideración que el presente Dictamen se integra por dos iniciativas coincidentes en su fondo, esta Comisión se reserva para más adelante, la integración final del resolutivo que habrá de regir el presente instrumento.

2. La Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, presenta iniciativa de reforma a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y crea el 9 Bis de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, con el propósito de reconocer no solo a las mujeres que hayan contribuido en el desarrollo económico y sociopolítico, sino también en el desarrollo cultural, artístico, científico académico, deportivo y lucha por los derechos humanos, eliminar la condicional de sólo seleccionar a mujeres finadas, así como modificar el año de selección e incluir a más participantes en el proceso de selección.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Actualmente se está viviendo un proceso de transformación respecto al protagonismo de la mujer en la sociedad, merced a un empoderamiento y al reconocimiento a la igualdad.
- La Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, busca reconocer a las mujeres que a la largo de la historia han destacada por acciones que hayan propiciado el desarrollo económico y sociopolítico en nuestro estado, así como que estén finadas.
- Sin embargo, existen otras áreas en las que las mujeres han destacado y merecen igual reconocimiento, por lo que limitar dicho reconocimiento, es excluir a cientos de mujeres que día a día han colocado a Baja California en la vanguardia en sus respectivos ámbitos.
- Asimismo, la propuesta legislativa abre la posibilidad que tanto mujeres vivas como finadas puedan formar parte del Muro en Honor a la Mujer.

- Por último, a fin de no politizar el Muro de Honor, se considera más adecuado que la elección de la persona, debe ser el segundo año de ejercicio legislativo, y no el tercero como actualmente se establece.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social que tiene por objeto establecer las bases por las cuales el Poder Legislativo del Estado de Baja California, creará un Muro en Honor a las mujeres, cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico **y/o** sociopolítico de la entidad, **o de aquellas que se hayan destacado en los ámbitos artísticos, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

ARTÍCULO 2.- El Muro en Honor; se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, el cual contendrá la fotografía y semblanza **de la mujer que hayan sido seleccionada** por la **Comisión para la Igualdad de Género y Juventudes del Congreso del Estado**, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- El Congreso del Estado para la selección de la mujer cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad **o de aquellas que se hayan destacado en los ámbitos artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en la entidad o en representación de ella;** emitirá por medio de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes en el transcurso del mes de Enero del año de ejercicio constitucional correspondiente, convocatoria a fin de que **la ciudadanía**, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales, y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos y políticos del Estado de Baja California, presenten su propuesta por escrito.

La propuesta deberá contener:

I. Nombre y domicilio de quien la presente.

II. Exposición valorativa del porqué dicha propuesta.

III. Logro y materia en que se haya destacado la mujer en los ámbitos sociopolíticos o económicos de la Entidad, artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.

IV. Currículo Vitae.

V. Una fotografía.

Demás documentos probatorios originales o con copias certificadas ante notario público o cualquier otro que se consideren necesarios para comprobar el logro o materia en que se haya destacado la mujer propuesta.

ARTÍCULO 5.- Para el buen cumplimiento de sus fines a efecto de designar a las mejores propuestas la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, si así lo considera necesario podrá invitar a representantes de las siguientes instituciones a que formen parte de los trabajos de selección, con derecho a voz pero sin voto; siendo las siguientes:

A).- Un representante del Instituto de la Mujer;

B).- Un representante del Colegio de la Frontera Norte;

C).- Un representante de la Universidad Autónoma de Baja California, y

D).- Además, la Comisión podrá hacer invitación a las autoridades, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil que estime convenientes.

ARTÍCULO 7.- Durante la segunda quincena del mes de Enero y durante el mes de Febrero del Segundo Año del ejercicio constitucional de cada Legislatura, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, procederá en cumplimiento a la convocatoria emitida durante el mes de Enero a recibir las propuestas presentadas por la ciudadanía y por las asociaciones e instituciones, a efecto de proceder a su registro, análisis, estudio e investigación de las mujeres propuestas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la nación o al estado.

En el caso de que alguna propuesta tenga la necesidad de ser subsanada para su valorización, la Comisión de Igualdad, de Género y Juventudes así lo hará saber la persona ciudadana, institución u organización participante durante el plazo de registro de las mismas.

ARTÍCULO 8.- En la primera semana de marzo del segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, en sesión de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, se aprobará por mayoría simple de sus integrantes la propuesta de la Mujer que se haya hecho acreedora por sus méritos a formar parte del Muro en Honor a las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico, artístico, cultural, científico,

académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.

ARTÍCULO 9.- El día ocho del mes de marzo correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, se celebrará Sesión Ordinaria en la que se hará un reconocimiento público a la mujer que fuere seleccionada. Para tal efecto, se incluirá y develará la fotografía y semblanza de la mujer que sea designada a integrar el Muro en Honor de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, artístico, cultural, científico, académico, deportivo o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.

ARTÍCULO 9 BIS.- El anterior procedimiento se soslayará cuando una gobernadora, presidenta municipal, síndico procuradora, diputada local, diputada federal, regidora o senadora que represente a Baja California, fallezca encontrándose en el ejercicio de su cargo, en cuyo caso, integrará, de manera inmediata, el Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California.

Si ya se hubiera iniciado el proceso o ya se hubiera elegido a la mujer cuya foto y semblanza aparecerá en el Muro de Honor durante la legislatura respectiva, se publicarán las dos fotos y semblanzas.

Al respecto, se coincide plenamente con la visión y diagnóstico de la inicialista, dada la relevancia de la participación de las mujeres en todos los ámbitos, es de elemental importancia reconocer a quienes, desde los distintos ámbitos de nuestra sociedad se encuentran contribuyendo a ese avance. En consecuencia, los mismos argumentos de procedencia señaladas en el considerando anterior, alcanzan a esta pretensión, por lo que, obviedad de repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tienen por insertados y reproducidos a la letra en este apartado analítico declarando la procedencia jurídica de la pieza legislativa que aquí nos ocupa.

No obstante a lo anterior es importante precisar que en cuanto a la propuesta en que se designe el segundo año de ejercicio constitucional legislativo, y no en el tercero, ya que, conforme a la exposición de motivos, esta distinción podría ser usada con fines electorales, tratando de posicionar a liderazgos para acceder a candidaturas o conseguir respaldo político-electoral de organizaciones, regulando de manera equitativa la selección de candidatas.

Al respecto, se considera que la misma es adecuada y sobre todo no se contrapone con ninguna disposición legal.

Se puede mencionar que actualmente la Ley contempla *cada tres años*⁴ se realice en el Muro de Honor una condecoración, a fin de dar un mayor realce y con ello, enaltecer el valor de la ceremonia de develación y con ello reconocer y premiar el gran esfuerzo de las mujeres destacadas.

Al momento de aprobarse la anterior disposición normativa, conforme a lo expresado en el Dictamen 08⁵ de la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombre y Juventud de la XXII Legislatura, fue con la finalidad de que se reconociera por cada Legislatura a una Mujer, en el cual diera el respectivo sello de la misma.

Ahora bien, en cuanto a la propuesta normativa, es importante advertir que los derechos políticos, son derechos humanos de importancia fundamental, por lo que, a fin de desarrollar una sociedad democrática, es necesario se garantice la participación de las mujeres en los procesos de la toma de decisiones, pues de esta manera es como es posible se dé una situación de igualdad y pueda ejercerse de manera plena el derecho a ser votado y votar, sin dejar a nadie atrás.

Esto supone que los ciudadanos puedan postularse como candidatos en condiciones de igualdad y que puedan ocupar los cargos públicos, por lo que es necesario que, para acceder a estos derechos, no existan barreras o desventajas en las cuales prevalezca sobre otros, buscando en todo momento tutelar la equidad en la contienda.

Para lograr lo anterior, es necesario se realicen acciones para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, apegados a los marcos legales internacionales y así realizar una adecuada armonización de todos los principios y compromisos asumidos por México en las disposiciones nacionales y estatales, por lo que a fin de no politizar el Muro de Honor, se considera más adecuado que la elección de la persona, debe ser el segundo año de ejercicio legislativo, y no el tercero como actualmente se establece.

4

<https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Decretos/DECRETO%20No%20369.pdf>

⁵https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictámenes/2019MAYO09_8_DEIGUALDAD.pdf

En mérito de lo antes expuesto, esta Dictaminadora arriba al convencimiento que lo aportado hasta este punto, resulta apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de la propuesta que nos ocupa.

3. Derivado de la procedencia jurídica decretada en los considerandos anteriores, esta Comisión advierte la necesidad de realizar algunas precisiones jurídicas al texto originalmente propuesto por las autoras.

Esto es, la norma es ambigua al no definir claramente en la propuesta del artículo 3 de la ley en análisis, lo que se entiende por **“cualquier otro documento”**, por un lado, y por el otro lado al utilizarse el conector gramatical **“o”**, ya que con ello se genera una falta de certeza jurídica para su aplicación. Actualmente la ley contempla como requisitos los documentos probatorios en original o copia certificada ante notario público, con el objeto de dar certeza legal y veracidad a las propuestas que se presenten, lo cual se estima adecuado, ya que le da sustento jurídico en el cumplimiento a los requisitos establecidos por la designación de una mujer en el Muro de Honor.

Por su parte, la propuesta contenida en el artículo 5 de la ley, la cual propone adicionar un inciso D) a fin de incluir a todas las organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y autoridades que la Comisión estime conveniente, a fin de que participen en el proceso de selección, al respecto, adolece de la misma imprecisión de técnica legislativa ya que no se precisa las instituciones u organizaciones que pudieren formar parte en la selección.

Además, el propio artículo 3 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado, toma en cuenta a los ciudadanos, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales, y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos y políticos del Estado de Baja California para que presenten su propuesta por escrito una vez emitida la convocatoria, por lo que se estaría ante una duplicidad en cuanto a la participación de las distintas organizaciones que se pretenden incluir para el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 3.- El Congreso del Estado para la selección de la mujer cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad; emitirá por medio de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes en el transcurso del mes de Enero del año de ejercicio constitucional correspondiente, **convocatoria a fin de que los ciudadanos, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales, y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos y políticos del Estado de Baja California, presenten su propuesta por escrito.**

Por otro lado, en cuanto al reconocimiento automático de aquella mujer representante popular que haya muerto en el ejercicio del cargo durante la legislatura a seleccionar, al respecto, no existe claridad en cuanto a los criterios para la inclusión en el Muro de Honor durante, ya que no se especifica el ceremonial para la inscripción de la semblanza y fotografía en el Muro de Honor y todo lo relacionado al procedimiento a fin de dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado, por lo cual, esta Comisión Dictaminadora considera que la misma es improcedente.

4. En mérito de todo lo expuesto, a razón de técnica legislativa y en uso de las facultades que expresamente nos confiere nuestra Ley Interior, esta Comisión con plenitud de jurisdicción, propone el siguiente resolutivo:

LEY DEL MURO EN HONOR A LAS MUJERES DESTACADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social que tiene por objeto establecer las bases por las cuales el Poder Legislativo del Estado de Baja California, creará un Muro en Honor a las mujeres, cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico o sociopolítico de la entidad, **así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

Artículo 2.- El Muro en Honor se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, el cual contendrá la fotografía y semblanza **de las mujeres que hayan sido seleccionadas** por la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes del Congreso del Estado, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- El Congreso del Estado para la selección de la mujer cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad **o de aquellas que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad**, emitirá por medio de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes en el transcurso del mes de Enero del año de ejercicio constitucional correspondiente, convocatoria a fin de que **la ciudadanía**, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales, y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos y políticos del Estado de Baja California, presenten su propuesta por escrito.

La propuesta deberá contener:

I. Nombre y domicilio de quien la presente.

II. Exposición valorativa del porqué dicha propuesta.

III. Logro y materia en que se haya destacado la mujer en los ámbitos sociopolíticos o económicos de la Entidad, **académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

IV. Currículo Vitae.

V. Una fotografía.

Demás documentos probatorios originales o con copias certificadas ante notario público que se consideren necesarios para comprobar el logro o materia en que se haya destacado la mujer propuesta.

ARTÍCULO 7.- Durante la segunda quincena del mes de Enero y durante el mes de Febrero del **Segundo** Año del ejercicio constitucional de cada Legislatura, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, procederá en cumplimiento a la convocatoria emitida a recibir las propuestas presentadas por **la ciudadanía** y por las asociaciones e instituciones, a efecto de proceder a su registro, análisis, estudio e investigación de las mujeres propuestas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la nación o al estado.

En el caso de que alguna propuesta tenga la necesidad de ser subsanada para su valorización, la Comisión de Igualdad, de Género y Juventudes así lo hará saber **la persona ciudadana**, institución u organización participante durante el plazo de registro de las mismas.

ARTÍCULO 8.- En la primera semana de marzo del **segundo** año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, en sesión de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, se aprobará por mayoría simple de sus integrantes la propuesta de la Mujer que se haya hecho acreedora por sus méritos a formar parte del Muro en Honor a las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, **así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

ARTÍCULO 9.- El día ocho del mes de marzo correspondiente al **segundo** año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, se celebrará Sesión Ordinaria en la

que se hará un reconocimiento público a la mujer que fuere seleccionada. Para tal efecto, se incluirá y develará la fotografía y semblanza de la mujer que sea designada a integrar el Muro en Honor de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, **así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

Sirva también como argumento el siguiente criterio jurisprudencial:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por las inicialistas.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contraponen con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventados y justificados en los términos previstos en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueban las reformas a los artículos 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social que tiene por objeto establecer las bases por las cuales el Poder Legislativo del Estado de Baja California, creará un Muro en Honor a las mujeres, cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico o sociopolítico de la entidad, **así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

Artículo 2.- El Muro en Honor se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, el cual contendrá la fotografía y semblanza **de las mujeres que hayan sido seleccionadas** por la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes del Congreso del Estado, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- El Congreso del Estado para la selección de la mujer cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad **o de aquellas que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad**, emitirá por medio de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes en el transcurso del mes de Enero del año de ejercicio constitucional correspondiente, convocatoria a fin de que **la ciudadanía**, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales, y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos y políticos del Estado de Baja California, presenten su propuesta por escrito.

La propuesta deberá contener:

- I. Nombre y domicilio de quien la presente.
- II. Exposición valorativa del porqué dicha propuesta.
- III. Logro y materia en que se haya destacado la mujer en los ámbitos sociopolíticos o económicos de la Entidad, **académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**
- IV. Currículo Vitae.
- V. Una fotografía.

Demás documentos probatorios originales o con copias certificadas ante notario público que se consideren necesarios para comprobar el logro o materia en que se haya destacado la mujer propuesta.

ARTÍCULO 7.- Durante la segunda quincena del mes de Enero y durante el mes de Febrero del **Segundo** Año del ejercicio constitucional de cada Legislatura, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, procederá en cumplimiento a la convocatoria emitida a recibir las propuestas presentadas por **la ciudadanía** y por las asociaciones e instituciones, a efecto de proceder a su registro, análisis, estudio e investigación de las mujeres propuestas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la nación o al estado.

En el caso de que alguna propuesta tenga la necesidad de ser subsanada para su valorización, la Comisión de Igualdad, de Género y Juventudes así lo hará saber la **persona ciudadana**, institución u organización participante durante el plazo de registro de las mismas.

ARTÍCULO 8.- En la primera semana de marzo del **segundo** año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, en sesión de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, se aprobará por mayoría simple de sus integrantes la propuesta de la Mujer que se haya hecho acreedora por sus méritos a formar parte del Muro en Honor a las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, **así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

ARTÍCULO 9.- El día ocho del mes de marzo correspondiente al **segundo** año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, se celebrará Sesión Ordinaria en la que se hará un reconocimiento público a la mujer que fuere seleccionada. Para tal efecto, se incluirá y develará la fotografía y semblanza de la mujer que sea designada a integrar el Muro en Honor de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, **así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Por esta única ocasión y de conformidad con el artículo 3 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, se emitirá la Convocatoria a más tardar el día 15 de Febrero del presente año, dando trámite a las solicitudes que se encuentren pendientes, cuando cualquiera de los solicitantes reitere la petición, a fin de que sean integradas en

el proceso de decisión para la elección de la Mujer que integrará el Muro en Honor, en caso de que alguna propuesta requiera ser subsanada la Comisión de Igualdad, de Género y Juventudes solicitará los documentos pendientes para cumplir con los requisitos previamente establecidos.

Dado en sesión de trabajo a los 10 días del mes de enero 2023.

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 53

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p align="center">DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE</p>			
<p align="center">DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO</p>			
<p align="center">DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL</p>			



DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
---	--	--	--

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 53**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 53 LEY DEL MURO EN HONOR A LAS MUJERES DESTACADAS – REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL MURO.

DCL/FJTA/DACM/AATM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen No. 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; ¿en contra o a favor? A favor, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Si, claro, adelantar el voto a favor en esta presentación... ¡ah! La Diputada Gloria, que también es parte de su iniciativa, la estaba buscando acá atrás, su servidora también, nos parece muy importante que no sea necesario esperar que la mujer sea finada para poder reconocer los aportes que han hecho al estado de Baja California, en el ámbito cultural, artístico, deportivo y también en la lucha a favor de los derechos humanos, entonces le solicitamos su apoyo a las y los compañeros, para que próximamente estemos sesionando y de la Comisión de Igualdad se pueda publicar esta convocatoria y en el mes de febrero pues está abierta la participación a todas las mujeres y puedan participar para poder reconocerlas, el día 8 de marzo, se estarían dando a conocer los resultados de quienes son las mujeres que serán las nuevas figuras que se estarán reconociendo aquí en la sala, en la sala de Mujeres Forjadoras; es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias; adelante, tiene el uso de la voz Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Presidenta, con su permiso. Si, reconocer esta iniciativa que se vuelve muy relevante y sobre todo que podamos hacer una modificación también, pues provoca que nuestros amigos de los medios de comunicación, puedan también publicar que es lo que se está haciendo al respecto, ya que esta convocatoria a mi parecer pasaba muy desapercibida porque se hacía en el tercer año de cada Legislatura, de hecho en la Legislatura anterior no lo hizo, entonces, pues bueno tenemos mujeres muy destacadas en el Estado, que definitivamente pues es necesario reconocérseles ahorita que lo están haciendo, sobre todo para agradecerles y promover que repliquen todavía más todas esas instancias, oportunidades y redes de apoyo que han logrado consolidar, entonces pues bueno, yo creo que el espacio que tenemos aquí en la sala de Mujeres Forjadoras, va a quedar corto, porque definitivamente se necesita reconocer a muchas mujeres que siguen dando una batalla importante allá afuera y que están siendo como heroínas, que no estamos, no estamos viendo ni reconociendo, entonces yo considero que definitivamente es, es algo muy importante, es muy necesario que se haga en vida y sobre todo empezarle a dar mayor difusión, para que se vea que en Baja California, hay mujeres que de verdad están haciendo algo por el Estado y que les estamos agradeciendo y para que también esto sirva para motivar a las siguientes generaciones, cuando yo era pequeña, yo volteaba a observar a quienes podía admirar y que luchas estaban emprendiendo, entonces

pues yo puedo vislumbrar que si establecemos en Baja California esos “role models” para las niñas y para las que aún no han nacido, pues definitivamente vamos a tener cada vez más espacios liderados por mujeres en el Estado, así que muy contenta por esta modificación que se está haciendo, para reconocerles en vida y además, el hecho de que se haga en este segundo año, sobre todo que se tenga el tiempo suficiente para realizarlo, así que muy encantada con, con esto, además pues, el reconocimiento de quienes están ahí, pues han sido por diferentes momentos y diferentes trayectorias, entonces pues hay muchas que están ahí todavía en la secretaría y hay que sacarlas a la luz, agradecerles y reconocerles, así que gracias a la Diputada Gloria y a la Diputada Michel, por esta iniciativa tan relevante.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada; ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz?, no ¿verdad? le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor y felicitar a las inicialistas, igual cuenten conmigo, es muy importante y estoy muy orgullosa de que seamos una Legislatura diferente.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor de las mujeres, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor y enhorabuena Diputadas.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor, para todas, todo.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor y gracias compañeros Diputados, Diputadas, esta iniciativa tan importante, resaltar a las mujeres, que realmente muy merecidas, somos muy trabajadoras, gracias.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE ENERO DE 2023			
DICTAMEN No. 53 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, **se declara aprobado el Dictamen No. 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Seguidamente, se le concede el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, para presentar el Dictamen de la Comisión de Salud.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Diputada Presidenta, en virtud de que el Dictamen No. 7 de la Comisión de Salud, fue circulado en tiempo y forma, respetuosamente, solicitaría se pueda consultar al pleno, la

dispensa de lectura total, en el entendido de que solo se dará lectura al proemio y resolutivo del Dictamen.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, ¡eh! Se ponga a, en votación económica la dispensa del trámite, de la lectura total de este Dictamen.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantado su mano; gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, tiene el uso de la voz Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma por la cual se propone al Congreso de la Unión, reformas a los artículos 28, 29 y 235 Bis de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, cuyo objeto principal es prever que en el compendio nacional de insumos para la salud, se contemple el uso medicinal de la cannabis y sus derivados, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen No. 7 con los **siguientes resolutivos:**

Primero. El Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 28, 29 y 235 Bis de la Ley General de Salud, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28, 29 y 235 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD:

Artículo 28.- (...)

El Compendio Nacional de Insumos para la Salud, deberá incluir el uso de medicamento de cannabis y sus derivados.

Artículo 29.- (...)

La Secretaría de Salud, deberá incluir en la lista a que se refiere el párrafo anterior, los medicamentos de cannabis y sus derivados.

Artículo 235 Bis.- (...)

Asimismo, se deberá incluir en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, los medicamentos de cannabis y sus derivados.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión, la Minuta correspondiente para su trámite legislativo de Ley.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de enero del 2023.

Firman los integrantes de la Comisión de Salud.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 07 DE LA COMISIÓN DE SALUD, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)

DICTAMEN No. 07 DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE SALUD, PRESENTADA EN FECHA 29 DE JULIO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Texto Propuesto”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción X, 57, 60 inciso g), 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 29 de junio de 2022, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, presentó ante Oficialía Partes de este Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 28, 29 y 235 Bis de la Ley General de Salud.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 07 de Julio de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio MMRL/712/2022, signado por la Presidenta de la Comisión de Salud, mediante el cual remite la iniciativa señalada en el numeral I de esta sección, con la finalidad de que elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80, BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El 19 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal", en materia del cannabis para uso médico, de investigación científica e industrial, mismo que entró en vigor con fecha 20 de junio del referenciado año.

En esencia, se estableció en el artículo 235 Bis, que la Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, indica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos.

Suprimiéndose del artículo 237, la prohibición de utilizar la cannabis sativa, índica, americana o marihuana; por tanto, se permitirá su siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte, prescripción médica, suministro, empleo, uso, acotado a que el consumo de la cannabis únicamente será para fines médicos y científicos.

Se instituyo en el artículo 290 que la Secretaría de Salud otorgara autorización para importar estupefacientes, sustancias psicotrópicas, productos o preparados que los contengan, incluyendo los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, indica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol,, sus isómeros y variantes estereoquímicas, exclusivamente a: (I.) Las droguerías, para venderlos a farmacias o para las preparaciones oficinales que el propio

establecimiento elabore, y (II.) Los establecimientos destinados a producción de medicamentos autorizados para la propia Secretaría de Salud.

Derivado de esta reforma, con fecha 12 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario para la producción, investigación y uso medicinal del cannabis y sus derivados farmacológicos.

Reglamento, que tiene por objeto la regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria de materia prima, derivados farmacológicos y medicamentos de la cannabis, con fines de producción, investigación, fabricación y médicos. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional.

Regulándose en el Título Tercero, Capítulo III, artículos 26 al 33, lo relativo a los fines médicos del cannabis, destacando la posibilidad que los profesionales autorizados puedan prescribir medicamentos de cannabis en recetas especiales, en donde indicara, entre otros, "el número de días de prescripción del tratamiento, presentación y dosificación del Medicamento de Cannabis".

Asimismo, se indica que: "Las droguerías, farmacias o boticas autorizadas para suministrar al público Medicamentos de Cannabis, deberán contar con un registro de los pacientes, acorde a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales, el cual deberá contener los datos siguientes: I. El nombre, edad, sexo, domicilio convencional o fiscal, el diagnóstico y la clave {mica de registro de población del paciente; II. El nombre, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes, número de cedula profesional y especialidad del profesional autorizado, y III. La fecha de prescripción".

No obstante, el gran avance regulatorio sobre el uso de la cannabis para fines médicos vale la pena cuestionar Donde comprar cannabis medicinal en México?

La respuesta es complicada o prácticamente imposible de contestar. Así en Baja California, no existe alguna droguería, farmacia o botica autorizada para suministrar al público medicamentos de cannabis. Sencillamente, un paciente que requiera de tal suministro no podrá conseguirlo.

En Nación Cannabis al responder tal cuestionamiento refiere que se habla mucho del proceso de despenalización del cannabis en nuestro país, pero vamos a hablar realmente de donde comprar cannabis medicinal en México, indicando que:

"Después de varios tropiezos y avances, la Ley de Regulación para el Cannabis en México apenas comienza a ver la luz. Sin embargo, la libertad para comprar cannabis medicinal en nuestro país aún se ve muy lejana.

En la actualidad, existen ciertas licencias para comprar las flores o derivados del cannabis medicinal en México, aunque se requiere de un proceso burocrático que tiene una duración de varios meses, lo que no es grato para los pacientes.

Desesperación por comprar

Pensando en la desesperación de muchos pacientes, quienes mejorarían su calidad de vida al recibir un tratamiento con cannabis medicinal, organizaciones civiles como Autocultivo Medicinal en México realizan un trabajo pro autocultivo legal para pacientes que lo necesitan. Incluso avalan manuales que muestran como extraer CBD desde la planta de la marihuana con instrumentos caseros, lo que en casos desesperados como el de José Manuel García-Vallejo, fundador de la ONG, podría representar una mejora en la forma de vida para pacientes que no obtienen cura con medicamentos alópatas.

Es preciso comentar que, aunque la importación de medicamentos con CBD ya es legal en nuestro país, los altos costos y la falta de información hacen que el acceso sea muy limitado y muchos pacientes no consideren al cannabis medicinal como un tratamiento.

En este sentido, García aboga por dar a conocer la técnica de cultivo y de extracción de CBD como un derecho para todos los pacientes. Aquellos interesados pueden acercarse a la organización Autocultivo Medicinal en México para obtener mayor información y para conocer si cumplen con los requisitos para medicarse con cannabis.

Cannabis medicinal en clínica

Otra forma de conseguir cannabis medicinal en la Ciudad de México es acudir a Sative Care, la primera clínica de marihuana medicinal en nuestro país, donde médicos especialistas brindan este tipo de tratamientos. La clínica ofrece una amplia variedad de servicios y de tratamientos basados en el uso del cannabis, sobre todo enfocados en pacientes que padecen enfermedades degenerativas o crónicas, los cuales desean aliviar el dolor. Ubicada en la colonia Polanco de la capital del país, el proceso para ingresar a esta clínica requiere de un protocolo que incluye una consulta de diagnóstico, la cual tiene un costo poco accesible. Lo anterior es para definir si un paciente es candidato a utilizar tratamientos con cannabis medicinal."

Debo citar, además, que en Baja California la Asociación Civil "Fundación Loto Rojo" desempeña una actividad social de suma importancia, al ofrecer, principalmente a los residentes de la ciudad de Tijuana, un espacio que permite educación en materia de cannabis medicinal y consulta a pacientes en busca de asesoría legal o recomendación médica. Asociación, que asegura ha tratado a más de 1,000 pacientes

con cannabis y otras plantas medicinales, removiendo mediante recursos legales, los obstáculos para acceder a este tipo de medicamentos.

Por tanto, ¿Qué hacer ante este complicado escenario de conseguir en las farmacias o establecimientos medicamentos de cannabis? si desde 2017 es legal su prescripción médica, solo que, hasta enero de 2021 se reglamentó la forma de hacerlo, sin que a la fecha exista la real posibilidad de ejecutarlo en prácticamente toda la república mexicana.

Por ello, se debe reformar nuevamente nuestra Ley General de Salud a fin de hacer accesible a los pacientes que la requieran, el uso medicinal de la cannabis, de ahí que se proponga reformar los artículos 28, 29 y 235 Bis, para instituir que el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, deberá incluir el uso de medicamento de cannabis y sus derivados.

Precisando, que del Compendio Nacional la Secretaria de Salud determinara la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud y garantizará su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera, en coordinación con las autoridades competentes; y deberá incluir en tal lista los medicamentos de cannabis y sus derivados.

Solo así, se hará posible el acceso universal a todos los pacientes que medicamente requieran de este tipo de medicinas, evidentemente, sustentado en las prescripciones médicas respectivas por motivos del padecimiento que lo amerite.

Aprobar esta reforma implicará remover obstáculos en beneficios de pacientes que sufren de patologías como: el glaucoma, artritis reumatoide, VIH, Alzheimer, asma, cáncer, dolores crónicos de difícil control, enfermedad de Crohn, epilepsia, esclerosis múltiple, insomnio y Parkinson.

También, se garantizaría el derecho a la salud de las personas con condiciones de salud complicada; recordemos que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección de la salud es un derecho fundamental de toda persona, constituyendo una de las obligaciones primordiales que el Estado debe atender y por el cual se deben crear las condiciones que permitan a todas las personas tener acceso a dicho derecho y en consecuencia a la posibilidad de vivir en un entorno mejor y más saludable.

Y si se cuestiona ¿Por qué en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, se debe prever la medicina derivada de la cannabis? porque será la única manera de garantizar una política de salud real, que permita el acceso a la población con enfermedades graves o delicadas, de este tipo de medicamentos. No hacerlo, implicara continuar con una política restrictiva y que solo tendrán acceso a esta medicina; la población con recursos económicos altos y en zonas delimitadas del país.

Ahora bien, el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (que sustituyo al Cuadro Básico y Catalogo de Insumos del Sector), es el instrumento al cual se ajustaran las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparan, caracterizaran y codificaran los insumos para la salud; corresponde emitirlo al Consejo de Salubridad General según se precisa en el artículo 17 fracción V de la Ley General de Salud.

Este Compendia Nacional que además de aplicarse por las instituciones públicas de servicios de salud, también es del interés de las organizaciones científicas, de las academias médicas, de los consejos de especialidades, de la industria farmacéutica y, en general de cualquier persona física o moral que requiera su consulta.

Instrumento publicado el 30 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, basado en tres pilares fundamentales:

1. Equidad en el acceso, al garantizar la unificación de los insumos en todas las instituciones públicas de salud;
2. Introducción de tecnologías innovadoras con seguridad, eficacia, calidad y costo-efectividad comprobadas; y,
3. Respuesta a las necesidades epidemiológicas de la población.

Motivo por el cual, la (mica forma de garantizar el acceso a la medicina en base al cannabis será el denominado cuadro básico hoy Compendio Nacional, a fin de que se pueda recetar y suministrar en las instituciones de salud pública del país, para la atención de diversas enfermedades.

En ese sentido, en el artículo **Uso medicinal de la Marihuana**, publicado en la página de SciELO México se afirma que hoy en día se considera el uso terapéutico de marihuana como un coadyuvante en el tratamiento de algunas patologías: glaucoma, artritis reumatoide, VIH, Alzheimer, asma, cáncer, dolores crónicos de difícil control, enfermedad de Crohn, epilepsia, esclerosis múltiple, insomnio y Parkinson; destacando de tales enfermedades, cito textualmente, lo siguiente:

“Esclerosis Múltiple:

En esta enfermedad neurológica de origen autoinmune, están implicados tanto los receptores CB1 como CB2. Se han desarrollado algunos ensayos clínicos que pretenden explicar los numerosos datos anecdóticos o preclínicos del efecto benéfico de los CNBS sobre algunos de los síntomas de la enfermedad, como la espasticidad en pacientes que se automedican con cannabis. La gran mayoría de estudios que existen son preclínicos, es decir con modelos animales de la enfermedad, en los cuales se ha reportado que los CBNS pueden producir cierta reducción de los signos clínicos.

Glaucoma:

Considerando que los receptores CB1 y CB2 se expresan en la retina, los CNBS a través de la activación de estos receptores, podrían ser capaces de reducir el incremento de la presión intraocular propia del glaucoma y evitar la disminución de la capacidad visual.

Cáncer y SIDA:

Debido a que cuenta con potencial efecto antiemético y capacidad de incrementar el apetito, los cannabinoides se han planteado para reducir la náusea y el vómito en pacientes con cáncer tratados con antineoplásicos, o para reducir la caquexia en pacientes con SIDA que mantienen de forma crónica, tratamientos con compuestos antirretrovirales. Ambos efectos parece que tienen que ver con la activación de receptores CB1, presentes en ciertas regiones cerebrales, que participan en el control de la emesis y el apetito.

Dolor:

Los CNBS tienen cierto efecto analgésico, especialmente para el dolor crónico. Esto es consecuencia de la presencia de receptores CB1 en las regiones que participan en el control de la nocicepción, tanto a nivel espinal como a nivel supra espinal. Existe además una intensa interacción entre la transmisión endocannabinoide y la opioérgica, incluso se han demostrado efectos sinérgicos, lo que ha llevado a sugerir que los CNBS podrían ser utilizados para reducir las dosis de morfina en tratamientos de dolor crónico, sin merma del efecto analgésico, pero con una reducción del potencial adictivo del opiáceo.

Coordinación Motora:

Existe una elevada densidad de receptores CB1 en los ganglios basales y en el cerebelo; de acuerdo con el papel que el sistema endocannabinoide parece jugar en el control del movimiento, se ha sugerido un potencial efecto benéfico de los agonistas directos o indirectos de los receptores CB1 en las enfermedades que se caracterizan por hiperquinesia como la Corea de Huntington y el Síndrome de Gilles de la Tourette; mientras que los antagonistas de los receptores CB1 podrían ser útiles como coadyuvantes en el tratamiento de Síndromes Hipoquinéticos como la Enfermedad de Parkinson."

Es importante citar, el análisis sociológico expuesto por la Cámara de Diputados al dictaminar la reforma a Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en materia de Cannabis para uso médico, de investigación científica e industrial, que referimos al inicio del presente escrito, en donde concluyo que:

"Como bien podemos ver con todo lo hasta aquí planteado, el uso y abuso de sustancias adictivas constituye un complejo fenómeno que tiene consecuencias adversas en la salud individual, en la integración familiar y en el desarrollo y la estabilidad social, pero que también es de gran ayuda y que tradicionalmente se ha

utilizado en el ámbito medicinal, de esta manera se puede concluir que a pesar de las efectos contrarios que tiene para el ser humano dichas sustancias, se ha demostrado científicamente que el apoyo que aportan los derivados de la cannabis sativa, indica americana o marihuana para el tratamiento de diversas enfermedades son bastantes, por lo que de todo lo expuesto se determina que con un buen control jurídico, así como programas sociales y familiares, con el apoyo de los medios de comunicación, se puede permitir el uso medicinal de los derivados de dicha sustancia sin que se tengan repercusiones que afecten a la sociedad."

Asimismo, precise en la Consideración Quinta, que ha quedado probada la viabilidad tanto jurídica como sociológica del uso medicinal de la marihuana y que solo resta comprobar el sustento científico de que puede usarse como medicamento, lo cual se comprueba con la publicación de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, sobre el uso medicinal del cannabis, misma que también ha sido mencionada por nuestra colegisladora' y de la cual por la fuente, se toma como base certera de que científicamente están probadas las propiedades medicinales del cannabis.

Finalmente, es necesario señalar que, al haber sido aprobado en el Congreso de la Unión el uso medicinal de la cannabis conforme se ha expuesto anteriormente, el Estado mexicano quedo obligado a garantizar su acceso con relación al derecho a la salud de las personas, debiendo establecer los mecanismos necesarios para que, quien lo requiera, tenga la posibilidad real del uso medicinal de la cannabis y sus derivados.

En ese sentido, cobra relevancia la siguiente tesis de jurisprudencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y contenido:

"SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCION CONFORME AL ARTICULO 40., TERCER PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL.

La Ley General de Salud, reglamentaria del citado precepto constitucional, precisa que los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de los mismos, se clasifican en: a) servicios públicos a la población general, que se prestan en establecimientos públicos de salud a los residentes del país, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad, cuyas cuotas de recuperación se fundaran en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando estos carezcan de recursos para cubrirlas; b) servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social, que son los prestados a las personas que cotizan o las que hubieren cotizado conforme a sus leyes, así como los que con sus propios recursos o por encargo del Ejecutivo Federal se presten por tales instituciones a otros grupos de usuarios; c) servicios sociales y privados, los primeros se prestan por los grupos y organizaciones sociales a sus miembros y beneficiarios de los mismos, directamente o mediante la contratación de seguros individuales y colectivos, y

privados, los que se prestan por personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, sujetos a las leyes civiles y mercantiles, los cuales pueden ser contratados directamente por las usuarios o a través de sistemas de seguros individuales o colectivos y, d) otros que se presten de conformidad con la autoridad sanitaria, como lo son aquellos que conforman el Sistema de Protección Social en Salud, previsto para las personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, que será financiado de manera solidaria por la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los propios beneficiarios mediante cuotas familiares que se determinaran atendiendo a las condiciones socioeconómicas de cada familia, sin que el nivel de ingreso o la carencia de este sea limitante para acceder a dicho sistema. Lo anterior permite advertir que el derecho a la protección de la salud se traduce en la obligación del Estado de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud y que en virtud de que esta es una responsabilidad que comparten el Estado, la sociedad y los interesados, el financiamiento de los respectivos servicios, no corre a cargo del Estado exclusivamente, pues incluso, se prevé el establecimiento de cuotas de recuperación a cargo de los usuarios de los servicios públicos de salud y del sistema de protección social en salud, que se determinan considerando el costo de los servicios y las condiciones socioeconómicas de los usuarios, eximiéndose de su cobro a aquellos que carezcan de recursos para cubrirlas, de ahí que la salud sea una responsabilidad que comparten indisolublemente el Estado, la sociedad y los interesados, con base en criterios de capacidad contributiva y redistribución del ingreso."

Y de manera particular, el criterio contenido, en la siguiente tesis aislada:

"SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCION, QUE COMO GARANTIA INDIVIDUAL CONSAGRA EL ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL, COMPRENDE LA RECEPCION DE MEDICAMENTOS BASICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y SU SUMINISTRO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.

La Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud que consagra el artículo 4o., párrafo cuarto de la Carta Magna, establece en sus artículos 2o., 23, 24, fracción I, 27, fracciones III y VIII, 28, 29 y 33, fracción II, que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga las necesidades de la población; que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad; que los servicios de salud se clasifican en tres tipos: de atención médica, de salud pública y de asistencia social; que son servicios básicos de salud, entre otros, los consistentes en: a) la atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, definiéndose a las actividades curativas como aquellas que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno; y b) la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud para cuyo

efecto habrá un cuadro básico de insumos del sector salud. Deriva de lo anterior, que se encuentra reconocido en la Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud, el que tal garantía comprende la recepción de los medicamentos básicos para el tratamiento de una enfermedad. como parte integrante del servicio básico de salud consistente en la atención médica, que en su actividad curativa significa el proporcionar un tratamiento oportuno al enfermo, lo que incluye, desde luego, la aplicación de los medicamentos básicos correspondientes conforme al cuadro básico de insumos del sector salud, sin que obste a lo anterior el que los medicamentos sean recientemente descubiertos y que existan otras enfermedades que merezcan igual o mayor atención por parte del sector salud, pues estas son cuestiones ajenas al derecho del individuo de recibir los medicamentos básicos para el tratamiento de su enfermedad, como parte integrante del derecho a la protección de la salud que se encuentra consagrado coma garantía individual, y del deber de proporcionarlos por parte de las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos."

Por ende, conforme al artículo 4° constitucional, y a fin de establecer una política real para el acceso a medicamentos derivados de la cannabis, es necesario que los mismos sean parte integral del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y por tanto, se prevea en los artículos 28, 29 y 235 Bis, de la Ley General de Salud, tal situación.

(Ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE SALUD

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 28.- Para los efectos del artículo anterior, habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud. Para esos efectos, participarán en su elaboración la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal.</p>	<p>Artículo 28. (...)</p>

	El Compendio Nacional de Insumos para la Salud, deberá incluir el uso de medicamento de cannabis y sus derivados.
Artículo 29.- Del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud determinará la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud y garantizará su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera, en coordinación con las autoridades competentes	Artículo 29. (...) La Secretaria de Salud, deberá incluir en la lista a que se refiere el párrafo anterior, los medicamentos de cannabis y sus derivados.
Artículo 235 Bis.- La Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos.	Artículo 235. Bis. (...) Asimismo, se deberá incluir en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, los medicamentos de cannabis y sus derivados.
	TRANSITORIOS Primero. - El Presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. - El Consejo de Salubridad General y la Secretaria de Salud, en un plazo no mayor de un año, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las adecuaciones derivadas de los artículos 28, 29 y 235 Bis

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
-------------	-----------	----------

Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.	Reformar los artículos 28,29 y 235 Bis de la Ley General de Salud.	Establecer en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, el uso de medicamentos de cannabis y sus derivados.
--	--	---

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El

pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En concordancia con lo anterior, es que el artículo 71 de la propia Constitución le otorga la atribución en su fracción III a la Legislatura de los Estados de iniciar leyes o decretos federales.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

[...]

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

(...)

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

[...]

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Es así que el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Además de lo anterior, el artículo 13 de nuestra Carta Local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27 fracción II de la Constitución Local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes

constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículo 4, 5, 11, 13 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma a razón de los siguientes argumentos:

1. La Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, presenta iniciativa de reforma a los artículos 28, 29 y 235 Bis de la Ley General de Salud, con el propósito de incluir al cannabis en la lista del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- Es preciso comentar que, aunque la importación de medicamentos con CBD ya es legal en nuestro país, los altos costos y la falta de información hacen que el acceso sea muy limitado y muchos pacientes no consideren al cannabis medicinal como un tratamiento,
- En Baja California, no existe alguna droguería, farmacia o botica autorizada para suministrar al público medicamentos de cannabis. Sencillamente, un paciente que requiera de tal suministro no podrá conseguirlo; de ahí que se deba reformar la Ley General de Salud a fin de hacer accesible a los pacientes que la requieran, el uso medicinal del cannabis.
- El Compendio Nacional de Insumos para la Salud, debe prever la medicina derivada del cannabis, porque será la única manera de garantizar una política de salud real, que permita el acceso a la población con enfermedades graves o delicadas, de este tipo de medicamentos. No hacerlo, implicara continuar con una política restrictiva y que solo tendrán acceso a esta medicina; la población con recursos económicos altos y en zonas delimitadas del país.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 28.- (...)

El Compendio Nacional de Insumos para la Salud, deberá incluir el uso de medicamento de cannabis y sus derivados.

Artículo 29.- (...)

La Secretaría de Salud, deberá incluir en la lista a que se refiere el párrafo anterior, los medicamentos de cannabis y sus derivados.

Artículo 235 Bis.- (...)

Asimismo, se deberá incluir en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, los medicamentos de cannabis y sus derivados.

2. Como podemos observar la propuesta se encuentra encaminada a reformar una disposición de competencia federal, es por lo anterior, que la inicialista en uso de las facultades que le concede el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presenta propuesta ante esta Soberanía, solicitando haga suyo el planteamiento legislativo, con la finalidad de que sea remitida al Congreso de la Unión.

3. De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se divide para sus funciones en dos cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La principal función del Congreso de la Unión es legislar mediante la reforma, adición creación a diversos ordenamientos de su competencia.

En ese contexto corresponde al Congreso de la Unión el procedimiento legislativo tratándose de leyes federales, no obstante, lo anterior, la fracción III del artículo 71 otorga competencia a este H. Poder Legislativo, para participar en la formación de nuevas leyes federales.

En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado faculta al Congreso a iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

En ese sentido, los Estados podemos presentar iniciativas al Congreso de la Unión, como es el caso que hoy se analiza. De esta forma, esta Comisión, considera que, a partir del marco constitucional, es viable la solicitud planteada.

4. Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos en el presente estudio, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos que se pretenden tutelar con la reforma, por lo que, sin prejuzgar el resultado de fondo de lo propuesto, resulta jurídicamente PROCEDENTE remitir al Congreso de la Unión la minuta para su trámite legislativo correspondiente.

El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

VII. Régimen Transitorio.

Es necesario realizar modificaciones al apartado transitorio, con la finalidad de dar mayor claridad al procedimiento que debe seguirse en la presente iniciativa.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Salud, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. El Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 28, 29 y 235 Bis de la Ley General de Salud, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28, 29 y 235 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD:

Artículo 28.- (...)

El Compendio Nacional de Insumos para la Salud, deberá incluir el uso de medicamento de cannabis y sus derivados.

Artículo 29.- (...)

La Secretaría de Salud, deberá incluir en la lista a que se refiere el párrafo anterior, los medicamentos de cannabis y sus derivados.

Artículo 235 Bis.- (...)

Asimismo, se deberá incluir en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, los medicamentos de cannabis y sus derivados.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión, la Minuta correspondiente para su trámite legislativo de Ley.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de enero de 2023.

COMISIÓN DE SALUD DICTAMEN No. 07

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO PRESIDENTA			

<p>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO</p>			
<p>DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO VOCAL</p>			

**COMISIÓN DE SALUD
DICTAMEN No. 07**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL</p>			
<p>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ VOCAL</p>			

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 07 REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD –Compendio Nacional de Insumos para la Salud, uso de medicamentos de cannabis y sus derivados.

DCL/FJTA/DACM/DACM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen No. 07 de la Comisión de Salud, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 07 de la Comisión de Salud.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 07 de la Comisión de Salud, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñoz Claudia Josefina, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE ENERO DE 2023			
DICTAMEN No. 07 DE LA COMISIÓN DE SALUD			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		X	
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		

Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		3	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 3 votos en contra, y 0 abstenciones.** (aplausos)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, **se declara aprobado el Dictamen No. 07 de la Comisión de Salud.** Seguidamente, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputada Presidenta. Antes de dar lectura al Dictamen, solicito someta a consideración de la asamblea, la dispensa de la lectura íntegra del documento, para leer solamente el proemio y resolutivo del mismo Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le solicito, ponga en consideración, en votación económica.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantado su mano; gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, tiene el uso de la voz Diputado Diego.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Presidenta.

DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 08 DE MARZO DEL 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se aprueba la reforma que adiciona los artículos 113, 113 BIS y 113 TER, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 113.- Para prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, los municipios, en el ámbito de su circunscripción territorial, tendrán las siguientes facultades:

I.- a VII.- (...)

VIII. Aplicar las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales para la protección de la atmósfera, en materias de su competencia;

IX. (...)

X. Requerir y aplicar las sanciones respectivas a los particulares responsables de quemas dentro de la zona urbana;

XI. Expedir autorización para la quema en terrenos de uso agropecuario, de conformidad a lo que establecen las normas oficiales mexicanas;

XII. Vigilar, que los usuarios con autorización para realizar quemas en terrenos de uso agropecuario, cumplan con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas;

XIII. Tomar las medidas preventivas necesarias para que los usuarios con autorización de quema en terrenos de uso agropecuario, no realicen las quemas de forma simultánea; y,

XIV. Realizar, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, cursos de capacitación para informar a la población la promoción de técnicas alternativas en la preparación de la tierra de uso agropecuario, así como el contenido en lo regulado por las normas oficiales mexicanas.

ARTÍCULO 113 BIS.- Los Ayuntamientos, conforme a la periodicidad que señalen sus reglamentos deberán emitir un calendario de quemas agropecuarias.

Para la elaboración del calendario, los Ayuntamientos deberán coordinarse con las autoridades estatales y federales especializadas en la materia.

Dicho calendario deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en otros medios de difusión que se consideren convenientes.

ARTÍCULO 113 TER.- Las quemas agrícolas deberán autorizarse considerando los parámetros climáticos, estacionales, regionales, de preservación del suelo, flora y fauna, así como técnicos para prevenir el riesgo de la propagación del fuego y resguardar la salud y seguridad pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas, deberán realizar las adecuaciones reglamentarias pertinentes para su debido cumplimiento.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2022.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 08 DE MARZO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado “**Contenido de la Reforma**” se compone de dos capítulos, el primero denominado “**Exposición de motivos**” en el que se hace una

transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción IX, 57,60 f, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se aboca al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 08 de marzo de 2022, el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma que adiciona los artículos 116 Bis, 116 Ter, 116 Quater, 116 Quinquies, y 116 Sexies de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 16 de marzo de 2022, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio CMADS/0317/2022, firmado por el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El fuego ha sido usado por el hombre de manera ancestral y está muy relacionado a la agricultura desde tiempos remotos. Históricamente también, se han buscado métodos para la preparación de los suelos para cultivo, que requieran un menor esfuerzo y tiempo.

El fuego en la agricultura es utilizado como técnica para la eliminación de cobertura vegetal residual de una cosecha previa, como método de control de diferentes plagas y, comúnmente, se maneja para las cosechas como el trigo, maíz, la caña de azúcar y el frijol, entre otras.

Empero, los suelos han tardado cientos y hasta miles de años en formarse; en ellos, conviven millones de organismos de diferentes tipos: lombrices, bacterias, y una gran cantidad de hongos benéficos que le dan fertilidad, por lo que, por una práctica inadecuada como lo es la quema, pueden perderse por erosión, lo cual significa que al quemar el suelo, muere la vida que en él se desarrolla. Incluso, al

quemar se eliminan enemigos naturales de algunas plagas, lo cual hace más propicio que ataquen los cultivos.

Ciertamente, el uso del fuego en el sector agropecuario representa un riesgo no solo por el empobrecimiento de los suelos de cultivo, sino también por los daños provocados en la calidad del aire dada la producción de gases carbonados y nitrogenados que favorecen la contaminación atmosférica y la pérdida de biodiversidad; entendemos que una quema agropecuaria mal dirigida puede terminar en un incendio forestal, por lo anterior, se debe trabajar para transitar a una agricultura de conservación y cuidado del medio ambiente.

A nivel nacional, las quemas agropecuarias no controladas son causantes del 40% de incendios forestales, según datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Es por ello, que desde el ámbito federal, se trabaja en alternativas para evitar las quemas agropecuarias que favorecen la conservación de las suelos y mejoran la producción, en este contexto es que se ha desarrollado la iniciativa #MiParcelaNoSeQuema, que representa el trabajo conjunto del Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y diversos gobiernos estatales, a los que desafortunadamente, no encontramos antecedentes de que se haya sumado Baja California; motivado quizá, en razón de que nuestro Estado se ubica en semáforo verde, es decir, en riesgo bajo de ocurrencia de incendios forestales.

El esfuerzo gubernamental anterior, es parte de la implementación de las prácticas sustentables, que son clave para mitigar los efectos del cambio climático, dar respuesta a la crisis ambiental y proyectar un futuro saludable para el campo mexicano; son parte del compromiso que se consolida día a día para poner el conocimiento científico al servicio de la sociedad y en el caso particular, de la agricultura.

Bajo dicha iniciativa o programa, se disponen como alternativas a las quemas agrícolas: para la limpieza del terreno y fácil labranza, la incorporación de rastrojo al suelo; para el control de la maleza, el uso del rastrojo como cobertura del suelo para mantener su humedad; y respecto del control de plagas y enfermedades, el manejo sostenible del suelo, con el apoyo de insectos, hongos, y bacterias benéficas para controlar especies dañinas.

Es importante que los agricultores conozcan los procedimientos legales y técnicos que permiten el uso del fuego en el sector agrícola, pecuario y forestal, así, como las alternativas a la quema, pero debe haber una autorización y aviso oportuno a las autoridades competentes, previo cumplimiento de ciertos requisitos y la

observancia de determinadas obligaciones, de tal manera que las quemas se regulen o controlen, para aminorar su impacto ambiental.

Al respecto, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable dispone en su artículo 117, que a la secretaria del ramo federal corresponde dictar las Normas Oficiales Mexicanas que regirán el manejo del fuego, para evaluar los daños, restaurar el área afectada por incendio y establecer los métodos de manejo del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, agropecuarios y colindantes, así como los procedimientos para establecer el Sistema de Calificación para el manejo del fuego y el Sistema de Comando de Incidentes para el manejo del fuego en ecosistemas forestales. Asimismo, dispone que quienes hagan uso del fuego en contravención de lo dispuesto en las normas mencionadas, recibirán las sanciones que prevé la propia ley, sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos penales.

Sobre tal aspecto, fue expedida la o la NOM-015- SEMARNAT/SAGARPA-2007 que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

En el ámbito local, para ejemplificar la trascendencia del tema, analizaremos el caso del Municipio de Mexicali, por su impacto binacional.

El reglamento municipal de protección al ambiente de Mexicali, dispone en su artículo 47, que se permitirá la combustión de campos agrícolas en el territorio municipal, siempre que se realice bajo los lineamientos que para tal efecto expidan la Secretaría de Protección al Ambiente, la hoy Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria, o en su caso la Oficina Municipal de Ecología, y previo aviso a la Delegación Municipal en la que se encuentre el campo.

Bajo tal premisa, tenemos que la quema de residuos agrícolas en los valles de Mexicali e Imperial en el vecino país de Estados Unidos, separados por una línea divisoria, pero en una misma cuenca atmosférica, constituye una fuente importante de emisión de contaminantes al aire, de compuestos como el metano (CH₄), monóxido de carbono (CO), bióxido de nitrógeno (NO₂), hidrocarburos (NMHC y partículas menores a 10 micras (PM₁₀). Para abordar el problema de los humos agrícolas se debe considerar la cuenca atmosférica común, formada por ambos valles, que comparten un clima extremoso cálido y seco, con menos de 80 mm anuales de lluvia, y basan su economía en la agricultura, y el de Mexicali además en la industria manufacturera y otras actividades. (Fuente: Contaminación y control de las quemas agrícolas en Imperial, California, y Mexicali, Baja California, Margarito Quintero Núñez y Andrés Moncada Aguilar, UABC, 2008).

En Mexicali, lo que se quema es sobre todo residuos de trigo y en menor proporción de espárrago, cebada, cártamo y maíz. Los daños a la salud ocasionados por las emisiones de PM 10 son significativos en ambos valles.

Según algunas encuestas levantadas entre agricultores del valle de Mexicali, se identificaron varias razones para incinerar los restos de las cosechas, como a) las económicas: el agricultor evita el uso de maquinaria, esto ahorra Diésel, sueldo del operador y desgaste del equipo; b) las técnicas: cuando el agricultor quiere incorporar la paja de trigo al suelo, primero requiere de varias pasadas del arado de discos por el terreno, lo que tiende a amontonar la paja y dificultar el barbecho (volar la tierra de 20 a 30 cm de profundidad), y en ocasiones requiere regar para ablandar la paja (esto también genera gastos).

Entonces, para lograr el objetivo, utiliza un compactador, colocado atrás de los discos (con este aditamento el tractor gasta más diésel). El agricultor quema los restos de las cosechas, por lo general en tierras pesadas, es decir, arcillosas, características de los valles de Mexicali e Imperial, que además son de gran extensión. La maleza se elimina junto con los residuos de las cosechas, sobre todo en parcelas muy infestadas, con maleza perenne difícil de erradicar, como la grama, que además dificulta el manejo del suelo y c) las cronológicas: cuando el agricultor tiene que quemar los residuos para ahorrar tiempo y preparar el suelo para el siguiente cultivo. Esto es muy común en Imperial, por el tipo de agricultura intensiva que se practica. En Mexicali ello ocurre en un porcentaje menor. (Fuente: Ídem, párrafo anterior).

Po lo anterior, se propone adicionar diversos numerales en la parte final del apartado relativo al control de emisiones proveniente de fuentes fijas que inciden en la contaminación atmosférica, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado, la cual faculta a los municipios, para prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmosfera en el ámbito de su circunscripción territorial, a aplicar los criterios generales para la protección a la atmosfera en los programas y planes de desarrollo urbano de su competencia, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de obras y actividades generadoras de emisiones, así como requerir a los responsables de la operación de fuentes contaminantes, y quemas agropecuarias, la aplicación de la mejor tecnología disponible, con el propósito de reducir y controlar sus emisiones a la atmosfera.

Precisamente, la intención es establecer la regulación atinente a controlar las quemas agropecuarias, estableciendo requisitos para la obtención de la autorización o permiso respectivo, y las obligaciones de los interesados a fin de reducir su impacto en la contaminación ambiental, así como evitar daños a los recursos naturales, entre ellos, los de carácter forestal.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
[SIN CORRELATIVO.]	<p>ARTÍCULO 116 BIS- Es facultad exclusiva de los Ayuntamientos, a través de la autoridad municipal competente en materia ambiental, expedir los permisos o autorizaciones para efectuar quemas agropecuarias tendientes a limpiar las parcelas agrícolas o para dar mantenimiento a praderas y predios rústicos. Los permisos o autorizaciones a que se refiere este artículo, únicamente podrán expedirse a quienes demuestren haber cumplido con las medidas técnicas de seguridad y demás necesarias para evitar daños al medio ambiente y a los recursos naturales, entre ellos los forestales, contenidas en las normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable a la materia.</p> <p>La autoridad municipal competente, podrá efectuar las inspecciones previas a la expedición del permiso o autorización, tendientes a verificar la veracidad de la información proporcionada por los solicitantes y, en su caso, hacer las observaciones correctivas y preventivas que procedan.</p> <p>Se llevará un registro completo, numerado y circunstanciado de los permisos o autorizaciones para quemas agropecuarias que expidan las autoridades municipales, con fines estadísticos y para deslindar responsabilidades en caso de siniestros.</p>
[SIN CORRELATIVO.]	<p>ARTÍCULO 116 TER- Los Ayuntamientos, emitirán anualmente un calendario de quemas agropecuarias, el cual contendrá específicamente las fechas y horarios permitidos para hacer quemas. Dicho</p>



	<p>calendario deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, así como en otros medios de difusión que se consideren convenientes. Para la elaboración del calendario, los Ayuntamientos deberán coordinarse con la Comisión Nacional Forestal y la Secretaría, así como con las demás autoridades ambientales y agropecuarias que correspondan.</p> <p>Los Ayuntamientos, por los medios que tengan a su alcance, tendrán a su cargo la realización de campañas de difusión tendientes a evitar el uso del fuego en actividades agropecuarias, o a que se realice en los casos estrictamente necesarios, tomando las precauciones debidas y con estricto apego a la presente ley y demás normatividad aplicable.</p>
[SIN CORRELATIVO.]	<p>ARTÍCULO 116 QUATER.- Los Ayuntamientos, deberán establecer las condiciones y requisitos para permitir la realización de las quemas agropecuarias en su demarcación territorial, que deberán contemplar, al menos, parámetros climáticos, estacionales, regionales, de preservación del suelo, flora y fauna, así como requisitos técnicos para prevenir el riesgo de propagación del fuego y resguardar la salud y seguridad públicas.</p> <p>Para los casos en que lo estimen pertinente, establecerán zonas de prohibición de quemas agropecuarias. Sin perjuicio de lo anterior, queda prohibido realizar quemas en terrenos aledaños a poblaciones urbanas y suburbanas, que pongan en peligro la salud o seguridad de sus habitantes, salvo que se trate de quemas en predios agrícolas contiguos a núcleos de población ejidal o rural.</p>

	<p>Para los efectos previstos en los párrafos anteriores, los Ayuntamientos se coordinarán tanto con la Secretaría, como con la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria del Estado, las que coadyuvarán en la emisión de los lineamientos para el uso del fuego en zonas agrícolas en la demarcación territorial que corresponda.</p>
<p>[SIN CORRELATIVO.]</p>	<p>ARTÍCULO 116 QUINQUIES.- Los interesados en realizar quemas agropecuarias controladas, deberán solicitar el permiso o autorización a la autoridad municipal correspondiente, con por lo menos quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la quema. Dicha solicitud, se tendrá como aviso de uso de fuego a que se refiere la normatividad de la materia.</p> <p>Las solicitudes de permiso o autorización de quemas deberán contener, como mínimo y sin perjuicio de los requerimientos adicionales que establezcan las autoridades municipales competentes y la normatividad técnica que resulte aplicable, la siguiente información:</p> <p>I. Datos del responsable de la explotación o aprovechamiento del predio en que se pretende desarrollar la quema.</p> <p>II. Datos del propietario del predio, en caso de no ser la misma persona que realiza su explotación o aprovechamiento, así como su consentimiento expreso para la realización de la quema.</p> <p>III. Identificación del predio en el que se desarrollará la quema.</p> <p>IV. Objetivo de la quema y descripción de la vegetación y/o residuos de vegetación que se desean eliminar.</p>



	<p>V. Técnicas a aplicar para el encendido, control y extinción del fuego.</p> <p>VII. Medidas de prevención y seguridad a aplicar para evitar la dispersión del fuego y resguardar la salud y seguridad públicas.</p> <p>VIII. Fecha y hora propuestas de inicio y fin de la quema.</p> <p>En un plazo de cinco días hábiles a partir de la presentación de la solicitud respectiva, la autoridad municipal competente deberá resolver sobre la autorización o permiso. Previo a su expedición, se pondrá a consideración del solicitante la realización de la quema en una fecha u hora distinta a la propuesta, cuando no sea posible la autorización o permiso en la que haya solicitado.</p>
[SIN CORRELATIVO.]	<p>ARTÍCULO 116 SEXIES-. El interesado, una vez que obtenga el permiso o autorización correspondiente, deberá notificar por escrito a los dueños o encargados de los terrenos colindantes, cuando menos con cinco días de anticipación a la quema agropecuaria, con el objeto de que adopten las precauciones necesarias y coadyuven en los trabajos de control del fuego, con el fin de evitar cualquier riesgo de propagación. De igual manera, deberá dar aviso por escrito al cuerpo de bomberos de la localidad, así como a la autoridad de la delegación municipal a la que corresponda el predio agrícola, de la información relativa al tiempo, modo y lugar de la quema agropecuaria autorizada para que coadyuven en las labores preventivas, o en su caso, realicen las observaciones correctivas que procedan.</p>

	<p>Aun contando con el permiso o autorización correspondiente, solo se podrá realizar la quema siempre que no existan incendios forestales en un radio de diez kilómetros respecto del predio respectivo, y no existan de igual manera, quemas simultáneas desarrollándose en predios vecinos o colindantes. Asimismo, la quema deberá posponerse cuando las condiciones climáticas, de calidad del aire y demás que razonadamente determine la autoridad municipal competente, no sean las óptimas para su realización.</p> <p>Al llevar a cabo una quema, el interesado está obligado a permanecer en vigilancia constante todo el tiempo que ésta dure, debiendo abandonar el lugar hasta que sea apagado el último brote de fuego.</p>
--	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.	Adiciona los artículos 116 Bis, 116 Ter, 116 Quater, 116 Quinquies, y 116 Sexies de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California	Regular las quemas agropecuarias, estableciendo los lineamientos a seguir para efecto de quien pretenda desarrollar dicha actividad, lo haga de forma adecuada y controlada, por medio de la obtención del permiso y/o autorización de la autoridad municipal correspondiente.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En su vertiente dogmática, la reforma encuentra simetría igualmente con el derecho humano a un **medio ambiente sano** contenido en el artículo 4º, quinto párrafo de la Constitución federal.

Toda persona tiene derecho a un **medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar**. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro

ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por su parte, cobra relevancia el artículo 73, fracción XXIX- G de la Constitución Política federal, debido a que es el Congreso de la Unión la autoridad que legisla en materia de equilibrio ecológico.

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

El artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
[...]

Por otro lado, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, primer párrafo del artículo 7 de la Constitución Política de Baja California establece

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43, 73 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. El Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra presenta iniciativa de reforma que adiciona los artículos 116 Bis, 116 Ter, 116 Quater, 116 Quinquies, y 116 Sexies de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, con el propósito de regular las quemas agropecuarias.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican la iniciativa, fueron los siguientes:

- Busca evitar las quemas agropecuarias no controladas, así como regular el uso del fuego en el sector agropecuario, con el fin de transitar a una agricultura de conservación y cuidado del medio ambiente.

- Instruir a los agricultores para que conozcan de los procedimientos legales y técnicos que permitan el uso del fuego en el sector agrícola, pecuario y forestal, así como las alternativas a la quema.
- Establecer los lineamientos a seguir para obtener el permiso y/o licencia por parte de la autoridad municipal correspondiente, a fin de que las quemas agropecuarias se encuentren debidamente reguladas.
- Elaborar un calendario anual quemas agropecuarias, el cual contendrá específicamente las fechas y horarios permitidos para hacer quemas.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 116 BIS. - Es facultad exclusiva de los Ayuntamientos, a través de la autoridad municipal competente en materia ambiental, expedir los permisos o autorizaciones para efectuar quemas agropecuarias tendientes a limpiar las parcelas agrícolas o para dar mantenimiento a praderas y predios rústicos. Los permisos o autorizaciones a que se refiere este artículo, únicamente podrán expedirse a quienes demuestren haber cumplido con las medidas técnicas de seguridad y demás necesarias para evitar daños al medio ambiente y a los recursos naturales, entre ellos los forestales, contenidas en las normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable a la materia.

La autoridad municipal competente, podrá efectuar las inspecciones previas a la expedición del permiso o autorización, tendientes a verificar la veracidad de la información proporcionada por los solicitantes y, en su caso, hacer las observaciones correctivas y preventivas que procedan.

Se llevará un registro completo, numerado y circunstanciado de los permisos o autorizaciones para quemas agropecuarias que expidan las autoridades municipales, con fines estadísticos y para deslindar responsabilidades en caso de siniestros.

ARTÍCULO 116 TER. - Los Ayuntamientos, emitirán anualmente un calendario de quemas agropecuarias, el cual contendrá específicamente las fechas y horarios permitidos para hacer quemas. Dicho calendario deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, así como en otros medios de difusión que se consideren convenientes. Para la elaboración del calendario, los Ayuntamientos deberán coordinarse con

la Comisión Nacional Forestal y la Secretaría, así como con las demás autoridades ambientales y agropecuarias que correspondan.

Los Ayuntamientos, por los medios que tengan a su alcance, tendrán a su cargo la realización de campañas de difusión tendientes a evitar el uso del fuego en actividades agropecuarias, o a que se realice en los casos estrictamente necesarios, tomando las precauciones debidas y con estricto apego a la presente ley y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 116 QUATER. - Los Ayuntamientos, deberán establecer las condiciones y requisitos para permitir la realización de las quemas agropecuarias en su demarcación territorial, que deberán contemplar, al menos, parámetros climáticos, estacionales, regionales, de preservación del suelo, flora y fauna, así como requisitos técnicos para prevenir el riesgo de propagación del fuego y resguardar la salud y seguridad públicas.

Para los casos en que lo estimen pertinente, establecerán zonas de prohibición de quemas agropecuarias. Sin perjuicio de lo anterior, queda prohibido realizar quemas en terrenos aledaños a poblaciones urbanas y suburbanas, que pongan en peligro la salud o seguridad de sus habitantes, salvo que se trate de quemas en predios agrícolas contiguos a núcleos de población ejidal o rural.

Para los efectos previstos en los párrafos anteriores, los Ayuntamientos se coordinarán tanto con la Secretaría, como con la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria del Estado, las que coadyuvarán en la emisión de los lineamientos para el uso del fuego en zonas agrícolas en la demarcación territorial que corresponda.

ARTÍCULO 116 QUINQUIES. - Los interesados en realizar quemas agropecuarias controladas, deberán solicitar el permiso o autorización a la autoridad municipal correspondiente, con por lo menos quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la quema. Dicha solicitud, se tendrá como aviso de uso de fuego a que se refiere la normatividad de la materia.

Las solicitudes de permiso o autorización de quemas deberán contener, como mínimo y sin perjuicio de los requerimientos adicionales que establezcan las autoridades municipales competentes y la normatividad técnica que resulte aplicable, la siguiente información:

- I. Datos del responsable de la explotación o aprovechamiento del predio en que se pretende desarrollar la quema.
- II. Datos del propietario del predio, en caso de no ser la misma persona que realiza su explotación o aprovechamiento, así como su consentimiento expreso para la realización de la quema.
- III. Identificación del predio en el que se desarrollará la quema.
- IV. Objetivo de la quema y descripción de la vegetación y/o residuos de vegetación que se desean eliminar.
- V. Técnicas a aplicar para el encendido, control y extinción del fuego.
- VII. Medidas de prevención y seguridad a aplicar para evitar la dispersión del fuego y resguardar la salud y seguridad públicas.
- VIII. Fecha y hora propuestas de inicio y fin de la quema.

En un plazo de cinco días hábiles a partir de la presentación de la solicitud respectiva, la autoridad municipal competente deberá resolver sobre la autorización o permiso. Previo a su expedición, se pondrá a consideración del solicitante la realización de la quema en una fecha u hora distinta a la propuesta, cuando no sea posible la autorización o permiso en la que haya solicitado.

ARTÍCULO 116 SEXIES. - El interesado, una vez que obtenga el permiso o autorización correspondiente, deberá notificar por escrito a los dueños o encargados de los terrenos colindantes, cuando menos con cinco días de anticipación a la quema agropecuaria, con el objeto de que adopten las precauciones necesarias y coadyuven en los trabajos de control del fuego, con el fin de evitar cualquier riesgo de propagación. De igual manera, deberá dar aviso por escrito al cuerpo de bomberos de la localidad, así como a la autoridad de la delegación municipal a la que corresponda el predio agrícola, de la información relativa al tiempo, modo y lugar de la quema agropecuaria autorizada para que coadyuven en las labores preventivas, o en su caso, realicen las observaciones correctivas que procedan.

Aun contando con el permiso o autorización correspondiente, solo se podrá realizar la quema siempre que no existan incendios forestales en un radio de diez kilómetros respecto del predio respectivo, y no existan de igual manera, quemas simultáneas desarrollándose en predios vecinos o colindantes. Asimismo, la quema deberá posponerse cuando las condiciones climáticas, de calidad del aire y demás que razonadamente determine la autoridad municipal competente, no sean las óptimas para su realización.

Al llevar a cabo una quema, el interesado está obligado a permanecer en vigilancia constante todo el tiempo que ésta dure, debiendo abandonar el lugar hasta que sea apagado el último brote de fuego.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Los Ayuntamientos, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la presente, deberán realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente Ley.

TERCERO.- Las autoridades estatales, de manera coordinada con los Ayuntamientos, y conforme a la disponibilidad presupuestal lo permita, deberán establecer dentro de los noventa días siguientes a la aprobación del presente, un programa de capacitación y apoyo a los agricultores del Estado a fin de proveerles de alternativas que eviten las quemas agropecuarias, estableciendo un calendario a fin de que en un plazo máximo de cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, las quemas controladas sólo se justifiquen y autoricen por los Ayuntamientos, para resolver problemas fitosanitarios que no se puedan tratar con un método diverso.

2. De acuerdo a la distribución de competencias establecida en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de **prevención y control de la contaminación atmosférica**, las entidades federativas y los municipios están facultados para establecer y operar sistemas de prevención y control de la contaminación atmosférica, de conformidad con la legislación local.

ARTÍCULO 112.- En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia:

I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley;

Así mismo el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera dispone lo siguiente:

ARTICULO 4.- Compete a las Entidades Federativas y Municipios, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales y conforme a la distribución de atribuciones que se establezca en las leyes locales, los asuntos señalados en el artículo 6o. de la Ley y en especial:

III.- La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes emisoras de Jurisdicción estatal o municipal; y,

Tal como lo señalan los artículos 112 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 4 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, la legislación local en la materia define el control de fuentes, bienes y zonas no reservadas a la federación. Si bien los terrenos agrícolas no son fuentes fijas que funcionan como “establecimientos industriales, comerciales y de servicios”, en éstos se realiza la quema agrícola y de manera residual quedan en el ámbito estatal; además, conforme a la legislación del estado de Baja California, son de competencia municipal.

Del mismo modo la Ley General de desarrollo forestal sustentable en su artículo 13 fracción XIX dispone que corresponde a los municipios cumplir con las disposiciones federales y de las Entidades Federativas, en materia de uso del fuego en actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales.

Así mismo se considera necesario señalar que la Ley de Protección al Ambiente en su artículo 9 Fracción XIX, y 113 fracción II, contemplan y otorgan a los municipios la potestad para aplicar disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, de las cuales se encuentra las quemas agropecuarias.

ARTÍCULO 9.- corresponde a los municipios, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

XIX. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, obras o actividades que realicen las dependencias o entidades de la administración pública municipal, quemas dentro

de la zona urbana, quemas agropecuarias, así como de emisiones de contaminantes provenientes de fuentes móviles de competencia municipal con la participación que de acuerdo con la presente Ley, corresponda al Ejecutivo del Estado;

ARTÍCULO 113.- Para prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, los municipios, en el ámbito de su circunscripción territorial, tendrán las siguientes facultades:

II. Requerir a los responsables de la operación de fuentes contaminantes, y quemas agropecuarias, la aplicación de la mejor tecnología disponible, con el propósito de reducir y controlar sus emisiones a la atmósfera;

De los artículos transcritos se denota que la pretensión del inicialista se encuentra fundada y motivada y existe plena competencia para normar y establecer el procedimiento a seguir a efecto de que las quemas agropecuarias se encuentren debidamente reguladas.

3. La protección y cuidado del medio ambiente, requiere del establecimiento de especificaciones y acciones para mitigar los efectos adversos ocasionados por las prácticas habituales en la agricultura, se considera meramente necesario insertar en nuestro orden jurídico estatal, disposición legal que regule las quemas agropecuarias, sin dejar de respetar una actividad necesaria en nuestro Estado como lo es la agricultura, la quema a la intemperie de residuos o esquilmos de cosecha agrícola, (cultivos de granos, forrajes y hortalizas dejados en el suelo productivo) constituye una fuente importante de emisión de contaminantes al aire, de compuestos como el metano (CH₄), monóxido de carbono (CO), bióxido de nitrógeno (NO₂), hidrocarburos (NMHC) y partículas menores a 10 micras (PM₁₀) las cuales son transportadas por el viento desde áreas donde se están produciendo, convirtiéndose en un problema de contaminación del aire y en un peligro de incendio forestal, de ahí la necesidad de regular esta actividad, por lo que la que dictamina coincide plenamente con el inicialista en la necesidad de adoptar por parte de las distintas autoridades que resulten competentes acciones, para prevenir, controlar y combatir las quemas agropecuarias.

4. Actualmente de manera específica no existe disposición, ley o reglamento para la regulación de las quemas agrícolas, ya sea a nivel municipal, estatal o nacional. Se cuentan con algunas normas en relación a este tema tales como:

- a) La Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007** que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso de fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario colindantes.

- b) Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California, instaure en su artículo 49, que toda aquella persona que realice quemas autorizadas por la autoridad competente en terrenos agropecuarios, deberán dar aviso a la Secretaría o a la autoridad municipal cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la quema y de igual forma deberá dar aviso de la quema a los propietarios y poseedores de los terrenos forestales o preferentemente forestales colindantes; y que la Secretaría y la autoridad municipal promoverán que los productores agrícolas y ganaderos usen alternativas técnicas para la preparación de terreno, control de plagas y eviten el uso del fuego.
- c) Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, Baja California dispone en su artículo 47, que se permitirá la combustión de campos agrícolas en el territorio municipal, siempre que se realice bajo los lineamientos que para tal efecto expida la Oficina Municipal de Ecología, y previo aviso a la Delegación Municipal en la que se encuentre el campo.

De lo anterior se reconoce que es indispensable fortalecer nuestro marco normativo con las adendas propuestas por el inicialista, precisando que la intención del legislador en la iniciativa que nos ocupa no contraviene disposiciones normativas federales ni estatales, y contrario a ello viene a robustecer el espíritu, que tanto el constituyente federal y estatal dejaron plasmados en su respectiva norma constitucional. Al considerar que el ayuntamiento debe participar en la regulación, registro y permisos para todo tipo de quemas agropecuarias, con la finalidad de reducir y gradualmente erradicar esta práctica incontrolada que guarda nuestro valle de Mexicali, evitando con ellos daños a la salud, al medio ambiente de nuestra región, de igual forma las quemas dentro de la zona urbana, así como la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles de competencia municipal que de acuerdo a la presente ley corresponda al ejecutivo del Estado.

5. Sin detrimento de lo anterior, esta Comisión considera adecuada una modificación en la redacción de la propuesta legislativa específicamente a los artículos 116 Quinquies y 116 Sexies con el propósito de vincular la porción normativa con los plazos que establece tanto la NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007, así como la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California, a efecto de homologar los plazos previamente establecidos en los ordenamientos mencionados con los que se adicionan en la presente iniciativa y con esto otorgar mayor certeza al alcance de la norma.

La propuesta de reforma del artículo **116 Quinquies** dispone en su primer párrafo lo siguiente:

ARTÍCULO 116 QUINQUIES. - Los interesados en realizar quemas agropecuarias controladas, deberán solicitar el permiso o autorización a la autoridad municipal correspondiente, con por lo menos **quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la quema**. Dicha solicitud, se tendrá como aviso de uso de fuego a que se refiere la normatividad de la materia.

NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007

4.2. Contenido y Especificaciones del Aviso de Uso del Fuego.

Cuando se pretenda hacer uso del fuego en los distintos terrenos objeto de esta Norma, el Aviso al que hace referencia el numeral 4.1.1, deberá ser entregado por el usuario a la autoridad municipal o a su representante en la localidad, proporcionando una copia a la autoridad agraria correspondiente, **al menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de realización de la quema**, el cual deberá contener lo establecido en el Anexo 1.

Del mismo modo la enmienda del artículo 116 Sexies en su primer párrafo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 116 SEXIES. - El interesado, una vez que obtenga el permiso o autorización correspondiente, deberá **notificar** por escrito a los dueños o encargados de los terrenos colindantes, cuando menos con **cinco días de anticipación a la quema agropecuaria**, con el objeto de que adopten las precauciones necesarias y coadyuven en los trabajos de control del fuego, con el fin de evitar cualquier riesgo de propagación. De igual manera, deberá dar aviso por escrito al cuerpo de bomberos de la localidad, así como a la autoridad de la delegación municipal a la que corresponda el predio agrícola, de la información relativa al tiempo, modo y lugar de la quema agropecuaria autorizada para que coadyuven en las labores preventivas, o en su caso, realicen las observaciones correctivas que procedan.

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California

ARTÍCULO 49.- Los propietarios, poseedores, agricultores, o toda aquella persona que realice quemas autorizadas por la autoridad competente en terrenos agropecuarios, deberán **dar aviso** a la Secretaría o a la autoridad municipal cuando menos con **siete días hábiles de anticipación a la quema**, en los casos que pudieran afectar los ecosistemas forestales vecinos. De igual forma el interesado deberá **dar aviso** de la quema a los propietarios y poseedores de los terrenos forestales o preferentemente forestales colindantes, con el objeto de que adopten las precauciones necesarias.

Al respecto se puede corroborar que la pretensión del inicialista y lo que establece la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California, encuentra estrecha relación y es el mismo fin el que persiguen, por ende, que se deban equiparar los plazos dispuestos con antelación con los que se pretenden adicionar en los artículos 116 Quinquies y 116 Sexies.

De igual modo no pasa desapercibido que debe adecuarse el artículo 116 Sexies en razón de que establece que el interesado, una vez que obtenga el permiso o autorización correspondiente, deberá **notificar** por escrito a los dueños o encargados de los terrenos colindantes, lo cual entraña en un acto meramente procesal que no es propio del ciudadano, por lo que se debe ajustar conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California, el cual dispone que el interesado deberá **dar aviso**, actuación que si compete al ciudadano realizar para efecto de que se adopten las precauciones necesarias y coadyuven en los trabajos de control del fuego.

Por lo anterior expuesto, en apoyo de técnica legislativa, la redacción propuesta por el inicialista deberá sufrir modificaciones, sin que ello modifique su pretensión, lo cual se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

6. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2022, signado por el Diputado Juan Diego Echeverría Ibarra, en su calidad de Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de esta XXIV Legislatura, convocó a sus integrantes para el día 24 de noviembre del año en curso, a sesión ordinaria de trabajo.

En el orden del día de la referida convocatoria, se advierte enlistado en el numeral 5, la iniciativa que aquí se atiende. Abiertos los trabajos en su parte conducente el Presidente de la comisión, expuso detalladamente a los integrantes de esta comisión una adenda al proyecto de dictamen, la cual fue aprobada por la mayoría de los presentes, adenda que se verá reflejada en el resolutivo del presente instrumento.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado establecer un periodo a la dependencia del ramo en materia ambiental, perteneciente a los Ayuntamientos, a efecto de que, dentro de 90 días posteriores a la entrada en vigor, realicen las modificaciones reglamentarias con el propósito de dar pleno cumplimiento al presente Decreto.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se aprueba la reforma que adiciona los artículos 113, 113 BIS y 113 TER, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 113.- Para prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, los municipios, en el ámbito de su circunscripción territorial, tendrán las siguientes facultades:

I.- a VII.- (...)

VIII. Aplicar las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales para la protección de la atmósfera, en materias de su competencia;

IX. (...)

X. Requerir y aplicar las sanciones respectivas a los particulares responsables de quemas dentro de la zona urbana;

XI. Expedir autorización para la quema en terrenos de uso agropecuario, de conformidad a lo que establecen las normas oficiales mexicanas;

XII. Vigilar, que los usuarios con autorización para realizar quemas en terrenos de uso agropecuario, cumplan con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas;

XIII. Tomar las medidas preventivas necesarias para que los usuarios con autorización de quema en terrenos de uso agropecuario, no realicen las quemas de forma simultánea; y,

XIV. Realizar, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, cursos de capacitación para informar a la población la promoción de técnicas alternativas en la preparación de la tierra de uso agropecuario, así como el contenido de lo regulado por las normas oficiales mexicanas.

ARTÍCULO 113 BIS.- Los Ayuntamientos, conforme a la periodicidad que señalen sus reglamentos deberán emitir un calendario de quemas agropecuarias.

Para la elaboración del calendario, los Ayuntamientos deberán coordinarse con las autoridades estatales y federales especializadas en materia.

Dicho calendario deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en otros medios de difusión que se consideren convenientes.

ARTÍCULO 113 TER.- Las quemas agrícolas deberán autorizarse considerando los parámetros climáticos, estacionales, regionales, de preservación del suelo, flora y fauna, así como técnicos para prevenir el riesgo de propagación del fuego y resguardar la salud y seguridad pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas, deberán realizar las adecuaciones reglamentarias pertinentes para su debido cumplimiento.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2022.
“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DICTAMEN No. 02

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA P R E S I D E N T E</p>			
<p>DIP. CÉSAR ADRIAN GONZÁLEZ GARCÍA S E C R E T A R I O</p>			
<p>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L</p>			
<p>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L</p>			

DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
---	--	--	--

DICTAMEN No. 02 LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE – QUEMAS AGROPECUARIAS

DCL/FJTA/DACM/DACM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, se declara abierto el debate del Dictamen No. 02 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; Diputada Daylín, ¿En qué sentido?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** A favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, adelante, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Diputada Presidenta. En múltiples ocasiones en este pleno, se ha manifestado la necesidad de hacer algo por esta ciudad que está tan contaminada y tanto que nos afecta a nosotros hoy en día, a los más pequeños, incluso, en sus pulmoncitos y, y todo lo que vemos de una manera clandestina, y que cada vez se extrapola y se vuelve una bola de nieve y tenemos mucho más por la ciudad y esto sin contar que incluso, cuando estuvo aquí la Secretaría de Medio Ambiente, nos dijo que la ciudad de Tijuana está en las mismas condiciones, en cuanto al tema de contaminación, entonces creo que algo se tiene que hacer al respecto, así que considero que esta iniciativa va a venir a abonar a, a que podamos llevar a buen puerto, a que los

municipios hagan lo propio y que también se regule de una manera práctica y estricta al respecto, entonces no podemos jugar con la salud de la gente, yo creo que tenemos hoy la posibilidad de cambiar vidas y hay que aprovecharlo de la mejor manera, así que, esto lo trabajamos en la Comisión de Medio Ambiente, en la cual participo y celebro que haya sido esta iniciativa; gracias Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, ¿alguien más? No se ha enlistado nadie más; le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 02 de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo... y Desarrollo Sustentable.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 02 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Julio.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
26 DE ENERO DE 2023**

**DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Siendo así, **se declara aprobado el Dictamen No. 02 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

Seguidamente, se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional. Tiene el uso de la voz Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Diputada María del Rocio Adame Muñoz, Presidenta de la mesa directiva, previo a dar lectura a los Dictámenes de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, solicito a usted, someta a consideración de esta Honorable Asamblea, la dispensa de la lectura total de los Dictámenes 04 y 05 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, para solo leer el proemio y puntos resolutiveos, dado que ya fueron circulados en tiempo para su revisión, tal como lo establece nuestra Ley Orgánica.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de la lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse

manifestarlo levantado su mano; gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Continúa con el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar el Dictamen No. 04 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Presidenta.

DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa de reforma a diversos artículos a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Cada día es mayor la carga administrativa y el abanico de obligaciones que el microempresario debe someterse a su cumplimiento. El compliance penal, fiscal, laboral, ambiental, de protección civil, entre otras tantas regulaciones administrativas, tanto federales, estatales como municipales, suelen ser obstáculos

para que una empresaria o empresario sea, ya no competitivo, sino al menos regular en su operación del negocio.

Estas titánicas responsabilidades frente a las autoridades y frente a la sociedad pueden resultar abrumadoras para el emprendedor. A pesar de ello, el espíritu del microempresario o la microempresaria por sobrevivir y trascender es perseverante. Y aun cuando algunos gozan de la irregularidad y del cumplimiento, también existen muchos negocios cuyos propietarios ansían el alcanzar la formalidad de su empresa, y solamente requieren de la orientación y asesoría necesaria para regularizar su situación.

Entre los diversos beneficios que se tienen al contar con un negocio regular se encuentran:

- La constitución legal y formal de la empresa;
- La creación de un patrimonio propio de la empresa, lo cual le permite la contratación de créditos (financiamientos) arrendamientos de bienes muebles e inmuebles necesarios para el negocio;
- La mejora continua de los productos y/o servicios de la empresa, gracias a una formalidad se facilita la automatización de los procesos y un crecimiento más fácil;
- La expedición de facturas y la regularización de su situación fiscal que le permite a la empresa transmitir mayor seguridad y confianza a sus clientes;

- La participación de la o el empresario en diversas convocatorias de apoyos económicos otorgados por los diversos órdenes de gobierno, así como el acceso a otro tipo de estímulos fiscales, y no fiscales.

Es por ello, que la presente iniciativa, consiste en:

Fortalecer los mecanismos de criterios de fomento a la competitividad de las MIPYMES, incluidos los estímulos de gestión para la regularización de empresas y fomento de contrataciones para el sector público, siendo éstas:

Estímulos no fiscales de Desarrollo Empresarial, asesoría y orientación para regularización de las empresas.

b) Facultar al Comité Competitividad Consultivo de Competitividad y Desarrollo Económico para ejercer las funciones del Consejo Estatal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

c) Y promover la contratación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para ser proveedores de las dependencias estatales paraestatales y municipales; esto aspirando a ser el 35% cuando menos de las contrataciones que hagan las entidades gubernamentales.

Por todo esto antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, sometemos a la consideración de esta soberanía, el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 9, 40 y 44 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 9.- (...)

I.-(...)

a) (...)

b) (...)

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. Articulación de programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad;

6. Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones; y,

7. (se añade) Asesoría y orientación en los actos y trámites para la regularización de las empresas, conforme a los programas de regularización de empresas para que ello lo emita el Ejecutivo del Estado.

c) a la d) (...)

II.-(...)

Artículo 40.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VIII .- (...)

XI.- Desarrollará el objeto y funciones establecidas en el Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el Capítulo Quinto de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y,

XII.- Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 44.- Para la planeación y ejecución de la política de desarrollo para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría en coordinación con las entidades y dependencias estatales que corresponda, deberá atender los siguientes criterios:

(Del uno al diez queda igual... al ocho queda igual

I. a la VI.(...)

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contrataciones de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la reglamentación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para efectos de los programas de regularización de empresas previstos en el presente Decreto, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Ayuntamientos para otorgar asesoría y orientación en: cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, ambiental, protección civil, del trabajo, entre otras relativas a las empresas.

Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez" al día de su presentación.
Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL, RESPECTO A INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa de reforma a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 56 fracción VI, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado “**Contenido de la Reforma**” se compone de dos capítulos, el primero denominado “**Exposición de motivos**” en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado “**Cuadro Comparativo**” se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado “**Análisis de constitucionalidad**” se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de “**Consideraciones y fundamentos**” los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de “**Propuestas de modificación**” se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de “**Régimen Transitorio**” se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, 57, 60 inciso a), 90, 122, 123, 124 y demás relativos y aplicables de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 18 de abril de 2022, la Diputada Daylín García Ruvalcaba, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó ante la Oficialía de Partes de esta Soberanía, la iniciativa de reforma a los artículos 9, 31 y 44 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 26 de abril de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio CDEYCB-74-22-04-2022, signado por la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, mediante el cual remitieron la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La pretensión legislativa de la presente iniciativa consiste en fortalecer los mecanismos y criterios de fomento a la competitividad de las MIPYMES, incluidos estímulos de gestión para la regularización de empresas y fomento de contrataciones por el sector público.

La asesoría y orientación para regularización de empresas

Según los datos del Sistema de Cuentas Nacionales de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), particularmente la medición de la economía informal con datos actualizados a diciembre de 2021, la participación de la economía informal en el Producto Interno Bruto (PIB) ha decaído paulatinamente. Sin embargo, al año 2020, el peso relativo de la participación de la economía informal en el PIB representa un 21.9%.

Para los empresarios que luchan cotidianamente para mantener y desarrollar sus negocios, contar con una empresa operando regularmente puede representar un reto enorme. A pesar de ello, muchos propietarios de micro, pequeñas y medianas empresas lo logran mientras otros continúan en el intento.

Cada día es mayor la carga administrativa y el abanico de obligaciones que el microempresario debe someterse a su cumplimiento. El compliance penal, fiscal, laboral, ambiental, de protección civil, entre otras tantas regulaciones administrativas, tanto federales, estatales como municipales, suelen ser obstáculos para que un empresario sea, ya no competitivo, sino al menos regular en la operación de su negocio.

Estas titánicas responsabilidades frente a las autoridades y frente a la sociedad pueden resultar abrumadoras para un emprendedor. A pesar de ello, el espíritu del microempresario por sobrevivir y trascender es perseverante. Y aun cuando algunos gozan de la irregularidad y del incumplimiento, también existen muchos negocios cuyos propietarios ansían alcanzar la formalidad de su empresa, solamente requieren la orientación y asesoría necesaria para regularizar su situación.

Entre los diversos beneficios que se tienen al contar con un negocio regular se encuentran:

- La constitución legal y formal de la empresa;
- La creación de un patrimonio propio de la empresa, lo cual le permite la contratación de créditos (financiamientos) y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles necesarios para el negocio;
- La mejora continua de los productos y/o servicios de la empresa, gracias a una formalidad que facilita la automatización de sus procesos y un crecimiento más fácil;
- La expedición de facturas y la regularización de su situación fiscal que le permite a la empresa transmitir mayor seguridad y confianza a sus clientes;
- La participación del empresario en diversas convocatorias de apoyos económicos otorgados por los diversos órdenes de gobierno, así como el acceso a otro tipo de estímulos fiscales, y no fiscales (como los de gestión y los de mercado).

Por los motivos expuestos, se considera indispensable que se reforme el inciso a) de la fracción I del artículo 9, para adicionar un numeral 7 en el cual se prevea, dentro del catálogo de estímulos no fiscales de gestión, aquellos relativos a la asesoría y orientación en los actos y trámites, en favor de los empresarios, para la regularización de sus negocios. Para ello, el Ejecutivo Estatal deberá emitir y publicar Programas de Regularización mediante los cuales se otorgue dicha asesoría y orientación.

Aunado a ello, se propone que se reforme el primer párrafo del artículo 44 de la misma ley a efecto de que se incluya a las dependencias y entidades municipales en las acciones de coordinación que realice la Secretaría de Economía e Innovación del Ejecutivo Estatal, para la planeación y ejecución de la política de desarrollo de la MIPYMES.

El Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

El 30 de diciembre del 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, cuyo objeto es:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público.

En el artículo 4 de dicho ordenamiento, se establecen los objetivos de la referida Ley. Entre estos objetivos, el inciso b) de la fracción I de dicho numeral prevé aquel relativo a establecer "Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley". Cabe señalar que, por su parte, el Capítulo IV establece la existencia y operación de un Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El Capítulo V, además, regula la existencia de los Consejos Estatales para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. El artículo 23 de esta ley prevé que el Consejo Estatal estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal y municipal, las medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores (privado, social y de conocimiento).

Ahora bien, la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 10 de junio de 2005, casi un año y medio después de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (diciembre de 2002) expedida por el Congreso de la Unión.

A pesar de que la ley estatal regula diversos aspectos relacionados con las MIPYMES, es omisa en establecer un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, como lo mandata la ley federal.

Cabe mencionar que la ley estatal si prevé la figura del Comité Consultivo de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico de Baja California, el cual, conforme al artículo 31 de la ley local, es un órgano consultivo en materia de fomento a la competitividad, desarrollo económico, mejora regulatoria, estímulos y encargado de la Política de Desarrollo Empresarial (PDE). Sin embargo, esta PDE no es específica de las MIPYMES previstas en la ley.

El artículo 32 de la ley estatal configura la integración de dicho Comité Consultivo, donde además de los funcionarios del sector público, se incluye la participación del sector privado y del sector del conocimiento (representantes de instituciones de educación superior). De igual forma, el último párrafo del referido numeral prevé la posibilidad de contar con invitados permanentes, en donde se puede incluir la participación del sector social.

Es decir, del texto de la ley local, se aprecia que, en dicho ordenamiento, el legislador fue omiso en crear el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Sin embargo, junto con la creación, por parte del Congreso de la Unión, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en diciembre de 2002, también se publicaron sus disposiciones transitorias. Entre ellas, se encuentra el artículo transitorio sexto, el cual estipula lo siguiente:

Artículo Sexto.- En las Entidades Federativas o en el caso del Distrito Federal, que exista algún consejo con características similares a un Consejo Estatal, podrán asumir el carácter de estos llevando a cabo el

objeto y las funciones establecidas en esta Ley, realizando las adecuaciones legales correspondientes.

Puesto que el Comité Consultivo de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico de Baja California cuenta con una integración y funciones similares a la prevista por la ley federal referida para los Consejos Estatales, el artículo sexto transitorio permite que el Comité Consultivo previsto por la ley local asuma el objeto y las funciones del Consejo Estatal para la Competitividad de las MIPYME, previa realización de las adecuaciones correspondientes.

Por tal motivo, se propone que se reforme el artículo 31 de la ley local, estipulando así que dicho Comité Consultivo asumirá el objeto y las funciones previstas por la ley federal para el Consejo Estatal.

Promoción de las contrataciones de MIPYME por las Dependencias y Entidades Paraestatales y Municipales

Del texto de la fracción IX del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se desprende que la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMEs debe atender al criterio relativo a promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las entidades federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contrataciones de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMEs de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%.

De manera correlativa, el artículo quinto transitorio del mismo decreto por el cual se creó la ley federal en comento prevé un mecanismo paulatino para la implementación de la promoción de las contrataciones de las MIPYME, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, hasta alcanzar el 35% previsto.

Artículo Quinto.- Para efectos de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 10 de esta Ley, la gradualidad en las asignaciones que con respecto de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios, así como de obra pública que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las MIPYMEs, deberán sujetarse a los siguientes plazos y porcentajes como mínimo:

I. Se establece un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, a efecto de que se destine el 10%, y

II. Concluido el plazo a que se refiere la fracción I del presente artículo, la Secretaría revisará la gradualidad de referencia para los siguientes cuatro años, a fin de que fenecido este término se alcance el porcentaje del 35%.

Se propone reformar el artículo 44 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, con la finalidad de establecer un criterio igual de contratación de al menos el 35% a favor de las MIPYME, tanto por las dependencias y entidades de la administración pública estatal como las municipales. Asimismo, se propone un esquema similar en un artículo transitorio correlativo.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9.- Los Estímulos que se otorguen conforme a las disposiciones de esta Ley serán:</p> <p>I.- No Fiscales.</p> <p>a) De Gestión. Que consistirá en la intervención de la Secretaría ante instancias Federales, Estatales y Municipales para:</p> <p>1. Coadyuvar en la gestión de trámites para la constitución, establecimiento y funcionamiento de actividades empresariales, y</p> <p>2. La obtención de asesoría para la solución de las problemáticas que inhiben la competitividad de las Empresas y afecten su operación.</p> <p>b) De Desarrollo Empresarial. Que consistirá en apoyos directos a las MIPYMES</p>	<p>Artículo 9.- (...)</p> <p>I.-(...)</p> <p>a)(...)</p> <p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>b) (...)</p>



<p>a través de los programas de fomento enfocados a la:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Formación de emprendedores;2. Capacitación y adiestramiento;3. Consultoría especializada;4. Acceso al financiamiento;5. Articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar su competitividad, y6. Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones. <p>c) De Acceso a Mercados. Que consistirá en la intervención de la Secretaría en coordinación con las instancias competentes, para estimular la participación de Empresas, especialmente de MIPYMES, en los mercados externos, mediante las siguientes acciones:</p>	<ol style="list-style-type: none">1. (...)2. (...)3. (...)4. (...)5. Articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar su competitividad;6. Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones, y7. Asesoría y orientación en los actos y trámites para la regularización de las empresas, conforme a los programas de regularización de empresas que para ello emita el Ejecutivo del Estado. <p>c) (...)</p> <ol style="list-style-type: none">1. (...)2. (...)3. (...)
--	---



<p>1. Apoyar mediante asistencia técnica a las Empresas que cuenten con potencial exportador;</p> <p>2. Apoyar la participación de Empresas en ferias y eventos nacionales e internacionales para promocionar productos, y</p> <p>3. Establecer programas específicos por sectores y grupos de Empresas para promover exportaciones.</p> <p>d) De Infraestructura Pública. Que consistirá en la canalización de recursos del FOINFRA, para el apoyo en la realización de obras de infraestructura pública que faciliten el establecimiento y funcionamiento de las Empresas.</p> <p>II.- Fiscales. Los previstos en las disposiciones fiscales aplicables.</p>	<p>d) (...)</p> <p>II.-(...)</p>
<p>Artículo 31.- El Comité es un órgano consultivo en materia de fomento a la competitividad, desarrollo económico, mejora regulatoria, estímulos y encargado de la PDE, contando para tal efecto con las atribuciones a que se refiere la presente Ley.</p>	<p>Artículo 31.- (...)</p> <p>El Comité asumirá el carácter y llevará acabo el objeto y las funciones establecidas al Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el Capítulo V de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.</p>

<p>Artículo 44.- Para la planeación y ejecución de la política de desarrollo para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría en coordinación con las entidades y dependencias estatales que corresponda, deberá atender los siguientes criterios:</p> <p>I. Propiciar la participación y toma de decisiones de los Municipios y respetar los lineamientos de la política nacional en la materia;</p> <p>II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, del Estado y de los Municipios, así como de los sectores privado, social y del conocimiento;</p> <p>III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales y municipales;</p> <p>IV. Contener objetivos a corto, mediano y largo plazo;</p> <p>V. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES;</p> <p>VI. Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MIPYMES;</p> <p>VII. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MIPYMES considerando las tendencias internacionales y el comportamiento de las entidades federativas; y</p> <p>VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES.</p>	<p>Artículo 44.- Para la planeación y ejecución de la política de desarrollo para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría en coordinación con las entidades y dependencias estatales y municipales que corresponda, deberá atender los siguientes criterios:</p> <p>I. (...)</p> <p>II.(...)</p> <p>III.(...)</p> <p>IV.(...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI.(...)</p> <p>VII. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MIPYMES considerando las tendencias internacionales y el comportamiento de las entidades federativas;</p>
---	--



	<p>VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES; y,</p> <p>IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- Para efectos de los programas de regularización de empresas previstos en el presente decreto, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Ayuntamientos para otorgar asesoría y orientación en: cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, ambiental, protección civil, del trabajo, entre otras relativas a las empresas.</p> <p>TERCERO.- Para efectos de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 44 de esta Ley, la gradualidad en las asignaciones que con respecto de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios, así como de obra pública que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales a las MIPYMES, deberán sujetarse a los siguientes plazos y porcentajes como mínimo:</p>

	<p>I. Se establece un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, a efecto de que se destine el 10%, y</p> <p>II. Concluido el plazo a que se refiere la fracción I del presente artículo, la Secretaría revisará la gradualidad de referencia para los siguientes cuatro años, a fin de que fenecido este término se alcance el porcentaje del 35%.</p>
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente, *Tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de los legisladores:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Daylín García Ruvalcaba	Reforma los artículos 9, 31 y 44 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.	Se busca fortalecer los mecanismos y criterios de fomento a la competitividad de las MIPYMES, incluidos estímulos de gestión para regularizar empresas y fomentar su contratación por el sector público.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio de orden constitucional es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 1 establece:

Artículo 1. (...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En lo que toca al artículo 39 de la misma señala que, la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 25 de nuestra Constitución Federal, señala claramente que corresponde al Estado Mexicano, la rectoría del desarrollo económico en un contexto democrático que promueva la competitividad, el crecimiento económico y el empleo a través de una distribución justa de los ingresos, permitiendo pleno ejercicio de las libertades de todos los individuos y grupos sociales:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, **mediante la competitividad**, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. **La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.**

Por su parte, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Asimismo la base constitucional contenida en el artículo 123 dispone el derecho de toda persona a un trabajo digno y socialmente útil, para lo cual se promoverá la creación del empleo.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

[...]

En el ámbito local, el artículo 4 de la Constitución Política de nuestro Estado, señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y

libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

En el precitado artículo constitucional, pero en sus párrafos cuarto y quinto, refiere que la rectoría económica corresponde al Gobierno del Estado quien debe garantizar que sea integral, sustentable, equitativa, promoviendo la inversión y la generación de empleo:

ARTÍCULO 11.- (...)

(...)

(...)

Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo estatal, garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea, el crecimiento económico, la equidad, la sustentabilidad ambiental y la competitividad.

La competitividad es el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 2, 18, 25, 39, 40, 41, 43, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículos 4, 5, 11 y demás relativos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente las propuestas de reformas propuestas por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Daylín García Ruvalcaba presenta iniciativa de reforma a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, la cual se puede sintetizar bajo las siguientes premisas de cambio:

a) Se adiciona dentro del catálogo de estímulos no fiscales de Desarrollo Empresarial, el apoyo en asesoría y orientación en los actos y trámites para la regularización de las empresas, conforme a los programas de regularización de empresa que emita el Ejecutivo del Estado;

b) Atribuir de forma expresa la facultad del Comité Consultivo de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico de llevar acabo el objeto y funciones del Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que prevé la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

c) Promover que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal realicen adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública destinándolas a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES) de forma gradual hasta alcanzar un mínimo del 35%.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifica el cambio legislativo fueron las siguientes:

- La carga administrativa y el abanico de obligaciones para el microempresario, cada día es mayor, y representa un obstáculo para ser competitivos; por esta situación se estima conveniente integrar en el catálogo de estímulos no fiscales de Desarrollo Empresarial, el apoyo en asesoría y orientación en los actos y trámites para la regularización de las empresas, conforme a los programas de regularización de empresa que emita el Ejecutivo del Estado.
- En el año 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dentro de su Capítulo V, regula los Consejos Estatales para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su numeral 23 se dispone que el Consejo Estatal estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal y municipal, las medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.
- Señala la inicialista que la legislación vigente es omisa respecto de establecer un Consejo Estatal en alcance a esa legislación federal; asimismo que el Comité Consultivo de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico, no tiene una Política de Desarrollo Empresarial, específica respecto de las MIPYMES.

- La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa dispone para el ámbito federal una medida por la cual se desprende que la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender al criterio relativo a promover que las dependencias de las entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las entidades federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contrataciones de servicios y la realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, y tiene una disposición transitoria que contiene un mecanismo paulatino para alcanzar esa meta. La inicialista propone emular una disposición en lo local para generar un criterio similar en los ámbitos estatal y municipal.

2. La Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, es un instrumento jurídico eminentemente económico, que busca impulsar la competitividad y el desarrollo económico en nuestro Estado, es decir, está dirigido a los sectores productivos de la entidad, y que si bien coexiste en nuestro orden normativo la Ley de Fomento a la Proveeduría del Estado de Baja California, que también tiene por objeto crear políticas públicas encaminadas a promover la competitividad y el desarrollo económico sustentable a través de una Política de Desarrollo Empresarial sustentada en las vocaciones regionales, y de conformidad con la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, esta Comisión estima que la propuesta de reforma es idónea para el ordenamiento en que se pretende incidir, ya que sí contiene una base normativa para desarrollar los planteamientos de la inicialista.

Esta Comisión reconoce la relevancia de las micro, pequeñas y medianas empresas dentro del desarrollo económico de nuestra entidad, después de los dos años de condiciones complejas derivadas de la pandemia, es importante ubicar las políticas públicas que se están desarrollando tanto a nivel nacional, como en el orden estatal, respecto de este sector productivo, toda vez que hay que precisar que el Gobierno del Estado bajo la titularidad de Marina del Pilar Ávila Olmeda, va iniciando sus funciones, y que en diciembre de 2021 se creó la Secretaría de Economía e Innovación, y que el mes de mayo de 2022 se publicó el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Dentro de la política nacional, encontramos dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 los principios rectores: ***Honradez y honestidad; No al gobierno rico con pueblo pobre; Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie; Economía para el bienestar; El mercado no sustituye al Estado; Por el***

bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera; estos principios orientan las políticas estratégicas a nivel nacional de la Secretaría de Economía y consiste fundamentalmente en lograr que la dinámica de la actividad productiva genere bienestar y justicia, y que la creación de riqueza esté acompañada de mecanismos para asegurar que ésta se distribuya a todos los segmentos de la población.

Dentro del Programa Sectorial de Economía 2019-2024 se plasma un análisis y problemática que tienen las micro, pequeñas y medianas empresas:

El rezago en la innovación, la limitada competencia en el mercado interno, la baja productividad y dificultades de consolidación de las MIPYMES, así como la disparidad económica entre regiones y sectores son cuatro problemáticas que han inhibido el crecimiento económico de México.

*El limitado acceso al financiamiento y las capacidades institucionales deficientes para promover o propiciar inversiones en investigación y desarrollo de nuevos productos o procesos, así como la desconfianza en el estado de derecho y la débil vinculación entre el sector educativo y productivo son causas asociadas al **rezago en la innovación**.*

...

*La **baja productividad y consolidación de MIPYMES nuevas** es otra problemática relevante, entre cuyas causas se encuentra un insuficiente o deficiente acceso al financiamiento. De acuerdo con la ENAPROCE 2018, 76.8% de las PYMES y 92.4% de las micro empresas no tienen acceso a alguna fuente de financiamiento.*

La escasa especialización de las personas y la deficiencia en las capacidades empresariales abonan a la problemática relacionada con las MIPYMES, pues el 49.6% del personal ocupado en las micro empresas y el 47.7% en las PYMES tienen escolaridad básica; además, se presenta una alta proporción de MIPYMES (84.7%) que no capacitan a su personal, y el 40.4% de las personas en las micro empresas no realizan acciones de solución cuando se presentan dificultades en el proceso de producción.

El bajo uso de tecnologías en las MIPYMES puede obstaculizar su eficiencia en la prestación de servicios. Resultados de la ENAPROCE 2018 muestran que 62.6% de las micro empresas no usan equipo de cómputo y 60.3% no usan internet. De igual forma, se presenta una limitada capacidad para la innovación y desarrollo tecnológico, así como carencia en los servicios de telecomunicación, todo esto aumenta la brecha tecnológica entre las empresas.

Por otro lado, 47.2% de las MIPYMES consideran que uno de los problemas más importantes que impiden el crecimiento de sus negocios se debe al exceso

de trámites e impuestos complejos, lo que como se mencionó anteriormente no favorece la competencia del mercado interno y el ambiente de negocios, además de que fomenta la informalidad.

A nivel internacional, se reconoce que las MIPYMES tienen gran potencial para impulsar el crecimiento con una mejor diseminación de los beneficios, considerando el peso que tienen en la economía y su importancia como generadoras de empleo, por lo que resulta indispensable mejorar las competencias, habilidades y destrezas de la fuerza de trabajo y empresarios, así como brindar información suficiente y necesaria sobre programas de promoción y apoyo dirigidas a estas, fortalecer sus procesos e incorporarlas a las cadenas productivas de valor.

....

En los Objetivos Prioritarios del Programa Sectorial de Economía se encuentra el punto 3 **“Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva”**.

En cuanto a la Política Estatal, la Gobernadora plasma en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 su modelo de integración de políticas en la 7.7 sobre Desarrollo Económico y Sostenible, sí contiene definición para el tratamiento a los micros, pequeñas y medianas empresas:

*En el Estado se presentaron condiciones adversas para la creación y desarrollo de MIPYMES ocasionada por la pandemia derivada del SARS-CoV-2 (COVID-19) y sus variantes. En este sentido, **las MIPYMES representan el 99.5% de las empresas en Baja California**, para septiembre de 2020, en el momento más álgido de la pandemia hasta ahora, se registró el cierre de 21 mil 493 MIPYMES y la creación de 10 mil 434 de estas empresas. Ello dejó un saldo negativo de -11 mil 059, con un impacto en la misma dirección en los ingresos y el empleo de los bajacalifornianos.*

*Los efectos económicos de la pandemia y las restricciones sanitarias en las empresas, aunados a una tendencia inflacionaria, **hacen complejo el entorno para el desarrollo de nuevos negocios y el crecimiento y consolidación de los ya establecidos.***

.....



L.P. 7.1.6 Atracción y retención de inversiones en torno a vocaciones. PP063

RAL 7.1.6.1

La captación estatal de inversión extranjera directa y de inversión nacional se incrementan, especialmente en sectores (vocaciones) clave, acorde a las capacidades y potencialidades de cada región del Estado, enfatizando la expansión hacia procesos de mayor valor agregado que generan mejores remuneraciones y desarrollo del talento local.

Contribución al ODS 8, Meta 8.3, PND E.3.1.2, E.3.1.3, E.3.4.8

Proyectos del componente

Objetivo Beneficios Responsable y/o coadyuvantes Plazo de Ejecución

Evolución hacia actividades económicas de mayor valor agregado

Reactivación de la Política de Desarrollo Empresarial.	Lograr una gobernanza colegiada del desarrollo económico del Estado.		
	Coordinación de esfuerzos público – privados.		
	Priorización del desarrollo centrado en vocaciones.		
	Secretaría de Economía e Innovación.		2022-2027
Baja California Competitiva.	Integrar a empresas a las cadenas de valor. Reconocer el mérito de quienes logran un alto desempeño (emprendedores, MIPyME's y empresas tractoras).		
	Mayor generación de valor agregado y empleos mejor remunerados.		
	Mayor integración de contenido estatal a la producción y exportaciones.		
Programa de Aceleración de Empresas e Integración de Cadenas de Valor y Exportaciones.	Secretaría de Economía e Innovación.		2022-2027

Lo anterior, es importante, para tener certeza que sí se ha planeado y se está desarrollando una serie de decisiones para integración de políticas públicas enfocadas al sector que nos atiende.

Por otra parte, a manera de precisión, el Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Baja California, sí se instaló en el año 2018, en un esfuerzo en su momento conjunto del Gobierno estatal y federal, para dar cumplimiento a los objetivos y fines de la Ley para el Desarrollo de la competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Sucedió el cambio de gobierno, y luego de forma casi simultánea el Gobierno del Estado afrontó una reestructuración gubernamental y una pandemia mundial, lo cual derivó en poca continuidad a los trabajos que se habían emprendido en el rubro que nos atiende.

En ese tenor resulta en momento de oportunidad legislar en el alcance que busca la inicialista, para que conforme con certeza legal una tarea permanente del Estado.

Era importante reseñar el tema de la Política de Desarrollo Empresarial, para situarnos en el momento de impulsar estos cambios que se pretenden.

En cuanto a las hipótesis normativas concretas que busca integrar al ordenamiento legal, podemos observar lo siguiente:

a) Respecto de que se adicione dentro del catálogo de estímulos no fiscales de Desarrollo Empresarial, el apoyo en asesoría y orientación en los actos y trámites para la regularización de las empresas, conforme a los programas de regularización de empresa que emita el Ejecutivo del Estado, se estima viable, y acorde a la Planeación Estatal.

b) Por lo que se refiere a atribuir de forma expresa la facultad del Comité Consultivo de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico de llevar a cabo el objeto y funciones del Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que prevé la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se estima viable, y se propone un ajuste de numeral para situar la hipótesis con todo su alcance dentro del artículo 40, precisando como atribución expresa que absorba esas tareas.

De igual forma, la propuesta normativa, remite a el **Capítulo V** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; sin embargo por técnica legislativa, se considera más adecuado establecer en el texto de la disposición normativa "**Capítulo Quinto**", a fin de que guarde congruencia normativa con el texto de la propia ley del cual se remite.

c) En cuanto a la propuesta de que se emule la norma federal de que la Secretaría promueva que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal realicen adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública destinándolas a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES) de forma gradual hasta alcanzar un mínimo del 35%, se tienen las siguientes precisiones:

- En términos generales al ser una facultad de promoción, se estima que es pertinente, sin embargo hay que observar que esa fue una disposición federal para un contexto histórico determinado (año 2002) e imperaban otras políticas públicas y visión para impulsar el desarrollo económico, incluso la transformación institucional y de manejo presupuestal ha cambiado tanto con el devenir del tiempo.



- En ese tenor es importante enlistar las medidas actuales de Gobierno Federal sobre el tema financiero de las MIPYMES no contemplan esa política, el siguiente cuadro compila información de CEPAL en el contexto de análisis de la pandemia y las políticas de apoyo a MIPYMES⁶:

⁶ <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46743-analisis-politicas-apoyo-pymes-enfrentar-la-pandemia-covid-19-america-latina>



Cuadro 26
Medidas de apoyo a las mipymes, México

Categoría	Medida
Liquidez	<p>Se autoriza la permanencia en tarifas de bajo consumo para usuarios de servicio doméstico de energía eléctrica: el aumento de consumo de energía eléctrica realizado por usuarios domésticos durante la pandemia no se considerará para el cálculo del consumo promedio mensual que define una reclasificación de tarifas (DOF del 17 de abril de 2020).</p> <p>Diferimiento total o parcial de pagos de capital o intereses hasta por 4 meses, con posibilidad de extensión por 2 meses adicionales, a créditos vigentes al 28 de febrero de 2020: los saldos se podrán congelar sin cargo de intereses, incluye créditos personales, créditos de nómina, tarjeta de crédito y microcrédito, así como créditos comerciales dirigidos a personas morales o físicas con actividades empresarial, incluido los agropecuarios (CNBV 16/2020 del 25 de marzo de 2020).</p>
Empleo	<p>Procuraduría digital: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo lanzan en abril de 2020 la herramienta virtual para protección de derechos laborales. Se brinda asesoría legal y seguimiento a casos de despido y suspensión temporal de labores sin goce de sueldo a causa del COVID-19. Se facilita la construcción de acuerdos para apoyar a las empresas y conservar las fuentes de empleo.</p>
Financiamiento	<p>Programa de Crédito a la Palabra (Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares): dirigido a atender las necesidades de financiamiento de micronegocios formales e informales, empresas, y personas que trabajan por cuenta propia^a. El apoyo financiero se entrega a partir del 4 de mayo a través de bancos participantes en el programa^b, por un monto de hasta 25.000 pesos (aprox. USD 1.263) por negocio, los que se entregan vinculados con un compromiso solidario de los beneficiarios para reembolsar los recursos en un plazo de tres años, incluidos tres meses de gracia y una tasa de interés anual del 6%. El programa contempla dos modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crédito a la palabra: dirigido a micronegocios familiares no agropecuarios con al menos 6 meses de operación, identificados como potenciales beneficiarios a través del Censo para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar del 2018. • Apoyo solidario a la palabra: dirigido a empresas que conservaron el promedio de su plantilla laboral del primer trimestre de 2020 con corte al 15 de abril. En mayo se hizo una modificación a los lineamientos de operación del programa para extender la modalidad de apoyo solidario a la palabra a trabajadores independientes y personas trabajadoras del hogar, con afiliación voluntaria al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) vigente al 30 de abril de 2020 (DOF del 7 de mayo de 2020). <p>Programa de microcréditos para el bienestar conocido como Programa de Tandas del Bienestar (PTB): dirigidos a pequeños negocios familiares (microempresarios, comerciantes y artesanos) con al menos 6 meses de operación. El programa contempla un apoyo monetario que se entrega bajo un esquema de cuatro montos consecutivos de \$6.000, \$10.000, \$15.000 y \$20.000 pesos (aprox. USD 303, USD 505, USD 758, USD 1.010 respectivamente) con tasa de interés cero. Los beneficiarios cuentan con 10 meses para realizar los reembolsos para acceder al monto siguiente de apoyo. Este programa se encuentra operativo desde 2019 y en el marco de la emergencia sanitaria modificó el periodo de gracia del primer y segundo apoyo para otorgar tres meses en lugar de uno (DOF 15 de abril de 2020).</p> <p>Crédito de Apoyo 10 mil del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT): dirigido a trabajadores que llevan al menos 1 año trabajando con contrato por tiempo indeterminado o de planta en empresas afiliadas al FONACOT. Se destinarán 3 mil millones de pesos (aprox. USD 151.5 millones) para otorgar montos de crédito por 10 mil pesos (aprox. USD 505), con un costo anual del 10% que se pagarán en 33 cuotas mensuales con un periodo de gracia de 3 meses. Se espera beneficiar a 300 mil trabajadores con esta medida.</p>
Apoyo a la producción	<p>Mipymes MX: plataforma de la Secretaría de Economía para mipymes que consolida información y herramientas para apoyar a las empresas en cinco dimensiones: aprender, emprender, vender, crecer y exportar.</p> <p>Mercado Solidario: plataforma de la Secretaría de Economía que genera un espacio de socialización para intercambio de información comercial para las mipymes afectadas por la pandemia.</p> <p>E-ruedas de negocios: dirigido a pequeñas y medianas empresas exportadoras para generar citas de negocios con potenciales empresas compradoras y participar en talleres sobre temas de interés para acceder a mercados específicos.</p> <p>Registro para la autoevaluación en línea de protocolos de seguridad sanitaria de las empresas: en el marco de la estrategia de retorno a las actividades que inició el 1 de junio de 2020, se pone a disposición una plataforma de registro y material de apoyo para seguir los "Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas", el cual es un documento oficial que describe medidas de reactivación para empresas. Estas medidas difieren según el tipo de negocio, nivel de riesgo, tamaño del centro de trabajo y características internas (DOF del 29 de mayo de 2020). Las empresas de sectores esenciales que pueden reiniciar sus actividades deben realizar obligatoriamente la autoevaluación, que es aprobada por el IMSS. Esta iniciativa es de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Economía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el IMSS.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a CEPAL 2020, información enviada por la Secretaría de Economía en octubre 2020, y a la actualización pertinente desde fuentes secundarias a diciembre 2020.

^a DOF del 24 de abril de 2020.

^b Banco Santander, Banco Azteca y Banorte.

- Ahora bien en lo referente a que la Secretaría incida en el nivel municipal, se estima inviable, toda vez que los municipios gozan de libertad presupuestaria y se generaría una norma que violenta la base constitucional del artículo 115

de nuestro máximo ordenamiento, por eso se estima suprimir ese supuesto parcial, y solo dejarlo en el ámbito de dependencias estatales.

- En lo tocante al mecanismo de regulación gradual para lograr un 35% de adquisiciones, es conveniente dejarlo a normatividad secundaria, en donde el propio Poder Ejecutivo diseñe la forma de alcanzar la meta propuesta.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, en virtud que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Acorde a lo establecido en el considerando 3 del presente Dictamen, esta Comisión propone las siguientes modificaciones:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO	PROPUESTA COMISIÓN
<p>Artículo 9.- Los Estímulos que se otorguen conforme a las disposiciones de esta Ley serán:</p> <p>I.- No Fiscales.</p> <p>a) De Gestión. Que consistirá en la intervención de la Secretaría ante instancias Federales, Estatales y Municipales para:</p> <p>1. Coadyuvar en la gestión de trámites para la constitución, establecimiento y</p>	<p>Artículo 9.- (...)</p> <p>I.-(...)</p> <p>a)(...)</p> <p>1. (...)</p>	



<p>funcionamiento de actividades empresariales, y</p> <p>2. La obtención de asesoría para la solución de las problemáticas que inhiben la competitividad de las Empresas y afecten su operación.</p> <p>b) De Desarrollo Empresarial. Que consistirá en apoyos directos a las MIPYMES a través de los programas de fomento enfocados a la:</p> <p>1. Formación de emprendedores;</p> <p>2. Capacitación y adiestramiento;</p> <p>3. Consultoría especializada;</p> <p>4. Acceso al financiamiento;</p> <p>5. Articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar su competitividad, y</p> <p>6. Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones.</p>	<p>2. (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. (...)</p> <p>4. (...)</p> <p>5. Articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar su competitividad;</p> <p>6. Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones, y</p> <p>7. Asesoría y orientación en los actos y trámites para la regularización de las empresas, conforme a los programas de regularización de empresas que para ello emita el Ejecutivo del Estado.</p>	
--	---	--

<p>c) De Acceso a Mercados. Que consistirá en la intervención de la Secretaría en coordinación con las instancias competentes, para estimular la participación de Empresas, especialmente de MIPYMES, en los mercados externos, mediante las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar mediante asistencia técnica a las Empresas que cuenten con potencial exportador; 2. Apoyar la participación de Empresas en ferias y eventos nacionales e internacionales para promocionar productos, y 3. Establecer programas específicos por sectores y grupos de Empresas para promover exportaciones. <p>d) De Infraestructura Pública. Que consistirá en la canalización de recursos del FOINFRA, para el apoyo en la realización de obras de infraestructura pública que faciliten el establecimiento y funcionamiento de las Empresas.</p>	<p>c) (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. (...)</p> <p>d) (...)</p> <p>II.-(...)</p>	
---	--	--

<p>II.- Fiscales. Los previstos en las disposiciones fiscales aplicables.</p>		
<p>Artículo 31.- El Comité es un órgano consultivo en materia de fomento a la competitividad, desarrollo económico, mejora regulatoria, estímulos y encargado de la PDE, contando para tal efecto con las atribuciones a que se refiere la presente Ley.</p>	<p>Artículo 31.- (...)</p> <p>El Comité asumirá el carácter y llevará a cabo el objeto y las funciones establecidas al Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el Capítulo V de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.</p>	<p>Artículo 40.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar, actualizar y difundir la PDE, así como los demás asuntos relacionados con la misma;</p> <p>II. Analizar y opinar las solicitudes que en su caso le turne la Secretaría o la Secretaría de Hacienda según corresponda, para la obtención de Estímulos señalados en la Ley;</p> <p>III. Impulsar la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización del marco jurídico estatal y municipal que impacte la actividad empresarial, así como la atracción y realización de Proyectos de Inversión;</p> <p>IV. Crear el órgano de trabajo en materia de mejora regulatoria;</p> <p>V. Aprobar las propuestas que le turne el órgano de</p>

		<p>trabajo en materia de mejora regulatoria;</p> <p>VI. Definir la información que quedará inscrita en el RETE, así como el procedimiento para su publicación y actualización, promoviendo que las autoridades municipales cuenten con un instrumento similar;</p> <p>VII. Promover el uso de tecnologías de la información para la difusión y gestión de trámites empresariales;</p> <p>VIII. Fomentar y favorecer la celebración de acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria, así como convenios y demás actos jurídicos necesarios para cumplir sus objetivos;</p> <p>IX. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Estado;</p>
--	--	---



		<p>X. Estudiar, proponer y evaluar en el ámbito estatal, regional y municipal, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las cadenas productivas y de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores privado, social y del conocimiento;</p> <p>XI.- Desarrollará el objeto y funciones establecidas al Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el Capítulo Quinto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y</p> <p>XII.- Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá crear órganos de trabajo para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones.</p> <p>El Reglamento establecerá la</p>
--	--	---

		organización y funcionamiento de los órganos de trabajo del Comité.
<p>Artículo 44.- Para la planeación y ejecución de la política de desarrollo para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría en coordinación con las entidades y dependencias estatales que corresponda, deberá atender los siguientes criterios:</p> <p>I. Propiciar la participación y toma de decisiones de los Municipios y respetar los lineamientos de la política nacional en la materia;</p> <p>II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, del Estado y de los Municipios, así como de los sectores privado, social y del conocimiento;</p> <p>III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales y municipales;</p> <p>IV. Contener objetivos a corto, mediano y largo plazo;</p> <p>V. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES;</p>	<p>Artículo 44.- Para la planeación y ejecución de la política de desarrollo para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría en coordinación con las entidades y dependencias estatales y municipales que corresponda, deberá atender los siguientes criterios:</p> <p>I. (...)</p> <p>II.(...)</p> <p>III.(...)</p> <p>IV.(...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI.(...)</p>	<p>Artículo 44.- Para la planeación y ejecución de la política de desarrollo para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría en coordinación con las entidades y dependencias estatales que corresponda, deberá atender los siguientes criterios:</p> <p>I. (...)</p> <p>II.(...)</p> <p>III.(...)</p> <p>IV.(...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI.(...)</p>

<p>VI. Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MIPYMES;</p> <p>VII. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MIPYMES considerando las tendencias internacionales y el comportamiento de las entidades federativas; y</p> <p>VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES.</p>	<p>VII. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MIPYMES considerando las tendencias internacionales y el comportamiento de las entidades federativas;</p> <p>VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES;</p> <p>IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.</p>	<p>VII. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MIPYMES considerando las tendencias internacionales y el comportamiento de las entidades federativas;</p> <p>VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES;</p> <p>IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la reglamentación aplicable.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>



	<p>SEGUNDO.- Para efectos de los programas de regularización de empresas previstos en el presente decreto, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Ayuntamientos para otorgar asesoría y orientación en: cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, ambiental, protección civil, del trabajo, entre otras relativas a las empresas.</p> <p>TERCERO.- Para efectos de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 44 de esta Ley, la gradualidad en las asignaciones que con respecto de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios, así como de obra pública que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales a las MIPYMES, deberán sujetarse a los siguientes plazos y porcentajes como mínimo:</p> <p>I. Se establece un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la</p>	<p>SEGUNDO.- Para efectos de los programas de regularización de empresas previstos en el presente decreto, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Ayuntamientos para otorgar asesoría y orientación en: cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, ambiental, protección civil, del trabajo, entre otras relativas a las empresas.</p>
--	---	---

	<p>presente Ley, a efecto de que se destine el 10%, y</p> <p>II. Concluido el plazo a que se refiere la fracción I del presente artículo, la Secretaría revisará la gradualidad de referencia para los siguientes cuatro años, a fin de que fenecido este término se alcance el porcentaje del 35%.</p>	
--	---	--

VII. Régimen transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 9, 40 y 44 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 9.- (...)

I.-(...)

a) (...)

b) (...)

1. (...)



2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. Articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar su competitividad;

6. Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones;
y,

7. Asesoría y orientación en los actos y trámites para la regularización de las empresas, conforme a los programas de regularización de empresas que para ello emita el Ejecutivo del Estado.

c) a la d) (...)

II.-(...)

Artículo 40.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VIII .- (...)

IX. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Estado;

X. Estudiar, proponer y evaluar en el ámbito estatal, regional y municipal, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las cadenas productivas y de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores privado, social y del conocimiento;

XI.- Desarrollará el objeto y funciones establecidas al Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el Capítulo Quinto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y,

XII.- Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.



Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá crear órganos de trabajo para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones. El Reglamento establecerá la organización y funcionamiento de los órganos de trabajo del Comité.

Artículo 44.- Para la planeación y ejecución de la política de desarrollo para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría en coordinación con las entidades y dependencias estatales que corresponda, deberá atender los siguientes criterios:

I. a la VI.(...)

VII. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MIPYMES considerando las tendencias internacionales y el comportamiento de las entidades federativas;

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES; y,

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la reglamentación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para efectos de los programas de regularización de empresas previstos en el presente Decreto, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Ayuntamientos para otorgar asesoría y orientación en: cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, ambiental, protección civil, del trabajo, entre otras relativas a las empresas.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de enero del año 2023.

DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL

DICTAMEN No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------------	---------	-----------	------------



DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA PRESIDENTA			
DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO SECRETARIA			
DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ VOCAL			

DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL
DICTAMEN No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



DIP. CÉSAR ADRIAN GONZÁLEZ GARCÍA V O C A L			
DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L			
DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO V O C A L			

DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL
DICTAMEN No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROMAN COTA MUNOZ			

VOCAL			
DIP. RAMON VAZQUEZ VALADEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 04- LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO.

DCL/FJTA/DACM/IGL*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen No. 04 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; ¿En qué sentido Diputado?

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** A favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Okay, Diputado Diego, ¿Y también? Si... adelante Diputado Diego.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Presidenta, ¡eh! Felicitarle Daylín por como has estado llevando los trabajos de la Comisión que presides, de Desarrollo Económico, todo lo que venga a fortalecer, lo que, a lo que incluso en esta iniciativa tu focalizaste fortalecer a las, a las MIPYMES, este pues, va a fortalecer el desarrollo de nuestra sociedad, los trámites son muy engorrosos

muchos de ellos, y pues, claro, siempre cumpliendo con un marco de la legalidad y del, y del orden, lo que podamos ayudar a fortalecerlos y este, en evitar tramitologías y demás, que muchas de las veces, muchas de las veces, también incluso, no son necesarias algunas cosas, hay que ayudarles, hay que ayudarles, este y pues cuentas con, cuentas con tu servidor Diputada, y felicitarte por esta iniciativa.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado; adelante diputada Daylín, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Gracias Diputado Diego, por, por tus comentarios, que además sé qué, que toda esta Legislatura lo que busca es abonar al desarrollo económico del Estado, y que de manera limitativa, pues podemos simplemente, pasar a hacer modificaciones, para darle un mayor auge y una mayor relación real de nuestras empresas y de los pequeños comerciantes y quienes están soñando con poner un negocio para facilitarles cómo hacerlo y a quienes ya lo tienen, como ayudarles a que se regularicen, entonces en este sentido va esta iniciativa, honestamente es una iniciativa que considero que viene a abonar bastante a tener negocios consolidados, negocios que den empleo de calidad a la ciudadanía de Baja California, y por eso viene esta parte tan relevante que se considera como los estímulos no fiscales, porque tenemos ya diversas convocatorias por parte de la Secretaría de Economía, pero hay, hay cuestiones en donde un trámite puede detenerse por, porque se, incluso, administrativamente pierden los documentos, lo hacen más tardado o porque no tienen la información suficiente o es tan engorroso, que los hacen dar muchas vueltas, entonces respecto

a esto, recientemente aprobamos la Ley de Mejora Regulatoria, que agradezco a toda esta Legislatura, que también nos hayan aprobado esta iniciativa tan importante, y con esto, pues venimos a abonar, a darle certeza a quienes están emprendiendo o quienes ya están y quieren pasar a regularizar, que si vayan a tener este acompañamiento suficiente para que lo logren; y por otra parte, lo del Comité de apoyo a MIPYMES, se tienen diversos espacios en el tema de desarrollo económico en el Estado institucionales, en donde básicamente los mismos tomadores de decisiones y la mismas personas representando a organismos empresariales, se presentan en los diversos escenarios y en las diversas mesas de trabajo, entonces lo que hicimos con esto fue facultar al Comité que ya existe de que también tenga las responsabilidades de atender aquellas necesidades de las MIPYMES que también son importantes que hay un órgano que le dé seguimiento y esto lo faculta la Ley General, por otra parte ¡eh! La cuestión que también es muy relevante, es destacar que nuestras empresas locales que son micro, pequeñas y medianas, tengan la posibilidad de entrar a las convocatorias para contrataciones de y también para compras en general de todas las instituciones públicas, porque se vuelve también muy complicado acceder a esas convocatorias y con esta Reforma lo que estamos haciendo es promover que realmente haya desarrollo económico y que y proponer que realmente haya trabajo para todas las personas que son de Baja California y que están esforzándose por emprender su negocio o quienes ya lo tienen por tenerlo de una manera más consolidada, así que, agradecería muchísimo la, el apoyo de esta iniciativa y la participación de Ustedes como la Legislatura que

pretendemos ser que de verdad le abone al desarrollo social de este Estado y para darle calidad de vida a la gente y desarrollo social, primero se tiene que empezar por dar trabajo y trabajo de calidad a la gente que verdaderamente se esfuerza y se levanta todos los días para ser una mejor persona y abonarle algo mejor a este Estado, así que agradezco a quienes integran la Comisión de Desarrollo Económico que salió de manera unánime así que muy contenta por eso y seguro va abonar muchísimo para que este Estado y para las siguientes generaciones para quienes hoy están estudiando y que tienen el sueño de emprender un negocio, así que ¡ enhorabuena! muchas gracias Diputada Presidenta, es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 4 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 4 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, iniciando por la Derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, Felicidades Diputada Daylín, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor, felicidades Diputada.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor y felicidades Diputada Daylín.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor Diputada.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
26 DE ENERO DE 2023**

**DICTAMEN No. 4 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y COMERCIO BINACIONAL**

LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		

Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, **se declara aprobado el Dictamen número 4 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.** Seguidamente, continúa con el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar el Dictamen número 5 de la Comisión de Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta, en este tenor le pediría si pudiera la Diputada Claudia Agatón quien es inicialista del Proyecto de Dictamen, hacer lectura, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, tiene el uso de la voz Diputada Agatón, Claudia Agatón Muñiz.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Buenas tardes Diputadas y Diputados, Dictamen No. 05 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, respecto a la Iniciativa de Reforma a diversos Artículos de la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, presentada en fecha 12 de diciembre de 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reformar a diversas disposiciones de la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñíz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Dictamen

La industria del cine, es una de los mejores escenarios, para, sin duda, presentar y con ello, promocionar, paisajes, lugares y eventos.

Esta industria, incluso es considerada como el mejor escaparate para mostrar el desarrollo de un lugar.

Hacer cine, va más allá de un negocio, pues en esta actividad se cobija al séptimo arte, y conlleva así, la unión de voluntades y capacidades técnicas, financieras, e intelectuales, para lograr un producto de calidad y que cumpla con los gustos de las y los espectadores.

Baja California, es sin duda, un lugar que cuenta con grandes escenarios privilegiados. En un momento podemos estar en una playa y en unos minutos, ya estaremos en una sierra.

Cada municipio tiene sus propias bondades, sus propios destinos turísticos que poseen cualidades dignas de presumirse, y de convertirse en escenarios naturales.

En este momento, nos encontramos un momento coyuntural, pues después de COVID ya no hay momentos para detenernos. Debemos buscar, encontrar y aplicar todas las herramientas y estrategias necesarias para mejorar y acelerar el buen desarrollo de nuestro estado.

Aunado a lo anterior, debemos rescatar la necesidad apremiante de encuadrar nuestra legislación con la ley general en materia de cine, pues, esta actividad, es considerada como una industria nacional por su sentido social, el cual es un vehículo de expresión artística y educativa, que constituye una actividad cultural primordial, sin menoscabo del aspecto comercial que le es característico.

En torno a ello, es que nace, la presente iniciativa, pues para lograr estos fines, se requiere partir de un cuerpo normativo actual y aplicable, que permita detonar escenarios, promover locaciones, crear acuerdos con la iniciativa privada, trabajar de la mano con instituciones educativas formadoras de técnicos y profesionistas para el desarrollo de una obra cinematográfica; y por supuesto, apoyarnos de la academia para, de la mano de la ciencia, realizar estudios de investigación en la materia cinematográfica, que nos arrojen conclusiones sólidas y racionales.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente punto:

Resolutivo:

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 1, 4, 5, 7, 9, 15, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Baja California, y tiene por objeto **el coadyuvar en el desarrollo, promoción... (Audio cortado)**

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 31 de Julio de 1998.

III.- Consejo: Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones.

IV.- Directorio de Proveedores Especializados: El listado de casas o personas físicas o morales productoras, post-productoras, estudios de filmación, de sonido, de animación y efectos visuales, Gerentes o Gestores de Áreas de Rodaje o Locaciones y demás bienes y servicios creativos y profesionales, que se ofertan a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, elaborado por la Secretaría de Turismo y sometido al Consejo para su verificación.

V.-Estado: Es el Estado Libre y Soberano de Baja California.

VI.- Guía del Productor: Es el documento oficial emitido por la Secretaría, que informe y explique de manera clara los trámites, autoridades, requisitos, plazos, costos y beneficios.

VII.- Instituto: Es el Instituto de Cultura de Baja California.

VIII.- Ley: Se refiere a la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California.

IX.- Producción: Es el proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual.

X.- Registro de áreas de Rodaje o Locaciones: El inventario elaborado por la Secretaría de Turismo, que contiene los Bienes del Dominio Público y Privado de la Federación, del Estado y de los Municipios, sitios, bellezas naturales, inmuebles creados, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales.

XI.- Registro de Productores: Es la relación de todos los profesionistas del sector Cinematográfico y Audiovisual del Estado.

XII.- La Secretaría de Turismo: Pues es la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California.

XIII.- Turismo de Pantalla.- Que aquí sería la Promoción de un destino o atractivo turístico a través de una obra cinematográfica.

Artículo 5.- (...)

I.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría;

II.- (...)

Artículo 7.- En materia de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, le corresponden a la Secretaría de Turismo las siguientes atribuciones:

I.- Impulsar, desde su competencia, acciones y políticas públicas.

II.- Difundir y promover el turismo de pantalla a nivel nacional e internacional, buscando se enaltezcan los atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades de nuestro Estado de Baja California.

III a la IV.- (...)

V.- Desarrollar y llevar a cabo estrategias y programas de sensibilización, concientización y convencimiento sobre la importancia y beneficios de la industria cinematográfica y audiovisual para el Estado.

VI.- (...)

VII.- Previa la suscripción de los convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos pertinentes, ofrecer los servicios de la Comisión con el objetivo de operar como ventanilla única de gestión de trámites que soliciten las personas interesadas en filmar en Baja California, y que por primera vez se ofrezca múltiples servicios para el otorgamiento de facilidades, de logística, de atención, de permisos, de asesoría, de enlaces institucionales entre sociedad, gobierno y empresas, y guía respecto a los ordenamientos aplicables.

VIII a la IX.- (...)

Artículo 9.- (...)

Asimismo, cuando los Ayuntamientos estimen conveniente, podrán crear también lo que sería oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual, que contribuyan a la promoción de sus atractivos como locación, facilidades de arribo y operación de las producciones, y que se coordinen dentro de sus competencias con la Comisión.

Artículo 15.- (...)

I.- (...)

II.- Proponer los mecanismos, acciones y estrategias que agilicen los procedimientos administrativos.

III a la V.- (...)

VI.- Coadyuvar, a solicitud de la Secretaría en la elaboración y actualización, así como en la difusión de los Registros de los Productores, es decir, de todos los talentos que tengamos dentro del sector fílmico, de acuerdo al catálogo de capacidades y de Locaciones, los Directorios de Proveedores Especializados y Áreas de Rodaje o Locaciones; que no había existido y por primera vez se tendrán estas bases de datos.

VII.- (...)

VIII.- Informar, por los menos de forma semestral a la Persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de todas las actividades, estrategias y necesidades;

IX.- Proponer la celebración de convenios, contratos, fideicomisos, patronatos, sociedades de participación o cualquier otro instrumento jurídico.

X. Que esta parte es muy importante, Promover la capacitación técnica mediante cursos y talleres, para lograr una mayor profesionalización de personas en la entidad, que, muchos productores se nos han ido a otros Estados de la República porque no hemos ofrecido el recurso humano calificado.

Artículo 16.- (...)

I.- La persona Titular de la Secretaría, quien funge como Presidenta;

II.- Una persona representante de Turismo;

- III.- Una persona representante de la Secretaría de Hacienda;
- IV.- La persona Diputada Presidenta de la Comisión de Turismo del Congreso.
- V.- Una persona representante de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional;
- VI.- Las personas encargadas de las Oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual de cada uno de los Municipios del Estado si lo hubiese o, en su caso, el representante que designe el Ayuntamiento y Concejo Fundacional que también aquí entran nuestros hermanos Municipios de San Quintín y San Felipe
- VII.- Una persona común de centros educativos particulares de educación superior con programas educativos específicos en cine
- VIII.- Una persona representante de la Licenciatura en Medios Audiovisuales de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Baja California;
- IX.- La persona Presidenta de la Delegación Baja California de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica; esto que estoy leyendo compañeros, viene siendo una parte medular de esta ruta que es, cómo se va a conformar el consejo fundacional de lo que viene siendo de filmaciones del Estado de Baja California,
- XI.- también estaría una persona representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de la Costa Oriente del Estado y otra de la Zona Costa del Occidente
- XII.- Una persona representante del Instituto; y, por último
- XIII.- Una persona representante de Baja California Hace Cine, AC.

Previa aprobación por mayoría simple de sus miembros, podrán formar parte integrante de este Consejo las Instituciones de Educación Superior radicadas en el Estado que impartan carreras especializadas en cinematografía y audiovisuales, así como las y los representantes de productores, directores, y en general de organismos cuya principal ocupación la constituya la realización y exhibición de obras cinematográficas o audiovisuales en el Estado o aquellas que pugnen por su desarrollo.

Las personas Consejeras del sector gubernamental serán Consejeras durante el tiempo que estén en su cargo; y las personas Consejeras ciudadanas durante el tiempo que les defina el organismo que representan.

Cada persona Consejera Propietaria del Sector Gubernamental designará a su suplente, quienes podrán asistir a las sesiones del Consejo en ausencia de los primeros, con todas las facultades y derechos que a éstos correspondan.

Artículo 17.- La persona Presidenta tendrá las facultades siguientes, para las cuales se podrá apoyar en la persona Secretaria Técnica y que sería:

I a la III.- (...)

IV.- Convocar, por conducto de la persona Secretaria Técnica, la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias

V.- Elaborar los informes que se presenten a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 18.- La persona Secretaria Técnica tendrá, además de las funciones que le asigne la persona Presidenta en las materias que regula esta Ley, las siguientes facultades:

I a la IV.- (...)

Artículo 19.- El Consejo sesionará en forma ordinaria y extraordinaria.

(...)

Artículo 20.- La persona Presidenta del Consejo, de forma particular o a petición de una de las personas miembros, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, académicos, intelectuales,

Las personas invitadas o participantes temporales y permanentes, únicamente contarán con derecho de voz. Por último.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. No se aprueba la reforma a los artículos 2, 6, 9 y 10, como tampoco, la adición de un artículo 7 Bis a la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

DADO en sesión de trabajo, a los 18 días del mes de enero del año 2023. Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 5 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO LEÍDO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN
MUÑIZ)**

**DICTAMEN No.05 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
COMERCIO BINACIONAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y
DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 12 DE DICIEMBRE
DE 2023.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reformar a diversas disposiciones de la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador.

Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VI, 60, inciso a), 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 12 de diciembre de 2023, la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó a esta Soberanía iniciativa de reforma a los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 15, 16, 17, 18,

19 y 20, así como la adición del artículo 7 Bis a la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 05 de enero de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio CDEYCB-523-05-01-2023 signado por la presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, mediante el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en la exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La industria del cine, es una de los mejores escenarios, para, sin duda, presentar y con ello, promocionar, paisajes, lugares y eventos.

Esta industria, es considerada como el mejor escaparate para mostrar el desarrollo de un lugar.

En nuestra entidad, contamos con un marco normativo, cuyo fin estriba en impulsar la actividad cinematográfica, empero, que, debe ser, obligadamente, reformado, acorde a los tiempos y necesidades actuales.

Hacer cine, va más allá de un negocio, pues en esta actividad se cobija al séptimo arte, y conlleva así, la unión de voluntades y capacidades técnicas, financieras, e intelectuales, para lograr un producto de calidad y que cumpla con los gustos de las y los espectadores.

Baja California, es un lugar que cuenta con escenarios privilegiados. En un momento podemos estar en una playa y en unos minutos, ya estaremos en una sierra.

Cada municipio tiene sus propias bondades, y destinos turísticos que poseen cualidades dignas de presumirse, y de convertirse en escenarios naturales.

En este sentido es que vale la pena destacar que, es necesario elevar a rango de ley, conceptos relativos al cine, y que, se unen al desarrollo de otras importantes actividades, como lo es el turismo.

En este momento, nos encontramos un momento coyuntural, pues después de COVID ya no hay momentos para detenernos. Debemos buscar, encontrar y aplicar todas las herramientas y estrategias necesarias para mejorar y acelerar el buen desarrollo de nuestro estado.

Hoy, precisamente, se conmemora el Día Internacional del Turismo, una fecha que la Organización Internacional del Turismo ha impulsado con el fin de concienciar a la comunidad acerca del valor social, cultural, político y económico del turismo; y que mejor herramienta para promoverlo, que el cine.

Aunado a lo anterior, debemos rescatar la necesidad apremiante de encuadrar nuestra legislación con la ley general en materia de cine, pues, esta actividad, es considerada como una industria nacional por su sentido social, al cual es un vehículo de expresión artística y educativa, que constituye una actividad cultural primordial, sin menoscabo del aspecto comercial que le es característico.

Conforme a ello, debemos recordar que, como entidades federativas poseemos la obligación de coadyuvar en el desarrollo y promoción de esta industria.

En torno a ello, es que nace, la presente iniciativa, pues para lograr estos fines, se requiere partir de un cuerpo normativo actual y aplicable, que permita detonar escenarios, promover locaciones, crear acuerdos con la iniciativa privada, trabajar de la mano con instituciones educativas formadoras de técnicos y profesionistas para el desarrollo de una obra cinematográfica; y por supuesto, apoyarnos de la academia para, de la mano de la ciencia, realizar estudios de investigación en la materia cinematográfica, que nos arrojen conclusiones sólidas y racionales.

Recordemos que, en cada escena podremos mostrar las bondades geográficas, culinarias, ecológicas y recreativas nuestro estado.

B. Cuadro Comparativo

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Baja California, y tiene por objeto regular las acciones que tiendan a lograr la promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado.</p>	<p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Baja California, y tiene por objeto el coadyuvar en el desarrollo, promoción y fomento de la industria cinematográfica y audiovisual en la entidad, así como en coordinar acciones orientadas a impulsar la creación de estas obras en el territorio del estado de Baja California.</p>
<p>Artículo 2.- En el Estado las actividades cinematográficas o audiovisuales se deberán realizar en los términos y condiciones previstos en la Ley Federal de Cinematografía y su Reglamento, y por cuanto a la promoción, fomento y desarrollo de esta industria en la entidad, en las disposiciones emanadas de la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.</p>	<p>Artículo 2.- (...)</p> <p>Se entiende por industria cinematográfica al conjunto de personas físicas o morales cuya actividad habitual o transitoria sea la creación, realización, producción, distribución, exhibición, comercialización, fomento, rescate y preservación de obras cinematográficas y audiovisuales.</p>
<p>Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I.- Área de Rodaje o Locación: Todo espacio público o privado, natural o artificial, donde se realiza parte o alguna obra o producto Cinematográfico o audiovisual.</p> <p>II.- Consejo: Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones.</p>	<p>Artículo 4.- (...)</p> <p>I a la X.- (...)</p>

III.-Directorio de Proveedores Especializados: El listado de casas o personas físicas o morales productoras, post-productoras, estudios de filmación, de sonido, de animación y efectos visuales, Gerentes o Gestores de Áreas de Rodaje o Locaciones y demás bienes y servicios creativos y profesionales, que se ofertan a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, elaborado por la Secretaría y sometido al Consejo para su verificación.

IV.-Estado: Estado Libre y Soberano de Baja California.

V.- Guía del Productor: El documento oficial emitido por la Secretaría, que informe y explique de manera clara los trámites, autoridades, requisitos, plazos, costos y beneficios de los procedimientos exigidos para filmar en el Estado. Esta Guía, además de contener la información aquí especificada, deberá incluir el Directorio de Proveedores Especializados.

VI.- Instituto: Instituto de Cultura de Baja California.

VII.- Ley: Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California.

VIII.- Producción: El proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, el cual se divide en las siguientes etapas: Desarrollo, preproducción, producción, post-producción, distribución y mercadotecnia.

IX.- Registro de áreas de Rodaje o Locaciones: El inventario elaborado por la Secretaría, que contiene los Bienes del

<p>Dominio Público y Privado de la Federación, del Estado y de los Municipios, sitios, bellezas naturales, inmuebles creados exprofeso, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de utilizarse en obras o productos cinematográficos o audiovisuales.</p> <p>X.- Registro de Productores: La relación de los profesionales del sector Cinematográfico y Audiovisual del Estado, trátase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, elaborado por la Secretaría.</p> <p>XI.- Secretaría: Secretaría de Turismo del Estado de Baja California.</p>	<p>XI.- Secretaría: Secretaría de Economía e Innovación de Baja California.</p> <p>XII.- Secretaría de Turismo: Secretaría de Turismo del Estado de Baja California.</p> <p>XIII.- Comisión fílmica.- Área de Gobierno del estado de Baja California especializada, encargada de brindar información necesaria para el desarrollo de obras cinematográficas en Baja California.</p> <p>XIV.- Turismo de Pantalla.- Promoción de un destino o atractivo turístico a través de una obra cinematográfica.</p>
<p>Artículo 5.- Son autoridades encargadas de aplicar la presente Ley:</p> <p>I.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, y</p> <p>II.- Los Ayuntamientos.</p>	<p>Artículo 5.- (...)</p> <p>I.- La persona titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría;</p> <p>II.- Los Ayuntamientos y, en su caso, los Concejos Fundacionales.</p>
<p>Artículo 6.- La Secretaría, conjuntamente con las dependencias, entidades de los ayuntamientos, organismos públicos y privados, así como los del sector social</p>	<p>Artículo 6.- La Secretaría, conjuntamente con las dependencias, entidades de los ayuntamientos, y, en su caso, de los Concejos Fundacionales, organismos</p>

<p>relacionado con la industria cinematográfica y audiovisual del Estado, y demás cuestiones afines, apoyará la celebración de actividades tendientes a incrementar la afluencia de productores en esta rama hacia el Estado.</p>	<p>públicos y privados, así como los del sector social relacionado con la industria cinematográfica y audiovisual del Estado, y demás cuestiones afines, apoyará la celebración de actividades tendientes a incrementar la afluencia de productores en esta rama hacia el Estado.</p>
<p>Artículo 7.- En materia de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, le corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Formular y coordinar las acciones y políticas de la Administración Pública orientadas a atender y desarrollar el sector, así como mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual y los servicios públicos que oferta el Estado a esta industria;</p> <p>II.- Difundir y promover a nivel nacional e internacional atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades del Estado, a efecto de que dichos lugares sean aprovechados para la producción de proyectos cinematográficos o audiovisuales;</p> <p>III.- Promover y gestionar ante autoridades de los tres órdenes de Gobierno y los organismos internacionales, el otorgamiento de apoyos, incentivos, estímulos financieros, materiales operativos, logísticos y técnicos, que contribuyan a desarrollar el sector y a mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual del Estado;</p> <p>IV.- Asesorar, apoyar y auxiliar a los productores en la búsqueda de áreas de rodaje o locaciones para su trabajo, así</p>	<p>Artículo 7.- En materia de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, le corresponden a la Secretaría de Turismo las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Impulsar, desde su competencia, acciones y políticas públicas, orientadas a atender y desarrollar el sector turístico, así como mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual y los servicios públicos que oferta el Estado a esta industria</p> <p>II.- Difundir y promover el turismo de pantalla a nivel nacional e internacional, buscando se enaltezcan los atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades del Estado, a efecto de que dichos lugares sean aprovechados y promocionados en la producción de proyectos cinematográficos o audiovisuales;</p> <p>III a la IV.- (...)</p>

como en las labores de logística necesarios para conseguir los servicios más adecuados que estos requieran;

V.- Desarrollar y llevar a cabo estrategias y programas de sensibilización, concientización y convencimiento sobre la importancia y beneficios de la industria cinematográfica y audiovisual para el Estado, ante autoridades de los tres órdenes de gobierno, la iniciativa privada y la comunidad, con el fin de fomentar y facilitar el desarrollo y crecimiento de esta industria;

VI.- Promover convenios de cooperación y apoyo con autoridades del gobierno relacionadas con la seguridad pública, así como con organismos de la iniciativa privada relacionados con esta materia, con el fin de establecer programas y mecanismos específicos para prevenir y administrar riesgos al nivel de las normatividades o protocolos internacionales, y proporcionar la seguridad necesaria en el desarrollo de las actividades propias de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado;

VII.- Previa la suscripción de los convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos pertinentes con las instancias de gobierno que en su caso corresponda, ofrecer un servicio de ventanilla única como instancia de gestión de trámites que soliciten los interesados para el otorgamiento de facilidades, permisos o autorizaciones que establezcan los ordenamientos aplicables, a efecto de que las áreas de rodaje o locaciones en el Estado sean utilizadas como escenarios de filmaciones cinematográficas, programas de televisión, videos, musicales, comerciales, documentales y otras análogas;

V.- Desarrollar y llevar a cabo estrategias y programas de sensibilización, concientización y convencimiento sobre la importancia y beneficios de la industria cinematográfica y audiovisual para el Estado, ante autoridades de los tres órdenes de gobierno, **especialmente las educativas y de investigación científica**, la iniciativa privada y la comunidad, con el fin de fomentar y facilitar el desarrollo y crecimiento de esta industria;

VI.- (...)

VII.- Previa la suscripción de los convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos pertinentes con las instancias de gobierno que en su caso corresponda, **ofrecer los servicios de la comisión fílmica, con el objetivo de operar como ventanilla única de gestión de trámites que soliciten las personas interesadas en filmar en Baja California, ofreciéndoles múltiples servicios para el otorgamiento de facilidades, logística, atención, permisos, asesorías, enlaces institucionales entre sociedad, gobierno y empresas, y guía respecto a los ordenamientos aplicables,**

<p>VIII.- Elaborar, difundir y mantener actualizados los registros de productores, locaciones y directorios de proveedores especializados, para la consulta del sector, así como la guía del productor, en los términos que establezca el reglamento de esta Ley, y</p> <p>IX.- Las demás que sean necesarias para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales en el Estado.</p>	<p>a efecto de que las áreas de rodaje o locaciones en el Estado sean utilizadas como escenarios de filmaciones cinematográficas, programas de televisión, videos, musicales, comerciales, documentales y otras análogas;</p> <p>VIII a la IX.- (...)</p>
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 7 BIS.- En materia de fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado, le corresponden a la Secretaría de Economía e Innovación las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Formular y coordinar la acciones y políticas de la Administración Pública orientadas a atender y desarrollar el sector, así como mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual y los servicios públicos que oferta el Estado a esta industria;</p> <p>II.- Difundir y promover a nivel nacional e internacional locaciones, facilidades y apoyo logístico en el Estado, a efecto de que se desarrollen proyectos cinematográficos y audiovisuales en el Estado.</p> <p>III.- Promover y gestionar ante autoridades de los tres órdenes de Gobierno y los organismos internacionales, el otorgamiento de apoyos, incentivos, estímulos financieros,</p>



materiales operativos, logísticos y técnicos que contribuyan a desarrollar el sector y a mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual del Estado;

IV.- Asesorar, apoyar y auxiliar a los productores en la búsqueda de áreas de rodaje o locaciones para su trabajo, así como en las labores de logística necesarios para conseguir los servicios más adecuados que estos requieran;

V.- Desarrollar y llevar a cabo estrategias y programas de sensibilización, concientización, capacitación y convencimiento sobre la importancia y beneficios de la industria cinematográfica y audiovisual para el Estado, ante autoridades de los tres órdenes de Gobierno, la iniciativa privada y la comunidad, con el fin de fomentar y facilitar el desarrollo y crecimiento de esta industria;

VI.- Promover convenios de cooperación y apoyo con autoridades del gobierno relacionadas con la seguridad pública, así como con organismos de la iniciativa privada relacionados con esta materia, con el fin de establecer programas y mecanismos específicos para prevenir y administrar riesgos al nivel de las normatividades o protocolos internacionales, y proporcionar la seguridad necesaria en el desarrollo de las actividades propias de la industria cinematográfica y audiovisual del Estado.

VII.- Previa la suscripción de convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos pertinentes con las instancias de gobierno que en su caso corresponda, ofrecer un servicio de ventanilla única a través de la Comisión de Cinematografía de Baja

	<p>California como instancia de gestión de trámites que soliciten los interesados para el otorgamiento de facilidades, permisos o autorizaciones que establezcan los ordenamientos aplicables, a efecto de que las áreas de rodaje o locaciones en el Estado sean utilizadas como escenarios de filmaciones cinematográficas, programas de televisión/web, videos, musicales, publicidad, documentales, y otras;</p> <p>VIII.- Elaborar, difundir y mantener actualizados los registros de productores, locaciones y directorios de proveedores especializados para la consulta del sector, así como la guía del productor, en los términos que establezca el reglamento y esta Ley, y</p> <p>IX.- Las demás que sean necesarias para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales en el Estado.</p>
<p>Artículo 9.- Corresponde a los Ayuntamientos dentro de su competencia, coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o por medio de convenios con la autoridad Estatal o Federal.</p> <p>Asimismo, cuando los ayuntamientos estimen conveniente, podrán crear oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual, que contribuyan a la promoción de sus atractivos como locación, facilidades de arribo y operación de las producciones.</p>	<p>Artículo 9.- Corresponde a los Ayuntamientos, y Concejos Fundacionales, dentro de su competencia, coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o por medio de convenios con la autoridad Estatal o Federal.</p> <p>Asimismo, cuando los Ayuntamientos y Concejos Fundacionales estimen conveniente, podrán crear oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual, que contribuyan a la promoción de sus atractivos como locación, facilidades de arribo y operación de las producciones, y, que, se coordine dentro de sus competencias, con la Comisión fílmica.</p>
<p>Artículo 10.- Para el mejoramiento de la oferta cinematográfica y audiovisual del Estado, la Secretaría y los Ayuntamientos</p>	<p>Artículo 10.- Para el mejoramiento de la oferta cinematográfica y audiovisual del Estado, la Secretaría y los Ayuntamientos y</p>

<p>promoverán ante las autoridades competentes, las medidas de protección, conservación y mejoramiento de las áreas, zonas, espacios o locaciones, garantizando el aprovechamiento eficiente, sustentable y racional de los recursos naturales y culturales, salvaguardando el equilibrio ecológico y el patrimonio histórico de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Además, realizarán las acciones pertinentes para el mejoramiento de los bienes y servicios que puedan constituir un atractivo para las producciones de la industria cinematográfica y audiovisual.</p>	<p>Concejos Fundacionales, promoverán ante las autoridades competentes, las medidas de protección, conservación y mejoramiento de las áreas, zonas, espacios o locaciones, garantizando el aprovechamiento eficiente, sustentable y racional de los recursos naturales y culturales, salvaguardando el equilibrio ecológico y el patrimonio histórico de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Además, realizarán las acciones pertinentes para el mejoramiento de los bienes y servicios que puedan constituir un atractivo para las producciones de la industria cinematográfica y audiovisual.</p>
<p>Artículo 15.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-Fungir como órgano de consulta y opinión en materia cinematográfica, videográfica o audiovisual;</p> <p>II.-Proponer los mecanismos, acciones y estrategias que agilicen los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, producción y desarrollo de obras cinematográficas, videográficas o audiovisuales;</p> <p>III.-Fomentar y estimular la calidad de los servicios que se ofrecen a las producciones cinematográficas y audiovisuales;</p> <p>IV.-Conformar grupos de trabajo para la realización y seguimiento de tareas específicas en la materia de su competencia;</p> <p>V.-Gestionar recursos públicos y privados, para la realización de acciones en materia</p>	<p>Artículo 15.- (...)</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.-Proponer los mecanismos, acciones y estrategias que agilicen los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, producción y desarrollo de obras cinematográficas, videográficas o audiovisuales, buscando crear una campaña estructurada de promoción, nacional e internacional, para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales en la entidad.</p> <p>III a la V.- (...)</p>

<p>de producciones cinematográficas y audiovisuales;</p> <p>VI.-Coadyuvar, a solicitud de la Secretaría en la elaboración y actualización, así como en la difusión de los Registros de Productores y de Locaciones, los Directorios de Proveedores Especializados y Áreas de Rodaje o Locaciones;</p> <p>VII.- Aprobar y expedir sus normas de organización y operación interna;</p> <p>VIII.- Informar periódicamente al Gobernador del Estado de sus actividades, y</p> <p>IX.- Proponer la celebración de convenios, contratos, fideicomisos, patronatos, sociedades de participación o cualesquier instrumento jurídico pertinente, que contribuya a lograr la promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado.</p>	<p>VI.- Coadyuvar, a solicitud de la Secretaría en la elaboración y actualización, así como en la difusión de los Registros de Productores, de talentos del sector filmico, de acuerdo al catálogo de capacidades y de Locaciones, los Directorios de Proveedores Especializados y Áreas de Rodaje o Locaciones;</p> <p>VII.- (...)</p> <p>VIII.-Informar, por los menos de forma semestral a la Persona Gobernadora del Estado de sus actividades, estrategias y necesidades y</p> <p>IX.- (...)</p> <p>X. Promover la capacitación técnica mediante cursos y talleres, para lograr una mayor profesionalización de personas de la entidad, que, puedan prestar sus servicios en el desarrollo de obras cinematográficas y audiovisuales, a efecto de crear registros de talentos del sector filmico, de acuerdo al catálogo de capacidades.</p>
<p>Artículo 16.- El Consejo estará integrado por:</p> <p>I.-El Titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente;</p>	<p>Artículo 16.- (...)</p> <p>I.- La persona Titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidenta;</p>

<p>II.-Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>III.-Un representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas;</p> <p>IV.-El Diputado Presidente de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado;</p> <p>V.- El Presidente del Cluster de Cinematografía de Baja California;</p> <p>VI.- Los encargados o titulares de las Oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual de cada uno de los Municipios del Estado si los hubiese o, en su caso, el representante que designe el Ayuntamiento correspondiente;</p> <p>VII.- Un representante de la Escuela de Cinematografía de la Universidad de las Californias;</p> <p>VIII.-Un representante de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Baja California;</p> <p>IX.- El Presidente de la Asociación de Cineastas de Baja California, A.C.;</p> <p>X.- Un representante de los estudios cinematográficos radicados en el Estado,</p> <p>XI.- Un representante por la Asociación de Hoteles y Moteles de la Costa Oriente del Estado y otro por la Zona Costa del Occidente del Estado; y</p>	<p>II.-Una persona representante de la Secretaría de Turismo;</p> <p>III.- Una persona representante de la Secretaría de Hacienda;</p> <p>IV.- La persona Diputada Presidenta de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado;</p> <p>V.- Una persona representante de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional;</p> <p>VI.- Las personas encargadas de las Oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual de cada uno de los Municipios del Estado si los hubiese o, en su caso, el representante que designe el Ayuntamiento y Concejo Fundacional correspondiente;</p> <p>VII.- Una persona común de centros educativos particulares de educación superior con programas educativos específicos en cinematografía y producción audiovisual;</p> <p>VIII.- Una persona representante de la Licenciatura en Medios Audiovisuales de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Baja California;</p> <p>IX.- La persona Presidenta de la Delegación Baja California de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica;</p> <p>X.- Una persona representante de los estudios cinematográficos radicados en el Estado;</p> <p>XI.- Una persona representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de la Costa Oriente del Estado y otra por la Zona Costa del Occidente del Estado; y</p>
--	--

XII.- Un representante del Instituto.

Previa aprobación por mayoría simple de sus miembros, podrán formar parte integrante de este Consejo las Instituciones de Educación Superior radicadas en el Estado que impartan carreras especializadas en cinematografía y audiovisuales, así como los representantes de productores, directores, y en general de organismos cuya principal ocupación la constituya la realización de obras cinematográficas o audiovisuales en el Estado o aquellas que pugnen por su desarrollo.

Los Consejeros del sector gubernamental serán Consejeros durante el tiempo que estén en su cargo; y los Consejeros ciudadanos durante el tiempo que les defina el organismo que representan. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o el Consejo.

Cada Consejero Propietario del Sector Gubernamental designará a su suplente, quienes podrán asistir a las sesiones del Consejo en ausencia de los primeros, con todas las facultades y derechos que a éstos correspondan.

También podrán asistir cuando esté presente el Consejero Propietario, a título de oyentes, sin voz ni voto.

XII.- **Una persona** representante del Instituto.

XIII.- Una persona representante de Baja California Hace Cine, AC.

Previa aprobación por mayoría simple de sus miembros, podrán formar parte integrante de este Consejo las Instituciones de Educación Superior radicadas en el Estado que impartan carreras especializadas en cinematografía y audiovisuales, así como los representantes de productores, directores, y en general de organismos cuya principal ocupación la constituya la realización **y exhibición** de obras cinematográficas o audiovisuales en el Estado o aquellas que pugnen por su desarrollo.

Las personas Consejeras del sector gubernamental serán Consejeras durante el tiempo que estén en su cargo; y las **personas Consejeras ciudadanas** durante el tiempo que les defina el organismo que representan. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o el Consejo.

Cada persona Consejera Propietaria del Sector Gubernamental designará a su suplente, quienes podrán asistir a las sesiones del Consejo en ausencia de los primeros, con todas las facultades y derechos que a éstos correspondan.

También podrán asistir cuando esté presente **la persona Consejera**

<p>El Consejo contará con un Secretario Técnico que será designado y removido por la Secretaría.</p>	<p>Propietaria, a título de oyentes, sin voz ni voto.</p> <p>El Consejo contará con una persona Secretaria Técnica que será designada y removida por la Secretaría.</p>
<p>Artículo 17.- El Presidente tendrá las facultades siguientes, para las cuales se podrá apoyar en el Secretario Técnico:</p> <p>I.- Conducir y organizar el funcionamiento del Consejo;</p> <p>II.- Definir los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo;</p> <p>III.- Celebrar las reuniones necesarias para la decisión de los asuntos relacionados con el cumplimiento del objeto del Consejo;</p> <p>IV.-Convocar, por conducto del Secretario Técnico, la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, y</p> <p>V.- Elaborar los informes que se presenten al Gobernador del Estado.</p>	<p>Artículo 17.- La persona Presidenta tendrá las facultades siguientes, para las cuales se podrá apoyar en la persona Secretaria Técnica:</p> <p>I a la III.- (...)</p> <p>IV.-Convocar, por conducto de la persona Secretaria Técnica, la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, y</p> <p>V.- Elaborar los informes que se presenten a la persona Gobernadora del Estado.</p>
<p>Artículo 18.- El Secretario Técnico tendrá, además de las funciones que le asigne el Presidente en las materias que regula esta Ley, las siguientes facultades:</p> <p>I.-Elaborar los informes de avance y resultados que se presenten al Consejo;</p> <p>II.-Levantar acta de cada sesión y hacer llegar copia de la misma a cada uno de los miembros del Consejo;</p> <p>III.-Ser responsable del seguimiento de los acuerdos del Consejo, de la preparación de la agenda respectiva y de las demás</p>	<p>Artículo 18.- La persona Secretaria Técnica tendrá, además de las funciones que le asigne la persona Presidenta en las materias que regula esta Ley, las siguientes facultades:</p> <p>I a la IV.- (...)</p>

<p>funciones encomendadas por el mismo Consejo, y</p> <p>IV.- Coordinar los grupos de trabajo designados por el Consejo para el debido cumplimiento de sus objetivos.</p>	
<p>Artículo 19.- El Consejo sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Serán sesiones ordinarias las que se fijen en el calendario de sesiones, las cuales serán como mínimo tres veces al año, y extraordinarias las que sean convocadas fuera del mismo, en cualquier tiempo.</p> <p>El quórum legal para sesionar será de la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones se tomaran por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.</p>	<p>Artículo 19.- El Consejo sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Serán sesiones ordinarias las que se fijen en el calendario de sesiones, las cuales serán como mínimo tres veces al año, y extraordinarias las que sean convocadas fuera del mismo, en cualquier tiempo. Estas sesiones podrán realizarse de manera presencial o virtual, a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permita el funcionamiento y desarrollo del Conejo.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 20.- El Presidente del Consejo, de forma particular o a petición de uno de sus miembros, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales del Sector o sociedades de gestión; a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano. El Consejo podrá acordar la participación permanente de invitados, cuando considere que su presencia contribuirá a la mejora de los trabajos de este órgano.</p> <p>Los invitados o participantes temporales y permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.</p>	<p>Artículo 20.- La persona Presidenta del Consejo, de forma particular o a petición de una de las personas miembros, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales del Sector o sociedades de gestión; a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano. El Consejo podrá acordar la participación permanente de las personas invitadas, cuando considere que su presencia contribuirá a la mejora de los trabajos de este órgano.</p> <p>Las personas invitadas o participantes temporales y permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente **tabla indicativa** que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Claudia Josefina Agatón Muñíz.	Reformar los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, así como adicionar un artículo 7 BIS al mismo ordenamiento.	Fortalecer las bases normativas relacionadas a la promoción de la industria cinematográfica en el Estado.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente

encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

Por otro lado, es igualmente aplicable el dispositivo 73, fracciones X y XXIX-K de la Constitución Política federal, considerando que se faculta al Congreso de la Unión, respectivamente, **i)** a legislar en materia de industria cinematográfica y **ii)** expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, **industria cinematográfica**, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

XXIX-K. Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación,

las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;

El artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) dispone expresamente que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Así, el mismo numeral invocado (11) indica que corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo estatal garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea, el crecimiento económico, la equidad, la sustentabilidad ambiental y la competitividad la cual es definida o identificada como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Sobre esta misma base constitucional el citado artículo precisa que la planeación estatal del desarrollo es un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales con relación al desarrollo integral de la entidad y tenderá a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular de Baja California.

Asimismo, la Constitución Política local reconoce que compete al Gobernador Constitucional del Estado el fomento del turismo.

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

XXI.- **Fomentar el turismo**, el desarrollo industrial, agrícola, ganadero y el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

Por último, en términos del artículo 100 de la Constitución Política local se reconoce al turismo como una actividad para el **desarrollo económico de la Entidad**, por lo que se deberá realizar en un marco de sustentabilidad, considerando la promoción del patrimonio histórico, cultural y diversidad natural con que cuenta Baja California. Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano colegiado, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 43, 73 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 5, 11, 49 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la propuesta legislativa planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Claudia Josefina Agatón Muñíz presenta iniciativa de reforma a los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, así como la adición de un numeral 7 Bis a la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, con el propósito de fortalecer las bases normativas relacionadas a la promoción de la industria cinematográfica en nuestro Estado.

La *ratio legis* que impulsa esta iniciativa, según se desprende de la exposición de motivos, tiene los razonamientos siguientes:

- La industria del cine es un negocio que promociona destinos turísticos.
- La necesidad de encuadrar la legislación con la ley general en materia de cine.
- El cine es una industria nacional, expresión artística y educativa que constituye una actividad cultural y comercial.

- Detonar destinos turísticos, colaborar con la iniciativa privada y trabajar en conjunto con instituciones educativas formadores de capital humano para el desarrollo de obras cinematográficas.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Baja California, y tiene por objeto **el coadyuvar en el desarrollo, promoción y fomento de la industria cinematográfica y audiovisual en la entidad, así como en coordinar acciones orientadas a impulsar la creación de estas obras en el territorio del estado de Baja California.**

Artículo 2.- (...)

Se entiende por industria cinematográfica al conjunto de personas físicas o morales cuya actividad habitual o transitoria sea la creación, realización, producción, distribución, exhibición, comercialización, fomento, rescate y preservación de obras cinematográficas y audiovisuales.

Artículo 4.- (...)

I a la X.- (...)

XI.- Secretaría: Secretaría de Economía e Innovación de Baja California.

XII.- Secretaría de Turismo: Secretaría de Turismo del Estado de Baja California.

XIII.- Comisión fílmica.- Área de Gobierno del estado de Baja California especializada, encargada de brindar información necesaria para el desarrollo de obras cinematográficas en Baja California.

XIV.- Turismo de Pantalla.- Promoción de un destino o atractivo turístico a través de una obra cinematográfica.

Artículo 5.- (...)

I.- **La persona titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría;**

II.- **Los Ayuntamientos y, en su caso, los Concejos Fundacionales.**

Artículo 6.- La Secretaría, conjuntamente con las dependencias, entidades de los ayuntamientos, **y, en su caso, de los Concejos Fundacionales**, organismos públicos y privados, así como los del sector social relacionado con la industria cinematográfica y audiovisual del Estado, y demás cuestiones afines, apoyará la celebración de actividades tendientes a incrementar la afluencia de productores en esta rama hacia el Estado.

Artículo 7.- En materia de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, le corresponden a la Secretaría **de Turismo** las siguientes atribuciones:

I.- **Impulsar, desde su competencia, acciones y políticas públicas**, orientadas a atender y desarrollar el sector turístico, así como mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual y los servicios públicos que oferta el Estado a esta industria

II.- Difundir y promover **el turismo de pantalla** a nivel nacional e internacional, **buscando se enaltezcan los** atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades del Estado, a efecto de que dichos lugares sean aprovechados **y promocionados** en la producción de proyectos cinematográficos o audiovisuales;

III a la IV.- (...)

V.- Desarrollar y llevar a cabo estrategias y programas de sensibilización, concientización y convencimiento sobre la importancia y beneficios de la industria cinematográfica y audiovisual para el Estado, ante autoridades de los tres órdenes de gobierno, **especialmente las educativas y de investigación científica**, la iniciativa privada y la comunidad, con el fin de fomentar y facilitar el desarrollo y crecimiento de esta industria;

VI.- (...)

VII.- Previa la suscripción de los convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos pertinentes con las instancias de gobierno que en su caso corresponda, **ofrecer los servicios de la comisión filmica, con el objetivo de operar como** ventanilla única de gestión de trámites que soliciten **las personas interesadas en filmar en Baja California, ofreciéndoles múltiples servicios para el otorgamiento de facilidades, logística, atención, permisos, asesorías, enlaces institucionales entre sociedad, gobierno y empresas, y guía respecto a los ordenamientos aplicables**, a efecto de que las áreas de rodaje o locaciones en el Estado sean utilizadas como escenarios de filmaciones cinematográficas, programas de televisión, videos, musicales, comerciales, documentales y otras análogas;

VIII a la IX.- (...)

Artículo 7 BIS.- En materia de fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado, le corresponden a la Secretaría de Economía e Innovación las siguientes atribuciones:

I.- Formular y coordinar la acciones y políticas de la Administración Pública orientadas a atender y desarrollar el sector, así como mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual y los servicios públicos que oferta el Estado a esta industria;

II.- Difundir y promover a nivel nacional e internacional locaciones, facilidades y apoyo logístico en el Estado, a efecto de que se desarrollen proyectos cinematográficos y audiovisuales en el Estado.

III.- Promover y gestionar ante autoridades de los tres órdenes de Gobierno y los organismos internacionales, el otorgamiento de apoyos, incentivos, estímulos financieros, materiales operativos, logísticos y técnicos que contribuyan a desarrollar el sector y a mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual del Estado;

IV.- Asesorar, apoyar y auxiliar a los productores en la búsqueda de áreas de rodaje o locaciones para su trabajo, así como en las labores de logística necesarios para conseguir los servicios más adecuados que estos requieran;

V.- Desarrollar y llevar a cabo estrategias y programas de sensibilización, concientización, capacitación y convencimiento sobre la importancia y beneficios de la industria cinematográfica y audiovisual para el Estado, ante autoridades de los tres órdenes de Gobierno, la iniciativa privada y la comunidad, con el fin de fomentar y facilitar el desarrollo y crecimiento de esta industria;

VI.- Promover convenios de cooperación y apoyo con autoridades del gobierno relacionadas con la seguridad pública, así como con organismos de la iniciativa privada relacionados con esta materia, con el fin de establecer programas y mecanismos específicos para prevenir y administrar riesgos al nivel de las normatividades o protocolos internacionales, y proporcionar la seguridad necesaria en el desarrollo de las actividades propias de la industria cinematográfica y audiovisual del Estado.

VII.- Previa la suscripción de convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos pertinentes con las instancias de gobierno que en su caso corresponda, ofrecer un servicio de ventanilla única a través de la Comisión de Cinematografía de Baja California como instancia de gestión de trámites que soliciten los

interesados para el otorgamiento de facilidades, permisos o autorizaciones que establezcan los ordenamientos aplicables, a efecto de que las áreas de rodaje o locaciones en el Estado sean utilizadas como escenarios de filmaciones cinematográficas, programas de televisión/web, videos, musicales, publicidad, documentales, y otras;

VIII.- Elaborar, difundir y mantener actualizados los registros de productores, locaciones y directorios de proveedores especializados para la consulta del sector, así como la guía del productor, en los términos que establezca el reglamento y esta Ley, y

IX.- Las demás que sean necesarias para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales en el Estado.

Artículo 9.- Corresponde a los Ayuntamientos, y **Concejos Fundacionales**, dentro de su competencia, coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o por medio de convenios con la autoridad Estatal o Federal.

Asimismo, cuando los **Ayuntamientos y Concejos Fundacionales** estimen conveniente, podrán crear oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual, que contribuyan a la promoción de sus atractivos como locación, facilidades de arribo y operación de las producciones, **y, que, se coordine dentro de sus competencias, con la Comisión filmica.**

Artículo 10.- Para el mejoramiento de la oferta cinematográfica y audiovisual del Estado, la Secretaría y los Ayuntamientos **y Concejos Fundacionales**, promoverán ante las autoridades competentes, las medidas de protección, conservación y mejoramiento de las áreas, zonas, espacios o locaciones, garantizando el aprovechamiento eficiente, sustentable y racional de los recursos naturales y culturales, salvaguardando el equilibrio ecológico y el patrimonio histórico de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Además, realizarán las acciones pertinentes para el mejoramiento de los bienes y servicios que puedan constituir un atractivo para las producciones de la industria cinematográfica y audiovisual.

Artículo 15.- (...)

I.- (...)

II.-Proponer los mecanismos, acciones y estrategias que agilicen los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, producción y desarrollo de obras cinematográficas, videográficas o audiovisuales, **buscando**

crear una campaña estructurada de promoción, nacional e internacional, para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales en la entidad.

III a la V.- (...)

VI.- Coadyuvar, a solicitud de la Secretaría en la elaboración y actualización, así como en la difusión de los Registros de Productores, **de talentos del sector filmico, de acuerdo al catálogo de capacidades** y de Locaciones, los Directorios de Proveedores Especializados y Áreas de Rodaje o Locaciones;

VII.- (...)

VIII.- Informar, **por los menos de forma semestral a la Persona Gobernadora** del Estado de sus actividades, **estrategias y necesidades** y

IX.- (...)

X. Promover la capacitación técnica mediante cursos y talleres, para lograr una mayor profesionalización de personas de la entidad, que, puedan prestar sus servicios en el desarrollo de obras cinematográficas y audiovisuales, a efecto de crear registros de talentos del sector filmico, de acuerdo al catálogo de capacidades.

Artículo 16.- (...)

I.- **La persona** Titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidenta;

II.- **Una persona** representante de la Secretaría **de Turismo**;

III.- **Una persona** representante de la **Secretaría de Hacienda**;

IV.- **La persona Diputada Presidenta** de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado;

V.- **Una persona representante de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**;

VI.- **Las personas encargadas** de las Oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual de cada uno de los Municipios del Estado si los hubiese o, en su caso, el representante que designe el Ayuntamiento **y Concejo Fundacional** correspondiente;

VII.- **Una persona común de centros educativos particulares de educación superior con programas educativos específicos en cinematografía y producción audiovisual;**

VIII.- **Una persona** representante de la Licenciatura en Medios Audiovisuales de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Baja California;

IX.- **La persona** Presidenta de la Delegación Baja California de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica;

X.- **Una persona** representante de los estudios cinematográficos radicados en el Estado;

XI.- **Una persona** representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de la Costa Oriente del Estado y otra por la Zona Costa del Occidente del Estado; y

XII.- **Una persona** representante del Instituto.

XIII.- Una persona representante de Baja California Hace Cine, AC.

Previa aprobación por mayoría simple de sus miembros, podrán formar parte integrante de este Consejo las Instituciones de Educación Superior radicadas en el Estado que impartan carreras especializadas en cinematografía y audiovisuales, así como los representantes de productores, directores, y en general de organismos cuya principal ocupación la constituya la realización y **exhibición** de obras cinematográficas o audiovisuales en el Estado o aquellas que pugnen por su desarrollo.

Las personas Consejeras del sector gubernamental serán Consejeras durante el tiempo que estén en su cargo; y las **personas Consejeras ciudadanas** durante el tiempo que les defina el organismo que representan. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o el Consejo.

Cada persona Consejera Propietaria del Sector Gubernamental designará a su suplente, quienes podrán asistir a las sesiones del Consejo en ausencia de los primeros, con todas las facultades y derechos que a éstos correspondan.

También podrán asistir cuando esté presente **la persona Consejera Propietaria**, a título de oyentes, sin voz ni voto.

El Consejo contará con **una persona Secretaria Técnica** que será designada y removida por la Secretaría.

Artículo 17.- La persona Presidenta tendrá las facultades siguientes, para las cuales se podrá apoyar en **la persona Secretaria Técnica**:

I a la III.- (...)

IV.-Convocar, por conducto de **la persona Secretaria Técnica**, la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, y

V.- Elaborar los informes que se presenten a **la persona Gobernadora** del Estado.

Artículo 18.- La persona Secretaria Técnica tendrá, además de las funciones que le asigne **la persona Presidenta** en las materias que regula esta Ley, las siguientes facultades:

I a la IV.- (...)

Artículo 19.- El Consejo sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Serán sesiones ordinarias las que se fijen en el calendario de sesiones, las cuales serán como mínimo tres veces al año, y extraordinarias las que sean convocadas fuera del mismo, en cualquier tiempo. **Estas sesiones podrán realizarse de manera presencial o virtual, a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permita el funcionamiento y desarrollo del Conejo.**

(...)

Artículo 20.- La persona Presidenta del Consejo, de forma particular o a petición de **una de las personas miembros**, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales del Sector o sociedades de gestión; a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano. El Consejo podrá acordar la participación permanente de **las personas invitadas**, cuando considere que su presencia contribuirá a la mejora de los trabajos de este órgano.

Las personas invitadas o participantes temporales y permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.

2. Esta Comisión coincide con la inicialista en el diagnóstico planteado, que sustenta la presente iniciativa, toda vez que en efecto, la industria nacional del cine es un negocio que permite a los gobiernos promocionar destinos turísticos, al mismo tiempo que constituye una expresión artística y educativa, por lo cual, en términos

generales la propuesta es viable porque potencializa la capacidad de la entidad federativa para coadyuvar en su desarrollo y promoción.

No obstante lo anterior, conviene precisar que la regulación de la industria cinematográfica tiene como naturaleza jurídica ser una materia federal, por así establecerlo el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, contrario a lo manifestado en la exposición de motivos, no existe una Ley General en esta materia que distribuya las competencias entre los tres órdenes de gobierno.

Ahora bien, la **LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1999, rige en todo el territorio nacional y tiene como objeto de regulación promover la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y preservación, procurando siempre el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional.

ARTÍCULO 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y regirán en todo el territorio nacional.

El objeto de la presente Ley es promover la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y preservación, procurando siempre el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional.

Al respecto, las entidades federativas y los municipios únicamente coadyuvan en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o mediante convenios con la Autoridad Federal competente.

En este sentido, la facultad legislativa de las entidades federativas en materia cinematográfica se encuentra acotada únicamente a esta labor de colaboración, por lo cual la reforma será analizada bajo esta premisa.

Luego entonces, el estudio de fondo de la presente iniciativa tiene una metodología que se estructura sistemáticamente en 4 bloques analíticos, siendo los siguientes: **A) Objeto de regulación de la ley, B) Conceptos legales y lenguaje inclusivo, C) Consejos Fundacionales, D) Facultades de las Secretarías de Estado competentes y E) Facultades y organización del Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones**, los cuales serán desarrollados a continuación:

A) Objeto de regulación de la ley.- Resulta procedente la reforma al artículo 1 porque modifica el objeto de regulación de la ley, toda vez que correctamente suprime el vocablo “regular”, pues no es dable al legislador local normar acciones en materia de promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual, sino coadyuvar en el desarrollo, promoción y fomento de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Cinematografía.

ARTICULO 4o.- (...)

Las entidades federativas y los municipios podrán coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o mediante convenios con la Autoridad Federal competente.

B) Conceptos legales y lenguaje inclusivo.- Respecto a los nuevos conceptos incorporados, se proponen los relativos a industria cinematográfica, Secretaría, Secretaría de Turismo, Comisión filmica y turismo de pantalla.

Respecto a la modificación al artículo 2 para adicionar el concepto de industria cinematográfica, es pertinente hacer notar su inviabilidad, toda vez que no le es permisible al legislador local definirla, ya que esto se encuentra reservado para el legislador federal, aunado que el artículo 3 de la **LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA** establece lo que se entenderá por dicha expresión:

ARTICULO 3o.- Se entiende por industria cinematográfica nacional al conjunto de personas físicas o morales cuya actividad habitual o transitoria sea la creación, realización, producción, distribución, exhibición, comercialización, fomento, rescate y preservación de las películas cinematográficas.

Por otro lado, resultan viables las definiciones contenidas en las fracciones XI, XII y XIV del artículo 4, que incorporan la definición de Secretaría, para identificarla como la Secretaría de Economía e Innovación de Baja California, la Secretaría de Turismo, misma que es Secretaría de Turismo del Estado de Baja California y el Turismo de Pantalla, que es la promoción de un destino o atractivo turístico a través de una obra cinematográfica, todos estos vocablos permiten el empleo correcto de conceptos legales para su aplicación e interpretación.

No obstante, deviene improcedente el concepto contenido en la fracción XIII de este mismo artículo 4, ya que conceptualiza como **comisión filmica** al área de Gobierno del Estado de Baja California especializada, encargada de brindar información necesaria para el desarrollo de obras cinematográficas en Baja California.

Lo anterior, toda vez que el área del Poder Ejecutivo responsable de llevar a cabo la promoción del Estado como escenario de filmaciones de las producciones de la industria fílmica es la **Comisión Estatal de Filmaciones de Baja California**, de conformidad con el Acuerdo de Creación publicado el 31 de julio de 1998 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, motivo por el cual la iniciativa debe ser acorde a este acto del Poder Ejecutivo.

El acuerdo referido se encuentra visible en el siguiente enlace:

<https://bajafilmcommission.com/wp-content/uploads/2021/03/Acuerdo-de-Creacion-de-la-Comision-Estatal-de-Filmaciones-de-Baja-California.pdf>

Este mismo argumento resulta aplicable a la propuesta contenida en los artículos 7, fracción VII y 9, en los cuales se usa la expresión comisión fílmica.

En cuanto al **lenguaje inclusivo** se estima acertada la propuesta de reforma a los artículos 5, 16, 17, 18 y 20 debido a que abonan a una lingüística neutral, no sexista, sin discriminar a un sexo o género, lo cual es acorde a los derechos humanos de no discriminación e igualdad contenidos en los artículos 1 y 4 de la constitución política federal.

Sin embargo, la modificación al artículo 15, fracción VIII y 17, fracción V emplean indebidamente la expresión “*persona gobernadora*”, ya que la misma precisamente acentúa un lenguaje discriminatorio, siendo que debe usarse la expresión “*persona titular del poder ejecutivo estatal*”. Este mismo comentario es aplicable a la propuesta de reforma al artículo 15, fracción VIII.

Estos cambios serán impactados en el resolutivo del presente Dictamen.

C) Concejos Fundacionales.- La iniciativa modifica los artículos 5, fracción II, 6, 9, 10 y 16, fracción VI con el propósito de adicionar a los concejos fundacionales como autoridades que aplican la ley, al igual que los Ayuntamientos.

Lo anterior es improcedente al carecer de sustento constitucional, debido a que los concejos fundacionales no son una autoridad permanente, sino una estructura municipal transitoria hasta en tanto se crea un Municipio y se constituye su órgano de gobierno denominado Ayuntamiento, en términos del artículo 115, fracción I de la Constitución Política federal y 86 de la Constitución política local.

Por tanto, es improcedente e innecesario señalar la existencia de los **concejos fundacionales** para los efectos de la aplicación de la **LEY DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO**.

Sin detrimento de lo anterior, es pertinente señalar que la modificación al artículo 9 en su párrafo segundo, es viable porque la Comisión y los Ayuntamientos pueden coordinarse para llevar a cabo acciones que promuevan la producción cinematográfica en el Estado, de acuerdo a las facultades de las entidades federativas en este rubro y atendiendo a las atribuciones de dicha comisión, en términos de su acuerdo de creación.

Estos cambios serán impactados en el resolutivo del presente Dictamen.

D) Facultades de las Secretarías de Estado competentes.- La iniciativa replantea una distribución de competencias al interior del Poder Ejecutivo, definiendo nuevas atribuciones a la Secretaría de Turismo en materia cinematográfica e incorporando como una nueva autoridad aplicadora de la ley a la Secretaría de Economía e Innovación, en el primer caso se estima procedentes las adecuaciones porque son acordes a la competencia exclusiva de las entidades federativas en cuanto a la promoción cinematográfica.

No obstante, resulta inviable atribuir competencia en materia cinematográfica a la **Secretaría de Economía e Innovación**, toda vez que en términos del artículo 49, fracción XXIII de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, la dependencia estatal competente en este rubro es la **Secretaría de Cultura**.

ARTÍCULO 49. La **Secretaría de Cultura** tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

XXIII. **Impulsar, conforme a su capacidad presupuestal, la producción** literaria, pictórica, **cinematográfica**, de radio, televisión o digital, cuyo contenido tenga un enfoque preponderantemente regional, que exhiba o represente la topografía, paisajes, sitios naturales y diversidad biológica, presente o extinta del Estado;

Adicionalmente, se advierte que la reforma también encuentra una razón de improcedencia porque pretende que la **Secretaría de Economía e Innovación** asuma funciones que el Poder Ejecutivo otorgó a la **Comisión Estatal de Filmaciones de Baja California**, como se constata de un cotejo entre el acuerdo de creación de esta comisión y las atribuciones contenidas en las fracciones II, III, IV, VII.

Artículo 7 BIS.- En materia de fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado, le corresponden a la Secretaría de Economía e Innovación las siguientes atribuciones:

II.- Difundir y promover a nivel nacional e internacional locaciones, facilidades y apoyo logístico en el Estado, a efecto de que se desarrollen proyectos cinematográficos y audiovisuales en el Estado.

III.- Promover y gestionar ante autoridades de los tres órdenes de Gobierno y los organismos internacionales, el otorgamiento de apoyos, incentivos, estímulos financieros, materiales operativos, logísticos y técnicos que contribuyan a desarrollar el sector y a mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual del Estado;

IV.- Asesorar, apoyar y auxiliar a los productores en la búsqueda de áreas de rodaje o locaciones para su trabajo, así como en las labores de logística necesarios para conseguir los servicios más adecuados que estos requieran;

VII.- Previa la suscripción de convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos pertinentes con las instancias de gobierno que en su caso corresponda, ofrecer un servicio de ventanilla única a través de la Comisión de Cinematografía de Baja California como instancia de gestión de trámites que soliciten los interesados para el otorgamiento de facilidades, permisos o autorizaciones que establezcan los ordenamientos aplicables, a efecto de que las áreas de rodaje o locaciones en el Estado sean utilizadas como escenarios de filmaciones cinematográficas, programas de televisión/web, videos, musicales, publicidad, documentales, y otras;

Estos cambios serán impactados en el resolutivo del presente Dictamen.

E) Facultades y organización del Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones.- La iniciativa pretende la modificación del **artículo 15** para dotar de nuevas facultades al Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones, a saber, que elabore campañas de promoción nacional e internacional para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales en la entidad; elaborar, actualizar y difundir talentos del sector fílmico, además de promover su capacitación técnica, todas las cuales se estiman procedentes por ser acordes a su naturaleza jurídica de órgano colegiado de consulta, promoción y análisis en materia cinematográfica, videográfica o audiovisual.

Por otro lado, se estiman procedentes igualmente las modificaciones contenidas en el **artículo 16** en relación a la integración del Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones, considerando que son congruentes con las funciones del ente colegiado.

3. Concatenando lo hasta aquí expuesto, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local, sin que ello conlleve perjuicio alguno a la pretensión original de la autora, en tal virtud, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como

originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

Debiendo quedar de la siguiente manera:

LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y ADUIOVISUAL DEL ESTADO

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Baja California, y tiene por objeto **el coadyuvar en el desarrollo, promoción y fomento de la industria cinematográfica y audiovisual en la entidad, así como en coordinar acciones orientadas a impulsar la creación de estas obras en el territorio del Estado de Baja California.**

Artículo 4.- (...)

I.- (...)

II.- Comisión: Comisión Estatal de Filmaciones de Baja California creada por Acuerdo del Poder Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 31 de julio de 1998.

II.- Consejo: Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones.

III.- Directorio de Proveedores Especializados: El listado de casas o personas físicas o morales productoras, post-productoras, estudios de filmación, de sonido, de animación y efectos visuales, Gerentes o Gestores de Áreas de Rodaje o Locaciones y demás bienes y servicios creativos y profesionales, que se ofertan a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, elaborado por la Secretaría **de Turismo** y sometido al Consejo para su verificación.

IV.- Estado: Estado Libre y Soberano de Baja California.

V.- Guía del Productor: El documento oficial emitido por la Secretaría, que informe y explique de manera clara los trámites, autoridades, requisitos, plazos, costos y beneficios de los procedimientos exigidos para filmar en el Estado. Esta Guía, además de contener la información aquí especificada, deberá incluir el Directorio de Proveedores Especializados.

VI.- Instituto: Instituto de Cultura de Baja California.

VII.- Ley: Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California.

VIII.- Producción: El proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, el cual se divide en las siguientes etapas: Desarrollo, preproducción, producción, post-producción, distribución y mercadotecnia.

IX.- Registro de áreas de Rodaje o Locaciones: El inventario elaborado por la Secretaría **de Turismo**, que contiene los Bienes del Dominio Público y Privado de la Federación, del Estado y de los Municipios, sitios, bellezas naturales, inmuebles creados exprofeso, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de utilizarse en obras o productos cinematográficos o audiovisuales.

X.- Registro de Productores: La relación de los profesionales del sector Cinematográfico y Audiovisual del Estado, trátase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, elaborado por la Secretaría.

XI.- Secretaría de Turismo: Secretaría de Turismo del Estado de Baja California.

XII.- Turismo de Pantalla.- Promoción de un destino o atractivo turístico a través de una obra cinematográfica.

Artículo 5.- (...)

I.- **La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado** por conducto de la Secretaría;

II.- (...)

Artículo 7.- En materia de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, le corresponden a la Secretaría **de Turismo** las siguientes atribuciones:

I.- **Impulsar, desde su competencia, acciones y políticas públicas**, orientadas a atender y desarrollar el sector turístico, así como mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual y los servicios públicos que oferta el Estado a esta industria;

II.- Difundir y promover **el turismo de pantalla** a nivel nacional e internacional, **buscando se enaltezcan los** atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades del Estado, a efecto de que dichos lugares sean

aprovechados **y promocionados** en la producción de proyectos cinematográficos o audiovisuales;

III a la IV.- (...)

V.- Desarrollar y llevar a cabo estrategias y programas de sensibilización, concientización y convencimiento sobre la importancia y beneficios de la industria cinematográfica y audiovisual para el Estado, ante autoridades de los tres órdenes de gobierno, **especialmente las educativas y de investigación científica**, la iniciativa privada y la comunidad, con el fin de fomentar y facilitar el desarrollo y crecimiento de esta industria;

VI.- (...)

VII.- Previa la suscripción de los convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos pertinentes con las instancias de gobierno que en su caso corresponda, **ofrecer los servicios de la Comisión con el objetivo de operar como** ventanilla única de gestión de trámites que soliciten **las personas interesadas en filmar en Baja California, ofreciéndoles múltiples servicios para el otorgamiento de facilidades, logística, atención, permisos, asesorías, enlaces institucionales entre sociedad, gobierno y empresas, y guía respecto a los ordenamientos aplicables**, a efecto de que las áreas de rodaje o locaciones en el Estado sean utilizadas como escenarios de filmaciones cinematográficas, programas de televisión, videos, musicales, comerciales, documentales y otras análogas;

VIII a la IX.- (...)

Artículo 9.- (...)

Asimismo, cuando los Ayuntamientos estimen conveniente, podrán crear oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual, que contribuyan a la promoción de sus atractivos como locación, facilidades de arribo y operación de las producciones, **y que se coordinen dentro de sus competencias con la Comisión.**

Artículo 15.- (...)

I.- (...)

II.- Proponer los mecanismos, acciones y estrategias que agilicen los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, producción y desarrollo de obras cinematográficas, videográficas o audiovisuales, **buscando crear una campaña estructurada de promoción, nacional e internacional, para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales en la entidad.**

III a la V.- (...)

VI.- Coadyuvar, a solicitud de la Secretaría en la elaboración y actualización, así como en la difusión de los Registros de Productores, **de talentos del sector fílmico, de acuerdo al catálogo de capacidades** y de Locaciones, los Directorios de Proveedores Especializados y Áreas de Rodaje o Locaciones;

VII.- (...)

VIII.- Informar, **por los menos de forma semestral a la Persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado de sus actividades, **estrategias y necesidades** y

IX.- (...)

X. Promover la capacitación técnica mediante cursos y talleres, para lograr una mayor profesionalización de personas de la entidad, que, puedan prestar sus servicios en el desarrollo de obras cinematográficas y audiovisuales, a efecto de crear registros de talentos del sector fílmico, de acuerdo al catálogo de capacidades.

Artículo 16.- (...)

I.- **La persona** Titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidenta;

II.- Una **persona** representante de la Secretaría **de Turismo**;

III.- Una **persona** representante de la **Secretaría de Hacienda**;

IV.- **La persona** Diputada Presidenta de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado;

V.- Una **persona** representante de la **Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**;

VI.- **Las personas encargadas** de las Oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual de cada uno de los Municipios del Estado si los hubiese o, en su caso, el representante que designe el Ayuntamiento **y Concejo Fundacional** correspondiente;

VII.- Una **persona** común de centros educativos particulares de educación superior con programas educativos específicos en cinematografía y producción audiovisual;

VIII.- Una **persona** representante de la Licenciatura en Medios Audiovisuales de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Baja California;

IX.- **La persona** Presidenta de la Delegación Baja California de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica;

X.- Una **persona** representante de los estudios cinematográficos radicados en el Estado;

XI.- Una **persona** representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de la Costa Oriente del Estado y otra por la Zona Costa del Occidente del Estado; y

XII.- Una **persona** representante del Instituto.

XIII.- Una persona representante de Baja California Hace Cine, AC.

Previa aprobación por mayoría simple de sus miembros, podrán formar parte integrante de este Consejo las Instituciones de Educación Superior radicadas en el Estado que impartan carreras especializadas en cinematografía y audiovisuales, así como los representantes de productores, directores, y en general de organismos cuya principal ocupación la constituya la realización y **exhibición** de obras cinematográficas o audiovisuales en el Estado o aquellas que pugnen por su desarrollo.

Las personas Consejeras del sector gubernamental serán Consejeras durante el tiempo que estén en su cargo; y **las personas** Consejeras **ciudadanas** durante el tiempo que les defina el organismo que representan. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o el Consejo.

Cada **persona** Consejera Propietaria del Sector Gubernamental designará a su suplente, quienes podrán asistir a las sesiones del Consejo en ausencia de los primeros, con todas las facultades y derechos que a éstos correspondan. También podrán asistir cuando esté presente **la persona** Consejera Propietaria, a título de oyentes, sin voz ni voto.

El Consejo contará con una **persona** Secretaria Técnica que será designada y removida por la Secretaría.

Artículo 17.- La persona Presidenta tendrá las facultades siguientes, para las cuales se podrá apoyar en **la persona** Secretaria Técnica:

I a III.- (...)

IV.- Convocar, por conducto de **la persona** Secretaria Técnica, la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, y

V.- Elaborar los informes que se presenten a **la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado.

Artículo 18.- La **persona** Secretaria Técnica tendrá, además de las funciones que le asigne **la persona** Presidenta en las materias que regula esta Ley, las siguientes facultades:

I al IV.- (...)

Artículo 19.- El Consejo sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Serán sesiones ordinarias las que se fijen en el calendario de sesiones, las cuales serán como mínimo tres veces al año, y extraordinarias las que sean convocadas fuera del mismo, en cualquier tiempo. **Estas sesiones podrán realizarse de manera presencial o virtual, a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permita el funcionamiento y desarrollo del Consejo.**

(...)

Artículo 20.- La **persona** Presidenta del Consejo, de forma particular o a petición de **una de las personas miembros**, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales del Sector o sociedades de gestión; a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano. El Consejo podrá acordar la participación permanente de **las personas invitadas**, cuando considere que su presencia contribuirá a la mejora de los trabajos de este órgano.

Las personas invitadas o participantes temporales y permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se

pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Ha quedado debidamente detallada y justificada en los Considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 1, 4, 5, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Baja California, y tiene por objeto **el coadyuvar en el desarrollo, promoción y fomento de la industria cinematográfica y audiovisual en la entidad, así como en coordinar acciones orientadas a impulsar la creación de estas obras en el territorio del Estado de Baja California.**

Artículo 4.- (...)

I.- (...)

II.- Comisión: Comisión Estatal de Filmaciones de Baja California creada por Acuerdo del Poder Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 31 de julio de 1998.

III.- Consejo: Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones.

IV.- Directorio de Proveedores Especializados: El listado de casas o personas físicas o morales productoras, post-productoras, estudios de filmación, de sonido, de animación y efectos visuales, Gerentes o Gestores de Áreas de Rodaje o Locaciones y demás bienes y servicios creativos y profesionales, que se ofertan a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, elaborado por la Secretaría **de Turismo** y sometido al Consejo para su verificación.

V.-Estado: Estado Libre y Soberano de Baja California.

VI.- Guía del Productor: El documento oficial emitido por la Secretaría, que informe y explique de manera clara los trámites, autoridades, requisitos, plazos, costos y beneficios de los procedimientos exigidos para filmar en el Estado. Esta Guía, además de contener la información aquí especificada, deberá incluir el Directorio de Proveedores Especializados.

VII.- Instituto: Instituto de Cultura de Baja California.

VIII.- Ley: Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California.

IX.- Producción: El proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, el cual se divide en las siguientes etapas: Desarrollo, preproducción, producción, post-producción, distribución y mercadotecnia.

X.- Registro de áreas de Rodaje o Locaciones: El inventario elaborado por la Secretaría **de Turismo**, que contiene los Bienes del Dominio Público y Privado de la Federación, del Estado y de los Municipios, sitios, bellezas naturales, inmuebles creados exprefeso, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de utilizarse en obras o productos cinematográficos o audiovisuales.

XI.- Registro de Productores: La relación de los profesionales del sector Cinematográfico y Audiovisual del Estado, trátase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, elaborado por la Secretaría.

XII.- Secretaría de Turismo: Secretaría de Turismo del Estado de Baja California.

XIII.- Turismo de Pantalla.- Promoción de un destino o atractivo turístico a través de una obra cinematográfica.

Artículo 5.- (...)

I.- **La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado** por conducto de la Secretaría;

II.- (...)

Artículo 7.- En materia de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, le corresponden a la Secretaría **de Turismo** las siguientes atribuciones:

I.- **Impulsar, desde su competencia, acciones y políticas públicas**, orientadas a atender y desarrollar el sector turístico, así como mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual y los servicios públicos que oferta el Estado a esta industria;

II.- Difundir y promover **el turismo de pantalla** a nivel nacional e internacional, **buscando se enaltezcan los** atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades del Estado, a efecto de que dichos lugares sean aprovechados **y promocionados** en la producción de proyectos cinematográficos o audiovisuales;

III a la IV.- (...)

V.- Desarrollar y llevar a cabo estrategias y programas de sensibilización, concientización y convencimiento sobre la importancia y beneficios de la industria cinematográfica y audiovisual para el Estado, ante autoridades de los tres órdenes de gobierno, **especialmente las educativas y de investigación científica**, la iniciativa privada y la comunidad, con el fin de fomentar y facilitar el desarrollo y crecimiento de esta industria;

VI.- (...)

VII.- Previa la suscripción de los convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos pertinentes con las instancias de gobierno que en su caso corresponda, **ofrecer los servicios de la Comisión con el objetivo de operar como** ventanilla única de gestión de trámites que soliciten **las personas interesadas en filmar en Baja California, ofreciéndoles múltiples servicios para el otorgamiento de facilidades, logística, atención, permisos, asesorías, enlaces institucionales entre sociedad, gobierno y empresas, y guía respecto a los ordenamientos**

aplicables, a efecto de que las áreas de rodaje o locaciones en el Estado sean utilizadas como escenarios de filmaciones cinematográficas, programas de televisión, videos, musicales, comerciales, documentales y otras análogas;

VIII a la IX.- (...)

Artículo 9.- (...)

Asimismo, cuando los Ayuntamientos estimen conveniente, podrán crear oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual, que contribuyan a la promoción de sus atractivos como locación, facilidades de arribo y operación de las producciones, **y que se coordinen dentro de sus competencias con la Comisión.**

Artículo 15.- (...)

I.- (...)

II.- Proponer los mecanismos, acciones y estrategias que agilicen los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, producción y desarrollo de obras cinematográficas, videográficas o audiovisuales, **buscando crear una campaña estructurada de promoción, nacional e internacional, para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales en la entidad;**

III a la V.- (...)

VI.- Coadyuvar, a solicitud de la Secretaría en la elaboración y actualización, así como en la difusión de los Registros de Productores, **de talentos del sector filmico, de acuerdo al catálogo de capacidades** y de Locaciones, los Directorios de Proveedores Especializados y Áreas de Rodaje o Locaciones;

VII.- (...)

VIII.-Informar, **por los menos de forma semestral a la Persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado de sus actividades, **estrategias y necesidades;**

IX.- Proponer la celebración de convenios, contratos, fideicomisos, patronatos, sociedades de participación o cualesquier instrumento jurídico pertinente, que contribuya a lograr la promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado; y,

X. Promover la capacitación técnica mediante cursos y talleres, para lograr una mayor profesionalización de personas de la entidad, que, puedan prestar sus servicios en el desarrollo de obras cinematográficas y audiovisuales, a efecto

de crear registros de talentos del sector filmico, de acuerdo al catálogo de capacidades.

Artículo 16.- (...)

I.- **La persona** Titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidenta;

II.- Una **persona** representante de la Secretaría **de Turismo**;

III.- Una **persona** representante de la **Secretaría de Hacienda**;

IV.- **La persona** Diputada Presidenta de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado;

V.- Una **persona representante de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**;

VI.- **Las personas encargadas** de las Oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual de cada uno de los Municipios del Estado si los hubiese o, en su caso, el representante que designe el Ayuntamiento **y Concejo Fundacional** correspondiente;

VII.- Una **persona** común de centros educativos particulares de educación superior con programas educativos específicos en cinematografía y producción audiovisual;

VIII.-Una **persona** representante de la Licenciatura en Medios Audiovisuales de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Baja California;

IX.- **La persona** Presidenta de la Delegación Baja California de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica;

X.- Una **persona** representante de los estudios cinematográficos radicados en el Estado;

XI.- Una **persona** representante **de** la Asociación de Hoteles y Moteles de la Costa Oriente del Estado y otra por la Zona Costa del Occidente del Estado;

XII.- Una **persona** representante del Instituto; y,

XIII.- Una persona representante de Baja California Hace Cine, AC.

Previa aprobación por mayoría simple de sus miembros, podrán formar parte integrante de este Consejo las Instituciones de Educación Superior radicadas en

el Estado que impartan carreras especializadas en cinematografía y audiovisuales, así como las y los representantes de productores, directores, y en general de organismos cuya principal ocupación la constituya la realización y **exhibición** de obras cinematográficas o audiovisuales en el Estado o aquellas que pugnen por su desarrollo.

Las personas Consejeras del sector gubernamental serán Consejeras durante el tiempo que estén en su cargo; y **las personas** Consejeras **ciudadanas** durante el tiempo que les defina el organismo que representan. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o el Consejo.

Cada **persona** Consejera Propietaria del Sector Gubernamental designará a su suplente, quienes podrán asistir a las sesiones del Consejo en ausencia de los primeros, con todas las facultades y derechos que a éstos correspondan. También podrán asistir cuando esté presente **la persona** Consejera Propietaria, a título de oyentes, sin voz ni voto.

El Consejo contará con una **persona** Secretaria Técnica que será designada y removida por la Secretaría.

Artículo 17.- **La persona** Presidenta tendrá las facultades siguientes, para las cuales se podrá apoyar en **la persona** Secretaria Técnica:

I a la III.- (...)

IV.- Convocar, por conducto de **la persona** Secretaria Técnica, la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, y,

V.- Elaborar los informes que se presenten a **la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado.

Artículo 18.- **La persona** Secretaria Técnica tendrá, además de las funciones que le asigne **la persona** Presidenta en las materias que regula esta Ley, las siguientes facultades:

I a la IV.- (...)

Artículo 19.- El Consejo sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Serán sesiones ordinarias las que se fijen en el calendario de sesiones, las cuales serán como mínimo tres veces al año, y extraordinarias las que sean convocadas fuera del mismo, en cualquier tiempo. **Estas sesiones podrán realizarse de manera**

presencial o virtual, a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permita el funcionamiento y desarrollo del Consejo.

(...)

Artículo 20.- La persona Presidenta del Consejo, de forma particular o a petición de **una de las personas miembros**, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales del Sector o sociedades de gestión; a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano. El Consejo podrá acordar la participación permanente de **las personas invitadas**, cuando considere que su presencia contribuirá a la mejora de los trabajos de este órgano.

Las personas invitadas o participantes temporales y permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. No se aprueba la reforma a los artículos 2, 6, 9 y 10, como tampoco, la adición de un artículo 7 Bis a la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

Dado en sesión de trabajo, a los 18 días del mes de enero de 2023.

DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL DICTAMEN No. 05

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA PRESIDENTA			
DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO SECRETARIA			
DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ VOCAL			
DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ VOCAL			

**DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL
DICTAMEN No. 05**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

<p>DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA V O C A L</p>			
<p>DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L</p>			
<p>DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO V O C A L</p>			
<p>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ V O C A L</p>			

DICTAMEN No. 05 LEY DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL - PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA.

DCL/FJTA/DACM/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, se declara abierto el debate del Dictamen No. 5 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

¿En qué sentido Diputada Daylín?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** A favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Diputada Presidenta, con su permiso. ¡Eh! Felicitar y reconocer a la Diputada inicialista que es un proyecto que desde el año pasado, ha estado impulsando ya en la letra pero que en realidad tiene ya bastante tiempo trabajándolo en la práctica y además que también salió en la Comisión que me honro en presidir de Desarrollo Económico, de manera unánime y nada más para, para precisar algunos datos por los cuales considero que es muy importante también darle un auge y lo que se merece a esta industria creativa que le llamamos economías naranjas, el hecho de que, incluso en el 2022 el año que acaba de concluir, la ONU nombró como el año de las industrias creativas y eso es porque ha tenido realmente un crecimiento importante en el empleo, en la generación de talentos y sobre todo que también para América Latina también ha sido muy, muy importante y pues que ahorita como lo dijo en su exposición de motivos la Diputada, que Baja California tiene espacios pintorescos sumamente atractivos y que además gozamos de talento local que puede desarrollar todas estas economías y bueno con esto también decir que en el 2019 Pro México presentaba como la industria creativa como ese espacio en donde se desarrollaba el 3.5 del PIB y con esto también de las relaciones laborales, entonces creo que es muy importante siempre precisar qué datos podemos como apalancarnos para no solamente que quede en la letra sino después de aprobar este Dictamen que estoy segura que se aprobará, también pase a la práctica y a la promoción de la política pública y también

al etiquetado del recurso como tal porque la promoción de esta rama de la economía es indispensable en cuanto a que, el banco interamericano de desarrollo, reconoció que se tienen 1.9 millones de empleos al respecto y que son 177 millones de dólares para México lo que se está llevando a cabo entonces es algo que podemos atraer de una manera mucho más enérgica a Baja California y que hay bastante futuro al respecto así que ¡Enhorabuena! Diputada, así que me da mucho gusto que haya logrado esta iniciativa que tanto ha estado impulsando y que sé que vienen muchos eventos muy interesantes a nivel nacional, acá en Baja California, así que muchas gracias.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Gracias Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Bien, Diputada? ¿Alguien más que quiera el uso de la voz? Adelante Diputada Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** ¿Diputada pues qué te puedo decir? ¡Híjole! Es un tema que, en lo personal mi hijo estudia cinematografía y hemos visto que el talento ¡he! Reciben Óscares pero reciben Óscares en otros países, el talento que tenemos en México. ¡Enhorabuena! Diputada, tienes todo mi apoyo y este, te felicito de verdad por pensar en todos esos que, esas personas que tienen a veces que ir, trasladar a otros lugares, porque lamentablemente aquí no tienen lo que ellos merecen o no es reconocido ese talento, es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Quién quiere hacer uso...? la Diputada Agatón y luego la Diputada Rosy García.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Gracias Diputada, con su venia, ¡eh! Muchas gracias, quiero agradecer, ahora sí que hacer también de merecer, muchas gracias por el apoyo Diputada, hacer varias circunstancias un poquito así atroces pero finalmente ya estamos aquí ya ahora sí compartiendo el Dictamen, gracias Diputada Geraldito gracias por tu apoyo y yo ya nada más quiero, a esto decir que definitivamente yo creo así firmemente Baja California es una cuna de talentos, tenemos todo para hacer realmente de Baja California, esa gran capital del cine, como número uno no únicamente de Baja California sino de nuestro país en las plataformas como Netflix, Prime todo ese tipo de plataformas que tenemos actualmente con la tecnología que ha llegado y ha abundado pero sí definitivamente nos ha faltado oportunidades, yo de antemano, quiero decirles compañeros Diputados, que efectivamente hay muchos temas, este tema está atorado desde 1998 que trae un lenguaje obviamente ochentero, que todavía no se manejaba como lo comentó ahorita la Diputada Daylín muy acertadamente por la ONU ya como turismo de pantalla, esa actualización hoy si Ustedes así lo deciden pues vamos a hacer historia en ese tramo que tiene que ver relacionado con el cine y más allá que únicamente ser una idea o una iniciativa de Ley, creo que tenemos toda la oportunidad porque contamos con esa oportunidad con el apoyo de la Gobernadora Marina del Pilar para desarrollar porque hay mucho talento pero no hay oportunidades ni hay finanzas para que ellos lleven a cabo, por eso se van como dice el Diputado Guerrero, la Diputada este, Geraldito, se van a otros países, nosotros podemos darles toda la oportunidad para que ellos desarrollen ese talento que tiene

Baja California y creo que esto va a ser el inicio nada más el primer escalón para que esos jóvenes y cualquier persona que sea amante apasionado del cine, pueda tener esa oportunidad realmente a través de estos talleres que se van a hacer por primera vez, participan los empresarios porque ellos no únicamente van a dar trabajo, creo que hay otra gama de oportunidades donde se van a involucrar donde por primera vez en el Estado va a ver una lista previa, va a estar la lista de quienes están involucrados dentro del cine y si yo no estoy pero soy cineasta, ya hay un vínculo que es a través de esta Comisión, ¿Si? De filmaciones del Estado de Baja California, donde yo puedo recurrir a tocar una puerta con mi proyecto y buscar una oportunidad por fin de poder desarrollar lo que ellos aman que es el cine, así que por mi parte de antemano pues quiero agradecerles y pedirles el apoyo para que esta iniciativa trascienda y una reserva que en lo particular presentará el Diputado Guerrero también. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, tiene el uso de la voz la Diputada Rosy García.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Gracias Presidenta, nada más para felicitarlas Diputadas y para decirles que pues Baja California tiene mucho talento y es el momento pues ya de brincar a lo internacional y qué mejor desde esa plataforma artística, así que me da mucho gusto, porque también me interesa que sepan que Baja California va más allá de todo lo que se dice, así que las felicito a ambas. Muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguien más? Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Sí, rápidamente nomás para felicitar a mi compañera a Claudia Agatón, decirle que me da mucho gusto y me enorgullece que la compañera traiga este tema, no de ahorita de hace ya tiempo y que hoy se esté viendo se está cristalizando aquí en este Congreso porque definitivamente, esto le abrirá las puertas a nuestros talentos locales pero también a nuestro Estado, que en ese tema aunque tenemos mucha producción aquí hay poca difusión y hoy lo que se pretende, bueno, es que esto llegue a todos los rincones del mundo no nomás de México y que Baja California se ponga en alto por todas las bellezas naturales que tenemos, ahorita estás en el desierto, ahorita en la selva, en la montaña en fin, tenemos muchos espacios bonitos en Baja California que hay que promover y creo que esto va a venir a dar al clavo en esta situación y sobre todo los talentos que no se nos vayan de aquí, que de aquí se vayan pero al estrellato mundial, de eso se trata, entonces la verdad compañera Claudia muchas felicidades, tú sabes que te apoyo y en este tema pues ni se diga, yo también me encanta el cine y siempre queremos andar viendo películas extranjeras, hoy el cine mexicano ha mejorado muchísimo y qué mejor que también Baja California se ponga en alto, felicidades compañera.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, creo que se terminó la lista, le voy a solicitar a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen No. 5 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 5 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, iniciando por la Derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, felicidades Diputada Agatón, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor y felicidades.
- Guerrero Luna Manuel, a favor en lo general y con una reserva en lo particular.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputada.

- Geraldo Núñez Araceli, claro que sí, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Diputada Agatón muchas felicidades, por supuesto que a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, ¡Enhorabuena! Muchas felicidades Diputada Claudia, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dúnnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor y muchas felicidades Diputada Claudia.
- Adame Muñoz María del Rocío, gracias, a favor felicidades Diputada.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE ENERO DE 2023			
DICTAMEN No. 5 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL			
LEÍDO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		

Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X/R		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, con una Reserva del Diputado Guerrero Luna Manuel.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se le concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna para presentar **Reserva al Dictamen No. 5 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**, adelante Diputado.

- **EL C. DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA:** Con su venia Diputada Presidenta, Diputada María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, Presente. -, solicito que el texto íntegro de la presente Reserva, sea insertada en la versión estenográfica y gaceta del Congreso para solo leer la introducción y resolutivo.

El suscrito Diputado Manuel Guerrero Luna, en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción II y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Asamblea **RESERVA EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN X Y XII, CONTENIDO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN NÚMERO 5 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL**, al tenor de la siguiente.

Partiendo de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea modificar mediante la presente reserva, el artículo 4, fracciones X y XII, contenido en el resolutivo primero del Dictamen No. 5 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, así como incorporar un artículo segundo transitorio conservando intocado el resto de las disposiciones aprobadas, en el mismo. Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a la IX.- (...)

X.- Registro de áreas de Rodaje o Locaciones: El inventario elaborado por la Secretaría, que contiene los Bienes del Dominio Público y Privado de la Federación, del Estado y de los Municipios, sitios, bellezas naturales, inmuebles creados expofeso, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de utilizarse en obras o productos cinematográficos o audiovisuales.

XI.- (...)

XII.- Secretaría: Será la Secretaría de Economía e Innovación, y

XIII.- (...)

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Las solicitudes, trámites, y demás actos que en materia de promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado de Baja California se encuentren en proceso de atenderse o solventarse por la Secretaría de Turismo, se transferirán para su atención, seguimiento y resolución a la Secretaría de Economía e Innovación.

DADO en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional, "Licenciado Benito Juárez García", a los 26 días del mes de enero de 2023.

Atentamente Manuel Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 5 DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL
GUERRERO LUNA)**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Manuel Guerrero Luna, en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción II y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar a la **consideración de esta Asamblea RESERVA EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ARTÍCULO 4 FRACCION X Y XII, CONTENIDO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN NÚMERO 5 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de enero de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, emitió el Dictamen Número 5 mediante el cual se aprobó en su resolutive primero la reforma a los artículos 1, 4, 5, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, de la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, y en su resolutive segundo se negó la adición de un artículo 7 Bis y la reforma a otras disposiciones del citado ordenamiento.

Dicho dictamen derivó de la Iniciativa de Reforma a diversas disposiciones de la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, presentada el 12 de diciembre de 2022

por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, misma que tuvo por objeto fortalecer las bases normativas de la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, con el propósito de impulsar el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica.

Si bien mediante el dictamen de referencia se advierte que se recogió gran parte de la pretensión legislativa planteada en la iniciativa, se considera pertinente someter a la valoración de esta Asamblea la presente reserva en lo particular, para proponer un ajuste que se estima de suma importancia al contenido del articulado aprobado en el resolutivo primero del dictamen que nos ocupa.

Dicho ajuste tiene que ver con la presidencia en la integración del Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones. Al respecto, en el artículo 16, relacionado con el diverso artículo 4, fracción XI, ambos de la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, contenidos en el resolutivo primero del dictamen que nos ocupa, relativos a la integración del Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones, se establece que la Secretaría de Turismo presidirá dicho Consejo Consultivo, quedando fuera incluso la Secretaría de Economía e Innovación de la integración de este órgano.

Siendo que actualmente la Secretaría de Economía e Innovación forma parte de la integración del Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones, estando prevista en el artículo 16 del ordenamiento en mención,⁷ lo cual, entre otras razones, obedece a la interrelación existente entre las materias turística y económica que convergen como vocaciones para el desarrollo del Estado, pero además resultando patente la pertinencia de que la Secretaría de Economía e Innovación sea la que presida dicho

⁷En la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, se contempla dicha dependencia como Secretaría de Desarrollo Económico, con motivo de la denominación legal que tenía anterior a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Consejo Consultivo, derivado del desarrollo económico que la industria cinematográfica y audiovisual genera para el Estado.

Adicionalmente se hace necesario precisar y prever que las solicitudes, tramites, y actos que en materia de promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado de Baja California se encuentren en proceso de atenderse o solventarse, se transferirán para su atención, seguimiento y resolución a la Secretaría de Economía e Innovación.

Partiendo de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea modificar mediante la presente reserva, para modificar el **artículo 4, fracciones X y XII, contenido en el resolutivo primero del Dictamen No. 5 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**, así como incorporar un artículo segundo transitorio **conservando intocado el resto de las disposiciones aprobadas**, en el mismo. Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a la IX.- (...)

X.- Registro de áreas de Rodaje o Locaciones: El inventario elaborado por la **Secretaría**, que contiene los Bienes del Dominio Público y Privado de la Federación, del Estado y de los Municipios, sitios, bellezas naturales, inmuebles creados exprofeso, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de utilizarse en obras o productos cinematográficos o audiovisuales.

XI.- (...)

XII.- Secretaría: Secretaría de **Economía e Innovación, y**

XIII.- (...)

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Las solicitudes, trámites, y demás actos que en materia de promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado de Baja California se encuentren en proceso de atenderse o solventarse por la Secretaría de Turismo, se transferirán para su atención, seguimiento y resolución a la Secretaría de Economía e Innovación.

DADO en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional, “Licenciado Benito Juárez García”, a los 26 días del mes de enero de 2023.

ATENTAMENTE

MANUEL GUERRERO
DIPUTADO INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

(CONCLUYE RESERVA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, se declara abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 5 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal la Reserva al Dictamen No. 5 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal la Reserva al Dictamen No. 5 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputada Julia.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, gracias, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE ENERO DE 2023			
RESERVA AL DICTAMEN No. 5 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL			
LEÍDA POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		

Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 5 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, además de la Reserva presentada. Voy a solicitar un receso.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** La secundo Diputada.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Adelante.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Vamos a...unos 20 minutos y regresamos, por favor les solicito no se retiren mucho. **(Receso 14:57 horas) (Reanudando 15:44 horas)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le voy a solicitar Diputada Secretaria, tome lista de nuevo por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta, vamos a pasar lista de asistencia.

“Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Blásquez Salinas Marco Antonio, presenta justificante; Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, presenta justificante; Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, el Diputado Vázquez Valadez Ramón, presenta justificante; Diputada Ang Hernández Alejandra María”. **Diputada Presidenta con 17 Diputados y Diputadas presentes, tenemos quórum.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, siendo las quince horas con cuarenta y cuatro minutos, reanudamos la sesión, se continúa con el siguiente apartado de **“Proposiciones”** haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y a los compañeros Diputados para que la lectura de sus Proposiciones sea por un

máximo de cinco minutos, se le concede el uso de la voz al Diputado Víctor Navarro, adelante Diputado.

- EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ: Muchas gracias presidenta, con tu venia Diputada María del Rocío Adamen Muñoz, Presidenta de esta Mesa Directiva, el suscrito Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de sus atribuciones que le conceden los artículos 110, 114, 119 de la Ley Orgánica que nos rige, someto la consideración de este Pleno de la XXIV Legislatura del del Estado de Baja California, el acuerdo económico mediante la que se le hace el reconocimiento por parte del Congreso del Estado de Baja California, al deportista Luis Alberto López, mejor conocido como El Venado López, por su destacada participación en el Campeonato Mundial de Peso Pluma de la FIB, se encuentra Diputada aquí presente el Sr. Alberto López el venado, (aplausos) felicidades campeón. Veintisiete años que Mexicali no tenía un campeón del mundo, tuvimos, tenemos o tuvimos uno en San Felipe La Pulga Soto, pero aquí oriundo de la Capital después de veintisiete años pues, ¿mande? Perdón Diputada...dije A caray son otros datos pero no, muchas felicidades, la Exposición de Motivos Diputada.

El box inicia en Inglaterra a partir del siglo XVI en Londres específicamente y el box a sus inicios eran los catorrazos a mano limpia, procede después en la ciudad cercana a York a ponerse vendaletas y algunos trapos para poder pelear y no es hasta a partir del año de 1867 con las reglas de Queensberry hechas por entonces Marqués de Queensberry el señor John Douglas, se ponen las primeras reglas del

boxeo, los rounds, tiempo del round, los primeros guantes protectores, que no pesan lo que pesan hoy y que no protegen lo que protegen hoy, más sin embargo, ya había un cierto estándar para que el boxeo fuera reglamentado y le diera cierta certidumbre en cuanto los pesos de los boxeadores para que fuera más equilibrado y que hubiera equidad en la manera de la contienda, México, ha sido cuna de grandes campeones, más de doscientos, tengo cinco minutos por eso no voy a decir todos los campeones, más de doscientos campeones y así como los Argentinos se sienten contentos y felices por su futbol o los Alemanes o los Brasileños, México se siente contento porque es cuna de triunfadores en el boxeo y de repente se nos olvida que tenemos a grandes peleadores y pienso en Julio César Chávez y en Zaragoza y en Zamora y en Zárate y en Morales y en Barreras y en el Pajarito Moreno, el primer campeón del Mundo que tuvimos el ratón, no quiero decir más nombres porque entonces voy a evadir el número de doscientos pero México ha sido cuna de grandes, grandes boxeadores, aquí yo me acuerdo en Mexicali teníamos tres grandes que era el pichón, el fili y la changa, grandes batallas, ¿Te acuerdas verdad amigo? Hay cuatro pilares, la Asociación Mundial del Boxeo por sus siglas AMB, el Consejo Mundial de Boxeo por sus siglas CMB, la Federación Internacional de Boxeo de la cual es campeón el venado aquí y la Organización Mundial de Boxeo por sus siglas OMB, el primer campeón que dio Mexicali fue Juan Kid Meza muy amigo aquí de Nacho Marmolejo su vecino, fue en noviembre del ochenta y cuatro, recuerdo muy bien ese volado que dio con el cual se hizo campeón, la tenía muy dura y se trajo el primer campeonato a Mexicali, Baja California, después la joya y

la gloria llega a Mexicali con el gran Gilberto Román, qué manera de defensa, qué manera de boxear hacia atrás, qué uppercut, un boxeador inteligente, rápido y dinámico, para mí con respeto a mi venado el mejor boxeador que ha dado Mexicali, Baja California, espero que lo supere pronto el venado, después viene el habilidoso Jorge el Maromero Páez me tocó estar en la función de box en la Plaza de Toros cuando le gana al boxeador Calvin Groove en una pelea también épica, épica y ahora viene en el ochenta y dos que también me toca ver la pelea en la Plaza de Toros Rubén Sánchez León, después, esta no la vi pero el famoso Alfredo el Perro Aguayo que gana en el 2009 a Joe Yorgey , voy a darle vuelita a la página, one moment please...Hoy en día, hace exactamente unos días, hay que reconocer la trayectoria de este peleador el venado López, a ver si no me estoy brincando una hojita, un momentito sí me brinqué una, aquí va...y hay que reconocer también el veintiuno diecinueve a Edwin la Pulga Soto, orgullosamente comparto que el pasado 10 de diciembre me tocó en un restaurante invitar a unos amigos para ver la pelea de Alberto López, mejor conocido como "el venado", el cual se coronó en una pelea aguerida. Nos sentamos los amigos, hicimos las anotaciones correspondientes y estábamos muy nerviosos porque al final de la pelea veíamos que comenzó a batallar el venado con el tema de la condición, ¿verdad?, haciendo ya el final decías tú "híjole, que esto se termine", ¿no?, yo creo que el otro también estaba exactamente igual, porque se dieron con todo e independientemente, y lo tengo que decir, muy cochino el inglés para pelear., siempre aventando la cabeza y con, con ciertas marrulla, haciendo cosas que no se deben. Yo tenía dos puntos arriba al venado en,

en mi tarjeta como aficionado y dije como cerró, dije se la van a, a, se la van a robar y se la van a dar al inglés. Y no, no fue así, se llevó el triunfo el venado, lo ganó bien y se trajo el campeonato mundial de la federación a Mexicali, Baja California. ¡Enhorabuena, Venado! Hay que reconocer la trayectoria de este gran peleador, no es solo, no solo en reconocimiento, perdón, a la persona, sino adicionalmente a lo que representa. Hay que reconocer al box como un deporte, un deporte que ha sido de éxito en México, hay que ayudarlo y hay que aportarle. Necesitamos que los gimnasios cuenten con caminadoras, cuenten con elípticas, cuenten, no nada más con el tema aeróbico, sino anaeróbico para que, tener boxeadores con fortaleza física, hay que tener no nomás el entrenador, sino también al nutri, gente que se dedique a la nutrición para que tengan una alimentación coordinada, balanceada, rica en proteínas, vitaminas, minerales. Hay que ver el tema también de, poder sumarles psicólogos, porque desgraciadamente más del 90 por ciento de los boxeadores que han sido campeones terminan en la pobreza y lo que se necesita es también gente que los prepare, no nomás física y anímicamente, sino también psicológicamente. Que se les lleve de la mano para que sean grandes empresarios y puedan generar riqueza, porque es mucho lo que ganan los boxeadores, sobre todo los campeones; pero también es rápido, a través de sus amigos, cómo pierden dicha riqueza. Los jóvenes hay que aprovechar este gran motor del Venado, para que los jóvenes se emocionen, que vuelvan a los gimnasios. Y yo le pido a mis compañeros Diputados que apoyemos el tema de los gimnasios, que apoyemos a

los boxeadores no nomás de Mexicali, sino de Baja California, para que esto sea evolutivo.

Se propone otorgar un reconocimiento público a este boxeador cachanilla, el motivo de la urgencia de la aprobación de la, perdón, de la Proposición, -me brinqué otro- de Acuerdo Económico que está al tanto de esta, de lo que estoy leyendo, tiene que ver con lo que anteriormente comenté Campeón.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración esta presente Proposición de Acuerdo Económico:

Primero. Se extiende por parte del Congreso del Estado de Baja California un reconocimiento a Luis Alberto López, alias "el Venado", por su campeonato mundial obtenido en la Federación Internacional de Boxeo.

Segundo. Se instruye a los órganos técnicos y administrativos de este Poder Legislativo a organizar la entrega de dicho reconocimiento.

Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ)

**DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**

El suscrito Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las atribuciones que me conceden los artículos 110, 114 y 119 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, proposición de acuerdo económico

mediante la que se le hace un reconocimiento por parte de este Congreso del Estado al deportista Luis Alberto López, mejor conocido como El Venado López, por su destacada participación en el Campeonato Mundial de Peso Pluma de la Federación Internacional de Boxeo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los orígenes del boxeo como disciplina son aún materia de discusión. Si bien los deportes de contacto existieron de manera simultánea en diferentes latitudes, **la palabra "boxing" (boxeo) tiene sus primeros registros en la actual Gran Bretaña del siglo XVI,** para referirse a los enfrentamientos de puños, como competencia. A partir de las colonias británicas se iría expandiendo al resto del mundo, aunque aún en la era de boxeo a puño limpio (sin guantes).

Recién a partir de las Reglas Queensberry -nombre atribuido por el respaldo de John Douglas, entonces Marqués de Queensberry para un torneo-, en 1867, se establecieron diferentes normas que sentarían las bases del boxeo moderno. Así se incluyeron la utilización de guantes, rounds con límite de tres minutos, división de categorías de peso, cuenta de protección, imposibilidad de empujar, entre otras.

El Box es un deporte que ha puesto en alto el nombre de México. Se ha destacado la participación de grandes peleadores mexicanos que han conquistado y conservado diversos títulos mundiales de boxeo, otorgadas por diversas organizaciones. En el Box se reconocen cuatro entidades principales, encargadas de regirlo. La Asociación Mundial de Boxeo, (AMB), el Consejo Mundial de Boxeo

(CMB), la Federación Internacional de Boxeo FIB y la Organización Mundial de Boxeo (OMB).⁸

Mientras la AMB y el CMB crecían y se expendían en todo el mundo, en Estados Unidos surgió la iniciativa de poseer una entidad con base propia. Así nació la Asociación de Boxeo de Estados Unidos (USBA, por sus siglas en inglés). Sería la génesis de la Federación Internacional de Boxeo. Concebida como organismo de boxeo en Estados Unidos, la USBA fue originada en abril de 1977 con la unión de 24 comisiones estadounidenses, y era la encargada de sancionar campeonatos regionales de mucha relevancia en su territorio. Pero lo más importante, si bien tenía autonomía en su país, estaba integrada a la AMB y servía de trampolín para que sus boxeadores fueran incluidos en sus rankings. Hasta que hubo un quiebre.

En la convención anual de la AMB en Puerto Rico de 1983, el presidente de la USBA, Robert Lee, falló en su intento de ser elegido presidente de la AMB frente a Gilberto Mendoza (padre). A partir de ello, Lee, junto a otros dirigentes de la USBA que ya venía explorando la faceta internacional, crearon la USBA-Internacional o simplemente USBA-I, y así abrieron paso a una nueva entidad. Para fines de ese año, ya se habían sancionado títulos mundiales en su país, pero también en Canadá, Japón y Corea del Sur. Hasta que en 1984, se votó cambiar el nombre a su actual, Federación Internacional de Boxeo (primero acompañado por la sigla USBA, y luego ya sin ella), y así se asentaron de manera total, con Lee al mando hasta 1999.

Una de las determinaciones que la distingue, es que todo campeón mundial debe honrar sus defensas mandatorias -obligatorias-. Es decir, cada vez que un monarca tiene el deber de enfrentarse a un determinado retador obligatorio -que puede haber surgido a partir de una eliminatoria-, no puede hacerse a un lado. No importa que puedan existir ofertas de peleas más lucrativas para el campeón. O cumple con su

⁸ [¿Quién controla y regula el boxeo mundial? - TyC Sports](https://www.tycsports.com/). Disponible en <https://www.tycsports.com/> (Consulta Enero de 2023)

mandatoria, o deja vacante la corona. Y es la entidad más estricta en este punto. En otras entidades (como la AMB o el CMB), muchas veces se permite que el campeón realice otro combate que puede ser más redituable económicamente, para luego, en caso de ganar, cumplir con su mandatoria. Salvo contadas excepciones - con el acuerdo de los boxeadores-, la FIB es rígida en este sentido.

De acuerdo a información proporcionada por Raul Adolfo Wilelmy Juarez, historiador del Box en Baja California hablar del boxeo cachanilla, es otorgar un reconocimiento a campeones nacionales y mundiales que pusieron muy en alto el nombre de nuestro Mexicali. El boxeo cachanilla tiene sus orígenes desde 1938, el primer gimnasio fue en la antigua Estación de Bomberos, frente a la escuela Leona Vicario.

Algunos de los primeros boxeadores reconocidos son Vicente Villavicencio, Francisco Canet, Alberto Lizárraga. Las mejores épocas del boxeo cachanilla se registran en los años 70 y 80 con peleadores como Soriano, Rafles Gutiérrez, Tury Pineda y el Wuero Ferrat, .

En los 80 destacan Javier Márquez, Gilberto Román, Maromero Páez, Pichón Valdez y Juan Kid Meza, campeón mundial en 1984. Si bien en este deporte, trasciende el talento mexicano, desde hace más de tres décadas no habíamos logrado en Baja California un campeonato mundial.

Orgullosamente les comparto que el pasado 10 de diciembre, el mexicalense Luis Alberto López, mejor conocido como el Venado López se coronó como el nuevo campeón mundial. Viajó miles de kilómetros desde **Mexicali, Baja California**, rumbo al condado de Yorkshire, en Reino Unido, con el objetivo de cumplir su sueño: ser campeón del mundo de peso pluma.

Luis Alberto 'El Venado' López llegó a la First Direct Arena, en Leed, para pelear contra **Josh Warrington** y contra la presión del público local que apoyaba a su

campeón, pero para el mexicano nunca hubo imposibles. La campana sonó en el ring y 'El Venado' quiso imponer sus condiciones con golpes en la cabeza y en las zonas blandas del británico. A pesar de sufrir un corte en la ceja en el segundo round, producto de un choque de cabeza, el mexicano no perdió terreno. Los jueces determinaron una decisión mayoritaria a favor del Luis Alberto López (114-114, 115-113 y 115-113) para así cumplir su sueño y conquistar el **Campeonato Mundial de peso Pluma de la Federación Internacional de Boxeo**.⁹

En este contexto, reconocer la trayectoria de este gran peleador, no es solo un reconocimiento a una persona, sino que adicionalmente representa, reconocer al box como deporte, motivar a la juventud cachanilla e impulsar el deporte en Baja California.

Es por todo lo anterior que se propone otorgar un reconocimiento público a este boxeador cachanilla. El motivo de la urgencia de aprobar esta proposición de acuerdo económico, es que este talento mexicano está siendo reconocido por diversas organizaciones, medios de comunicación y el Congreso, como la institución que representa al pueblo de Baja California debe ir a la vanguardia en el apoyo a esta disciplina, así como agendar con la debida anticipación la organización de este evento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración la presente proposición de acuerdo económico de urgente y obvia resolución:

Primero. Se extienda por parte del Congreso del Estado de Baja California un reconocimiento a Luis Alberto López por su campeonato mundial obtenido en la Federación Internacional de Boxeo.

⁹ Luis "Venado" López, el boxeador mexicano que se coronó campeón mundial en Inglaterra (eluniversal.com.mx (Consulta: Enero 2023)

Segundo. Se instruye a los órganos técnicos y administrativos de este Poder Legislativo a organizar la entrega de este reconocimiento.

ATENTAMENTE:

DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ.

Mexicali, Baja California a 23 de enero de 2023

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, gracias Diputado y, ¡felicidades Campeón! Es una disciplina que rinde frutos y se lleva como tal. Yo creo que es de las, que se tiene mucho más voluntad y esmero por parte de quien la práctica, podemos hablar de muchas disciplinas; pero el box es una de ellas, porque también lleva implícitas muchas veces la salud y la misma vida de, de quien la práctica. Así que pues, ¡enhorabuena! ¡Felicidades! El, el ser campeón no es poca cosa, es el triunfo y la cereza del pastel de todo el esfuerzo que se ha hecho por parte tuya y por parte de tu equipo también, son los que siempre, son el soporte y saben las técnicas para lograr este, este triunfo en este deporte y que tú lo has atendido. Es, es prácticamente un tema de voluntad y un tema enorme de disciplina para sacar adelante esto. ¡Felicidades a todos! A todo el, el equipo. Tienes el uso de la voz, Diputado.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Si me permites Diputada Presidenta, hacer cuenta de la presencia del Diputado Juan Diego Echevarría, así como de la Diputada Daylín García Ruvalcaba e informarle que solicitaron el uso de la voz el Diputado Diego y la Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Pues sólo felicitarte Luis Alberto y a todo tu equipo, yo creo que, este, es un conjunto de esfuerzos, tu entrenador, porque ellos son los que están detrás de ti empujándote a la disciplina a que no, a que no claudiques. Veo unos jovencitos ahí, yo creo que, no sé si sean parte de la misma escuela, de la misma gente que ustedes estén preparando, no claudiquen, es un camino bastante arduo, es un camino de disciplina, yo creo que, como dijo el Diputado Navarro, y, y bien, ha dicho bien. La disciplina y el tema mental, ¿no? El poder ustedes como entrenadores también todos los días meterles esa semillita de esfuerzo, de disciplina, de lectura, de poder anímicamente estar con ellos en las buenas, porque esto, esto se dice fácil; pero un boxeador tiene problemas familiares, tiene problemas económicos, hemos estado apoyando en lo particular, yo soy una apasionada del box y también, voy a meter un gol, pero también de la UFC, también con, con, soy fanática también de Brandon, ahora voy a ser tu fanática también. Entonces, este, ¡enhorabuena y muchas felicidades!

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, ¿también quiere hacer uso de la voz?

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí, por favor, gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Este, Venado, felicitarte por ese triunfo, felicitar también a, a tu gimnasio, tus entrenadores y a todo tú, tu

equipo, ¡felicidades! Un ejemplo de trabajo y de esfuerzo, lo que representan todos ustedes. Un orgullo este, y ejemplo para los jóvenes y un orgullo para tu colonia la Municipio Libre. Este, ¡muchas felicidades y enhorabuena! En lo que podamos aportar, aquí estamos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Es solamente para extender nuevamente la felicitación, este, al Campeón del Mundo, felicidades a su familia, a sus entrenadores, a su equipo que lo ha estado apoyando, y lo más importante como acaban de referir, que estos jóvenes que los acompañan y otro que se encuentren presentes y quienes estén viendo la transmisión, vean que sí se puede, que no le crean a la gente que les dice que no se puede, que no lo vas a lograr, que es un sueño imposible, no es cierto. Si se fincan, este, ustedes la meta y hacen lo que esté en sus manos, sí se pueden alcanzar los sueños, sí se pueden alcanzar las metas y sobre todo lo más importante darse cuenta que lo más importante de llegar a la cima es el camino y una vez estar en la cima, este, reconocer que no se llegó solo. Y, sobre todo, lo más importante comprender que se tiene que, en algún momento bajar y contar cuál fue la experiencia para que otros sigan tú mismo camino. ¡Felicidades!

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, pues vamos a...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUALCABA:** Diputada Presidenta, nada más...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, además de, de celebrar los grandes logros, felicitarlos y recordarles que están siendo ejemplo para los más pequeños y también para nuestros adolescentes que, que muchos no tienen, no encuentran aún un sentido en su vida, y que realmente ustedes pueden ser ese ejemplo y ese impacto que los motiva a tener una, una vida que, que les valga vivirla, ¿me explico? Entonces, la verdad que muchas gracias por eso, por lo que hacen por el deporte y a mí me encanta el box. Así que, ahí les voy a caer; gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Venado, ¿en dónde estás? Está chiquito, yo siempre pienso como mamá, no sé si esté tu mamá aquí presente; pero, sin duda yo creo que es la que más ha sufrido cada vez que vas a una de esas competencias. Así es que, un abrazo para ti enorme, para todo tu equipo y para tu mamá, que yo creo que ha de sufrir mucho cada vez que estás ahí; pero es la que más bendiciones te ha de mandar. Muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias. Adelante, Diputada Gloria.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Sí, Venado, muchas felicidades a tu equipo y a ti y un ejemplo para Baja California, para toda la juventud, la niñez y me da mucho gusto que te encuentres aquí entre nosotros. ¡Felicidades!, y que singa los éxitos, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. Pues vamos a, a lo nuestro, después de haber felicitado a, al Venado, por algo te han de decir así, estás muy

alerta, porque es una de las características de los venados. Esperemos que te siga Bendiciendo esa, esas características y pues bienvenido a, a ti y a todo tu equipo y a todos los jovencitos que están practicando este deporte que requiere de mucha disciplina. Vamos a pasar a los, a lo siguiente, le voy a solicitar a la Diputada Escrutadora ponga a consideración la dispensa de trámite precisamente de esta Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Hacemos constar también la presencia de la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Gracias, Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputada Presidenta que es aprobado por mayoría.**

(APLAUSOS)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Ahora sí le solicito, le solicito a, a la Diputada Secretaria Escrutadora ahora sí someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones...

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputada, en el momento del debate ¿ya es ahorita?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Pues ya, ya nos lo agarramos antes, Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** ¡Ah!, es que fue antes de la dispensa.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si usted gusta, si usted gusta hacer uso de la voz.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Solicitarle al Diputado Navarro me sume a su Proposición para poder participar en este reconocimiento, Diputado si así lo tiene a bien.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Con todo gusto amiga y Diputada Andrea.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** A mí igual, por favor Diputado.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Con todo gusto.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, Diputado Navarro, a mí también.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, a todos.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Que conste, que conste que si algo necesitas todos levantaron la mano, no lo olvides, no es que así se debe de hacer, si algo se necesita claro que, claro que sí, sí, el teléfono ahí de perdida, muy bien. Muchas gracias a todos; adelante, Diputado.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Diputada, nada más si nos puede acompañar el Campeón con el cinturón y tomarnos los Diputados una foto con él, me daría mucho gusto, si usted me lo permite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Nada más hay que votar, vamos a votar.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** ¡Ah!, vamos a votar, después de la votación.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Nada más hacemos la, la votación y pasamos para la foto todos.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada Escrutadora.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación, es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Seguidamente **se declara aprobada la Proposición presentada.** Vamos a solicitarle ahora sí, si pasa, si te puedes pasar acá al recinto para que podamos tomar una foto, a todos los Diputados y Diputadas, adelante.

(TOMA DE FOTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputadas y Diputados, les voy a solicitar regresen a sus espacios para seguir la sesión. Diputadas y Diputados vamos a seguir en este apartado de Proposiciones, por lo cual se le concede el uso de la voz a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Con su permiso,
Diputada Presidenta.

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las áreas verdes ayudan a mejorar la calidad del aire asimilando un importante porcentaje de CO₂, generan oxígeno, permiten regular la temperatura ambiental y contribuyen a evitar la erosión de los suelos; además son un elemento ornamental que proporciona goce visual y por ende una mejor calidad de vida. Los beneficios ambientales producidos por los árboles son múltiples, ofrecen beneficios integrales a los habitantes, animan los sentidos y hacen acogedores los espacios que cubren. Son protagonistas de la biodiversidad de las ciudades, ya que constituyen el principal hábitat de las plantas y animales urbanos proporcionando una identidad propia al

lugar donde se sitúan. Otra función reguladora que proporcionan las áreas verdes tiene relación con la temperatura ambiental; se ha comprobado que los amplios parques en el centro de las ciudades, tienen una temperatura inferior en algunos grados a las zonas edificadas contiguas.

La organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda para una buena calidad de vida, una superficie de no menos de 9 metros cuadrados de áreas verdes por habitante.

En este orden de ideas, expongo que, conozco las necesidades de nuestra Ciudad y sé que estas son muchas, y una de ellas es el tema de la inseguridad, la falta de vialidades, mejores pavimentos, etc. Pero algo que ha llamado mucho mi atención es la falta de mantenimiento a las áreas verdes que se encuentran en los camellones de las principales arterias por la que nos desplazamos los mexicalense, por citar solo algunos, el Boulevard Lázaro Cárdenas desde el Boulevard Carranza hasta el Valle del Pedregal, Boulevard Adolfo López Mateos, desde el monumento Sánchez Taboada, hasta llegar a la garita del cruce fronterizo, a excepción de los tramos adoptados, como el área verde del camellón, entre el Monumento Sánchez Taboada hasta la Calzada Castellón, lo tiene adoptado una conocida gasolinera. Los que a diario transitamos por ahí, nos percatamos del abandono en el que se encuentran las áreas verdes, a dicha vialidad no se le han dado los cuidados que requiere ya que se encuentra muy abandonada, no hay mantenimiento por parte del área de servicios públicos del Ayuntamiento de Mexicali.

Sabemos que nuestro municipio es un municipio árido, con pocas precipitaciones pluviales, y que la escasez del agua es un peligro latente para nuestro Estado; pero, no por ello vamos a dejar de lado el cuidado de nuestras áreas verdes, siempre y cuando se cuide el desarrollo sustentable, sin comprometer los recursos y oportunidades para el crecimiento, que nos permita mantener el desarrollo de nuestro estilo de vida, con la menor cantidad de recursos posibles.

Es innegable que además de embellecer el paisaje, los espacios verdes urbanos son capaces de regular la temperatura a una más saludable, producen oxígeno, amortiguan el ruido, filtran el aire, absorben los gases y emisiones contaminantes y funcionan como áreas de desconexión, descanso o para realizar actividades físicas. Una interesante línea de investigación relaciona los comportamientos violentos con las carencias de estos lugares, proponiendo un paisaje urbano más verde que combatiría, según concluye en la encuesta de la Universidad del Temple, en Estados Unidos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con los, a los artículos 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los siguientes términos:

RESOLUTIVO

ÚNICO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, a efecto de que, instruya al Director de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de que intensifique los trabajos de mantenimiento, forestación y reforestación de las áreas verdes de los camellones de todas las vialidades con que cuenta el Municipio de Mexicali.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE: DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E. –**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO** en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III,

114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las áreas verdes ayudan a mejorar la calidad del aire asimilando un importante porcentaje de CO₂, generan oxígeno, permiten regular la temperatura ambiental y contribuyen a evitar la erosión de los suelos; además son un elemento ornamental que proporciona goce visual y por ende una mejor calidad de vida. Los beneficios ambientales producidos por los árboles son múltiples, entregan beneficios intangibles a los

habitantes, animan los sentidos y hacen acogedores los espacios que cubren. Son protagonistas de la biodiversidad de las ciudades ya que constituyen el principal hábitat de las plantas y animales urbanos proporcionando una identidad propia al lugar donde se sitúan. (IX Congreso Mundial Forestal, 1997) Otra función reguladora que proporcionan las áreas verdes tiene relación con la temperatura ambiental; se ha comprobado que los amplios parques en el centro de las ciudades, tienen una temperatura inferior en algunos grados a la de los "islotos de calor" urbanos de las zonas edificadas contiguas. Inclusive pueden convertirse en un servicio para la salud, se sabe que los beneficios ambientales producidos por los árboles se manifiestan, hasta en su capacidad para facilitar procesos de curación. La organización Mundial de

la Salud (OMS) recomienda para una buena calidad de vida, una superficie de no menos de 9 metros cuadrados de áreas verdes por habitante. ¹⁰

En este orden de ideas, expongo que, conozco las necesidades de nuestra ciudad y sé que estas son muchas, y una de ellas es el tema de la inseguridad, la falta de buenas vialidades, mejores pavimentos, etc. Pero algo que ha llamado mucho mi atención es la falta de mantenimiento a las áreas verdes, que se encuentran en los camellones de las principales arterias por la que nos desplazamos los mexicalense, por citar solo algunos, menciono Boulevard Adolfo López Mateos, desde el monumento Sánchez Taboada, hasta llegar a la garita del cruce fronterizo, a excepción de los tramos adoptados, como el del área verde del camellón, entre Monumento Sánchez Taboada, hasta el Calzada Castellón, lo tiene adoptado una conocida gasolinera; los que a diario transitamos por ahí, nos percatamos del abandono en el que se encuentran las áreas verdes, a dicha vialidad no se le han dado los cuidados que requiere ya que se encuentra muy abandonada, no hay mantenimiento por parte de servicios públicos municipales del Ayuntamiento de Mexicali, árboles caídos, arbustos secándose, ramas que tienen que esquivar los conductores de los vehículos automotores por falta de poda, etc.; otro ejemplo muy lamentable, es el área verde que sus árboles y pasto se encuentran secándose, me refiero al del camellón, que se encuentra ubicado en la Carretera Federal que conduce a la ciudad de Tijuana, específicamente en el poblado La Rosita en el km. 13.5, las señalizaciones con que cuenta esta última área verde, indicaba que era regada con agua residual, lo lamentable es que, actualmente esta importante área verde, que es puerta de salida y de entrada para miles de personas que se desplazan por ahí, se encuentran con una imagen muy desfavorecedora para

¹⁰ <https://www.redalyc.org/pdf/198/19850609.pdf>

nuestra ciudad, capital del Estado de Baja California, sin dejar de mencionar los olores fétidos, que se inhalan en esa área.

Sabemos que nuestro municipio es un municipio árido, con pocas precipitaciones pluviales, y que la escasez del agua es un peligro latente para nuestro Estado, pero no por ello, vamos a dejar de lado el cuidado de nuestras áreas verdes, siempre y cuando se cuide el desarrollo sustentable, sin comprometer los recursos y oportunidades para el crecimiento, que nos permita mantener el desarrollo de nuestro estilo de vida, con la menor cantidad de recursos posibles.

Es innegable que además de embellecer el paisaje, los espacios verdes urbanos son capaces de regular la temperatura a una más saludable, producen oxígeno, amortiguan el ruido, filtran el aire, absorben los gases y emisiones contaminantes y funcionan como áreas de desconexión, descanso o para realizar actividades físicas, una interesante línea de investigación relaciona los comportamientos violentos con la carencias de estos lugares, proponiendo un paisaje urbano más verde para combatirla, según concluye una encuesta de la Universidad de Temple, en Estados Unidos.

Desde un enfoque positivo, los entornos naturales fomentan la creatividad, las capacidades mentales y afectivas, por lo que las zonas verdes urbanas ayudarían a mejorar la longevidad y la calidad de vida de sus habitantes. Puesto que se ha demostrado que el contacto con la naturaleza beneficia a largo plazo, los planificadores urbanos tienen un gran recurso para diseñar las ciudades de forma inteligente, haciéndolas más habitables. No en vano, los parques, jardines y pequeñas arboledas

son auténticos oasis en medio de la jungla urbana, unos valiosos recursos para mejorar la salud y el bienestar.¹¹

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO

ÚNICO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, a efecto de que, instruya al Director de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad que intensifique los trabajos de mantenimiento, forestación y reforestación de las áreas verdes de los camellones de todas las vialidades con que cuenta el Municipio de Mexicali.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

¹¹ ecologiaverde.com/la-importancia-de-los-espacios-verdes-en-las-ciudades-272.html

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; no siendo así, no hay ninguna intervención por parte de ninguna de las Diputadas y Diputados, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada.

Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Muy buenas tardes, con su venia Diputada Presidenta, Honorable Asamblea. Antes de dar lectura a la siguiente Proposición de Acuerdo Económico y por cuestiones de tiempo, le solicito Diputada Presidenta se integre el texto completo de la presente, en la Gaceta Parlamentaria, así como en el Diario de los Debates del Congreso del Estado.

En junio del 2021, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en todos los municipios del Estado de Baja California; esto a partir de la pre, prevalencia de los altos índices de violencia hacia las mujeres registrados, obligando con esto a las autoridades a realizar acciones urgentes encaminadas a enfrentar y erradicar los feminicidios.

En este sentido, el Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, ha llevado a cabo acciones contundentes para atender las recomendaciones emitidas por las autoridades para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, siendo una de ellas la INICIATIVA presentada por su servidora en junio del 2022, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, esta tiene por objeto de fortalecer el quehacer institucional ante la emisión oportuna de las órdenes de protección, trabajo

legislativo que conlleva diferentes, que conllevó, perdón, diferentes mesas de trabajo en donde participaron distintas Instituciones Públicas, así como Organizaciones de la Sociedad Civil.

Asimismo, es de destacar que actualmente se contemplan diferentes programas de sensibilización, capacitación, profesionalización para las personas servidoras públicas, labores de armonización normativa, así como la aplicación de protocolos, creación de escuadrones policiales especializados en materia de género, entre otras diversas medidas, así como en distintos entes públicos; sin embargo, todas estas acciones lamentablemente no han sido suficiente.

Tan es así que el pasado 15 de enero fue encontrada sin vida la joven Daryela Valdez Rocha de 24 años de edad, víctima de feminicidio quien había presentado varias denuncias por los delitos de Violencia Familiar y Amenazas contra su expareja sentimental, quien se presume es el probable responsable, y quien actualmente se encuentra en custodia de las autoridades.

Es decir, desde el mes de junio del 2022, la Fiscalía General del Estado tenía conocimiento de que la joven Daryela Valdez Rocha había sido víctima de abuso físico, psicológico y sexual en repetidas ocasiones por parte de la persona agresora. En respuesta a su denuncia, la Fiscalía General del Estado resolvió conceder vigilancia parcial en su domicilio por parte de agentes municipales por 30 días, además de recomendarle no salir de la entidad ya que, según indicaron, debía seguir ratificando la denuncia; medida que produce una severa revictimización al dilatar el inicio de la investigación del delito contra, en contra de alguien que, después de

enfrentar el miedo que implica presentar una denuncia, debía enfrentar nuevamente el proceso de ratificación.

Casos como éste se encuentran muy lejos de ser incidentes aislados; de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Dinámicas de las Relaciones en los Hogares realizada en el 2021, 7 de cada 10 mujeres de 15 años o más experimentan algún tipo de violencia ya sea psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida; y tan solo en el 2022 se registraron 13,161 investigaciones por Violencia Familiar. Una de las cuales, desgraciadamente, se ha convertido en una investigación por feminicidio.

Como gobierno, tenemos la obligación Constitucional, legal; pero sobre todo humana, de dar a las ciudadanas la seguridad de que, en el momento que decidan con valor y confianza, denunciar a las personas agresoras, las autoridades tomarán todas las medidas pertinentes y eficientes para garantizar su integridad, obligación que ya se encuentra establecida en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California. Que en su artículo 42 señala las obligaciones de la Fiscalía para implementar las órdenes de protección, mismas que también se señalan en las leyes de Procedimientos Penales.

Estas obligaciones tienen como finalidad abatir cualquier forma de violencia contra la mujer, especialmente los feminicidios. Y es en este sentido que es importante que se reconozcan los riesgos o amenazas hacia las mujeres, el poder identificar el peligro y las medidas a implementar, así como acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal para las mujeres que se enfrentan a riesgos y

adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de violencia deje de estar expuesta al riesgo. Así como analizar el presupuesto que se asigna en esta materia, realizar campañas de difusión y, oportunas de las órdenes de medidas de protección. Todo esto debe transitar mediante la coordinación de los distintos Entes Públicos, es por ello, que en la búsqueda de la efectividad de la función pública estatal ante la Alerta de Violencia de Género y la prevención de feminicidios, desde esta Tribuna es que solicito de forma respetuosa al Fiscal General del Estado de Baja California presentar un informe integral por escrito, sobre el estado que guarda el funcionamiento y operatividad de la Institución a su cargo, específicamente en materia de violencia feminicida; y, con ello, seguir implementando mecanismos de coordinación y acciones contundentes para la erradicación de cualquier forma de violencia contra las mujeres en nuestro Estado.

Es por todo lo antes expuesto y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es que solicito la dispensa de trámite ante comisión de esta Proposición de Acuerdo Económico, para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO: SE SOLICITA DE FORMA RESPETUOSA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTAR UN INFORME INTEGRAL POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES DE ESTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN A SU CARGO,

ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE VIOLENCIA FEMINICIDA DEL AÑO 2021 A LA FECHA.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintiséis días del mes de enero de año dos mil veintitrés.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:

Alejandra María Ang Hernández, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE SOLICITA DE FORMA RESPETUOSA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTAR UN INFORME INTEGRAL POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO Y JUVENTUDES DE ESTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN A SU CARGO, ESPECÍFICAMENTE EN**

MATERIA DE VIOLENCIA FEMINICIDA DEL AÑO 2021 A LA FECHA, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En junio de 2021, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en todos los municipios del Estado de Baja California; esto a partir de la prevalencia de altos índices de violencia hacia la mujer registrados, obligando con esto a las autoridades a realizar acciones urgentes encaminadas a enfrentar y erradicar **los feminicidios**.

En este sentido, el Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, ha llevado a cabo acciones contundentes para atender las recomendaciones emitidas por las autoridades para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, siendo una de ellas la INICIATIVA presentada por su servidora el junio de 2022, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con el objeto de fortalecer el quehacer institucional ante la emisión oportuna de las órdenes de protección, trabajo legislativo que conllevó diferentes mesas de trabajo en donde participaron distintas Instituciones Públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Asimismo, es de destacar que actualmente se contemplan diferentes programas de sensibilización, capacitación y profesionalización para las personas servidoras públicas; labores de armonización normativa, aplicación de protocolos, creación de escuadrones policiales especializados en materia de género, entre otras diversas medidas, en distintos entes públicos, sin embargo, esto no ha sido suficiente.

Tan es así que el pasado 15 de enero fue encontrada sin vida la joven **Daryela Valdez Rocha** de 24 años de edad, víctima de feminicidio quien había presentado varias denuncias por los delitos de Violencia Familiar y Amenazas contra su expareja sentimental, quien se presume es el probable responsable, y quien actualmente se encuentra en custodia de las autoridades.

Es decir, desde el mes de junio del 2022, la Fiscalía General del Estado tenía conocimiento que la joven **Daryela Valdez Rocha** había sido víctima de abuso físico, psicológico y sexual, indicando que en repetidas ocasiones la persona agresora, le había propinado golpes, puñetazos, jalones de cabello, patadas y agresiones verbales. Para el mes de Julio, a través de una segunda denuncia por Amenazas, manifestó que temía por su vida después de que se atentara contra ella, arrojándola el presunto agresor, por las escaleras y la amenazara con un cuchillo en su cuello para después agredirla sexualmente; declarando también que dos hombres se presentaron en su lugar de trabajo para amenazarla, detonando un arma de fuego mientras le decían haber sido contratados para matarla.

En respuesta a su denuncia, la Fiscalía General del Estado resolvió conceder vigilancia parcial en su domicilio por parte de agentes municipales por 30 días, además de recomendarle **no salir de la entidad** ya que, según indicaron, debía seguir ratificando la denuncia; medida que además de ser legal y procedimentalmente innecesaria e insuficiente, produce una severa revictimización al dilatar el inicio de la investigación del delito en contra de alguien que, después de enfrentar el miedo que implica presentar una denuncia, debía enfrentar nuevamente un proceso de ratificación.

Lo que resulta más alarmante es que casos como el de Daryela se encuentran muy lejos de ser incidentes aislados; de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares realizada en 2021, 7 de cada 10 mujeres de 15 años o más experimentaron algún tipo de violencia ya sea psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida; y tan solo en 2022 se registraron 13,161 investigaciones por Violencia Familiar¹². Una de las cuales, desgraciadamente, ya se ha convertido en una investigación por feminicidio.

¹² Para más información consultar: INEGI (2021), Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, Principales Resultados Baja California, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/02_baja_california.pdf

Como gobierno, tenemos la obligación Constitucional, legal, pero sobre todo humana, de dar a las ciudadanas la seguridad de que, en el momento en que decidan con valor y confianza, denunciar a personas agresoras, las autoridades tomarán todas las medidas pertinentes y eficientes para garantizar su integridad; obligación que ya se encuentra establecida en la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California**, que en su artículo 42 señala las obligaciones de la Fiscalía para implementar las órdenes de protección, mismas que también se señalan en las leyes de Procedimientos Penales.

Estas obligaciones tienen como finalidad abatir cualquier forma de violencia contra la mujer, especialmente los feminicidios, en este sentido, es importante se reconozcan los riesgos o amenazas hacia las mujeres, al identificar el peligro y las medidas a implementar, acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo; analizar el presupuesto que se asigna en esta materia; y realizar campañas de difusión oportunas de las órdenes y medidas de protección. Todo esto debe transitar mediante la coordinación de los distintos Entes Públicos, por ello, en la búsqueda de la efectividad de la función pública estatal ante la Alerta de Violencia de Género y la prevención de feminicidios, desde esta Tribuna solicito de forma respetuosa al Fiscal General del Estado de Baja California presentar un informe integral por escrito, sobre el estado que guarda el funcionamiento y operatividad de la Institución a su cargo, específicamente en materia de violencia feminicida, y con ello, seguir implementando mecanismos de coordinación y acciones contundentes para la erradicación de cualquier forma de violencia contra la mujer en nuestro Estado.

Es por todo lo antes expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la

dispensa de trámite ante comisión de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO: SE SOLICITA DE FORMA RESPETUOSA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTAR UN INFORME INTEGRAL POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES DE ESTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN A SU CARGO, ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE VIOLENCIA FEMINICIDA DEL AÑO 2021 A LA FECHA

Es cuanto

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Y se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, se

solici, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimien, en seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, ¿en qué sentido Diputada Julia?

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** No es en contra, Diputada Presidenta. Es pedirle a la Diputada Ang si me puedo sumar a su Proposición, es urgente tener esta charla con el Fiscal y que nos dé respuesta, y sobre todo, que las y los familiares también tenga ahí una certeza. ¡Ni Una Menos!

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Claro que sí, Diputada; muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, gracias; con su permiso, Diputada Presidenta. Misma petición que la Diputada Julia Andrea, este, que me permitan sumarme a la Proposición de la compañera Diputada Alejandra Ang, y obviamente pues estar al pendiente en la Comisión que integramos, este, junto con

la Diputada Michel que la preside, si así se aprueba ahí estaremos al pendiente de este tema. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Quién más? Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Claro que sí, Diputada y Diputado.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Geraldo...

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Yo también.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Rosy, Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** De igual manera, Diputada Ang sumarme, de hecho, me la ganaste. Este, es un gusto, ¿no?, participar en este tipo de, de propuestas y sobre todo yo sé que los hombres de esta legislatura nos apoyan; pero las mujeres siempre tenemos que estar buscando que se haga justicia en todos estos temas. Muchas gracias.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Igual, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada, adelante.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Si me permite adherirme para darle reco, igual seguimiento a recomendaciones de alerta de género por el Fiscal.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Lo mismo, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Diputada, igual si me permites adherirme.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Monserrat. También le solicita adherirse, Diputada.
- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Diputada en los mismos términos si me, si me adhiere, por favor.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUALCABA:** Igual Presidenta, si me permite nada más solicitarle adherirme, para que quede también asentado en el Acta, porque después no se escucha y no lo registran. Muchas gracias, Diputada; gracias Presidenta.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Diego, ¿también?
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Si me lo permite la Diputada inicialista.
- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Claro que sí, Diputado Diego, adelante.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Amintha.
- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** De igual manera, si me permites Diputada, sumarme a iniciativa.
- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Claro que sí, Diputada.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Igual y adherirme, Diputada.
- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Claro que sí, muchísimas gracias, Diputada Presidenta, a todos mis compañeros y compañeras; claro que sí, bienvenidos para sumarnos en este esfuerzo, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, sí, tan importante que no se tome como un homicidio cualquiera, sino que se vaya teniendo registro de que son feminicidios, lamentable lo que se tiene que exponer al principio para llegarse a esto. Ahí está casi toda la, la Vigésima Cuarta Legislatura adhiriéndose Diputada Presidenta, perdón, Diputada, bueno Diputada, aunque lo solicitaste precisamente para la Comisión de Igualdad, Presidenta, pues ahí nos invitas cuando comparezca el Fiscal; gracias. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se deca, **se declara aprobada la Proposición presentada.** Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Diputa, Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para que nos dé a conocer su Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia, Diputada Presidenta, buenas tardes compañeros, compañeras, ciudadanía que nos sigue a través de las plataformas digitales. Precisamente, aquí únicamente daré lectura a los puntos más importantes de este Punto de Acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra a la Gaceta y demás documentos parlamentarios.

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, Presidenta de la Mesa Directiva.

La suscrita, Diputada presentó ante esta Honorable Asamblea para su aprobación PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE por su urgente y obvia resolución en el que se hace atento EXHORTO a la Fiscalía General del Estado, al Poder Judicial, a los Ayuntamientos y a los dos Concejos Municipales Fundacionales, en materia de correcta medición de riesgo de las órdenes de protección, en favor a las mujeres, sus hijas e hijos, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La atención a las violencias que viven las niñas, jóvenes y mujeres en nuestro, en nuestro Estado, es una de las mayores exigencias para todas las autoridades, sobre todo por los altos índices de violencia feminicida que imperan en la entidad y la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género activa desde junio del 2021 en los municipios y el Estado de Baja California.

Por esa razón, es urgente transitar hacia una política realmente preventiva de las violencias de género, fundada en la voz de vivencias en la diversidad de mujeres. Hay que cambiar la narrativa social e institucional, porque la realidad es que las denuncias no ponen a salvo a las mujeres, cuando no van acompañadas de evaluaciones de riesgo para el dictado, para el dictado de órdenes de protección.

Por ejemplo, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública indican que, del 2015 a octubre del 2022, Baja California ocupó los primeros diez lugares con un mayor número de carpetas abiertas por posible feminicidio. Tan solo a noviembre de 2022 ya ascendía a 31, el triple del año 2015.

Por otro lado, la encuesta del INEGI 2020 resalta un aumento en la violencia. De las mujeres de 15 años o más, 37.2% habían experimentado algún tipo de violencia; Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial los últimos 12 meses, y un 69.2% a lo largo de toda su vida.

Los datos expuestos se confirman en los medios de comunicación. Por lo que resulta apremiante, que instrumentos jurídicos como las órdenes de protección emergentes y preventivas sean empleadas de manera diligente para que atiendan y prevengan las conductas que ponen o pueden poner en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres, sus hijas e hijos.

La correcta medición del riesgo durante los diversos momento del proceso permite establecer un cálculo de riesgo, como lo indica el Protocolo estandarizado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Órdenes de Protección de víctimas mujeres, niñas y niños en los Centros de Justicias para las Mujeres.

Se puede tomar como ejemplo, los esfuerzos generados con la expedición del Protocolo para el Otorgamiento de Órdenes de Protección del estado de Puebla y Morelos, y en los Centros de Justicia para las Mujeres en el país, así como, los realizados por equis: Justicia para Mujeres, A. C. en el marco del Proyecto para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en México [PROFOSC) en el que desarrolló para todas las autoridades judiciales de la "Guía para dictar órdenes de protección: claves para una protección eficaz desde los poderes judiciales".

Las autoridades de los tres niveles de gobierno, se encuentran obligadas a asegurar que su estructura responda, organizando y coordinando para al riesgo y la necesidad de protección las órdenes de acuerdo a la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

por lo anteriormente expuesto, propongo ante esta respetable asamblea lo **siguientes puntos de acuerdo:**

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento EXHORTO al Fiscal General del Estado de Baja California, para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para la medición de riesgo y así la correcta implementación de las órdenes de protección atiendan y prevengan las conductas que ponen en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos.

SEGUNDO: Se formula atento EXHORTO al Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado, para los mismos efectos.

TERCERO: Se formula atento EXHORTO a los presidentes municipales; de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, así como a los Concejos Fundacionales Municipales de San Quintín, San Felipe, en los mismos términos.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Local y 119 de la Ley Orgánica en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 26 días del mes de enero del 2023.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción II, 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114, 119 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE** por su urgente y obvia resolución en el que se hace atento **EXHORTO Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado de Baja California, al Magistrado presidente del Tribunal Superior del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado Alejandro Isaac Frago López, a las y los presidentes municipales; Armando Ayala Robles del municipio de Ensenada, Norma Alicia Bustamante Martínez del municipio de Mexicali, Aracely Brown Figueredo del municipio de Playas de Rosarito, Edgar Darío Benítez Ruiz del municipio de Tecate y Montserrat Caballero Ramírez del municipio de Tijuana, así como a los Concejales Fundacionales Municipales de San Quintín, a través de su Presidente, Jorge Alberto López Peralta, y José Luis Dagnino López del Concejo Municipio Fundacional de San Felipe para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para la correcta implementación de la medición de riesgo de las órdenes de protección atiendan y prevengan las conductas que ponen en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las violencias que viven las niñas, jóvenes y mujeres en nuestro estado, es una de las mayores exigencias para todas las autoridades, y sin embargo, es relativamente reciente el impulso que se ha dado para la tensión de esta problemática, ahora visible con los altos índices de violencia feminicida que imperan en la entidad y la Declaratoria de Aleta Violencia de Género activa desde junio de 2021 en los municipios y el estado de Baja California.

Al respecto la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado, en su artículo 18 dispone que ante conductas de violencia feminicida, *el Gobierno del Estado y los Municipios, o en su caso, cada uno de ellos, procurarán la protección del entorno común, disponiendo de las medidas preventivas para garantizar la seguridad de las mujeres; y en su caso, el cese de la violencia en su contra y la eliminación de las situaciones de desigualdad en que se encuentren*

Por esa razón, es urgente transitar hacia una política realmente preventiva de las violencias de género, fundada en la voz, percepción y vivencias de la diversidad de mujeres. Y cambiar la narrativa social e institucional, porque la realidad es que las denuncias no ponen a salvo a las mujeres, cuando no van acompañadas de evaluaciones de riesgo para el dictado eminente de órdenes de protección.

La violencia en contra de las mujeres es un hecho inaceptable que obliga la intervención del Estado. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), *la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más graves de los derechos humanos, extendida, arraigada y tolerada en el mundo*, siendo esta violencia causa y consecuencia de la desigualdad y discriminación en razón de los prejuicios por el sexo.

Por ejemplo, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública indican que del 2015 a octubre de 2022, Baja California ocupó los primeros diez lugares con un mayor número de carpetas abiertas por posible feminicidio, en ese periodo, los de municipios de Tijuana, Ensenada, Mexicali y Playas de Rosarito, se han encontrado en la lista de los primeros 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio. Tan solo a noviembre de 2022 ya ascendía 31, el triple del año 2015.

Por otro lado, la encuesta del INEGI 2020 resalta un aumento en la violencia. De las mujeres de 15 años o más entrevistadas, 37.2% habían experimentado algún tipo de violencia; Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial los últimos 12 meses, y un 69.2% a lo largo de la vida. Es Insoslayable que la violencia no es aislada ni fortuita, por el contrario es sistemática y consecuencia, derivada de roles y estereotipos sexistas impregnada en la cultura, las instituciones y en cada rincón de los ámbitos públicos y privados.

Los datos expuestos como ejemplo de manera constante se confirman en los medios de comunicación que viven por el hecho de ser mujeres. Por lo que resulta apremiante, que instrumentos jurídicos como las órdenes de protección emergente y preventivas sean empleadas de manera diligente para que atiendan y prevengan las conductas que ponen o pueden poner en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos, sin importar la magnitud o probabilidad, o incluso un Plan de Seguridad y/o las Medidas Alternativas a las Órdenes de Protección.

En el ámbito del Acceso a la Justicia, las Naciones Unidas ha catalogado a Órdenes de Protección como uno de los recursos jurídicos más efectivos puestos a disposición de las mujeres víctimas de violencia. Considerando la importancia de las órdenes de protección llama la atención, la medición del riesgo que al parecer se desconoce entre quienes tienen las obligaciones de expedirlas e implementarlas, como uno de los elementos esenciales para garantizar la seguridad y la protección de la víctima y las víctimas indirectas, ya que permite indicar el tipo de orden que debe dictarse, y realizar acciones integrales y coordinadas entre las diferentes instancias en función del interés superior de las víctimas.

La correcta medición del riesgo durante los diversos momentos del proceso permite establecer un cálculo de riesgo, como lo indica el Protocolo estandarizado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Órdenes de Protección de víctimas mujeres, niñas y niños en los Centros de Justicia para las Mujeres, *“facilita el conocimiento del problema y la búsqueda de soluciones, debido a que la medición del riesgo parte de la premisa de que la conducta violenta puede suceder con cierta probabilidad en el futuro en función de: el agresor; la vulnerabilidad de la usuaria y el contexto de la situación, habrá y que para ello habrá de tomarse en cuenta la información facilitada por la usuaria, sobre todo su percepción sobre la peligrosidad del agresor; la información que de primera mano brinde el agresor; los datos que existan en las bases de datos del C4, Banavim, y Plataforma México o alguna otra que correspondan.*

En el marco del cumplimiento de las obligaciones del Estado, una de las acciones fundamentales que debe de llevar a cabo es el otorgamiento de órdenes de protección. Al respecto se puede tomar como ejemplo, los esfuerzos generados con la expedición del Protocolo para el Otorgamiento de Órdenes de Protección en el estado de Puebla y Morelos, y en los Centros de Justicia para las Mujeres en el país, así como, los realizados por equis: Justicia para Mujeres, A. C. en el marco del Proyecto para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en México [PROFOSC) en el desarrolló para todas las autoridades judiciales de la *“Guía para dictar órdenes de protección: claves para una protección eficaz desde los poderes judiciales”.*

Las autoridades de los tres niveles de gobierno, se encuentran obligadas a asegurar que su estructura responda, organizando y coordinando para al riesgo y la necesidad de protección las órdenes de protección, al ser consideradas como obligaciones de medio y no de resultado. En ese orden, el texto vigente del Artículo 26 de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida libre de Violencia, indica que las

órdenes de protección emergentes y las preventivas serán expedidas e implementadas por la representación social que recae en el Ministerio Público, y en su caso, por los Municipios, en tanto que las de naturaleza civil estarán a cargo de la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Es por ello que le solicito a las y los integrantes de esta honorable legislatura, sigamos por este camino atender, prevenir, sancionar y erradicar estas conductas y cualquier otra forma de violencia contra las mujeres en razón de género, y se exhorte a las diversas autoridades a implementar criterio, lineamientos o protocolos para la correcta implementación y seguimiento de la órdenes de protección, que como pilar fundamental se basa en una debida evaluación de riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea los siguientes puntos de:

ACUERDO :

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento EXHORTO al ciudadano Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado de Baja California, para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para la medición de riesgo y así la correcta implementación de las órdenes de protección atiendan y prevengan las conductas que ponen en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos.

SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento EXHORTO al ciudadano al Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado, Alejandro Isaac Fragoso López, para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para la medición de riesgo y así la correcta implementación de las órdenes de protección atiendan y prevengan las conductas que ponen en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos.

TERCERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento EXHORTO a las y los presidentes municipales; Armando Ayala Robles del municipio de Ensenada, Norma Alicia Bustamante Martínez del municipio de Mexicali, Aracely Brown Figueredo del municipio de Playas de Rosarito, Edgar Darío Benítez Ruiz del municipio de Tecate y Montserrat Caballero Ramírez del municipio de Tijuana, así como a los Concejos Fundacionales Municipales de San Quintín, Jorge Alberto López Peralta y José Luis Dagnino López del municipio de San Felipe para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para la medición de riesgo y así la correcta implementación de las órdenes de protección atiendan y prevengan las conductas que ponen en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 26 días del mes de enero del año 2023.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa; De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate de la Proposición en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Si ieh! La urgencia de este exhorto y que pido su colaboración a las y los compañeros de esta veinticuatro Legislatura es que las autoridades puedan al momento de emitir las órdenes de protección, utilizar un mensaje de riesgo, y que a partir de ahí puedan evaluar, ya no puede ser una excusa que faltan elementos, que no hay unidades, que no hay patrullas, que no hay personal, la verdad es que los diferentes situaciones y víctimas de feminicidio que se han dado últimamente, por eso bien acompañamos también el exhorto a la Diputada Alejandra Ang, es que ya no se puede permitir esta insensibilidad y esta falta despectiva de genero por parte también de las autoridades que atienden víctimas de violencia entonces por eso es la urgencia de que empiecen a incorporar en sus procedimientos ese tamizaje de riesgo y puedan estar evaluando la violencia feminicida para emitir las órdenes de protección también, sería todo, sería cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Alejandra.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputada, también para pedirle a la Diputada Michel también adherirnos, creemos que tenemos que buscar las diferentes líneas de acción y de igual manera exhortar a las diferentes autoridades que estén involucradas en eso, vimos, hay muchos temas pendientes en esas recomendaciones de alerta de violencia de genero pero lamentablemente en semanas atrás vimos un feminicidio que deja ese gran pendiente con respecto a las órdenes de protección, que si bien está pendiente una reforma, una iniciativa que ya está en análisis en el Congreso, que ya se presentó atendiendo a las

recomendaciones de la alerta de violencia de genero la Comisión de Igualdad ha trabajado en eso, pero vemos que todavía falta las otras áreas involucradas, Fiscalía, lo acaba de mencionar en el exhorto a la Diputada Michel a las otras autoridades involucradas entonces es necesario también que, seguir exhortando y participando en coordinación con todas esas áreas por eso les solicito que me permita también adherirme a su exhorto.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Adelante Diputada, bienvenida.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Agatón.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Con su venia Presidenta, pues solicitarle primeramente a la Diputada Michel también sumarnos a este exhorto y efectivamente yo creo que la mayoría de las ocasiones se habla mucho de la prevención mucho, mucho presumimos mucho de que la prevención pero al final hemos sido muy negligentes ya a la hora de las acciones concretas no, yo creo que, esto ieh! Pues queda claro que no nada más es de preocuparnos si no de ocuparnos de esa problemática y creo que con esto es un gran avance, estas medidas que ha propuesto ahorita la Diputada Michel bueno pues son medidas que ya de manera practica y diaria ieste! Significan muchos avances siempre y cuando se apliquen no, que también sería darle seguimiento, que se esté haciendo lo propio, nada más por mi parte, es cuanto.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que si Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Rocio, García, y luego vas tu.
- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Gracias Presidenta, igual Diputada Michel adherirme como dice la Diputada Claudia pues es muy importante dar seguimiento y al mismo tiempo pues sabe las necesidades para seguir avanzando en ese tema tan importante.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí, bienvenida Diputada.
- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Gracias Diputada.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Navarro y luego la Diputada Michel, adelante, adelante Diputada Michel.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Solamente adherirme a lo que dicte la Diputada.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Michel.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí Diputado Navarro, adelante.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Evelyn.
- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Si ieh! Compañera Diputada Michel para sumarme con usted.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí Diputada, bienvenida.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Julia, adelante.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** En el mismo tenor Diputada Michel si nos permite adherirnos.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias bienvenida.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** De igual manera Diputada Michel permítame adherirme a su exhorto que se me hace de suma importancia.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Muchas gracias Diputada.
- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** A mí también me permite.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** La Diputada Gloria Miramontes también solicita.
- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Diputada me permites adherirme a, gracias.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí, usted siempre está en la causa, muchas gracias Diputada.
- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Diputada Michel en la misma, en el mismo tenor, me permite adherirme por favor.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que si Diputada Monserrat, bienvenida.
- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien pues una servidora también le solicita adherirse ¡eh! Es sumamente importante también decían ahorita que las medidas de seguridad solicitada a veces dices bueno preventiva es muy extenso y a lo mejor

pueden alegarse que no hay suficientes personas para lograrlo en la policía hablando de ese sentido pero cuando ya la persona fue e interpuso su denuncia ya es muy focalizado yo creo que si tendría que haber una medida de que sea estipulado un equipo especial precisamente para ese tipo de medidas y ojala le avancemos y hay no quitar el dedo del renglón yo se que si va usted en ese sentido y ahí estaremos nosotros para apoyarle.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí Diputada, bienvenida.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Si me permite.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Molina y Diputada Alejandrina, adelante.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Sí, sobre, un comentario nada más, igual al Grupo Parlamentario de Acción Nacional se suma a la propuesta que estás haciendo Diputada, y sobre todo porque fue muy triste para mí en lo personal escuchar al Fiscal lavarse las manos diciendo que por que la señora nunca había ido a notificar las denuncias que había puesto, así es que en ese sentido claro que apoyamos todas estas iniciativas que van en beneficio y protección de las mujeres, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Por eso importante estar en el catálogo oficioso del feminicidio.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Bienvenida, bienvenido el Grupo Parlamentario del PAN.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si gracias, con su permiso Diputada Presidenta, el mismo este, la misma intención de adherirnos a este planteamiento de la compañera Diputada, pero sobre todo el alcance que busca y que es que las autoridades encargadas de porque puede haber una legislación más perfecta, pero si la autoridad no trabaja con la sensibilidad que resulte necesario y cumple con su obligación de menos de recibir la denuncia de inicio este pues las cosas no suceden, desde hace mucho tiempo la, por ejemplo la legislación ieh! Que rige el funcionamiento de los juzgados de lo familiar concede a los jueces y a las juezas la facultad de emitir todas así dice tan amplio dictar todas las medidas que resulte necesarias para proteger a la familia y a sus integrantes y sin embargo, esto muchas veces no ha sucedido y las demandas de lo familiar que muchas veces derivan de situaciones de violencia pues en vez de dictar una medida, les previenen y les requieren y les dicen acredítame y cuando en realidad aquí debería de ser la simple manifestación del temor fundado y generar una presunción pero desafortunadamente no sucede, hace falta todavía mucho por hacer. Este exhorto abona a la causa pero si es muy importante que las autoridades que emiten estas órdenes dentro de los cuales están jueces de lo familiar, jueces administrativos, fiscalía, primero que nada reciban las denuncias y segundo entiendan que si de por si brincar el dique de ir a denunciar para muchas mujeres es complejo, si ya están ahí presentes es generalmente por algo y hay que como lo hemos venido diciendo creerles a su primera manifestación, no les creen como desafortunadamente ha pasado las cosas no suceden y luego hay tragedias, entonces si me permites

Diputada sumarme y seguir trabajando en este tema lo más que resulte necesario, es cuanto.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Si Diputado bienvenido, de hecho el año pasado hicimos un exhorto al Ayuntamiento de Mexicali para que también ya realizara su reglamento sobre las mujeres una vida libre de violencia que no se había realizado y ya las y los jueces calificadores también pueden estar pues haciendo estas multas a aquellos agresores, personas agresoras que se mantengan en el domicilio de la víctima o si destruyen sus objetos personales, incluso si no van a reeducación de agresores también los pueden multar porque también entiendo el tema del punitivismo pero también están ahí más allá de eso están promoviendo generar un programa de reducción de agresores con la policía municipal tengo entendido, el Instituto de la mujer entonces esos son modificaciones que acaban de hacer aquí en el Ayuntamiento de Mexicali, y pues ahora estaremos revisando que también incluyan un tamizaje de riesgo las diversas autoridades.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, ¿todos ya? Si verdad, ¿nadie más?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias ¡eh!, ¡ah!

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Daylín

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, nada más si me permite adherirme es un tema fundamental y creo que definitivamente tenemos que estar

aquí dándole seguimiento a lo que se está haciendo porque también cuando estuvieron en comparecencia se les cuestiono entonces yo creo que si es muy importante que si sepan que estamos al pendiente de lo que están haciendo y lo que ha quedado todavía de ver, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí Diputada bienvenida.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien le solicito, le voy a solicitar a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** **Se declara aprobada la Proposición.** Seguidamente tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para que nos dé a conocer su proposición.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros.

El suscrito, Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA en lo persona y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que nos confieren los artículos relativos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California, y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE PRESENTAR POR PARTE DE ESTA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD POR OMISIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE EMITIR LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y DE LO FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LA REFORMA FEDERAL TODA VEZ QUE A LA FECHA SE HA REBASADO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y NO SE CUENTA CON LA LEGISLACIÓN EN LAS MATERIAS** al tenor de la siguiente **exposición de motivos:**

Como legisladores sabemos que las facultades que no estén expresamente reservadas por nuestra Carta Magna a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, según lo dispone el artículo 124 de la Constitución Federal, por lo que la Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California está facultado para expedir leyes sobre el ámbito de su competencia.

Sin embargo, en fecha 15 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 16, 17 y 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, por lo que se le otorga competencia exclusiva al Congreso de la Unión, para expedir la legislación única en materia Procesal Civil y Familiar, quedando vedada desde ese momento la facultad de los Congresos Locales para legislar al respecto.

Incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en ese sentido, a través de la Acción de Inconstitucionalidad 144/2017, resuelta en fecha 11 de noviembre del 2019 por el Tribunal en Pleno, donde se dejó claro que, a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto de Reforma Constitucional en el que se faculta de manera exclusiva al Congreso de la Unión para legislar sobre determinada materia, los Estados ya no pueden normar al respecto, como lo venían haciendo en términos del artículo 124 constitucional; pues ya solo podrán ejercer las facultades que en términos del régimen de concurrencia se les reconozcan. Por lo que solo pueden seguir aplicando la legislación local expedida con anterioridad a esa fecha, en tanto se produzca la legislación única, aquí preciso ya caso tiene seis años.

Que, en dicha Reforma Constitucional, en su Artículo Transitorio Cuarto se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Legislación Procedimental en materia Civil y Familiar, en un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Siendo que a la fecha se ha excedido el termino legal, contemplado para expedir la Legislación correspondiente, teniendo que a la fecha este Congreso del Estado se encuentra impedido para normar respecto al Procedimiento Civil y Familiar, a su vez no existe una Legislación Federal para seguir los procedimientos judiciales bajo el mandato federal, repercutiendo esto en la impartición de la Justicia Civil y familiar.

Teniendo como consecuencia que desde el año 2017 hace ya casi seis años que no existe posibilidad de realizar reforma alguna sobre los procedimientos relativos a ambas materias Civil y Familiar, pues de hacerlo, esta Soberanía incurriría en

invasión de competencias, al ser exclusivamente el Congreso Federal el facultado para legislar al respecto, por parte de esta Legislatura.

Ahora bien, la parte que ha resultado más afectada con esta situación es la ciudadanía, quien, desde hace 6 años, se encuentra sometida al procedimiento que establece el Código de Procedimientos Civil Local, sin que exista posibilidad alguna de acceder a un mejor mecanismo de impartición de Justicia, estancando con ello la Justicia Civil, sucesiones, contratos, procedimientos diversos así como a las cuestiones familiares de menores, pensiones alimenticias, etc. ocasionado esto por la omisión del Congreso de la Unión cuya obligación se encuentra en la reforma realizada en el 2017 y que a la fecha NO EXISTEN, indicios de su expedición.

Es por lo anterior, y ante la necesidad de trabajar en conjunto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto de interés público de obvia y urgente resolución y atención, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de tramite la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. – SE AUTORIZA A ESTA HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD POR OMISIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE EMITIR LA LEGISLACIÓN UNICA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE LO FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LA REFORMA FEDERAL TODA VEZ QUE A LA FECHA SE HA REBASADO EL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA MISMA,

PRECISANDO QUE COMO HEMOS CONSTATADO ESTE, VARIAS Y VARIOS COMPAÑEROS LEGISLADORES SOBRE TODO DEL TRABAJO DEL SEGUIMIENTO DE LA ALERTA DE GENERO A CARGO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUDES LA MAYOR PARTE DE MUJERES QUE HAN VENIDO PRECISAMENTE AQUÍ A SEÑALAR Y PRECISAR LOS CASOS DE VIOLENCIA BICARIA QUE ESTÁN SUFRIENDO SU PLANTEAMIENTO GENERALMENTE HA SIDO DIRECTO EN DECIR QUE SUS PROCEDIMIENTOS DE LO FAMILIAR ESTÁN ESTANCADOS, ESTÁN DETENIDOS, NO AVANZAN, NO SE EMITEN RESOLUCIONES, LAS REGIEREN ETC. Y ESTO SE DEBE A QUE NO SE HA EMITIDO ESA LEGISLACIÓN FEDERAL QUE INCLUSIVE SE DEBE DE BASAR BAJO LA PROPUESTA INICIAL QUE SE LLEGUE AL IDEAL DE LA JUSTICIA ORAL DE LO FAMILIAR EN DONDE EN UNA SOLA AUDIENCIA Y DE INMEDIATO SE PUDIERAN TOMAR DECISIONES IMPORTANTES PARA PROTEGER A LAS MUJERES Y A LOS MENORES, ENTONCES AQUÍ PUES DESAFORTUNADAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN NO HA ESTE, EMITIDO LA LEGISLACIÓN SABEMOS QUE SUPUESTAMENTE ESTÁN TRABAJANDO PERO NO HAY AVANCES Y ESTA DEMANDA SI LA PLANTEAMOS ¡EH! PUEDE GENERAR UN PRECEDENTE A NIVEL NACIONAL PARA QUE FINALMENTE SE LEGISLE, ESTARÍA A MANOS DE LA CORTE PERO SEGURAMENTE LA RESPUESTA SERÍA POSITIVA.

Hasta ahí mi intervención Diputada Presidenta. Pidiéndoles el apoyo lo vuelvo a decir, parte de las indicaciones que se nos dan en la alerta de genero pues no las podemos cumplir porque no podemos reformar un código local ya y tampoco

plantear propuestas de reforma a una Legislación Federal inexistente, es cuanto
Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADA JUAN
MANUEL MOLINA GARCÍA)**

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

Presidenta de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Baja California.
P R E S E N T E.-

El suscrito, Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA en lo persona y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás relativo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California somero a consideración de esta Honorable Asamblea, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE PRESENTAR POR PARTE DE ESTA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA POR OMISION LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, AL NO EMITIR LA LEGISLACIÓN UNICA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS DE LO FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LA REFORMA FEDERAL DEL AÑO 2017, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE HA REBASADO EL TERMINO ESTABLECIDO PARA ELLO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y A ESTE MOMENTO NO SE CUENTA CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL MANDATADA Y SE HAN DESACTUALIZADO LAS FIGURAS JURIDICAS, LO CUAL HA CONTRIBUIDO AL AUMENTO DE ACTOS DE VIOLENCIA ECONÓMICA, FÍSICA, PSICOLÓGICA E INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LAS MUJERES Y DE SUS HIJAS E HIJOS, DADOS LOS JUICIOS TARDADOS Y DILATADOS POR PROCEDIMIENTOS QUE YA NO RESPONDEN A LA REALIDAD DE MEXICO NI DE BAJA CALIFORNIA, IMPIDIENDO CUMPLIR CON TODAS LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LA ALERTA DE GENERO VIGENTE PARA EL ESTADO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como legisladores sabemos que las facultades que no estén expresamente reservadas por nuestra Carta Magna a los funcionarios federales, se entienden

reservadas a los Estado, según lo dispone el artículo 124 de la Constitución Federal, por lo que la Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California esta facultado para expedir leyes sobre el ámbito de su competencia.

Sin embargo, en fecha 15 de septiembre de 2017, se publico en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17 y 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, por el que se le otorga competencia exclusiva al Congreso de la Unión, para expedir la legislación única en materia de Procedimientos Civiles y de Procedimientos de lo Familiar, quedando vedada desde ese momento la facultad de los Congresos Locales para legislar al respecto.

Incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en ese sentido, a través de la Acción de Inconstitucionalidad 144/2017, resuelta en fecha 11 de noviembre del 2019 por el Tribunal Pleno y diversas, donde se dejó claro que, a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto de Reforma Constitucional en el que se faculta de manera exclusiva al Congreso de la Unión para legislar sobre determinada materia, los Estados ya no pueden normar al respecto, como lo venían haciendo en términos del artículo 124 constitucional; pues ya solo podrán ejercer las facultades que en términos del régimen de concurrencia se les reconozcan. Por lo que solo pueden seguir aplicando la legislación local expedida con anterioridad a esa fecha, en tanto se produzca la legislación única, lo cual implica que desde 2017 nuestra Legislación Procesal de lo Familiar no ha sufrido cambio alguno, a diferencia de las cuestiones reales en la sociedad, sobre todo las que afectan a las mujeres, las cuales se han agravado inclusive derivado del periodo de la Pandemia por el Virus SAR-COVID-19.

Que, en dicha Reforma Constitucional, en su Artículo Transitorio Cuarto se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Legislación Procedimental en materia Civil y Familiar, en un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Siendo que a la fecha se ha excedido el termino legal, contemplado para expedir la Legislación correspondiente, teniendo que a la fecha este Congreso del Estado se encuentra impedido para normar respecto del Procedimiento Civil y de lo Familiar, a su vez no existe una Legislación Federal para seguir los procedimientos judiciales bajo el mandato federal, repercutiendo esto en la impartición de Justicia Civil pero principalmente en perjuicio de la Justicia de lo Familiar, en donde desafortunadamente la ausencia de nuevas figuras como la Justicia Oral de lo Familiar han permitido que, en base a procedimientos anacrónicos y obsoletos los

Juicios de los Familiar así como las medidas en estos dictados se dilatan por meses e inclusive hasta por años, permitiendo que inclusive por argucias legales o actos de corrupción muchas mujeres son separadas injustamente de su hijos y dilatado su reencuentro y el restablecimiento de las relaciones Familiares tan necesarias para los menores, no permitiendo inclusive acatar disposiciones emitidas en la Alerta de Genero para Baja California, pues ni siquiera se pueden plantear reformas por el Congreso del Estado a una Legislación Federal inexistentes, derivado como ya se dijo en abusos inclusive no solo por las partes en juicio, sino por autoridades o abogados carentes de ética profesional que han abusado de la Legislación obsoleta que ya no responde a la realidad de México ni de Baja California.

Desde el año 2017, hace ya 6 años, que no existe posibilidad de realizar reforma alguna sobre los procedimientos relativos a ambas materias Civil y de lo Familiar, pues de hacerlo, esta Soberanía incurriría en invasión de competencias, al ser exclusivamente el Congreso Federal el facultado para legislar al respecto, esto por la parte legislativa.

Ahora bien, como se ha explicado, la parte que ha resultado más afectada con esta situación es la ciudadanía, quien, desde hace 6 años, se encuentra sometida al procedimiento que establece el Código de Procedimientos Civil Local, sin que exista posibilidad alguna de acceder a un mejor mecanismo de impartición de Justicia, estancando con ello la Justicia de lo Familiar, cuestiones de menores, pensiones alimenticias, violencia de lo familiar en contra de las Mujeres y más; ocasionado esto por la omisión legislativa del Congreso de la Unión cuya obligación se encuentra en la reforma realizada en el año 2017 y que a la fecha NO EXISTE, indicios de su expedición.

Es por todo lo anterior, y ante la necesidad de trabajar en conjunto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de tramite la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. – SE AUTORIZA PRESENTAR POR PARTE DE ESTA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA POR OMISION LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, AL NO EMITIR LA LEGISLACIÓN UNICA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DE

PROCEDIMIENTOS DE LO FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LA REFORMA FEDERAL DEL AÑO 2017, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE HA REBASADO EL TERMINO ESTABLECIDO PARA ELLO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y A ESTE MOMENTO NO SE CUENTA CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL MANDATADA Y SE HAN DESACTUALIZADO LAS FIGURAS JURIDICAS, LO CUAL HA CONTRIBUIDO AL AUMENTO DE ACTOS DE VIOLENCIA ECONOMICA, FISICA, PSICOLOGICA E INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LAS MUJERES Y DE SUS HIJAS E HIJOS, DADOS LOS JUICIOS TARDADOS Y DILATADOS POR PROCEDIMIENTOS QUE YA NO RESPONDEN A LA REALIDAD DE MEXICO NI DE BAJA CALIFORNIA, IMPIDIENDO CUMPLIR CON TODAS LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LA ALERTA DE GENERO VIGENTE PARA EL ESTADO,

Dado en el salón de sesiones Benito Juárez García a la fecha de su presentación.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición y se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, ¿nadie se enlista?, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo

levantando su mano, gracias. Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, ¿En qué sentido Diputada?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Es a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguien más?, una servidora también me voy a anotar, adelante Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, felicitar la iniciativa, considero que es sumamente importante y responsable el solicitar y hasta en un tono de exigencia que esto se lleve a cabo, nada más si quiero precisar que hay diversas cuestiones que también como Congreso Local nos toca trabajar y pues bueno, esta Legislatura fue omisa durante un año y la Legislatura anterior también fue omisa en la cuestión de las reformas necesarias para el Sistema Estatal Anticorrupción y bueno, fue hasta hace pocos meses que por fin logramos que se garantizará entonces yo creo que también hay que dejar muy en claro y sobre la mesa que también es un tema de congruencia para nuestra Legislatura y las responsabilidades que conlleva estar en estos espacios tan importantes para la comunidad del Estado y en ese mismo sentido hay algunas omisiones que todavía quedan pendientes por parte de este Congreso en la cuestión de normatividad federal y que debemos ajustar en el Estado y una de ellas es la Ley de movilidad y seguridad vial para este Estado, entonces yo creo que así como tenemos esa

necesidad de exigir con urgencia que se lleven a cabo las modificaciones necesarias a nivel nacional pues también lo que nos compete como Congreso Local, pues no dejarlo pasar así que nada más si me permite Diputada sumarme a su iniciativa y felicitarlo por esto y pedirle a mis compañeras y compañeros que seamos muy congruentes y sobre todo que atendamos estas cuestiones que son de solicitud nacional y que en los transitorios y por mandato debemos hacer, así que digo, solo es por citar un tema es el asunto de la movilidad, pero hay muchas cosas que todavía quedan pendientes, muchas gracias Presidenta, es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, ¡eh! Pues en este tenor felicitarte Diputado por esta proposición, es de suma importancia la que contemos con esta legislación única en el tema de procedimientos y ciertamente pues no estamos facultados, la única situación es que en los juzgados pues tenemos un código de procedimientos estatal que se debe de aplicar mínimamente debe de hacerse eso, sabemos que en tema de materia familiar estamos atrasadísimos y no se diga con un solo capítulo ahí dentro del código, del Código Civil, es importante que se realice esta reforma o que salga todo el que se pueda emitir por parte del Congreso de la Unión el Código de Procedimientos Civiles y Familiar para que podamos avanzar, es una materia que está muy rezagada y es necesario que se tomen cartas en el asunto, es importante que este exhorto se haga llegar de manera inmediata u que se lleve a cabo, atendiendo precisamente a que se dé una temporalidad ahí contenida en los transitorios y no ha sido posible, entonces pues adherirme a esta proposición y pues

seguir trabajando porque a las familias se les allegue la justicia pronta y expedita que siempre estamos diciendo, adelante Diputado Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Si con tu venia Presidenta, igual manera si me permite el Diputado Juan Manuel Molina adherirme sería para mí un gusto.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputadas y Diputados.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Buenas tardes, gracias, pues aparte de felicitar al Diputado y agradecerle que toque el tema como lo ha hecho en los último años y yo creo que ya varias de las que estamos aquí lo consideramos más que aliado que siempre ha estado en pro y a favor de la familia y de las oportunidades que se nos dan, sobre todo siendo esta una materia que realmente domina en materia de códigos de procedimiento y materia familiar, además de adherirme, bueno de felicitarlo, solicitar adherirme Presidente.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, si no hay mayores intervenciones, más intervenciones le solicito a la Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Diputada, Diputada Presidenta yo también solicito sumarme al exhorto del Diputado.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Ahí está la manifestación Diputado Molina, ¿Alguien más?, la Diputada Evelyn Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Sí

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Yo también Diputada.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Todos, todos.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** La Diputada Julia también.
- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Ah y también Dunnia, todos.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** La Diputada Miramontes.
- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Miramontes.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** La Diputada Alejandra Ang.
- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Montserrat, Geraldo.
- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Todos.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** La Diputada Geraldo, muy bien ahí tienes toda la adhesión, seguidamente le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Diputada también el Grupo Parlamentario del PAN nos queremos sumar.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Ahí tienes otra adhesión Diputado Molina, el Grupo Parlamentario del PAN.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En el Grupo Parlamentario el PT, eso, ahí tienes al Diputado, por lo menos al Diputado Julio y a la Diputada Claudia Agatón, por lo menos.

(Risas de varios Diputados)

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas

y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara probada la **Proposición.** Continuamos con el siguiente apartado del Orden del Día que son los posicionamientos, haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones no sea mayor a cinco minutos y se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez para presentar su posicionamiento.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Diputada Presidenta.
Compañeras y compañeros Diputados.

La suscrita Diputada ARACELI GERALDO NÚÑEZ, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO**, al tenor de los siguientes:

“La prensa es el dedo indicador de la ruta del progreso”- Víctor Hugo

Los periodistas son quienes forman el vínculo entre información y sociedad, el periodista y los medios de comunicación son quienes cumplen las labores sociales de informar, analizar acontecimientos políticos, económicos y sociales, etc., Enrique E. Sánchez Ruiz en el libro Comunicación y Democracia dice que “El periodismo es un pilar fundamental para la consolidación democrática de cualquier país”.

Desafortunadamente el día de hoy hago uso de la tribuna para recordar el 1 Aniversario Luctuosos del sensible fallecimiento de las personas que en vida llevaron el nombre de estos periodistas de gran renombre para nosotros los Bajacalifornianos Lourdes Maldonado y de Margarito Martínez Esquivel ambos cometidos en la ciudad de Tijuana.

Si bien es cierto en México vivimos en una naciente democracia neoliberal y estamos en un proceso de consolidación democrática muy importante subrayar y denunciar cualquier ataque hacia el gremio de periodistas, estos ataques no solo afectan a quienes se dedican a informar y buscar la nota, si no que perjudica a sus familias en general, las cuales pueden llegar a sentirse inseguras, atacadas y sin sustento económico.

Como consecuencia de lo anterior, el día 17 de enero de 2022, el fotoperiodista **Margarito Martínez Esquivel** se disponía a trasladarse en su vehículo, estacionado a fuera de su vivienda, cuando un "Uber" disparo en tres ocasiones contra el fotoperiodista. En el caso de la periodista **Lourdes Maldonado**, ella fue cobardemente asesinada cuando se encontraba dentro de su vehículo frente a su casa, hasta el momento como lo acaba de mencionar en una entrevista con medios de comunicación nuestra Gobernadora, los asesinos materiales están ya tras las rejas y también como lo comento nuestra Gobernadora, están trabajando para que el asesino intelectual también permanezca y sea detenido, perdón, para que sea detenido.

Naturalmente este es un tema muy sensible para mi persona porque a ser nieta de un periodista Don Arturo Geraldo me siento parte de esta gran familia que arriesgaron, arriesgan y seguirán arriesgando sus vidas en pro de denunciar, evidenciar y reflejar los problemas sociales.

Como Presidenta de la Comisión de Comunicación Social y Relaciones Públicas es nuestra obligación velar por la integridad de los periodistas, al mismo tiempo quiero rechazar todo acto de violencia y represión al gremio de periodistas. MANIFIESTO MI TOTAL RESPALDO y SOLIDARIDAD a las familias de los periodistas que día a día arriesgan su vida al ejercer esta profesión tan admirable. Siempre tendrán el apoyo de la Comisión que presido para cualquier problema que pudieran tener a la hora de ejercer su profesión.

“La prensa es la artillería de la libertad” Hans Dietrich Genscher.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIV
Legislatura del Congreso del Estado de Baja
California.

Compañeras y compañeros Diputados

Presente. -

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentario **MORENA** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar la siguiente **POSICIONAMIENTO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La prensa es el dedo indicador de la ruta del progreso”
Víctor Hugo

Los periodistas son quienes forman el vínculo entre información y sociedad, el periodista y los medios de comunicación son quienes cumplen las labores sociales de informar, analizar acontecimientos económicos, políticos y sociales, etc, de la sociedad. Enrique E. Sánchez Ruiz en el libro *Comunicación y Democracia dice que el periodismo es un pilar fundamental para la consolidación democrática de cualquier país.*

Desafortunadamente el día de hoy hago uso de la tribuna para recordar el **1 Aniversario Luctuosos** del sensible fallecimiento de los periodistas

Lourdes Maldonado y de **Margarito Martinez Esquivel** ambos cometidos en la ciudad de Tijuana.

Si bien es cierto en México vivimos en una naciente democracia liberal y estamos en un proceso de consolidación democrática es importante subrayar y denunciar cualquier ataque hacia el gremio de periodistas, estos ataques no solo afectan a quienes se dedican a informar y buscar la nota, si no que perjudica a sus familias en general, los cuales pueden llegar a sentirse inseguras, atacadas y sin sustento económico.

Como consecuencia de lo anterior, el día 17 de enero de 2022 el fotoperiodista **Margarito Martinez Esquivel** se disponía a trasladarse a en su vehículo, estacionado a fuera de su vivienda, cuando un “Uber” disparo en tres ocasiones contra el fotoperiodista. En el caso de la periodista **Lourdes Maldonado**, ella fue cobardemente asesinada cuando se encontraba dentro de su vehículo frente a su casa, quedando hasta el momento impune su asesinato.

Naturalmente este es un tema muy sensible en mi persona ya que al ser nieta de Don Arturo Geraldo me siento parte de esta gran familia de periodistas que arriesgaron, arriesgan y seguirán arriesgando su vida día con día para denunciar, evidenciar y reflejar los problemas sociales.

Como **Presidenta de la Comisión de Comunicación Social y Relaciones Publicas** es nuestra obligación velar por la integridad de los periodistas y al mismo tiempo quiero **rechazar** todo acto de violencia y represión al gremio de periodistas. **MANIFIESTO MI TOTAL**

RESPALDO y SOLIDARIDAD a las familias de los periodistas que día con día arriesgan su vida al ejercer esta profesión tan admirable. Siempre tendrán el apoyo de la **Comisión que presido para cualquier problema que pudieran tener a la hora de ejercer su profesión.**

“La prensa es la artillería de la libertad” Hans Dietrich Genscher.

***Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García “
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali,
Baja California a la fecha de su presentación.***

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ

**Presidenta de la Comisión de Comunicación Social
y Relaciones Públicas.**

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada y seguidamente se le concede el uso de la voz a la Diputada Rosa Margarita Zamarripa para que presente su posicionamiento.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Con su venia Presidenta.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados:

Honorable Asamblea:

La suscrita **Rosa Margarita García Zamarripa**, Diputada integrante de la honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, en nombre propio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco para presentar ante este H. Congreso del Estado el siguiente

POSICIONAMIENTO:

El próximo lunes treinta de enero se celebrará una vez más en todo el mundo el **“DIA ESCOLAR DE LA VIOLENCIA DE LA NO VIOLENCIA Y LA PAZ”**; México no será la excepción, ello me puso a pensar y me hice la siguiente pregunta: ¿Qué estamos haciendo para promover e inculcar en nuestras niñas, niños y adolescentes el no usar la violencia para resolver sus diferencias?, ¿Les estamos enseñando que la paz es el camino para poder estudiar en nuestras escuelas en un ambiente libre de violencia?

Como muchas y muchos de mis compañeros y compañeras legisladores, yo también he recorrido y he visitado muchas primarias, secundarias y preparatorias que se ubican dentro de mi distrito electoral, ahí me he dado cuenta de las grandes carencias, es innegable, pero también he sido testigo de las buenas intenciones y actitudes positivas del personal docente, las madres y los padres de familia que trabajan día a día para construir dentro de las escuelas entornos libres de violencia, para que los estudiantes en general aprendan a resolver sus diferencias a través del dialogo, a que se preocupen por los sentimientos de los demás para desarrollar

mayor EMPATÍA, a respetar a los demás, a despertar en los estudiantes el interés por contribuir a un entorno pacífico y que todos aprendamos a convivir en paz.

Después de presenciar todo esto, creo que uno debe buscar la manera de poder reconocer las emociones de otras personas y desarrollar habilidades sociales con el fin de establecer relaciones positivas y constructivas, esto nos ayuda a para poder disfrutar más la vida, afrontar retos y construir en una sociedad respetuosa, más pacífica, más dialogante, y especialmente en nuestras niñas, niños y adolescentes durante su formación académica.

Les comento que el sábado pasado 21 de enero se celebró el día del abrazo, después de leer un poco de la importancia del abrazo y en mi experiencia personal los que me conocen como fan de los abrazos, se me vino a la mente la idea junto con mi equipo de colaboradores y en los recorridos programados que hago siempre en mis comunidades que ofreciéramos un día de abrazos a las afueras de una, de una clínica del seguro social a los integrantes de nuestra comunidad, lo que me resultó super bien, super positivo, no solo yo lo sentí, sino que también mi equipo y las personas a quienes nos abrazaron, se generó una sensación de protección, nos dio de cierta confianza, de seguridad, pero sobre todo de empatía y volviendo al tema escolar, hoy más que nunca que una educación inspirada en la cultura de la no violencia y la paz les permitirá a nuestras niñas, niños y adolescentes adquirir conocimientos y actitudes y competencias que van a reforzar su desarrollo como ciudadanos críticos y comprometidos con los derechos y con sus derechos y los derechos de otras personas, hoy más que nunca estoy de acuerdo en que debemos despertar en

nuestros adolescentes el interés por saber de conflictos evitando posicionamientos extremistas encontrar la manera de ponerlos a reflexionar sobre los propios estereotipos y prejuicios sociales y que conozcan las implicaciones sociales de la violencia e impacto que generan las escuelas y en toda la sociedad.

También estoy convencida de que todas y todos debemos estar alertas para detectar en nuestras niñas, niños y adolescentes sus conflictos emocionales y conductas que afecten su salud mental, y por ende su tranquilidad.

Hay mucho por hacer en el camino de la paz, sobre todo en materia de prevención del delito, las iniciativas y los programas ya existen, de mi parte presenté la Iniciativa de la Ley de Seguridad Escolar Integral fue presentada ante esta H. Legislatura, nuestra Gobernadora está trabajando en este tema; en el cual recibimos todo su apoyo, sin embargo, creo que la iniciativa de crear el "Día escolar de la no violencia y la paz", fue concebida por una jornada educativa no gubernamental, la sociedad civil de nuestro Estado, me incluyo, tiene que activarse a través de los liderazgos sociales y escolares para llegar a tener una educación en y para la tolerancia, la solidaridad, la concordia, el respeto a los derechos humanos, la no-violencia y la paz, por ello manifiesto que como diputada me comprometo a seguir trabajando de cerca con nuestra gobernadora, con los programas y con las escuelas de mi distrito para compartir los valores de la tolerancia, el respeto, la empatía y la solidaridad para mantener un ambiente de paz y armonía no solo en las escuelas, sino también en toda nuestra sociedad que tanto lo necesitamos.

La solidaridad se construye y yo los invito compañeros Diputados a que juntos construyamos la seguridad de Baja California.

"No hay camino para la paz: La paz es el camino".

- Mahatma Ghandi –

Muchísimas gracias.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil veintitrés.

Su servidora Rosa Margarita García Zamarripa.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA)

POSICIONAMIENTO RELATIVO AL DIA ESCOLAR DE LA NO VIOLENCIA Y PAZ.
--

DIP. MARIA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California.

Presente.-

**Con atención a la Dirección de Procesos
Parlamentarios.**

**Compañeras Diputadas y compañeros Diputados:
Honorable Asamblea:**

La suscrita **Rosa Margarita García Zamarripa**, Diputada integrante de la honorable Vigésima cuarta Legislatura del Estado de Baja California, en nombre propio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción X de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco para presentar ante este H. Congreso del Estado el siguiente

POSICIONAMIENTO:

El próximo lunes treinta de enero se celebrará una vez más en todo el mundo el “DIA ESCOLAR DE LA NO VIOLENCIA Y LA PAZ”; México no será la excepción, ello me puso a pensar y me hice la siguiente pregunta: ¿qué estamos haciendo para promover e inculcar en nuestras niñas, niños y adolescentes el no usar la violencia para resolver sus diferencias?, ¿les estamos enseñando que la paz es el camino para poder estudiar en nuestras escuelas en un ambiente libre de violencia?

Como muchas y muchos de mis compañeras y compañeros legisladores, yo también he recorrido y visitado muchas primarias, secundarias y preparatorias que se ubican dentro mi distrito electoral, ahí me he dado cuenta de las grandes carencias, esto es innegable, pero también he sido testigo de las buenas intenciones y actitudes positivas del personal docente, de madres y padres de familia que trabajan día a día para construir dentro de las escuelas entornos libres de violencia, para que los estudiantes en general aprendan a resolver sus diferencias a través del dialogo, a que se preocupen por los sentimientos de los demás para desarrollar mayor EMPATÍA, a respetar a los demás, a despertar en los estudiantes el interés por contribuir a un entorno pacífico y que aprendan a convivir en paz.

Después de presenciar todo esto, creo que uno debe buscar la manera de poder reconocer las emociones de otras personas y desarrollar habilidades sociales con el fin de establecer relaciones positivas y constructivas, esto nos ayuda a poder disfrutar más de la vida, afrontar retos y **construir una sociedad más respetuosa, pacífica y dialogante, especialmente en nuestras niñas, niños y adolescentes durante su formación académica.**

Les comento que el pasado sábado 21 de enero se celebró el día del abrazo, después de leer un poco del porqué la importancia del abrazo y en mi experiencia personal como fan de los abrazos, se me vino a la mente la idea de que junto con mi equipo de colaboradores y en los recorridos programados que hacemos en nuestra comunidad ofreciéramos ese día ABRAZOS a las afueras de una de las clínicas del seguro social a los integrantes de nuestra comunidad, lo que resultó super bien, no solo yo lo sentí, sino que también mi equipo y las personas con quienes nos abrazamos, se generó una sensación de protección, nos dio cierta confianza y seguridad, AL FINAL NOS QUEDAMOS CON UNA SENSACIÓN DE BIENESTAR Y FELICIDAD.

Volviendo al tema escolar, hoy más que nunca estoy convencida que una educación inspirada en una cultura de no violencia y paz les permitirá a nuestras niñas, niños y adolescentes adquirir conocimientos, actitudes y competencias que van a reforzar su desarrollo como ciudadanos críticos y comprometidos con sus derechos y los de otras personas.

Hoy mas que nunca estoy de acuerdo en que debemos despertar en nuestros adolescentes el interés por saber de los conflictos, evitando posicionamientos extremistas, encontrar la manera de ponerlos a reflexionar sobre los propios estereotipos y prejuicios sociales, y que conozcan las implicaciones sociales de la violencia e impacto que ésta genera en las escuelas y la propia sociedad. También estoy convencida que todas y todos debemos estar alertas para detectar en nuestras niñas, niños y adolescentes conflictos emocionales y conductas que afecten su salud mental, su tranquilidad.

Hay mucho por hacer en el camino de la paz, sobre todo en materia de prevención del delito, las iniciativas y los programas existen, **de mi parte presenté la Iniciativa de Ley de Seguridad Escolar Integral presentada ante esta H. Legislatura**, nuestra Gobernadora está trabajando en este tema; sin embargo, creo que como la

iniciativa de crear el DIA ESCOLAR DE LA NO VIOLENCIA Y LA PAZ fue concebida como una jornada educativa no gubernamental, la sociedad civil de nuestro Estado, ME INCLUYO, tiene que activarse a través de los liderazgos sociales y escolares para llegar a tener una educación en y para la tolerancia, la solidaridad, la concordia, el respeto a los Derechos Humanos, la no-violencia y la paz, por ello manifiesto que COMO DIPUTADA ME COMPROMETO A SEGUIR TRABAJANDO DE CERCA con nuestra Gobernadora y CON LAS ESCUELAS EN MI DISTRITO PARA CONSTRUIR los valores de **la tolerancia, el respeto, LA EMPATÍA y la solidaridad** para mantener un ambiente de paz y armonía no solo en nuestras escuelas, sino también en nuestra sociedad.

"No hay camino para la paz: la paz es el camino".

- Mahatma Ghandi -

MUCHAS GRACIAS !!!

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Rosa Margarita García Zamarripa

Diputada de la H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada, se le concede el uso de la voz al Diputado Román Cota Muñoz para presentar su posicionamiento.

- EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ: Con su permiso Diputada.

DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante de esta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que se encuentran en fundamento en los establecido por los artículos 27 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y demás relativo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente: POSICIONAMIENTO REFERENTE AL CARÁCTER DE DIPUTADO SIN PARTIDO DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Al pueblo de Baja California, a todas aquellas personas que con su confianza nos dieron su voto para representarlos en esta máxima tribuna; se los he dicho siempre, y se los dijo hoy, ino les voy a fallar! Construir un mejor país y Estado nos corresponde a todas y todos, trabajar para convertirnos en una sociedad más democrática e incluyente es responsabilidad de quienes creemos que un México próspero es posible. Este es el llamado de nuestra nación, esta es la exigencia de Baja California, y ese es el deber de un patriota.

Nos encontramos en un momento de coyuntura que se definirá con nuestras decisiones y marcará el destino de una sociedad que merece y exige que representantes honestos y eficaces que verdaderamente atiendan las demandas populares.

Trabajar por nuestra gente como misión de vida es una filosofía que me ha brindado mucho aprendizaje: es devolver la esperanza a un pueblo lastimado que con el tiempo perdió la fe en el servicio público por la incapacidad de sus representantes. Hoy nuestra responsabilidad es la de trabajar para que todos los ciudadanos sin distinciones, para que quienes nos han permitido caminar juntos y que quienes nos reciben en sus colonias, en sus calles y en sus hogares tengan la certeza de que nunca dejaré de luchar para alcanzar una sociedad más justa y más democrática.

Para lograr esta misión, el pasado 19 de enero tomé la decisión de renunciar a mi condición de militante del Partido Revolucionario Institucional. Continuaré mis funciones ante este recinto legislativo como diputado sin partido, seguiré trabajando con honestidad, congruencia, solidaridad y responsabilidad, con la firme convicción de ver un Baja California y un Tecate cada vez más próspero y seguro.

He entendido que en la adversidad es necesario caminar con paso firme, por ese motivo seguiré una ruta de trabajo de la mano con la comunidad, sumando esfuerzos para entregar resultados, devolverle la esperanza a nuestro pueblo y lograr la transformación de México.

Es cuanto muchas gracias.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO
ROMÁN COTA MUÑOZ)**

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en los establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción IX y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente: **POSICIONAMIENTO REFERENTE AL CARÁCTER DE DIPUTADO SIN PARTIDO DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Al pueblo de Baja California, a todas aquellas personas que con su confianza nos dieron su voto para representarlos en esta máxima tribuna; decirles ¡no les voy a fallar!

Construir un mejor país y Estado nos corresponde a todas y todos, trabajar para convertirnos en una sociedad más democrática e incluyente es responsabilidad de quienes creemos que un México próspero es posible. Ese es el llamado de nuestra nación, esa es la exigencia de Baja California, ese es el deber de un patriota.

Nos encontramos en un momento de coyuntura que se definirá con nuestras decisiones y marcará el destino de una sociedad que merece y exige representantes honestos y eficaces que verdaderamente atiendan las demandas populares.

Trabajar por nuestra gente como misión de vida es una filosofía que me ha brindado mucho aprendizaje: es devolver la esperanza a un pueblo lastimado que con el tiempo perdió la fe en el servicio público por la incapacidad de sus representantes.

Hoy nuestra responsabilidad es la de trabajar para todos los ciudadanos sin distinciones, para quienes nos han permitido caminar juntos y nos reciben en sus colonias, en sus calles y hogares. Por ellos tengo la certeza de que nunca dejaré de luchar para alcanzar una sociedad más justa y democrática.

Para alcanzar esta misión, el pasado 19 de enero tomé la decisión de renunciar a mi condición de militante del Partido Revolucionario Institucional. Continuaré mis funciones ante este recinto legislativo como diputado sin partido, seguiré trabajando con honestidad, congruencia, solidaridad y responsabilidad, con la firme convicción de ver un Baja California y un Tecate cada vez más próspero y seguro.

He entendido que en la adversidad es necesario caminar con paso firme, por ese motivo seguiré una ruta de trabajo de la mano de la comunidad, sumando esfuerzos para entregar resultados, devolverle la esperanza a nuestro pueblo y lograr la transformación de México.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

Dip. Román Cota Muñoz

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada. Agotado el Orden del Día, se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Estado a Sesión Ordinaria el día 2 de febrero del 2023 a las 12:00 horas en el Recinto Parlamentario “Licenciado Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California. **Siendo las 5 de la tarde con 14 minutos del día 26 de enero del 2023 se levanta la sesión. (Timbre) (Concluye: 17:14 Hrs.)**